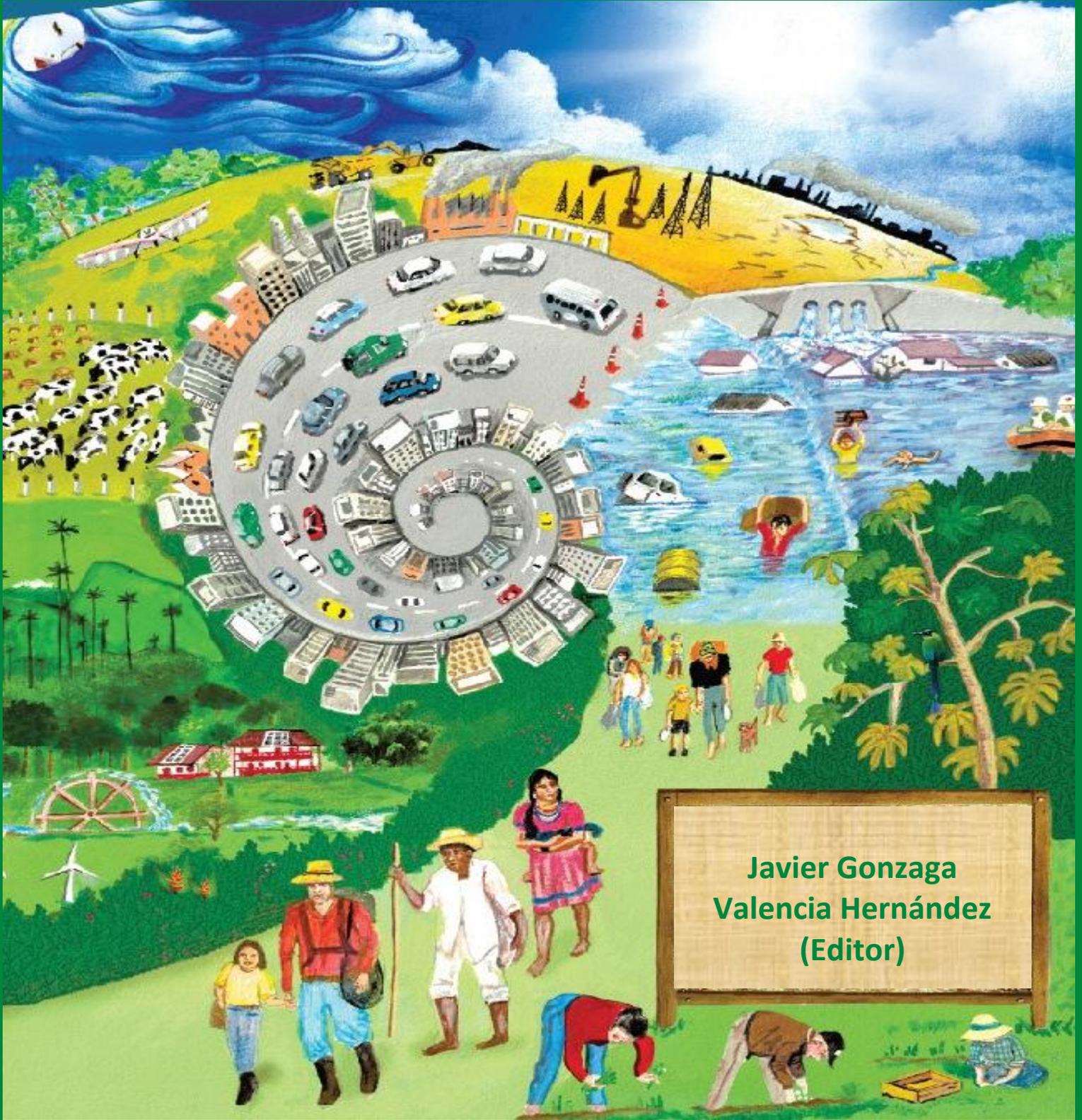


Cambio Climático y Desplazamiento Ambiental Forzado: Estudio de caso en la Ecoregión Eje Cafetero en Colombia.



Javier Gonzaga
Valencia Hernández
(Editor)



COLCIENCIAS
Centro, Tecnología e Innovación



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES



Cambio Climático y Desplazamiento Ambiental Forzado: Estudio de Caso en la Ecoregión Eje Cafetero en Colombia.



Valencia Hernández, Javier G. Munévar Quintero, Claudia Alexandra. Muñoz Villarreal, Erika Milena. Aguirre Fajardo, Alejandra María. García Muñoz, Claudia María. Álvarez Puerto, José Ricardo. Arango Castaño, Beatriz Elena. Ríos Sarmiento, Melissa. Guzmán Rendón, Alejandro. Díaz Areiza, Cindy Caterine. Mejía Gutiérrez, Jaime. Mejía Mejía, Álvaro Hernán. García Mora, Daniela. Pulgarín Franco, John Alejandro.

Cambio Climático y Desplazamiento Ambiental Forzado: Estudio de Caso en la Ecoregión Eje Cafetero en Colombia / Universidad La Gran Colombia – Armenia.

Universidad La Gran Colombia. Dirección de Investigaciones. Departamento de Comunicaciones, Mercadeo y Publicaciones – Universidad La Gran Colombia – Editorial Universitaria, 2014.

Incluye referencias bibliográficas

ISBN: 978-958-8510-55-2

1. Cambio Climático. 2. Desplazamiento. 3. Ecoregión. 4. Eje Cafetero. 5. Justicia Climática. 6. Políticas Públicas.

CDU. 344.046

Reservados todos los derechos

© Universidad La Gran Colombia seccional Armenia

© Universidad de Caldas.

© Universidad de Manizales.

© Universidad Cooperativa de Colombia Seccional Cartago.

© Fundación Universitaria del Área Andina Seccional Pereira.

© Universidad Libre de Colombia Seccional Pereira

© Escuela Superior de Administración Pública dirección territorial Quindío-Risaralda

Primera edición: Armenia, Q.

Diciembre de 2014

ISBN: 978-958-8510-55-2

Editor y Coordinador: Javier Gonzaga Valencia Hernández.

Estudiantes de pregrado:

Jenny Paola García González

Daniel Hassan Cardona B.

José Luis Martínez Álvarez

Luis Alfredo Rivadeneira Gutiérrez

John Alejandro Pulgarín Franco

Manuela Rojas Ríos

Editorial Universidad La Gran Colombia,
Dirección de Investigaciones
produccionbibliografica@ugca.edu.co
Carrera 14 # 7 – 46. Teléfono: 7462646 ext. 216
http://www.ugca.edu.co
Armenia, Quindío.

Revisión de estilo: Marcela Duque Ríos

Pares lectores: Jose Esteban Castro

Diseño de portada: Andrés Pérez.

Artista de portada: Mario Montoya (Plumario)

Impresión: Universidad Libre Seccional Pereira
Centro de Investigaciones Socio Jurídicas
investigacionesjuridicas@unilibrepereira.edu.co
Calle 40 No. 7-30 Piso 4to.
Pereira - Risaralda - Colombia

Esta publicación corresponde a los resultados del proyecto de investigación: **Desplazamiento Ambiental de la población asentada en la Eco-Región Eje Cafetero: Incidencia de factores asociados por efectos del Cambio Climático.** Financiado por Colciencias, el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Invocación, Francisco José de Caldas, El Instituto de Estudios del Ministerio Público (IEMP) y la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP).

El contenido de esta obra no compromete el pensamiento institucional de la Universidad La Gran Colombia seccional Armenia, corresponde al derecho de expresión de los autores. Todos los derechos reservados. Puede reproducirse libremente para fines no comerciales.



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-SinDerivar 4.0
Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/).

Contenido

Agradecimientos

Presentación

Javier Gonzaga Valencia Hernández..... 10

Capítulo I

El desplazamiento ambiental por factores asociados al cambio climático: emergencia social, política y jurídica del cambio ambiental global..... 19

Gonzaga Valencia Hernández

Claudia Alexandra Munévar Quintero

1.1 El cambio ambiental global y cambio climático como detonantes del desplazamiento por efectos del cambio climático..... 20

1.1.1 Ecosistema y cultura: intervención antropogénica sobre el medio ambiente 21

1.1.2 De la sociedad del riesgo al riesgo de la sociedad: Crisis ambiental y cambio climático global..... 23

1.1.3 La crisis ambiental como crisis de conocimiento y cultura..... 26

1.1.4 La Némesis: Cambio ambiental global y cambio climático..... 29

1.2 Instalando política y jurídicamente el concepto del desplazado forzado ambiental por efectos del cambio climático..... 31

1.3 Justicia ambiental y justicia climática: Entre afectados, afectaciones y responsables..... 34

1.4 Desplazados ambientales y derechos humanos..... 38

1.5 El acceso a la justicia ambiental como forma política y jurídica para la protección de los derechos de las personas y comunidades desplazadas por efectos del cambio climático..... 40

1.6 El desplazamiento ambiental por factores asociados al cambio climático en Colombia..... 44

Capítulo II

Desplazamiento ambiental: aportes conceptuales, metodológicos y normativos como base para su comprensión y reconocimiento en las agendas públicas..... 48

Claudia María García Muñoz

Alejandra María Aguirre

José Ricardo Álvarez Puerto

2.1 Acercamiento conceptual y metodológico a una categoría emergente y polisémica.....	48
2.2 Regulación normativa internacional desde la perspectiva de los derechos humanos.....	71
2.3 Bases jurídicas en la normatividad colombiana para su incorporación en las agendas públicas.....	84

Capítulo III

Contexto de ocurrencia del desplazamiento ambiental asociado al cambio climático, de la población asentada en la eco-región eje cafetero..... 102

Javier Gonzaga Valencia Hernández

Claudia Alexandra Munévar Quintero

Beatriz Elena Arango Castaño

3.1 Mitigación, adaptación y vulnerabilidad.....	103
3.2 Conceptualización de escenarios de ocurrencias del desplazamiento ambiental.....	106
3.2.1 Desastres hidrometeorológicos (inundaciones, huracanes, tifones, ciclones, deslizamientos de tierra, etc.).....	107
3.2.2 Zonas designadas por los gobiernos como de alto riesgo y peligrosas para habitarlas.....	108
3.2.3 Degradación del medio ambiente y la aparición de desastres.....	110
3.2.4 Conflictos armados provocados por la disminución de los recursos naturales (agua, alimentos) debido al cambio climático.....	112
3.2.5 Megaproyectos que puedan aportar gases efecto invernadero e incrementar el cambio climático.....	115

3.3 Contextualización de escenarios de ocurrencias del desplazamiento ambiental en la Eco-Región Eje Cafetero.....	116
3.3.1 Escenarios 1 y 2. Eventos hidrometeorológicos relacionados y Zonas designadas por los gobiernos como de alto riesgo.....	117
Casos:	
Caldas: Dorada y Alto el Guamo, Manizales.	
Quindío: Pijao y Salento	
Noroccidente del Tolima: Casabianca y Palocabildo	
Norte del Valle: Obando y Tuluá	
Risaralda: La Virginia y Danubio	
3.3.2 Escenario 3. Degradación del medio ambiente.....	123
Casos:	
Risaralda: Santa Cecilia, Pueblo Rico.	
3.3.3 Escenario 5. Megaproyectos.....	124
Casos:	
Caldas: corregimiento Berlín, Samaná. Hidroeléctrica Miel I	
Risaralda: La Bella, Pereira. Monocultivos de Smurfit Kappa Cartón	
Noroccidente del Tolima: Cajamarca. Proyecto minero La Colosa	
Quindío: Calarcá. Túnel de la Línea.	

Capítulo IV

El estado y su responsabilidad frente al fenómeno del desplazamiento ambiental desde la perspectiva de los derechos humanos..... 127

Cindy Caterine Diaz Areiza
Álvaro Hernán Mejía Mejía
Jaime Mejía Gutiérrez

4.1 Antecedentes Normativos.....	128
4.2 Respuesta del Estado a la incidencia de factores asociados al Cambio Climático.	132
4.3 Respuesta del Estado frente al desplazamiento ambiental por efecto del cambio climático de la población asentada en la Ecoregión Eje Cafetero.....	137
4.4 Responsabilidad extracontractual del Estado por desplazamiento ambiental en Colombia.....	142

Capítulo V

Innovación metodológica y transferencia del conocimiento sociojurídico en la investigación de desplazamiento ambiental..... 154

Erika Milena Muñoz Villarreal

5.1 La investigación sociojurídica sobre desplazamiento ambiental: de una situación global hacia una problemática local.....	155
5.2 El enfoque sociojurídico de la investigación con un alcance analítico y un diseño mixto.....	157
5.3 La experiencia x-disciplinar.....	158
5.4 El trabajo en Red.....	159
5.5 Momentos de la investigación e innovación de técnicas e instrumentos.....	160
5.6 Transferencia de conocimiento.....	168
5.7 Círculos de trabajo para la construcción de lineamientos de Política Pública...	170
5.8 Aprendizajes y retos metodológicos para las Ciencias Sociales.....	172

Capítulo VI

Reflexiones y lineamientos de política pública para el desplazamiento ambiental por efectos del cambio climático en la ecoregión eje cafetero..... 174

Melissa Ríos Sarmiento

Alejandro Guzmán Rendón

Daniela García Mora

6.1 Los desplazados forzados ambientales a nivel departamental.....	175
6.2 Políticas públicas y contextos municipales.....	188
6.3 Lineamientos y recomendaciones de políticas públicas para el desplazamiento ambiental por factores asociados al cambio climático.....	205

Capítulo VII

Hallazgos, discusión y análisis sobre la incidencia de los factores asociados por efecto del cambio climático, en los patrones del desplazamiento ambiental en la eco-región eje cafetero..... 218

Javier Gonzaga Valencia Hernández
Claudia Alexandra Munévar Quintero
Erika Milena Muñoz Villarreal
Alejandra María Aguirre Fajardo
Claudia María García Muñoz
José Ricardo Álvarez Puerto
Beatriz Elena Arango Castaño
Melissa Ríos Sarmiento
Alejandro Guzmán Rendón
Daniela García Mora
Cindy Caterine Díaz Areiza
Jaime Mejía Gutiérrez
Álvaro Hernán Mejía Mejía

Bibliografía

Agradecimientos

Extendemos un profundo agradecimiento a quienes nos aportaron y apoyaron en la dinamización de la investigación que se presenta en este texto.

A las personas, comunidades e instituciones del departamento de Caldas: Municipio de La Dorada, el corregimiento Berlín del municipio de Samaná, el barrio Alto el Guamo en la ciudad de Manizales; del departamento del Quindío: los municipios Pijao, Salento y Calarcá; del departamento del Tolima: los municipios de Cajamarca, Casabianca y Palocabildo; en el departamento del Valle del Cauca: los municipios de Obando y Tuluá; en el departamento de Risaralda: el municipio de la Virginia, el corregimiento Pueblo Rico en el municipio de Santa Cecilia, el barrio Danubio en la ciudad de Pereira, el corregimiento La Bella del municipio de Pereira. Gracias a todos por abrirnos sus territorios, brindarnos sus relatos de afectación, de resistencia, de actuación comunitaria e institucional y por confiar en nuestra labor investigativa.

Así mismo, damos nuestro agradecimiento a todos los profesionales e investigadores que aportaron a lo largo del desarrollo del proyecto, especialmente a José Esteban Castro, Andrea Lampis y Andrés David Drews por sus contribuciones académicas en los temas de Cambio Ambiental Global, Cambio Climático y Vulnerabilidad. Igualmente, a Phd. Cesar Augusto Velásquez Ruiz, Mg. Juanita González Lamus, Phd. Edwin J. Castellanos, Dr. Felix Diesner, Lic. Gerardo Tibor Honty Delgado, Phd. Julio Cesar Postigo Mc Dowell, Dra. Mg. Laura Echeverry, Juan Pablo Soler Villamizar, Dr. Héctor Herrera Santoyo, Enrique Arbeláez, Néstor Ocampo, Mg. Ana María Mondragón Duque, Dra. Elsa García Salazar, quienes contribuyeron en las temáticas con sus trabajos en los seminarios académicos programados.

No hubiese sido posible lograr nuestros objetivos sin la colaboración y gestión de la Secretaría Técnica del Nodo Eje Cafetero de la Red de Grupos de Centros de Investigación Jurídica y Socio Jurídica. Así mismo agradecemos a los Directores de los Centros de Investigación Jurídica y Socio Jurídica, decanos y rectores de las universidades que componen el Nodo Eje Cafetero de Investigación Jurídica y Socio Jurídica a saber:

Universidad Gran Colombia de Armenia, Universidad Cooperativa de Colombia Seccional Cartago, Universidad Libre de Colombia Seccional Pereira, Fundación Universitaria del Área Andina Seccional Pereira, Universidad de Manizales y Universidad de Caldas. De esta última Universidad especialmente damos las gracias al Vicerrector de Investigaciones y Postgrados Dr. Carlos Emilio García Duque y Derly Vargas Ramírez quienes realizaron extraordinaria labor como entidad ejecutora de los recursos financieros.

Por sus contribuciones a la investigación, agradecemos a la Asociación Colombiana de Facultades de Derecho (ACOFADE), a la Red por la Justicia Ambiental en Colombia, así mismo al Grupo de Trabajo CLACSO Cambio Ambiental Global, Cambio Climático, Movimientos Sociales y Políticas Públicas por disponer sus espacios y reflexiones para nutrir esta investigación.

Finalmente, agradecemos especialmente a Jenny Paola García González, Daniel Hassan Cardona B., José Luis Martínez Álvarez, Luis Alfredo Rivadeneira Gutiérrez, John Alejandro Pulgarín Franco y Manuela Rojas Ríos, estudiantes de pregrado que desempeñaron tareas académicas y logísticas actuando desde los semilleros de investigación, pues gracias a ellas y ellos muchas de las actividades pudieron llevarse a buen término.

Presentación

Javier Gonzaga Valencia Hernández¹

En este texto se recogen los resultados de la investigación “Desplazamiento ambiental de la población asentada Eco-región eje cafetero: incidencia de factores asociados por efectos del cambio climático”, desarrollado por la Red de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Socio Jurídica-Nodo Eje Cafetero de Colombia² y cofinanciado por Colciencias. Este proyecto se realizó en el marco del plan de trabajo 2012-2014 del Nodo Eje Cafetero³ de la Red de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Socio Jurídica, como un esfuerzo de trabajo conjunto y colaborativo, interinstitucional e interdisciplinario, sumando las fortalezas institucionales y las académicas de los investigadores de los diferentes grupos y centros de investigación que forman parte del nodo.

El documento se estructura en siete capítulos y en tres partes claramente diferenciadas, una primera parte (dos primeros capítulos) dedicada a la discusión teórica y

¹ Investigador Principal. Abogado. PhD. Profesor Asociado de la Universidad de Caldas-Colombia. Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales. Investigador líder de los grupos de investigación Estudios Jurídicos y Socio Jurídicos, Observatorio de Conflictos Ambientales. javier.valencia@ucaldas.edu.co.

² Equipo de investigación: Investigador Principal: Javier Gonzaga Valencia Hernández. Universidad de Caldas. Co-investigadores: Alejandro Guzmán Rendón y asistente Erika Milena Muñoz Villarreal de la Universidad de Caldas; Claudia Alexandra Munévar Quintero y José Ricardo Álvarez Puerto de la Universidad de Manizales; Melissa Ríos Sarmiento y Alejandra María Aguirre de la Universidad La Gran Colombia seccional Armenia; Claudia María García Muñoz de la Fundación Universitaria del Área Andina seccional Pereira; Beatriz Elena Arango Castaño de la Universidad Libre de Colombia seccional Pereira; Cindy Caterine Díaz Areiza y Álvaro Hernán Mejía Mejía de la Universidad Cooperativa de Colombia seccional Cartago; Jaime Mejía Gutiérrez de la Escuela Superior de Administración Pública dirección territorial Quindío-Risaralda. Joven Investigadora: Daniela García Mora, Universidad La Gran Colombia seccional Armenia. Estudiantes auxiliares de investigación: John Alejandro Pulgarín Franco, Escuela Superior de Administración Pública dirección territorial Quindío-Risaralda; Manuela Rojas Ríos, Universidad de Manizales; Daniel HassanCardona B., Jenny Paola García González de la Universidad de Caldas; José Luis Martínez Álvarez y Luis Alfredo Rivadeneira Gutiérrez de la Universidad Cooperativa de Colombia seccional Cartago.

³ Nodo compuesto por: Universidad de Caldas, Universidad de Manizales, Universidad La Gran Colombia seccional Armenia, Universitaria del Área Andina seccional Pereira, Universidad Libre de Colombia seccional Pereira, Universidad Cooperativa de Colombia seccional Cartago.

metodológica de un fenómeno tan complejo, social y ambientalmente, como es el desplazamiento de la población por efectos asociados al cambio climático; una segunda parte (capítulos tercero, cuarto y quinto) se dedica a ubicar espacial, temporal, ambiental y socialmente el fenómeno del desplazamiento climático en la eco-región eje cafetero y una última parte (capítulo sexto y séptima) es propositiva y analítica de discusión. Se presentan en este último segmento, una propuesta de lineamientos de política pública para atender a este nuevo tipo de desplazados forzados por el clima, y de otra a presentar los hallazgos, es decir, el análisis y la discusión de los resultados encontrados en la eco-región, contrastando la discusión y previsiones hechas a nivel internacional y nacional con la problemática en los niveles micro, meso y macro del área de estudio.

En el primer capítulo se realiza una aproximación conceptual sobre el significado de la emergencia social, política y jurídica del cambio ambiental global y su incidencia en el desplazamiento de la población por factores asociados al cambio climático. En este capítulo, se presentan los hechos insobornables que evidencian el cambio ambiental global, uno de ellos, el más controvertido, el cambio climático, que tiene múltiples impactos sobre la vida en la tierra y sobre la vida humana. Dentro de todos los desajustes socio-ambientales que significa el cambio climático, el más impactante para la especie humana es el desplazamiento forzado de cientos de miles o de millones de personas (ACNUR, 2012) que al cambiar drásticamente su hábitat, su forma de vida, tienen que abandonar sus territorios de manera temporal o definitiva.

Se muestra como el cambio ambiental global y cambio climático son fenómenos detonantes del desplazamiento, cómo la intervención intensiva antropogénica sobre el medio ambiente y las formas culturales, creadas a partir de la sociedad del riesgo, han llevado a la humanidad y al planeta a ponerse en un riesgo inminente, es decir, a una crisis ambiental expresada en el cambio ambiental global y el cambio climático global. Se muestra igualmente que la crisis ambiental es una crisis de conocimiento y cultura, de la forma como la humanidad está habitando el planeta sin reconocer los límites ecológicos del mismo y como el sistema planeta tierra se está expresando como la Némesis: Cambio ambiental global y cambio climático. En este mismo capítulo se presenta cómo la emergencia del cambio climático y de los desplazados climáticos es un reto para las

ciencias sociales, en especial para la política y el derecho, al tener que reconocer jurídica y políticamente este nuevo tipo de desplazado forzado ambiental. También se presenta la discusión desde los conceptos de justicia ambiental y justicia climática, ubicando los afectados, afectaciones y responsables y cómo se afectan enormemente los derechos humanos de las personas y poblaciones obligadas a desplazarse, así también el cómo éstas tendrán que acudir a los mecanismos del acceso a la justicia ambiental como forma política y jurídica para la protección de sus derechos.

En el segundo capítulo se despliegan los argumentos conceptuales y metodológicos para la comprensión de una categoría emergente y polisémica como es el desplazamiento por factores asociados al cambio climático, identificando la discusión internacional y que se ha dado alrededor de cómo nombrar a este tipo de desplazamiento, que aún ni la comunidad académica, ni la comunidad internacional se ha puesto de acuerdo como nombrarlos, ya sea como migrantes, refugiados o desplazados. Como tal la categoría “desplazamiento ambiental” hasta hace muy poco ha empezado a ser considerada como objeto de estudio y, por otro lado, la nominación tiene implicaciones políticas y jurídicas para el tratamiento de este tipo de población; e allí la dificultad de un acuerdo. En el capítulo se muestran estas dificultades, pero también las posibilidades y propuestas al hacer un rastreo de la regulación normativa internacional desde la perspectiva de los derechos humanos y las bases jurídicas en la normatividad colombiana, para su incorporación en las agendas públicas de este nuevo concepto.

El en capítulo tercero se hace una conceptualización y una contextualización de la ocurrencia del desplazamiento ambiental, asociado al cambio climático, de la población asentada en la Eco-región Eje Cafetero, incorporando los términos de mitigación, adaptación y vulnerabilidad, como conceptos aceptados nacional e internacionalmente, que sirven en primera instancia para tratar los eventos sobrevinientes por riesgos y amenazas, tanto de desastres naturales como de desastres inducidos por los seres humanos. Se conceptualizan los escenarios de ocurrencias del desplazamiento ambiental tales como: desastres hidrometeorológicos (inundaciones, huracanes, tifones, ciclones, deslizamientos de tierra, etc.); zonas designadas por los gobiernos como de alto riesgo y peligrosas para

habitarlas; degradación del medio ambiente y la aparición de desastres, conflictos armados provocados por la disminución de los recursos naturales (agua, alimentos) debido al cambio climático y megaproyectos que puedan aportar gases efecto invernadero e incrementar el cambio climático. Definidos estos escenarios se ubican en el contexto territorial, ecológico y social de la eco-región eje cafetero, 15 localidades en donde se sucedieron uno o varios de los fenómenos propuestos en los escenarios para así definir en los próximos capítulos la respuesta del Estado, las afectaciones, los afectados, la movilidad humana y la escala de la ocurrencia del fenómeno.

El capítulo cuarto muestra cómo ha sido la respuesta del Estado y su responsabilidad frente al fenómeno del desplazamiento ambiental desde la perspectiva de los derechos humanos, presentando el panorama de la respuesta inmediata, primero frente a la ocurrencia del desastre y luego la respuesta frente a la reparación de las personas y la garantía de los derechos humanos amenazados, teniendo en cuenta que a las personas desplazadas por efectos del cambio climático no se les puede tener solo y únicamente como damnificados, sino como víctimas con derecho a una reparación integral desde la perspectiva de los derechos humanos y desde la teoría de la responsabilidad extracontractual del Estado por desplazamiento ambiental en Colombia.

En el capítulo quinto se presenta la forma cómo en la ejecución del proyecto se han presentado innovaciones metodológicas y transferencia del conocimiento socio jurídico en la investigación sobre desplazamiento ambiental asociado a factores del cambio climático. Se demuestra cómo el enfoque socio jurídico, con un alcance analítico y un diseño mixto, se constituye en una herramienta metodológica importante para lograr los resultados esperados en la investigación, que sólo es posible a través del trabajo x-disciplinar, es decir, que los estudios ambientales son los llamados a romper los esquemas propios - puristas - de las ciencias, llámense naturales o sociales. La investigación de los problemas y conflictos ambientales exigen la construcción de diseños teóricos y metodológicos abiertos y complejos, tal y como es la vida. Se requiere de la construcción del conocimiento abierto, pertinente social y ambientalmente.

Los nuevos diseños metodológicos exigen una visión más allá de la disciplinas, es decir, la apertura se dará al interior y al exterior de éstas, en una espiral en donde fluya el conocimiento x-disciplinar (disciplinar, interdisciplinar, pluridisciplinar, postdisciplinar) con los otros saberes y conocimientos; hoy no reconocidos por la ciencia moderna. En este apartado, también se muestra cómo con la participación de todos los interesados, académicos, sociedad civil, la institucionalidad, los afectados, las Ong's y el trabajo en red, es posible construir un mejor esquema político y jurídico que responda a las necesidades de la población desplazada y que construya resiliencia social frente a los retos del cambio climático

El capítulo sexto, presenta inicialmente un panorama de las políticas que existen a nivel departamental y municipal en la eco-región eje cafetero sobre mitigación o adaptación al cambio climático y la puesta en marcha de éstas a través de los planes, programas y proyectos, encontrándose una debilidad institucional muy marcada, poco conocimiento y previsibilidad frente a este fenómeno y confirmándose la hipótesis sobre la no existencia de política pública que tenga en cuenta y defina los parámetros de atención a la población desplazada por efectos del cambio climático en la región. Finalmente en este capítulo, y como resultado de los círculos de trabajo hechos con la participación de los diferentes sectores (académicos, sociedad civil, la institucionalidad, los afectados las ong's), se presenta una propuesta de lineamientos y recomendaciones de políticas públicas para el desplazamiento ambiental por factores asociados al cambio climático, desde un enfoque de integralidad de los derechos humanos, de justicia ambiental y diferenciado.

En el capítulo séptimo, se presenta la discusión y análisis de los hallazgos y la incidencia de los factores asociados por efecto del Cambio Climático, en los patrones del desplazamiento ambiental en la Eco-región Eje Cafetero. A partir de los hallazgos obtenidos en el marco de la investigación, afirma el grupo de investigación que es posible derivar, para la Eco-región Eje Cafetero, algunas generalizaciones sobre esta problemática, dado que se trató de un estudio cuyo cubrimiento abarcó la zona de la Eco-región integrada por 92 municipios de los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, norte del Valle del Cauca y noroccidente del Tolima, donde viven aproximadamente 3.9 millones de habitantes, constituyendo una muestra significativa en el contexto nacional, no sólo por su

cobertura territorial y poblacional, sino también por las características y potencial ambiental que posee, las dinámicas económicas que se realizan en dicha zona, su ubicación espacial y la relevancia cultural y política que históricamente ha tenido como región cafetera.

Los hallazgos obtenidos mediante este proceso investigativo se sintetizan en cinco componentes:

1. Factores de incidencia del desplazamiento ambiental.
2. La ocurrencia de dicho fenómeno.
3. Las afectaciones que se producen.
4. El tipo de respuesta e intervención estatal y las dinámicas sociales que se activan.
5. Las escalas de ocurrencia del desplazamiento ambiental.

Se concluye igualmente que el desplazamiento ambiental asociado a factores de Cambio Climático tiene un impacto fuerte sobre los derechos humanos, especialmente de aquellas personas y poblaciones que están en mayor grado de vulnerabilidad social y que los factores antrópicos son los que están presentes en los diferentes tipos de desplazamiento.

En cuanto a los factores que inciden en la ocurrencia del desplazamiento ambiental, la evidencia confirma que los cuatro escenarios propuestos por Kälín (2008) son completamente válidos y fueron constatados como escenarios provocadores de desplazamiento ambiental; es decir, que todos los casos estudiados pudieron ser claramente clasificados en alguno o varios de dichos escenarios pues, se identificaron acontecimientos de desplazamiento ambiental asociados a: eventos hidrometeorológicos, relacionados con variabilidad climática (inundaciones, vendavales, deslizamientos, sequía), a zonas designadas por los gobiernos como de alto riesgo y peligrosas para habitarlas, a la degradación del medio ambiente y una lenta aparición de desastres (reducción de la disponibilidad de agua, desertización, contaminación y a conflictos y violencia provocados por la explotación y/o mal uso de bienes naturales vitales que escasean (agua, tierra, alimentos). Adicionalmente, el equipo de investigación consideró necesario complementar la propuesta de los escenarios de Kälín (2008), con un quinto escenario referido a los

“Megaproyectos” que puedan aportar gases efecto invernadero e incrementar el cambio climático”; encontrando que incluso muchos de los casos analizados, tienen en su base fuertes relaciones con este tipo de escenario, porque en los territorios de ocurrencia del desplazamiento se están llevando a cabo megaproyectos extractivos de minería, de infraestructura vial e hidroeléctrica.

En cuanto a las formas de ocurrencia del desplazamiento ambiental, en los casos estudiados, puede observarse que el desplazamiento ambiental forzado, tiene diferentes expresiones; en primer lugar, suele ocurrir de manera sistemática y paulatina, pero también de manera abrupta y repentina. Por tanto, el desplazamiento ambiental puede generar patrones de movilidad humana, en las dos formas citadas. Sin embargo, resulta imprescindible señalar que es necesario incluir dentro de las formas del desplazamiento ambiental, aquellas que **no necesariamente implican la movilidad** por fuera del territorio, pues como hallazgo relevante, se encontró que en muchos de los casos estudiados, el desplazamiento ambiental estuvo asociado a una afectación profunda del sistema socio-ecológico y producto de ello, se dio un rompimiento del tejido socio-ambiental que daba sostenibilidad a la seguridad, sostenibilidad y hábitat de las personas, lo cual implicó un derrumbamiento de sus capacidades y una limitación profunda de sus oportunidades, dejándolas en un estado tal de vulnerabilidad, que no les fue posible migrar de su territorio, debiendo permanecer en él en una situación de inminente inseguridad humana, **lo cual también representa un desplazamiento ambiental *in situ* en tanto su hábitat es desplazado o más bien, aniquilado.** Este caso fue preferencialmente observado en poblaciones que ya traen condiciones de vulnerabilidad por razones étnicas, de género y de ciclo vital.

En cuanto las afectaciones derivadas del desplazamiento ambiental, podemos concluir que en todos los casos, se afectaron las condiciones socio-económicas y socio-ambientales de las poblaciones, cambiando dramáticamente sus condiciones de vida y habitabilidad.

En lo referente a la intervención estatal y la activación social o comunitaria frente a la respuesta inmediata y, subsiguiente a la presentación de los eventos y movilidad de las

poblaciones, se encontró que en la mayoría de los casos, la débil presencia estatal, la ausencia del Estado, es altamente preocupante. Los hallazgos de la investigación muestran que la intervención pública se concentró en atender bajo los criterios de emergencia, las poblaciones afectadas, pero no se encontró registro de una intervención *post-facto*, de carácter sostenible y con estrategias de seguimiento que garantice la rehabilitación de los territorios y la restitución de derechos a las poblaciones afectadas, y mucho menos, se encontraron estrategias planeadas y dirigidas a desarrollar acciones de tipo preventivo del fenómeno. En la mayoría de los casos, la intervención humanitaria de emergencia estuvo en manos del Sistema Nacional para la prevención y atención de desastres –SNPAD- y de las Gobernaciones y Corporaciones Autónomas regionales; en muy pocos casos, las alcaldías, oficinas de UMATAS y Personerías municipales tuvieron intervención en los eventos.

En cuanto a las escalas de ocurrencia del desplazamiento forzado en la eco-región del eje cafetero, el equipo de investigación estableció los siguientes niveles territoriales para la escala, tomando en cuenta las formas en las que ocurrió el desplazamiento ambiental y que pudieron ser evidenciadas en los hallazgos del proyecto. Estos niveles territoriales son:

- 1. Nivel macro- Extraterritorio.** Cuando el desplazamiento ambiental forzado de las personas, se dio por fuera de los mismos límites político-administrativos del Departamento donde ocurrió el caso. Las personas se desplazaron desde sus lugares de origen hacia otros municipios pertenecientes a los límites territoriales de otros Departamentos.
- 2. Nivel Meso- Intraterritorio.** Cuando el desplazamiento ambiental forzado de las personas, se dio dentro de los mismos límites político-administrativos del Departamento donde ocurrió el caso. Las personas se desplazaron desde sus lugares de origen hacia corregimientos o municipios próximos, dentro de los límites territoriales del Departamento.
- 3. Nivel Micro-*In situ*.** Cuando el desplazamiento ambiental forzado de las personas, no ocurre en términos de movilidad de las personas y expulsión de sus territorios de origen, sino que sucede en el mismo territorio donde se dio el caso. Las condiciones

de habitabilidad, seguridad y sostenibilidad del sistema socio-ambiental se afectaron gravemente o incluso, se aniquilaron, dando como resultado la pérdida de capitales socio-ambientales del territorio y en consecuencia, la generación de extrema vulnerabilidad de las personas para garantizar su subsistencia en condiciones de seguridad humana.

Capítulo I

El desplazamiento ambiental por factores asociados al cambio climático: emergencia social, política y jurídica del cambio ambiental global

*Javier Gonzaga Valencia Hernández*⁴

*Claudia Alexandra Munévar Quintero*⁵

Desde la década de los setenta el cambio ambiental global operado por la humanidad ya fue reconocido, la primera cumbre de la tierra citada por la ONU en el año de 1972 en Estocolmo, fue la manifestación social y política de las preocupaciones que se venían gestando desde la década precedente. La Declaración de Estocolmo expedida como conclusión de esa reunión, reflejaba las preocupaciones de una parte de la humanidad por los cambios drásticos que se estaban presentando en los ecosistemas y la amenaza que representaba para todas las especies, incluyendo la humana, las practicas económicas y culturales insostenibles con el medio ambiente.

Uno de los hechos insobornables (Ángel, 1996a) que evidencia el cambio ambiental global es el cambio climático, con múltiples impactos sobre la vida en la tierra y sobre la vida humana, el más impactante, el desplazamiento forzado de cientos de miles o de millones de personas (ACNUR, 2012) que al cambiar drásticamente su hábitat, su forma de vida, tienen que abandonar sus territorios temporal o definitivamente.

⁴Abogado. PhD. Profesor Asociado de la Universidad de Caldas-Colombia. Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales. Investigador líder de los grupos de investigación Estudios Jurídicos y Socio Jurídicos, Observatorio de Conflictos Ambientales. javier.valencia@ucaldas.edu.co

⁵Abogada. Docente-Investigadora, Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas, grupo Derechos Humanos y Conflictos-Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad de Manizales. Especialista en Derecho Administrativo, Universidad de Caldas. Magíster en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Universidad de Manizales. Doctoranda Desarrollo Sostenible, Universidad de Manizales. cmunevar@umanizales.edu.co

1.1 El cambio ambiental global y cambio climático como detonantes del desplazamiento por efectos del cambio climático

La preocupación de los Estados, las Organizaciones internacionales y de la sociedad en general por el cambio ambiental global (CISC-UNESCO,2013) y por el cambio climático, que no es más que la otra cara de un fenómeno, que cada día se hace más visible: la profunda fragilidad ambiental de una cultura (Ángel, 1996b) sumergida en una serie de prácticas, sometidas a la lógica de la ciencia reduccionista y del mercado global que no parten de una comprensión de las complejidades ecosistémicas y culturales, sino de una visión lineal del mundo.⁶

De acuerdo al Consejo Internacional de las Ciencias Sociales- CISC- Unesco

El cambio ambiental global es obra de los seres humanos, que transforman los entornos globales y configuran, individual y colectivamente, el rumbo de la evolución del planeta y de la sociedad. Las ciencias sociales tienen que desempeñar, por consiguiente, un papel fundamental para lograr que la sociedad humana comprenda mejor qué significa vivir –y desarrollarse incluso– en el antropoceno y para hacer cobrar conciencia de las posibilidades, las responsabilidades y la obligación de rendición de cuentas que eso entraña. (2013: 4)

Los avances científicos, tecnológicos e industriales hoy son más contundentes y globalizantes, lo que significa un quiebre en la forma como la humanidad habita el planeta; nunca antes dichos quiebres habían tenido la fuerza, la potencia que han tenido los impactos tecnológicos, científicos y sociales de los últimos 100 años.

Para Beck (2002: 89), con la destrucción industrial de las bases ecológicas y naturales de la vida se pone en marcha una dinámica social y política de desarrollo,

⁶ Sobre la visión lineal del mundo: Ángel Maya Augusto. El reto de la vida. Ecosistema y cultura. Introducción al estudio del medio ambiente. Ecofondo. Bogotá. 1996. P. 14, Capra, Fritjof. La trama de la vida. Una nueva perspectiva de los sistemas vivos. Barcelona. Anagrama. 1998. P. 26; Beck, Ulrich. La sociedad del riesgo. Madrid. Siglo XXI editores. 2002. P. 28-32.

históricamente sin precedentes y que hasta ahora no ha sido comprendida, la cual nos obliga a repensar la relación entre naturaleza y sociedad.

El estudio del cambio ambiental global y el cambio climático ha cobrado una importancia inmensa para las distintas disciplinas durante las últimas dos décadas, debido a la relevancia de sus impactos y de la amenaza que representan para la vida de los ecosistemas y de la sociedad presente y futura. Existen factores naturales que pueden agravar las consecuencias de los cambios ambientales globales y el cambio climático (avalanchas, derrumbes, terremotos, etc.), como hay otros producidos o exacerbados por la conducta del hombre (mega minería, mega construcciones, basuras, emisiones de monóxido de carbono, etc.), que generan problemas de salud, catástrofes y desplazamiento de las poblaciones que se ven afectadas directamente por este tipo de acontecimientos.

1.1.1 Ecosistema y cultura: intervención antropogénica sobre el medio ambiente.

El cambio ambiental global es un fenómeno producto de la forma como los seres humanos se adaptan a este planeta tierra. Los seres humanos, lo social, lo ambiental están imbricados en un mismo tejido en donde cada uno es un hilo de la trama, de la red de la vida. La reducción de lo ambiental a lo meramente natural “no humano”, idealizando lo salvaje o lo silvestre, desconoce la inmensa e intensa red de relaciones que se tejen entre los seres humanos y la cultura, con los otros seres y con naturaleza misma.

El cambio ambiental global, que hoy emerge como una crisis ambiental con dimensiones terráqueas, es la expresión actual de la intervención de la humanidad sobre los ecosistemas y de las intensas transformaciones que los diferentes esquemas de desarrollo han impuesto sobre el resto de la naturaleza.

De acuerdo con Ángel Maya:

La cultura, por lo tanto, es también una estrategia adaptativa. Es una plataforma que tiene múltiples instrumentos de adaptación y transformación del medio. Ello significa

que la especie humana no se adapta o transforma el medio exclusivamente a través de la técnica, sino también a través de instrumentos sociales y simbólicos. (1996a: 64)

La cultura es la forma como los seres humanos se han adaptado en este planeta, a través de una plataforma tecnológica y de la construcción de un mundo simbólico. En este contexto lo ambiental no es tomado en la mera reducción de lo ecológico, es en la relación de lo ecosistémico y lo cultural en donde se puede comprender lo ambiental.

Como explica Ángel (1996a), el orden humano (la cultura) también es un orden natural, que ha surgido de la evolución, tiene raíces biológicas y pertenece a la naturaleza.

Los fundamentos filosóficos, éticos y científicos de la modernidad, de aquella modernidad con arreglo a fines, interesada en el desarrollo científico-tecnológico y dentro del margen de una economía capitalista, interesada en el afán rentista de los bienes de la tierra, ha instalado un modelo económico, que ha fomentado y fortalecido la escisión entre el mundo de lo natural y el mundo de lo cultural o de lo humano, entre el sujeto (lo humano) y el objeto (lo natural no humano); ha convertido la naturaleza en recursos apropiables y enajenables.

El cambio ambiental global y cambio climático, como fenómenos atribuibles al antropógeno y como nuevas emergencias, se deben entender desde la forma como la ciencia moderna ha distorsionado el mundo de la vida, a partir las formas de conocer y de actuar sobre el entorno; la ciencia ha construido una imagen de mundo social y natural simplificado y objetivado, operando una escisión entre sujeto y objeto, mundo social-humano - mundo natural, lo que aleja a la sociedad de su espacio vital, objetivando la naturaleza.

De acuerdo con Leff:

Esa inercia globalizadora, que se convierte en modelo de vida, pensamiento único y medida de todas las cosas, niega y desconoce a la naturaleza; no como un orden ontológico y una organización material de la que emerge la vida, sino en su

constitución como una “ecología productiva” y como condición de sustentabilidad de todo orden económico y social. La naturaleza es cosificada para ser dominada; se transforma en recurso natural, como materia prima de un proceso productivo; pero se rompe la trama ecológica de la naturaleza, de la que dependen los equilibrios geofísicos, la evolución de la vida y la productividad ecológica del planeta. (2005: 8)

Un porcentaje muy importante de los cambios y transformaciones que han producido en el planeta, se deben exclusivamente a las actividades humanas que como el consumo de combustibles fósiles, las emisiones a la atmósfera de gases, especialmente los que destruyen la capa de ozono y los efectos invernadero, la deforestación, la intensificación de la agricultura, la urbanización, la explotación intensiva de las pesquerías, la modificación genética de organismos, la producción de desechos peligrosos y no peligrosos, entre otras, han detonado la crisis ambiental global.

El más debatido de todos esos cambios ambientales globales es el cambio climático, que constituye uno de los problemas más importantes para la humanidad a escala mundial. Los desafíos que se plantean están estrechamente vinculados a la aceleración de la producción y del consumo, el crecimiento de la población, la mundialización socioeconómica y cultural, y la generalización de los esquemas de desigualdad. Todos ellos expresan las formas complejas de intervención de las sociedades humanas sobre el medio y juntos forman un componente esencial de la vida contemporánea y no sólo exigen políticas innovadoras, sino también una transformación social. (CISC- UNESCO, 2013:3)

1.1.2 De la sociedad del riesgo al riesgo de la sociedad: crisis ambiental y cambio climático global.

La acelerada competencia por el desarrollo de la tecno-ciencia ha hecho que la sociedad actual, especialmente los Estados y las empresas del gran capital olviden los riesgos provenientes de los desarrollos científicos con aplicaciones tecnológicas.

Para Beck,

La sociedad del riesgo, pensada hasta sus últimas consecuencias, quiere decir sociedad del riesgo global. Pues su principio axial, sus retos, son los peligros producidos por la civilización que no puede delimitarse socialmente ni en el espacio ni en el tiempo. La actual etapa del industrialismo se puede caracterizar como «sociedad de riesgo», una sociedad que no está asegurada, ni puede estarlo porque los peligros que acechan son incuantificables, incontrolables, indeterminables e inatribuibles. Al hundirse los fundamentos sociales del cálculo de riesgos, y dado que los sistemas de seguro y previsión son inoperantes ante los peligros del presente, se produce una situación de irresponsabilidad organizada. Frente a ella, nuevos sujetos sociales proponen un nuevo proyecto ilustrado, alternativo. (2002:39)

El desarrollo de las industrias petroquímica, farmacéutica, de generación de energía eléctrica a través de centrales nucleares, plantas hidroeléctricas y termoeléctricas; la manipulación genética y creación de nuevas semillas genéticamente transformadas, el calentamiento global, entre otros desarrollos o efectos de los mismos, hacen que en el mundo de hoy haya más riesgo de desastres ambientales a escala global, como afirma Beck:

Fue la experiencia de los peligros medioambientales que «no conocen fronteras», que son universalizados por el aire, el viento, el agua y la cadena alimenticia, lo que justificó el movimiento global medioambiental en todo el mundo y trajo a debate los riesgos globales. (2000:15)

Como explica Riechman

siempre han existido riesgos para los seres humanos derivados del estado del medio ambiente, que se han intentado evitar o paliar con medidas variadas. En la sociedad industrial los problemas ambientales adquieren una calidad distinta y un volumen muy superior. Las novedades hoy consisten en el uso de técnicas de fuerte impacto (como la petroquímica y la ingeniería genética) y el aumento de la magnitud de los impactos (por el aumento de la población humana y del volumen de la producción y del consumo por persona). Si bien la tierra es finita y sus recursos también, nunca

antes se habían hecho presentes los límites ni la irreversibilidad de ciertos procesos. (2000: 287)

La teoría de la sociedad del riesgo entendida como

La época del industrialismo en la que los hombres han de enfrentarse al desafío que plantea la capacidad de la industria para destruir todo tipo de vida sobre la tierra y su dependencia de ciertas decisiones. Esto es lo que distingue a la civilización del riesgo en la que vivimos, no sólo de la primera fase de la industrialización, sino también de todas las civilizaciones anteriores, por diferentes que hayan sido. (Beck, 1991: 31)

Y sustentada por autores como Beck (1998, 2002,2002a), Giddens (1996, 2000), Riechman (2000), entre otros, reconocen y advierten sobre los peligros y riesgos sobrevenientes de la sociedad moderna altamente tecnificada que no tenga un sistema de prevención sobre los impactos que sobre la vida de las personas, de los otros seres vivos y sobre los otros elementos que soportan la vida, puedan llevar los desarrollos científicos y tecnológicos mediados por el afán de lucro y mercantilización de la naturaleza, y ratifican la necesidad e importancia de la participación de la sociedad civil organizada, en la información, conocimiento, prevención, y denuncia de los peligros y riesgos para el medio ambiente y para la vida, que implican la falta de control estatal y societal de los desarrollos científicos y tecnológicos modernos.

En la teoría de la sociedad del riesgo y de la sociedad del riesgo global, Beck (1998, 2002,2002a), Giddens (1996, 2000), Riechman (2000), reconocen la necesidad de una justicia ambiental en el planeta y la importancia de la participación activa de las personas y organizaciones no gubernamentales, bien como consumidores, o como potenciales víctimas de los riesgos ambientales, frente a la creciente presión de las industrias nacionales o transnacionales generadoras de riesgo, legitimadas muchas veces por los Estados y por los sistemas políticos y jurídicos.

Las teorías del riesgo reconocen la problemática ambiental asociada con los riesgos del modelo económico e industrial moderno, insisten en la irresponsabilidad de los Estados y empresas generadoras del riesgo que a través de políticas y legislaciones flexibles incrementan las posibilidades de los riesgos. De otro lado los teóricos de la sociedad del

riesgo reconocen el papel que puede cumplir la opinión pública y las organizaciones sociales en acciones de denuncia y propuestas de cambio hacia políticas y normas más fuertes, que apliquen con más rigor los principios ambientales de prevención y precaución.

Los aportes teóricos y técnicos de la teoría de la sociedad del riesgo son importantes para que las personas y las poblaciones desplazadas por los efectos del cambio climático puedan acudir a la protección de sus derechos y del medio ambiente, a través de los diferentes instrumentos que otorga el derecho de acceso a la justicia ambiental, en tanto los argumentos aportados por esta teoría dan una visión compleja de la problemática ambiental en sus dimensiones cultural y ecosistémica y proponen a la sociedad civil para que de manera preventiva inicien acciones políticas, sociales y judiciales, en miras de una mayor y mejor protección de sus derechos y del medio ambiente.

1.1.3 La crisis ambiental como crisis de conocimiento y cultura.

La crisis ambiental global es también la expresión del “malestar de la cultura”, de esa cultura que ha escindido la pertenencia de la humanidad a la naturaleza, al tejido de la vida sobre la tierra y se ha separado de ella objetivándola, haciéndola cosa, mercancía, recurso.

Las formas políticas, sociales y jurídicas adoptadas por una sociedad instituyen, determinan y son el reflejo de como una cultura comprende y se relaciona con su medio ambiente, estas formas pueden afectar gravemente el sistema vida-tierra-biosfera, en tanto en las formas políticas y jurídicas van insertos también, modelos económicos y tecnológicos sobre la transformación de la naturaleza.

La economía afirma el sentido del mundo en la producción; la naturaleza es cosificada, desnaturalizada de su complejidad ecológica y convertida en materia prima de un proceso económico; los recursos naturales se vuelven simples objetos para la explotación del capital. (Leff, 2008)

El medio ambiente como objeto de estudio ha sido interpretado y comprendido por las disciplinas científicas en sus diferentes clasificaciones y taxonomías como la geología, la física, la química, la biología o la ecología; sólo esta última, revolucionó los estudios al

comprender las relaciones que se tejen entre los seres vivos y sus entornos. La revolución científica moderna asumió el estudio de la naturaleza, sectorizándola y clasificándola en ciencias del hombre y ciencias naturales, dejando a un lado la intensa red de relaciones y dependencias que tienen los seres humanos con su medio ambiente (Ángel, 1996a). La modernidad científica y filosófica en su afán de alejarse de las determinaciones metafísicas y religiosas de la oscura edad media (Capra, 1998), aísla al ser humano de su entorno natural, otorgándole los valores de la libertad, la racionalidad y la individualidad. El hombre moderno liberado de las ataduras metafísicas, se lanza a la conquista de la naturaleza con el apoyo de una ciencia racional basada en el método científico

Reconocer la responsabilidad que tienen las actividades de los seres humanos en los cambios del planeta, fue uno de los primeros llamados que hicieron los científicos del mundo en la segunda mitad del siglo veinte (PNUMA, 2002:2). Comprobar que estos cambios estaban afectando seriamente la vida, que se estaban presentando desequilibrios en los ecosistemas, única y exclusivamente por las actividades humanas, llevó a que algunos científicos hablaran de la crisis ambiental planetaria que afecta no sólo a los seres vivos y a los ecosistemas, sino que perturba claramente a las culturas y civilizaciones humanas asentadas en estos ecosistemas.

A lo largo del siglo XX, las preocupaciones ambientales se fueron haciendo cada vez más nítidas, desde finales de los años sesenta (Club de Roma, 1968) y la década de los setenta (Estocolmo, 1972 y Tibilisi, 1977), la preocupación por la naturaleza, su manejo, su cuidado, su explotación y su conservación, se fue haciendo cada vez más evidente. En la medida en que la alarma creció por doquier, y en la medida en que por una suerte de autofagia, muy propia del capitalismo contemporáneo, los “recursos naturales” fueron haciéndose cada vez más escasos para las industrias de carácter multinacional. Sin embargo, fue sólo después de la segunda mitad del siglo XX, que se comenzó a introducir una conciencia ambiental, o por lo menos ecológica, en espacios tan importantes como la política, la educación o el derecho.

La problemática ambiental global y la consecuente crisis ambiental a escala planetaria se ha hecho evidente desde los informes de Founex de 1971⁷ y la Comisión Brundtland de 1987⁸, ratificadas por las declaraciones multilaterales de la ONU en Estocolmo 1972, Río de Janeiro 1992 y Johannesburgo 2002, los informes periódicos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio ambiente (PNUMA) sobre el estado del medio ambiente en el mundo, informes GEO (Geo-1, Geo-2, Geo-3), las tendencias señaladas por el World Watch Institute o el Intergovernmental Panel on Climate Change, las Conferencias Internacionales sobre el Cambio Climático, el Reporte Mundial sobre Ciencias Sociales: Cambios ambientales Globales. 2013. Todos evidencian de la crisis ambiental a nivel planetario, problemas que tienen ocurrencia en lugares definidos geográficamente, como los países con más alto desarrollo industrial y capacidad de contaminación, pero con un gran impacto global a corto, mediano y largo plazo.

Las evidencias científicas de la crisis ambiental⁹, se han venido presentando en foros y publicaciones académicas y científicas, han sido reconocidas en los múltiples foros

⁷El primer intento se había llevado a cabo en una conferencia en Founex, Suiza, en 1969. El Informe Founex de junio de 1971 identificó al desarrollo y al medio ambiente como «dos caras de la misma moneda» (UNEP 1981). El Comité de planificación y redacción de la Conferencia de Estocolmo mencionó en su informe de abril de 1972 que la «protección ambiental no debe servir de excusa para disminuir el progreso económico de las naciones emergentes». Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. PNUMA. (2002) Perspectivas del medio ambiente mundial 2002. GEO 3. Madrid. Mundiprensa libros. P. 6.

⁸ La Comisión Brundtland, creada por la ONU y dirigida por la sueca Gro Harlem Brundtland, después de 4 años de trabajo se publicó la información generada en dicho tiempo bajo el nombre de "Nuestro Futuro Común" (1987), en el cual propusieron la siguiente definición: El Desarrollo Sustentable es un proceso de cambio en el que la explotación de los recursos, la dirección de las inversiones, la orientación del cambio tecnológico e institucional, están todos en armonía, aumentando el potencial actual y futuro para atender las necesidades y las aspiraciones humanas; todo esto significa que el desarrollo del ser humano debe hacerse de manera compatible con los procesos ecológicos que sustentan el funcionamiento de la biósfera. La Comisión Brundtland recomendó iniciar una nueva perspectiva de adaptar un crecimiento económico justo, desde el punto de vista ecológico, declarando que el desarrollo sustentable debe ser aplicado, tanto a la administración de la economía como al desarrollo de la tecnología y al manejo de los recursos naturales, acompañado, congruentemente, de una renovación en los propósitos de la sociedad, orientado a un cambio de actitud de mayor respeto hacia los ecosistemas, la biodiversidad, el medio ambiente y los recursos naturales.

⁹Las primeras mediciones del agujero de la capa de ozono, efectuadas en 1985 por un grupo de investigadores ingleses (Farnham, Gardiner y Shanklin 1985), tomaron al mundo científico y a los políticos por sorpresa. El informe Global 2000 (Perspectiva ambiental en el horizonte 2000) reconoció por primera vez que la extinción de las especies amenazaba la diversidad biológica como componente esencial de los ecosistemas de la Tierra (US Government 1980). Conforme se hacía

políticos globales sobre medio ambiente y desarrollo que ha citado la Organización de las Naciones Unidas desde 1972 ; además han servido como sustento de políticas públicas, de mandatos constitucionales y de normas jurídicas estatales. A pesar de los esfuerzos sociales, políticos y jurídicos, los signos de recuperación del medio ambiente son pocos, más bien las tendencias se han confirmado, el cambio climático ya es un hecho indiscutido.

Hay que entender entonces la crisis ambiental, el cambio ambiental global y todas sus expresiones como una crisis civilizatoria, como una crisis de las formas, los instrumentos, los modelos, los símbolos que ha construido el ser humano para adaptarse en el planeta.

1.1.4 La Némesis: Cambio ambiental global y cambio climático.

Némesis la diosa de la venganza, del equilibrio, nos sirve como representación, para mostrar que el cambio ambiental y el cambio climático, son las formas como el planeta tierra le está expresando la humanidad los límites a que está siendo llevada.

Es la forma como los llamados que hicieron en su momento los científicos de Founex en 1971, Rachel Carson en 1965 y los pueblos originarios con sus prácticas y cosmovisiones, que la tierra no es una mercancía, que la explotación y el abuso de los modelos extractivistas y mercantilistas tienen límite. Que el hambre y la desigualdad social de cientos de millones de personas en el mundo, es una muestra también del mismo modelo de explotación al que está siendo sometido el planeta. “La voracidad del capital no tiene

más clara la interdependencia entre el medio ambiente y el desarrollo, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Carta Mundial de la Naturaleza, orientando la atención al valor intrínseco de las especies y los ecosistemas (UNGASS 1982). Además de nuevos descubrimientos, los años ochenta también presenciaron una variada gama de eventos catastróficos que dejaron una marca permanente tanto en el medio ambiente como en la comprensión de su relación con la salud humana. En 1984, el derrame en una planta de Union Carbide dejó un saldo de 3.000 muertos y 20.000 heridos en Bophal. India (Diamond 1985) en ese mismo año, casi un millón de personas murieron de inanición en Etiopía. En 1986 tuvo lugar el peor accidente nuclear del mundo cuando explotó un reactor en la planta nuclear de Chernóbil en la República de Ucrania Unión Soviética. El derrame en 1989 de 50 millones de litros de petróleo del carguero Exxon Valdez en Prince William Sound, Alaska, demostró que ninguna zona, por más remota y «prístina», está a resguardo del efecto de las actividades humanas. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. PNUMA. (2002) Perspectivas del medio ambiente mundial 2002. GEO 3. Madrid. Mundiprensa libros. P. 10.

límites, pero la tierra si los tiene. Ese es el dilema ambiental del mundo moderno” (Ángel, 2004:275).

Sin duda, una relación compleja entre el “desarrollo” de las naciones a partir de la ciencia y de la tecnología, y las guerras, la destrucción de culturas y ecosistemas, el empobrecimiento y desigualdad progresiva de millones de personas, especialmente en los países del sur global, se ha ido construyendo a lo largo de la “modernidad”. A mayor riqueza de algunos pocos, a mayor incremento de la comunicación y la información, se incrementa la desigualdad entre los seres humanos, lo que se hecho extensiva a las demás especies con las cuales poblamos la tierra y a la tierra misma, como sistema vivo.

En palabras de Koffy Anan, secretario general de la ONU

Desde la conferencia de 1972, el medio ambiente natural ha soportado la presión impuesta por la cuadruplicación de la población y por una producción económica mundial dieciocho veces mayor. A pesar de tener a nuestra disposición tecnologías, recursos humanos, opciones normativas, e información técnica y científica en abundancia, la humanidad todavía tiene que terminar de una vez por todas con las políticas y prácticas insostenibles y peligrosas desde el punto de vista ambiental. De los datos, análisis y previsiones contenidos en este informe emerge la necesidad imperiosa de pasar de las palabras a la acción. (PNUMA, 2002: 13)

Igualmente Ángel nos muestra que:

La resiliencia cultural frente al medio, es frágil. Puede desmoronarse, porque el hombre no encuentra los medios tecnológicos o las formas organizativas y los instrumentos teóricos para superar la crisis. Lo que diferencia el peligro actual de los anteriores es que éste se ha hecho planetario y se extiende a la totalidad del sistema vivo. Como en el pasado, la exigencia, consiste en encontrar los instrumentos culturales adecuados para la supervivencia de la vida. Ello no está garantizado. La crisis ambiental consiste en que no necesariamente está garantizado el éxito. La incertidumbre es la raíz de la creatividad humana. (1996b: 11)

A medida que el siglo se acerca a su fin, los temas medioambientales han adquirido una importancia primordial. Nos enfrentamos a una serie de problemas globales que dañan la biosfera y la vida humana de modo alarmante y que podrían convertirse en irreversibles en breve (Capra, 1998:29).

1.2 Instalando política y jurídicamente el concepto del desplazado forzado ambiental por efectos del cambio climático

El cambio ambiental global y el cambio climático se presentan hoy como un gran reto de conocimiento y acción para las ciencias sociales; la emergencia social, política y jurídica del cambio ambiental global y del cambio climático en los discursos académicos y políticos, hace pensar que estos temas definitivamente se instalaron no solo como objeto de estudio y en la discusión de los científicos sociales sino también, en los discursos institucionales a nivel global y regional.

La emergencia de estos campos de investigación para las ciencias sociales, implica la resignificación de los objetos de estudio aislados. Los estudios sobre el cambio ambiental global y el cambio climático implican una serie de aperturas del conocimiento para los investigadores. Aperturas disciplinares, aperturas epistemológicas y metodologías se deben operar para poder comprender estos problemas, cuyas causas y consecuencias son diversas, por lo que su comprensión debe ser de igual forma diversa, caótica, incierta y enigmática.

Las ciencias sociales, la política y el derecho han visto en la necesidad de renovarse y replantearse, en cuanto al papel que desempeñan en la sociedad, debido a los diferentes cambios culturales, sociales, políticos, económicos y ambientales que sufre el planeta y que se han exacerbado por el crecimiento poblacional, económico y a la multiplicidad de actores tanto públicos, como privados, que hacen parte de la dinámica de los países, por lo que surgen nuevos retos que estas disciplinas deben afrontar.

Estas tareas de la sociedad civil se deben asumir a través de instrumentos teóricos y procedimientos diferentes, cada día más sólidos y fuertes, con legitimación jurídica, social y política como tal, que insta a las personas y organizaciones a buscar y utilizarlas herramientas políticas y jurídicas del acceso a la justicia ambiental, con capacidad de incidir en las decisiones de los Estados y de los organismos internacionales.

El fenómeno del desplazamiento forzado de las personas y comunidades por causas ambientales asociados al cambio climático, es una de la emergencias que surgen como consecuencias del cambio ambiental y del cambio climático, esta población requiere respuestas desde lo jurídico, lo social y lo político frente a la desprotección e indefensión en que se encuentra, a causa de la falta de normativa y políticas públicas que prevengan, mitiguen y/o atiendan el daño causado por este tipo de fenómenos, al cual es propenso nuestro país y la eco-región eje cafetero.

Los impactos del desplazamiento no voluntario han sido ampliamente debatidos en el país, pero su abordaje ha estado concentrado casi en su totalidad, al estudio del desplazamiento forzado por razones de violencia asociada al conflicto interno que vive Colombia y poco se ha explorado el desplazamiento forzado por otras razones como la que aquí nos ocupa, referida a los factores ambientales asociados al cambio climático. Como tesis central, planteamos que se trata de un fenómeno presente en la realidad de nuestro país pero sin nombramiento social y en consecuencia, "invisible" como categoría analítica, sin reconocimiento en el ordenamiento jurídico-estatal y por ende, sin incorporación en la agenda pública como una necesidad urgente de intervención en materia de política pública.

Se debe considerar un marco jurídico y político que reconozca un tipo nuevo de desplazamiento forzado, el desplazamiento forzado por causas ambientales asociados al cambio climático, se debe reconocer a las personas y a las poblaciones desplazadas este estatus, igualmente se debe hacer el reconocimiento como víctimas y como tal, con derecho a la reparación integral. En la actualidad no es sostenible constitucional ni políticamente, el reconocimiento que se otorga a estas poblaciones como damnificados, este estatus es aceptable sólo en los eventos de desastres naturales. En los eventos de desplazamiento

forzado asociado a factores del cambio climático, la causa directa son las acciones u omisiones de los Estados o las empresas que lo han causado y por tanto le son imputables responsabilidades de índole política y jurídica.

En el actual sistema jurídico colombiano encontramos la ley 164 de 1994, por medio de la cual se ratifica el convenio sobre Cambio climático y se aprueba la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. La Ley 629 de 2000, aprobó el Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. Ley 4819 de 2010 cuyo objeto será la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña" y se crea el Fondo Adaptación. Los documentos CONPES 3242 de 2003 y 3700 de 2011 establecen como estrategias de mitigación y adaptación ante el Cambio Climático, pero ningunos de los instrumentos jurídico-políticos, anuncian medidas de atención y protección a las personas desplazadas por factores asociados a los efectos del Cambio Climático.

A pesar que se han realizado diversos análisis y pronósticos sobre la situación del cambio climático y el desplazamiento por causas ambientales, hasta la fecha, dicho tema ha pasado desapercibido en varias legislaciones y entre sus principales problemas al momento de regularlo, se encuentra unificar o generar una definición exacta de *migrante ambiental o desplazado ambiental* que se emplea de manera amplia, suscitando diversas objeciones.

El marco jurídico político de Colombia, el Estado Social de Derecho, es sobre el cual las ciencias sociales deben actuar. Derechos humanos, justicia social, justicia ambiental, equidad, entre otros, son los necesarios desarrollos que deben atender las ciencias sociales para establecer el marco jurídico y político que entienda y atienda a esta forma de desplazamiento. En la actualidad y en el porvenir, los escenarios cambiarán y son las ciencias sociales las llamadas a intervenir en los procesos de paz, postconflicto, reconciliación, reinserción, restablecimiento de los derechos de las víctimas de los desplazamientos y otros temas que marcaran los próximos años a nuestro país.

1.3 Justicia ambiental y justicia climática: entre afectados, afectaciones y responsables

De la problemática ambiental que se puede evidenciar en los diferentes países y regiones del mundo, destacamos dos temas en particular que impactan profundamente el futuro de los derechos humanos, de la justicia ambiental y la protección del medio ambiente: Los desplazados y refugiados ambientales y los conflictos ambientales globales asociados con el cambio climático (Valencia, 2014a: 388).

La problemática de los desplazados y refugiados ambientales ha sido desarrollado en los estudios socio-ambientales de las últimas dos décadas. Esta nueva categoría de desplazados surge por causas naturales, es decir, por efecto de terremotos, huracanes, tifones, y por causas antrópicas, entendidas como las intervenciones directas de los seres humanos en los ecosistemas (megaproyectos, cambio climático), lo que hace que las personas tengan que abandonar sus territorios y sus culturas.

Nos interesan las intervenciones antrópicas, porque estas acciones de los seres humanos son las que se pueden cambiar y se puede actuar a través del ejercicio del derecho y de la política, incidiendo en las condiciones de vulnerabilidad, de injusticia y violación de los derechos humanos, entre ellos el desplazamiento (Valencia, 2014a: 339).

La Justicia ambiental considera que el uso del planeta tierra debe ser equilibrado, responsable y ético para garantizar la sustentabilidad de los seres humanos y la de otras especies en el planeta; el calentamiento global y el cambio climático son exteriorizaciones de la injusticia ambiental, social y generacional. La deuda ecológica del norte global, especialmente de los países más desarrollados económicamente frente a los del sur global menos desarrollados económicamente, es inmensa e inconmensurable en términos de cálculo monetario.

Un buen ejemplo del efecto desproporcionado que causan las regiones desarrolladas en el medio ambiente global son las antiguas emisiones de gases de efecto invernadero per cápita generalmente más elevadas, que contribuyen al cambio climático, aunque los impactos son y serán mayores para las personas, naciones y

regiones más pobres y vulnerables (Simms, 2005). Los pobres de los países tropicales serán especialmente vulnerables ante los impactos del cambio climático, como la escasez de agua, disminuyendo así la producción de cosechas y las enfermedades (Wunder, 2001), mientras que los indígenas del Ártico sufrirán el impacto acelerado del cambio climático. La constante degradación del medio ambiente en todas las regiones del mundo traspasa los problemas de manera injusta a las futuras generaciones y contradice el principio de la equidad intergeneracional. (PNUMA, 2007: 289)

La justicia climática según Trévez (2008); es una de las formas de la justicia ambiental y no busca más que el trato justo de todas las personas y países, así como evitar las discriminaciones que pueden conllevar determinadas decisiones y proyectos que pretendan tratar el problema del cambio climático. Es un concepto especialmente relevante, más aún cuando aquellos afectados por el cambio climático antrópico son los menos responsables de las emisiones de efecto invernadero que han causado el problema, y en cambio, los niveles de vida que han generado el calentamiento global son los que menos sufrirían sus consecuencias directas, aunque sí lo harán indirectamente. “ La idea de la justicia climática, es promover una transición justa a un futuro sostenible y libre de combustibles fósiles que a la vez proteja a las personas y países más vulnerables de los impactos del cambio climático” (Trevez, 2008).

Teniendo en cuenta que la justicia climática analiza y juzga las consecuencias de la explotación desmesurada de las riquezas naturales, la sobreproducción y el hiper consumo frente a los límites biofísicos del planeta y la lucha por la justicia social, ésta se basa en una dogmática propiamente dicha, la cual consiste en 5 principios que según Inspiration.org (sf), en su publicación *Justicia Climática*, son necesarios para combatir los efectos nocivos del cambio climático. Estos son:

- Proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Los países industrializados tienen la responsabilidad de bajar sus emisiones de CO₂, mientras que los ciudadanos debemos hacer un uso responsable y sostenible de los recursos naturales.

- Cuidar de las comunidades más vulnerables al cambio climático. Conocer las necesidades y la situación de los países en desarrollo para darles una especial atención frente a estas catástrofes.
- Prever, prevenir y reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos, son acciones que deben estar en todas las agendas de gobierno de todos los países.
- Promover el derecho al desarrollo sostenible. Los países pobres aspiran a mejorar las condiciones de vida de su población, promover el desarrollo de la sociedad, lo que significa un consumo creciente de combustibles fósiles y en consecuencia un aumento de las emisiones de CO₂. Debemos impulsar una mejora de las condiciones de vida que no atente contra el medio ambiente. En varios países industrializados la utilización de energías renovables como la energía solar y la eólica va creciendo, aunque no es suficiente para reducir las emisiones. Sin embargo las energías alternativas son muy caras para países del Sur por lo que habría que considerar ayudas para la instalación de estas tecnologías.
- Reconocer que junto a las dimensiones ambiental y económica existe una dimensión política, social y cultural. Necesitamos pasar de ser una sociedad basada en el petróleo y sus derivados, a una sociedad más sostenible en la que los recursos renovables sean la base de la convivencia. (<http://www.inspiration.org/cambio-climatico/cc-al-detalle/justicia-climatica>).

Organizaciones como The Climate and Development Knowledge Network (CDKN), tiene como objetivo ayudar a los países a diseñar y conseguir un desarrollo compatible al clima, explora cómo los países podrían encontrar muchas motivaciones positivas para tomar iniciativas sobre el clima y ponerse de acuerdo en un tratado internacional, al igual que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y ex Presidenta de Irlanda, Mary Robinson, tienen una nueva iniciativa para la promoción de la justicia climática y esperan un resultado ambicioso y equitativo en las conversaciones mundiales sobre el clima. El Diálogo sobre la Justicia Climática, lanzado a fines de 2012 por The Mary Robinson Foundation–Climate Justice (MRFJ) y World Resources Institute

(WRI), busca generar un enfoque del máximo denominador común para enfrentar el cambio climático.

El diálogo latinoamericano sobre la justicia climática tiene dos hilos entrelazados; por un lado, los líderes están articulando un profundo interés propio de los países en adoptar una transición hacia un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima. También están expresando una profunda convicción en la necesidad de una justicia climática basada en un principio de recortes más profundos por parte de los más grandes emisores del mundo: una reiteración del principio de Responsabilidades Comunes pero Diferenciadas y sus Respectivas Capacidades que se encuentra en la misma Convención Marco de las Naciones Unidas (Dagnet, 2013).

Las dificultades para llegar a un acuerdo en materia de actuaciones contra el cambio climático tienen su origen en tres propiedades, según Innerarity:

Su carácter antropogénico, su universalidad y la densidad de interacciones que están en juego. Debido a lo primero, ha surgido un nuevo ámbito de deliberación e intervención en lo que antes era una fatalidad sobre la que no había que tomar ninguna decisión. El clima ha experimentado un cambio de naturaleza y apreciación similar a otras realidades como la salud, la intimidad o las desigualdades: han pasado de ser hechos inevitables a constituirse en variables dependientes y, por tanto, en un asunto de ciudadanía democrática como cualquier otro. (2009)

El cambio climático ha sido el promotor de diversas instituciones y organizaciones que se dedican a realizar estudios, análisis de población marginada y posterior a ello, estrategias para la prevención y protección de las personas desplazadas por estos fenómenos; es por esta situación que figuras como la justicia ambiental y justicia climática emergen al momento de proponer y expedir políticas públicas en los Estados, ya que el conflicto ambiental desencadena en graves consecuencias de índole social, económico, cultural y jurídico, que si no son tratadas a tiempo, puede llegar a degradar el desarrollo sostenible en una sociedad y la calidad de vida de los individuos de cualquier comunidad.

Una propuesta de política pública con perspectiva participativa para la atención de la población desplazada por factores asociados al cambio climático desde un enfoque de

Justicia Ambiental, Justicia Climática y Derechos Humanos, debe considerar tres ámbitos de análisis que implica: 1) El derecho de acceso a la justicia ambiental como medio jurídico sustancial y procedimental que tienen las personas y las comunidades afectadas para reclamar y alcanzar de las reivindicaciones, garantías y protección de sus derechos2) Nuevos desafíos que debe atender el derecho ambiental para desarrollar diagnósticos y construir herramientas con las otras disciplinas del conocimiento, 3) Avanzar en un marco socio-jurídico común para lograr el reconocimiento de las “personas ambientalmente desplazadas por factores asociadas al cambio climático”, se reconozca su estatus de víctimas con derecho a la reparación integral y delo cual se derive la obligación estatal frente a la garantía y protección de los Derechos Humanos y la obligación de las empresas frente a la reparación integral, material, social y personal de los daños y perjuicios ocasionados.

1.4 Desplazados Ambientales y Derechos Humanos

La crisis ambiental asociada al cambio climático, ha generado transformaciones en diferentes aspectos como los ambientales, sociales y humanos. Dichas transformaciones a su vez se materializan en problemáticas socio-ambientales que afectan directamente los derechos humanos de la población afectada o en estado de vulnerabilidad. Una de estas afectaciones y vulneraciones se ven representadas en la situación que viven las poblaciones que se encuentran en condiciones de desplazamiento por factores o causas medio-ambientales. Problemática que representará un gran desafío para los gobiernos actuales y de las próximas décadas. Al respecto, ACNUR (2012: 2), establece: “El número de personas desplazadas por desastres naturales se han multiplicado en los últimos años, superando al de desplazados por conflicto. El cambio climático podría incrementar esta cifra en muchos millones de personas en las décadas por venir”.

En este sentido, el desplazamiento ambiental implica comprender una crisis más allá de la ecológica, para revelar una crisis humana que pone en tensión derechos fundamentales y colectivos de comunidades reconocidas o difusas del presente y la puesta en incertidumbre de los derechos de las generaciones futuras. Desde esta perspectiva, se debe hablar de

comunidades vulnerables y vulneradas en sus derechos humanos. Desde la primera óptica, las comunidades vulnerables son aquellas en riesgo presente o futuro de sufrir los efectos que, dentro de los factores asociados al cambio climático, generen movilidad y desplazamientos humanos: “el proceso de cambio climático –así como los múltiples desastres naturales que producirá- con toda certeza aumentará la magnitud y complejidad de la movilidad y desplazamiento humano” (Gutiérrez, 2008). Dentro de esta categoría se comprometen los derechos presentes e intergeneracionales.

Desde la segunda óptica, esto es, las comunidades vulneradas, su alcance abarca dichas poblaciones que en el pasado o el presente, han tenido o tienen un desplazamiento forzado. Dichas movilizaciones, comprometen sus derechos como gozar de un ambiente sano, a una vivienda, educación, alimentación, acceso a los servicios públicos y en general, todos los derechos que garantizan una vida digna. Sin embargo, dichos derechos reconocidos y materializados en los ordenamientos jurídicos y el marco internacional, lleva consigo otros aspectos implícitos, pero invisibilizados, relacionados con las identidades, arraigos y reconocimientos respecto a un territorio.

Monnet (2013), define el territorio como un espacio que se construye a partir de las acciones humanas y García (1975), establece que el territorio se debe reconocer más allá del hecho físico o cartográfico (límites, áreas), como el sustrato espacial de significados y estructuras mentales, símbolos de diferentes lenguajes, percepciones sensoriales colectivas que fijan la identidad humana.

En este sentido, el territorio no sólo hace alusión al espacio físico ocupado, sino que trasciende a la conformación de identidades territoriales. Como identidades territoriales puede entenderse las interacciones naturales, sociales y humanas sostenidas por el individuo o comunidad, que ha habitado determinado territorio y que fundamentan los tejidos culturales, sociales, ideológicos y económicos; tejidos que conforman una identidad con dicho territorio y que a su vez construyen ese espacio. Al respecto, Raffestin establece que: “el territorio, evidentemente, se apoya en el espacio, pero no es el espacio sino una producción a partir de él” (2011: 102).

El quebrantamiento y ruptura de estas identidades con el espacio construido, es lo que genera esa des-territorialización, la cual materializa no sólo una crisis climática o medioambiental, sino una crisis humana, cuyo espacio trascienden los límites geográficos demarcados por determinado territorio y los límites normativos que reconocen la protección de derechos humanos demarcados por determinado ordenamiento jurídico.

A partir de estas consideraciones se relaciona el fenómeno de desplazamiento ambiental y su incidencia directa con la vulneración de derechos humanos, los cuales, en palabras de Solá (2012: 63), existen diferentes razones que justifican la necesidad de aplicación de los derechos humanos a los desplazados medioambientales:

Cabe partir de la consideración que los derechos humanos son de aplicación universal con independencia de que las causas específicas del desplazamiento sean provocadas por la sequía, el aumento del nivel del mar o catástrofes naturales o por cualquier otro factor que haya motivado el desplazamiento. En este sentido, Los Derechos Humanos son derechos inmatrimoniales de toda persona con independencia de que los estados de los que son nacionales hayan ratificado las convenciones que los protegen (...).

1.5 El acceso a la justicia ambiental como forma política y jurídica para la protección de los derechos de las personas y comunidades desplazadas por efectos del cambio climático

El acceso a la justicia ambiental, tal y como está considerado en las declaraciones de la Organización de las Naciones Unidas¹⁰, de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas¹¹ y en otros instrumentos internacionales, es un conjunto de derechos y procedimientos administrativos y judiciales, establecidos para que las personas y las

¹⁰ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Declaración de Río de Janeiro de 1992, Principio 10.

¹¹ Convenio sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales. Convenio de Aarhus, 1998.

organizaciones de la sociedad civil puedan defender los derechos ambientales y el medio ambiente, de las agresiones o amenazas provenientes tanto de las agencias públicas, como de los particulares. Con las declaraciones y convenios intergubernamentales se legitiman y legalizan las reivindicaciones y luchas de los movimientos sociales: sindicalistas, campesinos, ambientalistas, ecologistas, académicos; sobre la participación y existencia de más y mejores procedimientos de acceso a la justicia ambiental.

Para Valencia (2014a, 2014b), el acceso a la justicia ambiental es un derecho que se constituye como medio jurídico sustancial y procedimental que tienen las personas y las comunidades para reclamar y alcanzar algunas de las reivindicaciones que el movimiento de justicia ambiental y social está pidiendo desde hace décadas. Por su configuración como derecho autónomo, el derecho de acceso a la justicia ambiental como instituto legal está dotado de contenido sustancial y procedimental que lo hace independiente en su estatuto jurídico, pero interdependiente con otros institutos jurídicos que reconocen derechos humanos.

En lo sustantivo, el acceso a la justicia ambiental tiene un componente exclusivamente jurídico en tanto reconoce derechos y establece un conjunto de procedimientos para hacer efectivos estos derechos y otros derechos ambientales ante las instancias gubernamentales y judiciales. Reconoce derechos tan importantes como el derecho a la participación, el derecho al acceso a la jurisdicción, el derecho a la información ambiental, el derecho a la legitimación para accionar.

En lo procedimental el acceso a la justicia ambiental proporciona un conjunto de procedimientos para actuar ante las instancias administrativas y jurisdiccionales en los niveles locales, nacionales e internacionales, en busca de la protección de los derechos ambientales amenazados o vulnerados y a la solución de los conflictos jurídicos ambientales.

Los procedimientos del movimiento de justicia ambiental son de tipo jurídico, social y político. Los jurídicos son los reconocidos en las constituciones, las leyes y los tratados internacionales, muchos de estos reconocidos por los Estados y los Organismos internacionales, por la presión y el lobby de los movimientos de justicia ambiental. Los

procedimientos políticos están definidos en el conjunto de actividades que las organizaciones de la justicia ambiental promueven en los ámbitos locales, regionales, nacionales e internacionales, con el fin de lograr cambios en las políticas ambientales, en el reconocimiento de los actores sociales y en el cambio de normatividad. En el ámbito social, los movimientos de justicia ambiental promueven acciones de desobediencia civil, marchas, conformación de redes de información y conocimiento, cambio de valores frente al medio ambiente.

El ejercicio individual y colectivo del derecho de acceso a la justicia ambiental, a partir de la utilización de las instancias y los procedimientos establecidos nacional e internacionalmente, se convierte en un factor crucial para generar procesos de cambio al poner de manifiesto las contradicciones entre los intereses de las empresas transnacionales, los Estados y los ciudadanos, hoy es cada vez más importante el papel que desempeñan los tribunales, en sus manos se pone la resolución de los conflictos ambientales con un gran impacto sobre la vida de muchas comunidades a escala local, nacional y global.

La fuerza de los hechos insobornables que muestran la degradación ambiental, revelan los grandes retos del acceso a la justicia ambiental, en donde se deben remover los obstáculos para su materialización, como son las limitaciones a la legitimación procesal por activa, tanto de las personas como de las organizaciones interesadas en la defensa ambiental; la escasa e indirecta justiciabilidad de los derechos ambientales en los tribunales internacionales; el apoyo económico para la presentación de pruebas de gran complejidad por parte de los afectados; la introducción de la responsabilidad jurídica y la legitimación por pasiva de las empresas transnacionales mineras, energéticas, financieras, petroleras y químicas responsables y generadoras de los riesgos y amenazas para el medio ambiente global.

La participación de la sociedad en temas ambientales se convierte en técnica de vital importancia para la protección ambiental. Los movimientos sociales son los que legitiman los derechos y los actos de justicia ambiental, considerando que el mecanismo más idóneo para defender los derechos colectivos de los cuales hacen parte el derecho al medio ambiente, lo constituye la acción judicial.

Una ciudadanía y una comunidad activa, conocedora de sus derechos y obligaciones para con el medio ambiente, puede poner en marcha los instrumentos de tutela ambiental, para lograr no sólo un mejor medio ambiente, sino para incidir positivamente en las decisiones de las autoridades que tengan que ver con su entorno. (Valencia, 2014: 277)

Desde la Constitución Política de Colombia, se establece la participación en su preámbulo, en los fines del Estado, en la soberanía popular y expresamente dentro de los deberes de la persona y del ciudadano colombiano, al considerarlo como una obligación irrenunciable de participar en la vida política, cívica y comunitaria del país; que, la carta política contemplo dentro de las actividades diarias del estado, la participación ciudadana que acorde con el concepto actual de democracia implica una verdadera participación del ciudadano en el entorno social, siendo esto de vital trascendencia en temas ambientales, como quedó evidenciado en párrafos precedentes.

Los nuevos acontecimientos, los nuevos problemas y los complejos conflictos ambientales que cada vez más tienden a juridificarse y a judicializarse, incrementará el papel, ya importante, del derecho ambiental y del acceso a la justicia ambiental en la solución de los conflictos ambientales globales. La conformación de tribunales independientes con origen en las redes globales de organizaciones sociales, como el Tribunal Permanente por los Pueblos, el Tribunal Latinoamericano del Agua o el Tribunal de Justicia Climática y Ambiental, son los anuncios de los pedidos de la sociedad por la justiciabilidad directa de los derechos ambientales, cuyo conocimiento aún no surge en los tribunales judiciales internacionales, ni tampoco en las cumbres internacionales sobre medio ambiente y desarrollo sostenible.

En este escenario, se hace imprescindible la acción de la ciudadanía, para reducir la vulnerabilidad de las comunidades rurales o urbanas, potenciando sus capacidades de organización, información, expresión y acción política; para jugar un rol decisivo y dinamizador de las políticas públicas en materia de cambio climático, específicamente en la tarea de la adaptación al cambio climático. Para las organizaciones ciudadanas también es fundamental, en este escenario de crisis y lucha global, en la demanda por justicia

climática, exigir mayor responsabilidad política, económica y jurídica por parte de los países industrializados y las grandes empresas emisoras, culpables de la crisis climática y beneficiados del modelo económico que la generó. Además de cumplir con las exigencias de reducción de sus emisiones domésticas de gases de efecto invernadero se pide que estos países y grandes empresas transnacionales que asuman el pago de la deuda climática mediante transferencias financieras y tecnológicas dirigidas a la adaptación y transición hacia sociedades sustentables en los países del sur.

Estos son los escenarios futuros del acceso a la justicia ambiental para los desplazados por efectos del cambio climático, que no sólo debe considerar los aspectos formales procedimentales, sino avanzar en el rediseño de formas jurídicas y políticas nuevas que le den respuesta a estos nuevos retos y necesidades de la humanidad. No es posible a través de los instrumentos del acceso a la justicia que tenemos hoy, exigir la responsabilidad ambiental a las grandes compañías contaminadoras causantes del cambio climático y a los países que las favorecen a través de sus políticas económicas.

1.6 El desplazamiento ambiental por factores asociados al cambio climático en Colombia

El panorama de Colombia respecto al cambio climático, se encuentra en escenarios de crisis, paradojas y tensiones. Respecto a la crisis, Lozano (2010: 17) indica: “Colombia está ubicada entre los países del mundo más expuestos en las inundaciones, deslizamientos de tierra y ciclones tropicales”. Dicho panorama, representa amenazas expuestas a escasas soluciones, sobre lo cual añade el mismo autor:

(...) La amenaza más difícil de identificar, y por supuesto de enfrentar, aparte del aumento de la presión sobre los recursos naturales, es la pérdida de la oferta hídrica, su impacto sobre los ecosistemas, bienes y servicios como consecuencia del cambio climático. (2010)

Estas amenazas, obedecen a una razón: Colombia por ser un país del trópico, es uno de los países más vulnerables ante los efectos del cambio climático. No obstante, dichas consecuencias resultan ser una paradoja, toda vez que, pese a su alto nivel de vulnerabilidad, no se constituye como uno de los países que más gases de efecto invernadero GEI, emita a la atmósfera:

De acuerdo con el inventario de GEI para el año 2004, Colombia aporta el 0,37% (180.010 Gg) del total emitido en el mundo (49 gigatoneladas), y las emisiones individuales (per cápita) están por debajo del valor medio mundial y muy distante de los valores registrados para Europa, Asia Occidental y Norteamérica.(Amaya 2010: 385)

Este resultado se contrasta frente a otras estadísticas de países desarrollados como Estados Unidos y China, los cuales: “entre los dos producen el 40% de los gases contaminantes del planeta” (Hurtado, 2011: 189).

Esta paradoja ha levantado un eco en materia de las medidas a tomar. Sin bien la mitigación de gases de efecto invernadero constituye un mecanismo en virtud del cumplimiento de tratados y principios internacionales, es la adaptación la medida más urgente para reducir la vulnerabilidad, que de por cierto resulta ser inevitable por los efectos a afrontar. Precisamente, es desde éste último aspecto que se desenvuelve y desarrollan las máximas tensiones frente al cambio climático.

La vulnerabilidad, según Amaya y García (2010: 468): “es el grado en el cual un sistema es susceptible o no es capaz de soportar y enfrentarse a los efectos adversos del cambio climático, incluyendo la variabilidad del clima y sus calores extremos”. No obstante, para efectos de su comprensión, dicha definición resulta ser reduccionista, toda vez que el grado de vulnerabilidad no se mide sólo frente a un sistema natural, sino frente a un sistema humano, donde la población de personas es una de las más expuestas a este fenómeno climático.

Dentro de las diferentes evidencias que develan esta realidad en Colombia, emerge una de las problemáticas más gravosas respecto a los derechos humanos: el desplazamiento forzado, el cual se reconoce en Colombia sólo por efectos asociados al conflicto armado: “2 o 3 millones de afectados, Colombia tiene la mayor cifra de desplazados internos en el hemisferio occidental, y la segunda población desplazada del mundo después de Sudán” (ACNUR, 2006: 170). Este hecho, no sólo representa una situación conflictiva para Colombia en materia de derechos humanos, sino que invisibiliza otro fenómeno asociado al desplazamiento forzado, cuyas causas son ambientales, pero cuyas problemáticas también acampan en materia de derechos humanos.

En Colombia no existe una normatividad que regule la figura de desplazados ambientales, ni mucho menos que la reconozca. No obstante, pese a la imposibilidad de desconocer las afectaciones en la población humana evidentes en las intensas sequías, degradaciones ambientales, inundaciones, deslizamientos y escenarios de variabilidad climática, el gobierno colombiano ha recocado la figura de damnificados, haciendo alusión a la población que ha sido afectada por un desastre natural o climático. De igual forma, en atención a este grupo de personas damnificadas, se han tomado medidas relacionadas con la reubicación, otorgamiento de auxilios y recursos tendientes a satisfacer las necesidades básicas, urgentes e inmediatas de la población afectada.

No obstante, dichas figuras son reduccionistas en la comprensión del fenómeno climático, toda vez que atienden a situaciones de emergencia, pero no comprenden el verdadero alcance de sus efectos, cuyas consecuencias no sólo son climáticas, sino que se extienden a la afectación de los derechos humanos y a la des-territorialización de las personas o comunidades asentadas en determinado territorio.

En este sentido, la población humana afectada por los factores asociados al cambio climático, no son sólo damnificadas, sino víctimas; y sus efectos se materializan a través del desplazamiento forzado, cuyas medidas asistenciales no son suficientes respecto a la mera re-ubicación. Así, se puede evidenciar que el desplazamiento ambiental por factores asociados al cambio climático en Colombia, no ha sido reconocido como tal; lo cual ubica a

éste país no sólo en un estado de abandono frente a la población afectada y víctima del fenómeno, sino que la responsabiliza de una re-victimización, no porque se pretenda establecer la relación causal entre el fenómeno climático que produce el desplazamiento con las acciones del Estado colombiano, sino con las omisiones de éste frente a la atención de víctimas y la garantía de sus derechos humanos.

Colombia requiere del reconocimiento de población desplazada ambiental, cuyo factor forzado, no sólo conlleve al reconocimiento de medidas y garantías, sino a la prevención de la ocurrencia de este conflicto que agrava los efectos del cambio climático.

Capítulo II

Desplazamiento ambiental: aportes conceptuales, metodológicos y normativos como base para su comprensión y reconocimiento en las agendas públicas

*Claudia María García Muñoz*¹²

*Alejandra María Aguirre Fajardo*¹³

*José Ricardo Álvarez Puerto*¹⁴

Las personas en situación de desplazamiento ambiental forzado, se encuentran en condiciones extremas de vulnerabilidad, sin lugar a donde ir. Ellas forman parte de una crisis humanitaria que avanza cada vez más en el planeta, y que requiere acciones urgentes de los Estados, para preservar la vida y mejorar la calidad de vida de dichas víctimas.

2.1 Acercamiento conceptual y metodológico a una categoría emergente y polisémica

La investigación sobre el fenómeno del desplazamiento ambiental y específicamente, aquel desplazamiento de personas o grupos humanos cuyos factores desencadenantes se asocian al cambio climático, constituye en Colombia una problemática que hasta ahora está empezando a ser tratada tanto en los espacios académicos como gubernamentales. Para precisar el campo problémico de que trata este fenómeno, diremos que se refiere al desplazamiento humano provocado por razones asociadas a eventos hidrometeorológicos,

¹²Psicóloga, Magister en Educación y Desarrollo Humano, PHD(c) en Ciencias Sociales, niñez y juventud. Docente de planta de la Fundación Universitaria del Área Andina-Pereira. e-mail: clgarcia7@funandi.edu.co

¹³Abogada, especialista en Derecho Administrativo, actualmente cursando la Maestría en Derecho Público en la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia. Coordinadora del centro de investigaciones Sociojurídicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia, Quindío-Colombia. sociojuridicas@ugca.edu.co/aleagui23@hotmail.com

¹⁴Abogado de la Universidad de La Sábana (Bogotá). Docente Investigador, Director Área Derecho Civil - Consultorio Jurídico & Centro de Conciliación, Director Semillero de Investigación IUS GENTIUM, Candidato a Magister en Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Manizales. jalvarez@umanizales.edu.co

variabilidad climática, degradación ambiental, escases o pérdida de recursos naturales, intervención estatal en zonas convertidas en territorios de riesgo (Kälin, 2008) o efectos antrópicos en el territorio, derivados del desarrollo de megaproyectos mineros o de infraestructura, todo lo cual en un espectro amplio, tiene relación con el cambio climático, en tanto este se define según el IPCC como “Cualquier variación de las condiciones climáticas medias y/o variabilidad de sus propiedades, que se puede identificar y se mantiene durante un período de tiempo prolongado, generalmente décadas o más y que puede deberse tanto a procesos naturales como antropogénicos” (IDEAM, 2013).

En cualquiera de los casos relacionados, los efectos que se han producido sobre el territorio tienen que ver con variaciones directa o indirectamente producidas por las actividades humanas que alteran la composición de la atmósfera mundial (CMNUCC), creando desequilibrios ecosistémicos y en general, en todo el medio ambiente, impactando la vida de las personas y produciendo desplazamiento ambiental.

Al respecto, la producción investigativa sobre esta temática, al menos en Colombia, aún es escasa, así como la generación de soluciones desde lo estatal, jurídico y social para prevenir, mitigar, compensar o corregir estas situaciones. Lo anterior, hace necesario que la comunidad académica avance en el estudio de estos temas, aportando criterios para la construcción de indicadores, la identificación de tendencias y en general, aporten conocimiento significativo que permita identificar las incidencias del cambio climático sobre la población humana, partiendo del análisis de casos locales, pues se considera necesario transitar de una perspectiva macrorreferencial, que generaliza los análisis y elimina las particularidades contextuales, hacia una perspectiva *situada*, es decir, una investigación contextualizada que permita dar cuenta de las formas particulares como se manifiesta este fenómeno en regiones específicas y por tanto, pueda ser intervenido estatalmente, de una manera pertinente, acorde con las relaciones y similitudes de los contextos históricos, socio-económicos y ambientales de los territorios y comunidades afectadas. En este orden de ideas, las conclusiones que se presentan en este trabajo, obedecen a esta perspectiva metodológica y parten del estudio de casos ubicados en la ecoregión del eje cafetero, región integrada por cinco departamentos y 92 municipios, los

cuales tienen en común entre otros aspectos, que todos convergen alrededor de la llamada cultura cafetera asociada a la producción de dicho cultivo.

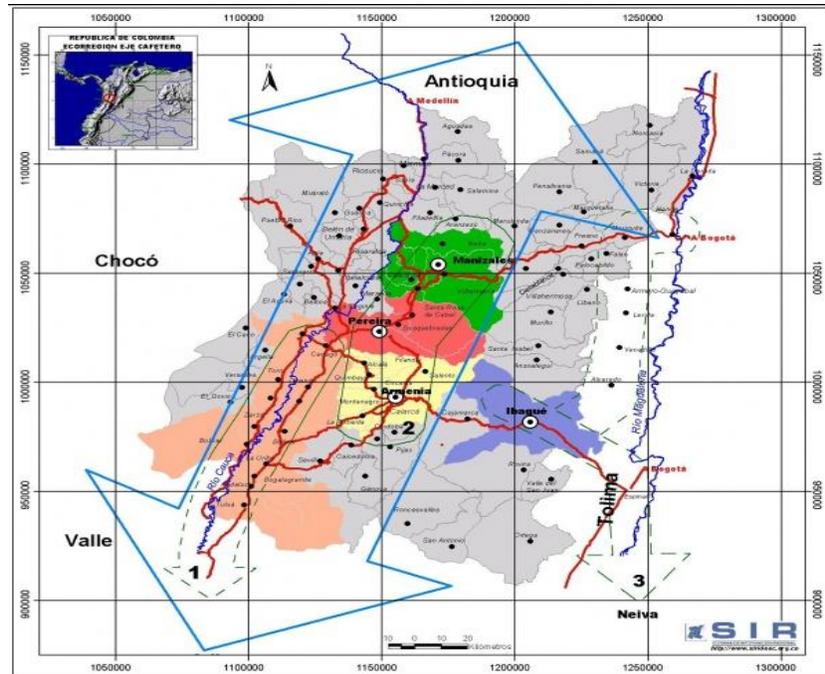


Figura 1. Ecorregión Eje Cafetero. Fuente: <http://www.siridec.org.co>

De esta forma, la investigación mencionada, se propuso analizar la incidencia de los factores asociados por efecto del Cambio Climático, en los patrones del desplazamiento ambiental de población asentada en la Eco-región Eje Cafetero. Como ya se mencionó, del proceso investigativo realizado se han derivado importantes reflexiones en el marco de los derechos humanos, de la justicia ambiental y la protección de los sistemas socio-ecológicos, lo cual nos aproxima a la comprensión de asuntos tan complejos como los conflictos ambientales globales asociados con el cambio climático, uno de cuyos efectos más dramáticos lo constituye el desplazamiento humano.

Para abordar estas cuestiones, en primer lugar es necesario señalar que la categoría “desplazamiento ambiental” entraña una doble tensión: por un lado se trata de una categoría emergente, en tanto hasta hace muy poco ha empezado a ser considerada como objeto de estudio y por otro lado, se trata de una categoría polisémica, en tanto es nombrada desde diferentes marcos conceptuales que entrañan distintas connotaciones, producto de las

tensiones derivadas del entramado complejo de factores ambientales, políticos, económicos y socio-culturales que se hallan implicados y cuya expresión en la realidad empírica desborda los límites fenomenológicos de su inmanencia como fenómeno factico. En segundo lugar, es importante abordar el marco normativo existente, tanto internacional como nacional, señalando las tensiones y vacíos existentes y los desafíos que ello entraña en términos de la intervención estatal, a través del diseño e implementación de políticas públicas, lo cual nos conduce por último, a posicionar un nuevo sujeto de derechos cuya situación de víctima de desplazamiento forzado ambiental, obliga al Estado a proponer las acciones restaurativas necesarias para intervenir los procesos socio-ambientales alterados, garantizando la protección de las personas.

Iniciaremos la reflexión conceptual, reposicionando los aportes de las ciencias sociales, en torno a cuestiones centrales relacionadas con la migración humana, como lo es el territorio, entendido más allá de su materialidad o espacialidad física; por tanto, se parte de reconocer el territorio como una configuración resultante de la trama entre lo natural y lo social. En palabras de Santos (1996: 8), se trata de asumir el espacio como “el conjunto indisociable del que participan, por un lado, cierta disposición de objetos naturales y objetos sociales y por otro, la vida que los llena y anima, la sociedad en movimiento”.

Ahora bien, el territorio como cuerpo-materia contiene múltiples realidades, formas y dinámicas vitales que integradas conforman una identidad, un sistema socio-ecológico, un sistema bio-social, en la que los individuos y el territorio, se acoplan y transforman mutuamente, a través de una historicidad vinculada a la acumulación cultural, la experimentación del lugar y la vida en comunidad. Estos aspectos resultan cruciales en el estudio del fenómeno del desplazamiento ambiental, pues justamente en esta condición, se produce una ruptura de la estructura cultural, social y económica del sistema socio-ecológico, cuyos efectos son la pérdida de identidad y pertenencia territorial, y la afectación profunda de la calidad de vida de la comunidad y sus habitantes (Santos, 1996).

A partir de este marco, el estudio del desplazamiento ambiental se orienta hacia la interdependencia de las variables humanas y ambientales, tratando de identificar la

correspondencia e incidencia que las actividades humanas tienen sobre los sistemas biofísicos y las formas como esta relación afecta la dinámica del sistema socio-ecológico¹⁵ a distintas escalas (Young, 2007), lo cual implica explorar aquellos factores que estén implicados en el desplazamiento ambiental. En este orden de ideas, una de dichos factores más relevantes y preocupantes actualmente es el cambio climático, por lo cual es necesario precisar un marco conceptual que aborde el fenómeno de las migraciones asociado a factores ambientales, específicamente al cambio climático, pero desde la perspectiva de los SSE como vía para comprender dos aspectos claves en los desplazamientos ambientales: los factores asociados a la vulnerabilidad en el sistema y los factores que fortalecen la resiliencia del sistema (Folke, 2006).

De igual manera, al momento de analizar los impactos del cambio climático en las comunidades, se busca trascender el enfoque de tipo causal-naturalista que se ocupa de los efectos físicos sobre el territorio, lo cual es de vital importancia para el análisis socio-ecológico, pues centra la atención en las preguntas por los impactos sobre las formas de vida humana derivadas de la relación comunidad-territorio, máxime, tomando en cuenta que “este proceso co-evolutivo entre el sistema biofísico-ecológico y el sistema socioeconómico-cultural (Gowdy, 1994; Gual y Norgaard, 2010) ha sido ignorado por el pensamiento científico y económico, así como por las diversas instituciones de toma de decisiones” (Farhad, 2012: 266).

Específicamente, en el campo de la investigación sobre los desplazamientos humanos causados por factores ambientales, algunos estudios se han interesado por indagar los efectos del cambio climático dentro de los factores desencadenantes, analizando las formas como se puede proteger a las personas y los recursos que se requieren para prevenir situaciones de riesgo (Egea, J, C; Suescún, 2011). Sin embargo, estos estudios coinciden en afirmar que se trata de un fenómeno complejo, sin patrones generalizables y por tanto, cada situación debe ser evaluada en contexto, lo cual implica un reto para la ciencia en general y en especial para las ciencias sociales, pues se requieren mayores esfuerzos por comprender

¹⁵ En adelante se utilizará la sigla SSE para denotar el sistema socio-ecológico

esta problemática, trascendiendo las miradas tradicionales centradas exclusivamente en una visión positivista de la realidad y por ende, limitados a un monismo metodológico.

En suma, es necesario posicionar el desplazamiento ambiental como un objeto de frontera, y de allí agenciarlo como un tema prioritario dentro de la agenda pública, buscando que se reconozca a un nuevo sujeto de derechos –la persona en situación de desplazamiento ambiental forado- cuya problemática requiere ser intervenida mediante la integración de conceptos, metodologías, desarrollos normativos y acciones de política que consideren aspectos importantes asociados a este fenómeno como “la resiliencia, la cogestión adaptativa y el conocimiento ancestral de los socio-ecosistemas como clave para la adaptación” (Altamirano, 2012: 182).

Se concluye entonces, que el desplazamiento ambiental pese a ser un fenómeno presente en la realidad colombiana, aún no tiene reconocimiento directo en el ordenamiento jurídico-estatal y por ende, apenas está siendo incorporado en la agenda pública, de manera indirecta a través de instrumentos como el CONPES para el cambio climático o la normatividad en materia de atención de desastres a los damnificados. En consecuencia, esta categoría ha estado "invisibilizada", aún no tiene una legitimidad socio-jurídica como categoría analítica y política, posiblemente porque de una parte “la mayoría de las teorías sobre la gobernabilidad ambiental no tienen en cuenta los flujos migratorios” (Dun y Gemenne, 2008: 10), y de otra parte, en nuestro país, el desplazamiento humano ha estado ligado al conflicto interno, sin considerar otros factores como los medio-ambientales.

Igualmente, la falta de definiciones precisas pueden explicarse por la dificultad para aislar los factores medioambientales de otros factores no causantes de la migración, situación desafiante para la presente investigación, pues a la hora de seleccionar metodologías para el acercamiento a dicha realidad, ha sido necesario generar herramientas que combinadas que permitan la constatación empírica pero también la interpretación de un fenómeno que se expresa en formas complejas, tanto en formas tangibles de la realidad como en sus expresiones simbólicas, lo cual ha representado para el proceso investigativo

un campo creativo y novedoso para la innovación metodológica y por ende, para la investigación social.

En este último punto, vale la pena destacar la importancia del trabajo interdisciplinario en un campo como este, que implica el estudio de un fenómeno cuyos atributos aparentemente están circunscritos a la materialidad del mismo. Es decir, investigar exclusivamente desde las manifestaciones tangibles de la naturaleza física del mundo, resulta ser un campo restringido para los científicos sociales, en tanto no se busca exclusivamente dar cuenta del objeto a través de su expresión tangible, mensurable, sino más bien buscan develar la urdimbre de relaciones en las que se instala histórica y culturalmente, lo cual a juicio de muchos investigadores naturalistas, deforma la realidad del objeto y por tanto, oscurece la posibilidad de conocerlo de manera positiva.

Siendo esta la epistemología prevalente en la investigación de los fenómenos naturales, es obvio que de ella se derive el privilegio por enfoques investigativos exclusivamente positivistas. Sin embargo, la brecha creada entre aquellos que consideran que la realidad es una forma única y mensurable, independiente del sujeto investigador y aquellos que afirman que todo en el mundo sensible ha sido gestionado según una determinada percepción e interpretación de quien la investiga, opera como cerco cognitivo entre los diferentes dominios del saber, de tal suerte que las disciplinas demarcan territorios del conocimiento inaccesibles entre sí. Por suerte, el giro lingüístico, las críticas a la hegemonía positivista que no al positivismo como enfoque, la crisis de las ciencias sociales, entre otros, han posibilitado el derrumbe de muchos de estos cercos, abriéndose paso una visión humanizada de disciplinas como la geografía, la sociología o la ecología política, que estudian objetos naturales como por ejemplo el territorio, considerándolo como una configuración resultante de la imbricación entre lo natural y lo social. En consecuencia, una concepción meramente naturalista del territorio, no podría dar cuenta de su “condición de artificio social y se incapacita para pensar otra configuración del espacio” (Inneraty, G.D., 2003 En: Sampedro, V. Llera, M. (coord.), 2003: 69), que logre evidenciar la pluralidad de los modos de territorialidad en los que vivimos actualmente.

En la vía de saldar esta ruptura, se han propuesto enfoques, métodos y teorías que buscan vincular una visión que vaya más allá de una exclusiva ontología empírica del fenómeno natural, incorporando elementos de orden construccionista frente a su realidad. Por ejemplo, el hecho de afirmar que el territorio no puede ser entendido como una mera construcción dada por su materialidad y por tanto, su conocimiento debe incorporar el reconocimiento de su construcción simbólica, nos obliga a estudiarlo como una noción compleja que requiere un abordaje sistémico. En tal sentido, autores como Becker (2010: 16), han propuesto un “realismo constructivista orientado por modelos”, que busca integrar estas dos dimensiones de la naturaleza, a través de un “modelo de conocimiento acerca de los fenómenos del mundo real”. Para este autor, este modelo de conocimiento le permite reconocer todo componente biofísico como integrado a un Sistema Socio-Ecológico, que evidencia “la estrecha interconexión y acoplamiento de los sistemas humanos y ambientales...En este contexto, las actividades humanas son causa y consecuencia de los cambios observados en los procesos de los sistemas biofísicos, como también en la dinámica del sistema socio-ecológico a distintas escalas” (Young, 2006. En: Sánchez, 2011: 1).

Entender todo fenómeno de la naturaleza inscrito en un Sistema Socio-Ecológico SSE, nos permite asumir una perspectiva holística, sistémica e integradora del “ser humano-en-la naturaleza” (Berkes, F., Colding, J., Folke, C, 2003), pues el SSE es un sistema complejo y adaptativo en el que distintos componentes culturales, políticos, sociales, económicos, ecológicos, tecnológicos, etc. están interactuando. La premisa central de este enfoque radica en la imbricación de los sistemas sociales y los ecológicos, donde no es viable establecer fronteras entre un sistema social y un ecosistema y antes bien, se trata de un sistema integrado adaptativo, donde surgen interacciones permanentes entre los seres humanos y el territorio (Liu et al, 2007). Por lo demás, esta premisa ya está presente en los planteamientos de la ecología humana (Park, 1936), en la hipótesis de *Gaia* (Lovelock, 2006), y en las cosmovisiones de muchas comunidades ancestrales para quienes la tierra es la madre. Así mismo, considerar que las cuestiones medioambientales son indisociables de las cuestiones sociales, nos lleva a prestar atención a las afectaciones que se dan en los SSE, así como a las diferencias por razones de género, raza, clase social, en las formas

como se dan dichas afectaciones y por tanto, nos obliga a proponer acciones políticas para su afrontamiento (Sabaté, 2000).

Un SSE se caracteriza por el establecimiento de relaciones no lineales, asimétricas y discordantes, la existencia de mecanismos de realimentación que le dan su sostenibilidad, la existencia de interacciones y afectaciones a escalas macro, meso o micro y un margen amplio de incertidumbre que acompaña su gestión. En virtud de ello, conceptos como la resiliencia, la vulnerabilidad, la complejidad, la transformabilidad, resultan centrales para comprender los SSE. En suma, el conocimiento de un SSE pasa por comprender las interacciones que le producen vulnerabilidad y las que a cambio, pueden fortalecer su resiliencia (Folke, 2006).

Complementando este análisis, podemos decir que el SSE se manifiesta en un espacio que es más que el territorio, es referente de existencia porque es habitado o ecúmene (Santos,1996); es decir, el espacio entendido como “el conjunto indisociable del que participan, por un lado, cierta disposición de objetos naturales y objetos sociales y por otro, la vida que los llena y anima, la sociedad en movimiento” (Santos, 1996: 8). Bajo este marco conceptual, se trascienden las definiciones circunscritas a la mera materialidad de nociones como el espacio y se apela a elementos de simbolización mediante los cuales dicho espacio se convierte en una noción compleja de la relación naturaleza/sociedad. Para que esta configuración tenga lugar, es necesario que medien cuatro aspectos esenciales: el tiempo, la acumulación cultural, la experimentación con relación al lugar y la vida en comunidad.

Ahora bien, estos cuatro aspectos esenciales hacen que el espacio físico cobre una dimensión diferente en la vida humana, generando identidad y pertenencia territorial en las personas. Por el contrario, cuando estos cuatro aspectos se fracturan por efecto de procesos de desplazamiento forzado de la población, se produce una reconversión del territorio expresada en el quiebre de la relación histórica con el lugar, unido a un desajuste funcional de la estructura cultural, social y económica de la comunidad, acompañado de la pérdida de identidad y pertenencia territorial. Así mismo, en la mayoría de los casos, “la vida de las

personas se ve afectada en su calidad de vida” (Santos, 1996: 24), por los fuertes cambios en sus dinámicas productivas, sufriendo problemáticas como el desempleo, el descenso en los ingresos *per capita*, cambio en patrones de consumo, trastornos en la conectividad productiva, etc. En suma, las afectaciones producidas en la vida social, reconfiguran la percepción y el sentido del mundo natural y viceversa.

Vale la pena señalar que para los científicos sociales, resulta imprescindible reconocer esta imbricación, pues el planeta enfrenta múltiples amenazas ambientales que vulneran las condiciones de los sistemas biofísicos necesarios para garantizar una vida segura y sostenible y en consecuencia, las personas se encuentran sometidas a una mayor vulnerabilidad de sus SSE. La variabilidad ambiental, y especialmente climática, como una condición natural presente en todos los momentos de la historia del planeta, cobra hoy nuevas dimensiones ante las dinámicas que ha impuesto el desarrollo industrializado. Al respecto, diversos discursos científicos institucionalizados, refieren que el crecimiento socio-económico ha provocado daños a las variaciones regionales del clima, ocasionando una mayor vulnerabilidad al cambio climático de los ecosistemas (IDEAM, 2012). Esta situación ha quedado ampliamente documentada en el informe de Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (MEA, 2005: 7), donde se afirma que “los seres humanos han transformado los ecosistemas más rápida y extensamente que en ningún otro período de tiempo comparable de la historia humana”. Innegablemente, estos cambios han proporcionado mejoras en la calidad de vida de las poblaciones, pero a su vez estas mejoras han implicado costos altísimos en términos de la degradación de los ecosistemas, la inestabilidad de los mismos, y el avance focalizado de la pobreza para grandes sectores de la población, pues la transformación de los hábitat naturales en entornos tecnificados, “con modelos de producción, consumo y proyectos de desarrollo y urbanización insostenibles” (Arenas, H, Nuria de la C, 2002), ha generado degradación ambiental progresiva, convirtiendo las ciudades en territorios expuestos a mayores riesgos y mayor vulnerabilidad para las personas. A lo anterior, se le suma la presión por el control del territorio y las luchas de poder por la explotación de los recursos naturales, que finalmente “están produciendo desplazamientos humanos ambientalmente inducidos (...). teniendo como

principales impactos la desterritorialización local (migraciones inducidas)” (Altamirano, 2012: 26).

Como podrá deducirse, en cualquiera de estas líneas, se implica la definición de cambio climático, como un fenómeno multidimensional, en tanto se refiere a “la variación estadísticamente significativa, ya sea de las condiciones climáticas medias o de su variabilidad, que se mantienen durante un período prolongado (generalmente durante decenios o por más tiempo), lo cual puede deberse a procesos naturales internos, a un forzamiento externo (actividad solar, posición astronómica, erupciones volcánicas, etc.) o a cambios antropogénicos duraderos en la composición de la atmósfera o en el uso de la tierra” (IDEAM, 2012)

Sin embargo, consideramos que la reflexión sobre los impactos del cambio climático en las comunidades, ha privilegiado el estudio y explicación de tipo causal-naturalista que se ocupa de los efectos físicos sobre el territorio como los procesos de desertización, deforestación, sequías, degradación del suelo, contaminación, pérdida de diversidad biológica, entre otros, lo cual es de vital importancia para el análisis de la calidad de vida en el planeta, pero no puede dejar en un plano débil de comprensión, o en una zona de invisibilización, las preguntas por los impactos sobre las formas de vida humana derivadas de la relación comunidad-territorio. Esto es particularmente cierto si se considera que “la evolución socio-cultural se ha convertido en una fuerza macro-evolutiva” (Gowdy, 1994). Según diversos autores como Gual y Norgaard (2010), este proceso co-evolutivo entre el sistema biofísico-ecológico y el sistema socioeconómico-cultural ha sido ignorado por el pensamiento científico y económico, así como por las diversas instituciones de toma de decisiones.

Igualmente, es importante reiterar que el estudio de cuestiones como las migraciones humanas asociadas a factores ambientales como el cambio climático, se hallan determinadas por la relación naturaleza/sociedad, lo cual entraña fuertes dificultades no sólo de tipo teórico por los cercos disciplinares que se han establecido entre ciencias naturales/ciencias sociales, sino también de tipo metodológico por la exigencia hegemónica

por gran parte de la comunidad científica, de determinar desde una perspectiva positivista, de la segmentación, los factores intervinientes, sus variables y niveles de incidencia en estos fenómenos. A esta dificultad de “separar variables”, se le suma la necesidad de articular estas investigaciones, con comprensiones más generales de lo que acontece en la sociedad contemporánea, pues conceptualmente, los estudios sobre las migraciones o desplazamientos humanos deben tomar en cuenta

La complejidad, interconectividad, variabilidad, contextualidad y mediaciones multinivel de los procesos migratorios en un contexto de cambio global acelerado. Esto implicaría examinar los vínculos entre la transformación social y la movilidad humana en diferentes niveles socio-espaciales, mientras se persiste en el propósito de entender cómo la agencia humana puede condicionar las respuestas a los factores estructurales. (Castles, 2010: 141)

Incluso, las discusiones sobre los impactos asociados al cambio climático, en la vida del planeta y por ende, en la vida de las personas que lo habitamos, están concentradas mayormente en los debates entre dos posturas de las ciencias naturales: aquella que postula que tal fenómeno no existe como tal, puesto que se trata de la variabilidad climática a la que siempre ha estado enfrentado el planeta y aquella que le atribuye una existencia causal derivada de la degradación ambiental del modelo desarrollista que ha imperado; esta tensión concentra el mayor propósito, aminorando el interés por la investigación sobre lo que ocurre con las comunidades que se ven afectadas. Como quiera entenderse, lo cierto es que en el 2005 el Instituto del Medio Ambiente y Seguridad Humana de la Universidad de las Naciones Unidas, estimó que para el 2010, 50 millones de personas se habrían visto forzadas a desplazarse de sus territorios, por afectaciones graves a sus modos de vida y sus ecosistemas. Así mismo, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático de Naciones Unidas (IPCC) informó en 1990, que para el 2050, entre 150 a 250 millones de personas podrían desplazarse por razones ambientales. Incluso, la oficina del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados, denunció la grave problemática que afecta a las poblaciones desplazadas dentro de las cuales incluyó “las víctimas de la trata de personas; los involucrados en procesos migratorios mixtos y los desplazados a

causa de catástrofes naturales, degradación medioambiental y proyectos de desarrollo”(ACNUR, 2006: 9).

Pese a estas alarmantes cifras, el desplazamiento ambiental y particularmente las personas en dicha situación, no cuentan con “una protección específica y prioritaria por parte del derecho internacional de los derechos humanos, a pesar de que la migración forzada es la consecuencia más grave del que podría ser el principal problema del siglo XXI, el calentamiento global producto del cambio climático” (Acevedo Menanteau, 2011: 34)

Particularmente, en el campo de la investigación sobre los desplazamientos humanos causados por factores ambientales, muchos de estos estudios incluyen los efectos del cambio climático dentro de los factores desencadenantes y se concentran en indagar sobre la forma como se puede proteger a las personas y los recursos que se requieren para prevenir futuras situaciones de riesgo (Egea,J, C; Suescún, 2011). En virtud de ello, la preocupación actual se interesa por el fuerte incremento de los movimientos migratorios humanos, ocasionados por impactos negativos en el medioambiente producto del cambio climático, el cual ha sido identificado como “un factor que causa daños y afectaciones a la población mundial con una violencia incluso superior a la de los conflictos armados, dando origen a una nueva categoría de migrantes: los desplazados ambientales” (Acevedo Menanteau, 2011: 3).

En general, los estudios sobre esta problemática, afirman como ya se ha dicho, que se trata de un fenómeno complejo, que no hay patrones generalizables y que cada situación debe ser analizada en contexto. Cualquiera sea la orientación, es innegable que por efectos de la variabilidad climática o del mismo cambio climático, los seres humanos nos hayamos expuestos a riesgo inminente, a situaciones de vulnerabilidad que afectan las condiciones y calidad de vida de las comunidades y por tanto, estos tiempos presentes demandan de las ciencias sociales y de la ciencia en general, esfuerzos mayores por comprender esta fenómeno, desde una perspectiva integral.

En este orden de ideas, un marco conceptual y metodológico para definir y estudiar la problemática de los desplazamientos forzados asociados a factores ambientales, y específicamente al cambio climático, debe reflejar el esfuerzo por integrar holística pero diferenciadamente, los factores que inciden en la ocurrencia del fenómeno, las formas como dicho fenómeno se presenta, sus escalas o niveles de ocurrencia y el tipo de respuestas que desencadenan en el entorno tanto ambiental como en el contexto social. Ahora bien, el reto es mayúsculo si además, los fenómenos estudiados emergen como objetos de frontera, categorías polisémicas, sin reconocimiento pleno en la comunidad académica. Este es el caso del fenómeno del desplazamiento ambiental forzado, cuyo nombramiento entraña una fuerte densidad interdisciplinaria, pero además, comporta tensiones políticas que están a la base de las implicaciones sociales y jurídicas de esta categoría. De manera inicial, podemos decir que el desplazamiento ambiental forzado ha sido definido como aquel movimiento de población que se ha visto forzada a abandonar su hábitat natural por causas medio ambientales. En dicha problemática, es indiscutible que las personas se ven “obligadas” a migrar debido la degradación ambiental y trastornos del clima producidos por el cambio climático; por esta razón, este fenómeno resulta ser un desafío crucial en la actualidad y a futuro, pues hay una fuerte evidencia científica que demuestra los efectos nocivos y daños irreversibles que causa, aunque dicho conocimiento no puede enmascarar los factores desencadenantes que están a la base de la aparición del cambio climático, pues tal como lo sostiene un amplio sector de la ecología política actual, es la acción antropogénica sobre el medio ambiente, derivada de un modelo productivo extractivo que no tiene límites.

Dentro de la definición del desplazamiento ambiental, se reconoce una nueva tipología de desplazado que ha sido denominada como migrante climático, refugiado ambiental, damnificado ambiental o desplazado ambiental forzado. El refugiado medioambiental, se identifica como “toda persona que se ha visto forzada a abandonar su hábitat tradicional temporal o permanente, debido a una disrupción medioambiental marcada (natural o desencadenada por el hombre), que compromete su existencia y/o afecta seriamente su calidad de vida” (El-Hinnawi, 1985. En: Espósito y Torres, 2012:13). Esta definición entraña dificultades pues la noción implícitamente ubica el factor medioambiental como causa directa de la migración involuntaria, lo cual en muchos casos, no es fácil corroborar empíricamente, pues tal como lo plantean Malguesini y Gimenez (En:

Egea J, C; Suescún, S, 2011: 202), las migraciones forzadas por desplazamiento ambiental están asociadas a “la destrucción, sobre-explotación, degradación de los recursos naturales y expulsión de grupos dependientes de esos recursos”, de tal suerte, que lo que realmente está a la base de la causalidad del fenómeno del desplazamiento ambiental, no es la “causa” ambiental sino la estrecha relación entre los recursos ambientales y los conflictos sociales, étnicos y territoriales, con la consecuente violación de los derechos humanos. Tal es el caso de la degradación ambiental producida por la explotación abusiva de recursos naturales y el aumento de megaproyectos extractivos como la minería o las grandes obras de infraestructura para la generación de energía, que incluso se enfrentan a la resistencia de las comunidades locales que ven amenazados sus hábitats para la sustentabilidad de sus territorios y formas de vida (Acevedo Menanteau, 2011).

Por tanto, el «desplazamiento ambiental forzado» resulta ser el síntoma, el detonante de conflictos de fondo donde se disputan los intereses por la tierra y los recursos (Black, 2001). En este orden de ideas, la relación causa-efecto no es directa; podría decirse que hablamos más de una relación en espiral, ya que los efectos producidos se convierten a su vez en causas de otros y así sucesivamente. ¿En qué casos resulta más conveniente tomar un factor como causa o efecto de otro? ¿Cómo superar esta relación ambigua? Estos y otros interrogantes se convierten los núcleos problemáticos decisivos para orientar este tipo de estudios.

Así mismo, el fenómeno del “desplazamiento ambiental forzado”, en tanto implica a seres humanos, comporta elementos subjetivos como la capacidad de decidir sobre dicha situación, las intencionalidades que promueven dicha decisión, la condición de voluntariedad o de imposición frente a la decisión, entre otros, aspectos que generalmente son excluidos de la caracterización de los casos. En consecuencia, la denominación “migrante climático o ambiental”, no es recomendable para posicionar un nuevo sujeto de derechos, pues adicionalmente a las razones anteriormente expuestas, es un término que generaliza la situación de desplazamiento sin que señale el carácter forzado de tal desplazamiento y la condición de vulneración de derechos que esta conlleva, así como

también despolitiza la problemática en tanto invisibiliza las relaciones estructurales que generan el desplazamiento (el modelo de desarrollo y el capitalismo extractivista).

De otra parte, el concepto de “refugiado ambiental” plantea restricciones para el reconocimiento pleno de esta condición y por ende, para el reconocimiento positivo del sujeto titular de derechos, puesto que el refugiado indica un migrante transnacional, en tanto, “el desplazado ambiental puede estar dentro o fuera de las fronteras de su país, en tanto dicho desplazamiento se haya dado por razones no voluntarias y de riesgo” (García, 2014: 5).

Adicionalmente a estas restricciones, están las barreras de legitimación jurídica del estatuto en cuestión; es decir, la condición de “desplazado ambiental forzado” compite con las nociones instituidas jurídicamente como la de refugiado o incluso, con la condición de “damnificado”. Cada una de estas variaciones conceptuales, devienen en implicaciones jurídico-estatales que afectan las dinámicas y alcances investigativos que se proponga. Para el caso de estudios migratorios asociados a factores ambientales, contrario a lo que se puede plantear desde una perspectiva de la neutralidad positivista, resulta particularmente necesario utilizar una definición intencionada; valga decir, con implicación política. De otra manera, no es factible avanzar con una moderada coherencia epistemológica. Es por esta razón, que en una investigación sobre desplazamiento ambiental, de entrada el problema a investigar debe enunciarse considerando su implicación en lo social, político y jurídico.

Una definición que se aproxima a esta intención, se puede encontrar en los “Principios Rectores aplicados al desplazamiento interno”, declarados por la ONU en febrero de 1998; en dichos principios se considera como desplazado a aquella “persona o grupos de personas que han sido forzados u obligados a huir de sus hogares o lugares de residencia habitual, o a abandonarlos, en particular a causa de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o **desastres naturales o causados por el hombre**, y que aún no han cruzado una frontera reconocida internacionalmente entre Estados o que lo hacen a fin de evitar los efectos de todo ello.” (Párrafo 2). En igual sentido, Borrás define los desplazados ambientales como

aquellos individuos que se han visto forzados a dejar su hábitat tradicional, de forma temporal o permanente, debido a un marcado trastorno ambiental, ya sea a causa de peligros naturales y/o provocados por la actividad humana, como accidentes industriales o que han provocado su desplazamiento permanente por grandes proyectos económicos de desarrollo, o que se han visto obligados a emigrar por el mal procesamiento y depósito de residuos tóxicos, poniendo en peligro su existencia y/o afectando seriamente su calidad de vida. (2006:89)

En definiciones como esta, se trata de abarcar ampliamente una serie de factores causa-efecto que entran el fenómeno y le dan forma. Como podrá deducirse, el hecho de nombrar el fenómeno de una manera u otra, puede estar implicando el reconocimiento de atributos o la negación de otros, provocando un efecto directo en la forma de producir conocimiento sobre él, porque orienta una particular concepción del objeto de investigación, así como establece la ruta metodológica para constatarlo. En suma, el desplazamiento ambiental forzado, tiene cierta condición de inconmensurabilidad que puede superarse de manera relativa, desde un marco conceptual claramente demarcado y definido.

En consideración a lo anterior, es indispensable acudir a una perspectiva integral eco-sistémica para comprender dicho fenómeno, que al ser visto como un tipo particular de migración, debe ser considerado como un proceso multivariable donde se dan relaciones entre el medio ambiente, la política, la sociedad y la economía (Altamirano, 2012). En este orden de ideas, es necesario conocer las características e impactos que produce en las personas tal situación, las transformaciones en sus condiciones de vida, así como la capacidad y tipo de reacción gubernamental frente al fenómeno y el soporte jurídico para reconocerlo, estableciendo las conexiones entre dichos factores socio-económicos, políticos y culturales ligados al contexto ambiental.

Retomar la perspectiva integral eco-sistémica permite transitar de categorías amplias y difusas, hacia una categoría específica denominada “desplazado ambiental forzado”, lo cual entraña el reconocimiento de un sujeto con titularidad de derechos humanos, en situación de vulneración, lo cual implica a su vez, la necesidad de una política

proteccionista de responsabilidad estatal; es decir, una adecuada protección y/o restitución de sus derechos, lo cual conlleva la formulación de instrumentos específicos tanto a nivel internacional como nacional, que permitan a las personas en dicha situación, reclamar sus derechos legalmente reconocidos y recibir protección del Estado.

Como puede concluirse de lo anterior, las precisiones entre unos conceptos y otros, no sólo radican como ya se dijo, en la especificidad ambiental del tipo de desplazamiento, sino también en la connotación de forzado que adquiere el mismo, diferenciándose de otras formas de migración forzada que reconoce la comunidad internacional como los refugiados o los desplazados internos por violencia. Esto tiene claras repercusiones políticas y jurídicas, así como también influye en las formas como se investiga la cuestión, en función de contribuir al conocimiento de las condiciones en que se afectan las personas sometidas a este fenómeno, el papel del Estado frente a ellas y los efectos a futuro que se pueden generar, si este no se previene.

Igualmente, esta categoría analítica plantea una consideración paradójica respecto a su evidencia empírica, pues no necesariamente el desplazamiento ambiental, alude a un desplazamiento territorial en términos de movimiento espacial; incluso, este fenómeno puede darse dentro del mismo territorio, cuando este cambia las condiciones biofísicas naturales que tenía y pierde su referencia como lugar de protección y abrigo para quienes lo habitan. Es más, algunos estudios (Adamo, 2001) así como el trabajo de campo que se ha venido realizando en el marco del proyecto sobre “Desplazamiento Ambiental de la Población Asentada en la Eco - Región Eje Cafetero: Incidencia de factores asociados por efectos del Cambio Climático” (Colombia, Colciencias-Red socio-jurídica, Nodo Eje cafetero, 2013), revelan que las personas en situación de mayor vulnerabilidad y condiciones de pobreza, no se desplazan de los territorios en riesgo, permaneciendo expuestas a mayor peligro y restricciones. Un análisis desde las perspectivas de ciclo vital y género, ha mostrado en los datos obtenidos en el trabajo de campo, que dichas personas con mayor vulnerabilidad son en un alto porcentaje personas de la tercera edad y mujeres cuya permanencia en la zona de riesgo o daño ambiental, está asociada a un sentimiento de fuerte arraigo con su hábitat, pero también a transformaciones productivas vinculadas con la desvalorización de su fuerza laboral, y la función doméstica que se le ha atribuido a la

mujer y el rol social que tradicionalmente ha desempeñado como cuidadora de niños, ancianos y enfermos (FAO, 2004). Al respecto, las investigaciones generales sobre migraciones muestran patrones diferenciados para hombres y mujeres, según la matriz sexo/género, y a su vez, se interrelacionan con las condiciones de raza y de clase social (Balibar y Wallerstein, 1991), implicando otro reto, pues no es posible abordar el estudio del desplazamiento ambiental, por fuera de una perspectiva diferencial. Para reafirmar lo anterior, es necesario tener en cuenta que el desplazamiento ambiental no afecta en igual forma a todas las personas. Basta mirar las cifras para identificar que del total de población migrante, un 49% son mujeres, lo que ratifica el fenómeno de la “feminización de la migración”, caracterizado por un mayor impacto negativo sobre las mujeres y sus condiciones de vida. Así mismo, los jóvenes son quienes preferencialmente, ante situaciones de amenaza o degradación ambiental, emigran en busca de mejores opciones de vida. Por último, es un hecho que quienes mayormente se afectan con esta problemática, son aquellas poblaciones cuya actividad productiva está ligada al territorio y sus recursos naturales, tales como la población campesina e indígena cuya tradición de recolectores y pescadores, los hace dependientes de dichos recursos y de su relación con la tierra como vínculo cultural para garantizar la estabilidad y continuidad de sus tradiciones, prácticas culturales, entre otras.

En el mismo sentido que proponemos una perspectiva diferencial para abordar el estudio del fenómeno, también nos atrevemos a afirmar que el desplazamiento ambiental como objeto de investigación, se configura y se reconoce en y desde las condiciones socio-políticas que lo sitúan, así sus efectos inmediatos estén asociados a variables ambientales. En consecuencia, nos distanciamos de Sarrible (2009), cuando afirma que el “contexto político” es importante en tanto las razones del desplazamiento ambiental se relacionen con conflictos armados o persecuciones, donde pueda solicitarse asilo político, pues creemos que justamente muchas de estas situaciones de violencia, están invisibilizadas en su relación directa con la disminución o incluso, el control y/o explotación de algún recurso natural (Kälin, W Haenni, 2008).

Ahora bien, dentro de las demarcaciones conceptuales que hemos venido puntualizando, es importante reflexionar si un evento natural o provocado por la acción humana, cuyo efecto directo sea sobre el hábitat natural, y que obliga ineludiblemente al desplazamiento por un tiempo considerable, a una población o parte de ella, o incluso, aunque dicha población no se desplace en términos espaciales, pero pierda las condiciones de protección y habitabilidad que su territorio tenía, quedando en situación de riesgo y vulnerabilidad inminente, pueda ser considerado un asunto meramente ambiental o resulta ser también una cuestión política. En este orden de ideas, consideramos que el llamado “*factor desencadenante*” del desplazamiento ambiental, cuyos efectos serán siempre socio-ambientales, está producido por variables que no siempre serán exclusivamente naturales. Dichas variables pueden agruparse en escenarios que resultan útiles para que metodológicamente pueda operacionalizarse el fenómeno de desplazamiento ambiental, pues a partir de ellos y de la complementación propia que el proyecto de desplazamiento ambiental en la ecoregión del eje cafetero ha hecho, ha sido posible construir una tipología diferenciada de los aspectos que intervienen en cada caso.

De acuerdo con la experiencia adelantada en el proyecto realizado, dichos escenarios fueron recogidos (Kälin, W, Haenni, C. 2008), adaptados y clasificados en cinco grupos (ver capítulo III).

A partir de estos cinco grupos, fue posible construir una criteriología de la cual se derivaron indicadores de constante aparición en los cinco escenarios y a la vez, indicadores específicos al contexto de cada grupo. Estos indicadores operan como evidencia empírica que permite constatar de entrada, a qué tipo de escenario pertenece el caso estudiado. Posteriormente, mediante técnicas de recolección de información tanto cuantitativas como lista de chequeo, estadísticas demográficas, socio-económicas y ambientales, complementadas con técnicas cualitativas como grupos focales y entrevistas semi-estructuradas aplicadas a los informantes claves y observación de campo, fue posible obtener una información representativa, confiable y válida mediante la cual se logró la saturación de cada caso estudiado, según sus particularidades y contexto. De esta forma, la discusión de si los factores ambientales son causas últimas o subyacentes en un proceso

migratorio, quedó superada, pues lo importante a resaltar en el estudio fue constatar la consecuencia que tienen dichos factores para la calidad de vida de las personas, y la forma como inciden negativamente en el valor social de su hábitat, haciéndolo menos saludable y seguro.

Es clave concentrar la mirada como científicos sociales, en el componente político que se haya implicado en esta problemática y estructurar un método sensible a este componente, que sea capaz de develar antes que invisibilizar a través de rigideces metodológicas, las tramas de poderes que se hallan a la base de la producción de este fenómeno (Morton, A, Boncour, P y Lackco, F., 2008). Es imperativo reconocer que toda conceptualización del fenómeno está claramente politizada y por tanto, la definición de los métodos a utilizar en los estudios migratorios asociados a factores ambientales, no debe depender de manera preponderante de dispositivos técnicos utilizados por los enfoques positivistas, ya que es necesario que se conjuguen técnicas capaces de develar las relaciones de poder asociadas a las formas de acceso, uso, disfrute, control y/o degradación de los recursos de la naturaleza, las cuales están legitimadas y en algunos casos, legalizadas a través de dispositivos de control establecidos en los ordenamientos jurídico-políticos y culturales, cuyos efectos finalmente recaen en quienes ocupan el territorio: los seres vivos.

A nuestro juicio, una investigación en este campo que se concentre exclusivamente en las variables biofísicas del fenómeno como argumento para enfrentar la dificultad de precisarlo analíticamente, en realidad busca “neutralizar” la interpretación política del mismo y por tanto, termina oscureciendo su comprensión como una problemática compleja, producida por los factores socio-ambientales que intervienen en ella.

Así las cosas, las posibilidades de conocer el fenómeno del desplazamiento ambiental forzado, a partir de un enfoque causalístico dado a partir de la delimitación de *las causas* medio-ambientales, en función de uno u otro desencadenante, resulta no solo empíricamente inviable sino ontológicamente inconmensurable, pero a cambio, si es factible constatar, mensurar y delimitar *los efectos* ambientales y sus consecuencias en los sistemas socio-ecológicos y las personas que los habitan, partir de una epistemología

compleja y crítica que integre conceptos, métodos y técnicas cuanti y cualitativas tanto de recolección como de análisis e interpretación de la información.

A partir de las reflexiones aquí planteadas, presentamos un acercamiento a la articulación de los elementos expuestos, mediante un análisis crítico de los hallazgos que hemos derivado del proceso investigativo y que nos ha permitido proponer una criteriología preliminar para ser tomada en cuenta, en las formas de producción de conocimiento en torno a la problemática del desplazamiento forzoso ambiental

En primer lugar, las dificultades que enfrentamos respecto al diseño metodológico en su fase de trabajo de campo, se relacionaron con la necesidad de delimitar las unidades de observación del fenómeno, por ello fue importante identificar de entrada el tipo específico de “conflicto socio-ecológico”, sea aquel causado por decrecimiento de la calidad y cantidad de recursos renovables, o aquel derivado de la tensión por el incremento de población e incremento per cápita de consumo o aquellos relacionados con la inequidad frente al acceso de recursos por parte de la población local. En segundo lugar, fue necesaria la verificación fáctica de los efectos de deterioro ambiental de un SSE particular, a causa de dicho conflicto, lo cual implicó el acopio de información técnica ya existente que había sido producida por agencias gubernamentales encargadas de realizar mediciones, seguimientos en campo y producir estadísticas y georeferenciación sobre el comportamiento ambiental de la región, así como informes de alertas tempranas o de intervención en casos de emergencias y/o desastres ambientales. En tercer lugar, resultó imprescindible estudiar las formas de afectación del tejido socio-ambiental que daba sostenibilidad al hábitat de las personas y que los obligó a migrar o a quedar en una situación de inminente inseguridad humana; esto nos llevó a aplicar en campo, técnicas cualitativas de aproximación a los saberes y percepciones de las comunidades afectadas, que permitieran conocer las afectaciones no solo de sus condiciones materiales sino también aquellas que pertenecen al orden simbólico de su cultura, como la cohesión social, el sentido de pertenencia, las redes de sentido, etc.

En cuarto lugar, el acercamiento cualitativo en campo, permitió así mismo identificar los factores protectivos o de resiliencia que potencialmente se encuentran en el sistema socio-ecológico y muy especialmente, en las comunidades afectadas. Por último, la interpretación de la información recolectada nos lleva a concluir que es imperativa una intervención restaurativa por parte del Estado concebida desde una perspectiva integral de reconocimiento de los “derechos relativos a la seguridad física e integridad, derechos relativos a las necesidades de vida básicas, derechos relativos a otras necesidades económicas, sociales, culturales y de seguridad y derechos relativos a otras necesidades de seguridad política y civil” (Ferris, 2010: 207). De esta manera, se podrá avanzar en una política pública de prevención y protección de las comunidades que están siendo afectadas con esta problemática, diseñando intervenciones apropiadas a las condiciones particulares de cada contexto, en función de las afectaciones en materia de derechos, al igual que los factores protectivos y de resiliencia que pueden ser activados o potenciados en las comunidades. Esto significa que la intervención del Estado debe fijar unos lineamientos de política pública, donde se establezcan los actores, los escenarios y procesos de intervención y la responsabilidad del sector público, el sector privado y la sociedad civil, frente a la problemática, pero de ninguna manera, será conveniente establecer protocolos uniformes y estandarizados para las intervenciones, partiendo de tipologías homogéneas de los casos, pues se requiere un diagnóstico previo que identifique las particularidades de cada caso y en función de ello, diseñar intervenciones *situadas*, orientadas desde un marco que integre la perspectiva de derechos, la justicia ambiental y los enfoques diferencial, de ciclo vital y por supuesto, el enfoque territorial.

En conclusión, es urgente avanzar tanto en una conceptualización crítica como en formas metodológicas sistémicas que integren la complejidad del fenómeno, y contribuyan a conocerlo y legitimarlo a través de su incorporación en el ordenamiento socio-jurídico de nuestro país, lo cual no sólo constituye un aporte al conocimiento científico en las ciencias sociales, sino además, dicho conocimiento contribuye a evidenciar la necesidad política de que los Estados, y particularmente Colombia, se vean obligados a desarrollar normatividad y políticas públicas que desde una perspectiva garantista de derechos, establezca las obligaciones estatales en los tres niveles de mitigación, adaptación y protección de la

población ante los efectos del cambio climático sea este natural o inducido (Kälin, W y Schrepfer, N, 2012).

2.2 Regulación normativa internacional desde la perspectiva de los derechos humanos

Respecto a la problemática del desplazamiento ambiental, otra dimensión que resulta crucial en cuanto a su manejo, está referida al marco normativo existente, tanto internacional como nacional, los vacíos existentes en cuanto a desarrollo normativo específico y las tensiones y desafíos que ello entraña en términos de la intervención estatal a través de la implementación de políticas públicas. De esta forma, podemos identificar que a nivel internacional la labor de establecer nexos entre el cambio climático y los desplazamientos de personas de sus lugares de origen a causa del deterioro ambiental, ha sido una actividad constante dentro del marco de la adaptación climática y de protección efectiva de derechos humanos, pues cada vez más, se hace evidente los impactos generados por el cambio climático en la población, haciendo obligatorio en muchos de los casos su movilidad ya sea dentro del mismo territorio o por fuera de sus fronteras, generando esto graves afectaciones en las personas que se ven obligadas a abandonar sus tierras, sus hogares, y que sufren directamente la violación sistemática de sus derechos, (derechos económicos, sociales, culturales y colectivos).

Esa relación entre el medio ambiente y el movimiento masivo de personas de sus lugares de origen a causa de la degradación, deterioro o destrucción ambiental producida entre otros factores por el cambio climático, ha sido una ardua tarea para la comunidad internacional, quien con los pasos de los años, ha tratado de establecer la relación directa entre el cambio climático y los desplazamientos, para incluir en instrumentos jurídicos al rostro humano de la problemática ambiental que surge entre muchos otros factores por el cambio climático, el cual a su vez, como se afirma en el documento *Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático* (2010: 3) de la Organización Internacional para las Migraciones (en adelante, OIM), puede ser “provocado o agravado por factores antropogénicos vinculados a la actividad humana”, convirtiéndose así no solo en la

principal causante de este fenómeno que han llevado a inundaciones, sequías y tormentas, sino también en el principal afectado, recibiendo consecuencias directas en su movilidad.

Se observa entonces, que el cambio climático y sus impactos negativos sin han sido objeto de estudio y reglamentación a nivel internacional. De esta manera y con el propósito de hacer un llamado sobre la problemática y su necesidad de atención oportuna, la Asamblea General de las Naciones emitió la primera resolución que abordaba la temática: A/RES/43/53; posteriormente, El Programa de las Naciones Unidas y la Organización Meteorológica Mundial (OMM) crean una instancia científica denominada Panel Intergubernamental para el Cambio Climático (IPCC) para el año de 1988, quienes evalúan las diferentes investigaciones realizadas por especialistas sobre el cambio climáticos y presentan reportes de las evaluaciones hechas sobre los estudios realizados por expertos en la materia. Ya para el año 1990 se inician las negociaciones bases para lo que posteriormente fue la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático¹⁶, mediante un Comité de Negociación Intergubernamental; todas estas instancias actuando con el objetivo único de lograr el recorte o la estabilización de emisiones de gases efectos invernaderos. (Godínez,s,f.). Ya la convención marco, creo dos órganos subsidiarios permanentes que son: el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OASACT) y el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE). Ambos prestan asesoramiento técnico a la Conferencia de las Partes (Acevedo, 2011).

En la Convención Marco de la Naciones Unidas para el Cambio Climático se ha luchado desde sus inicios por mitigar los efectos nocivos del calentamiento global producto de la emisión de gases efecto invernadero que producen el deterioro ambiental producto del cambio climático; así pues en cada una de las Conferencias de las partes¹⁷, se han buscado

¹⁶La cita permite ampliar lo expuesto “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC) reconoce la existencia de cambios climáticos y la responsabilidad humana en este fenómeno. Impone a los países industrializados la primacía de la responsabilidad para luchar contra los cambios climáticos. Esta convención es Universal y ha sido ratificada hasta hoy por 194 países y la Unión Europea”. Tomado de <http://www.diplomatie.gouv.fr/es/asuntos->

¹⁷ Para mayor claridad, la autora define por “ Conferencia de las Partes (COP, por sus siglas en inglés) es el órgano supremo de la Convención, es decir, su máxima autoridad con poder de decisión, y en ella participan representantes de todos los países que son parte de la Convención....La COP es la encargada de mantener los esfuerzos internacionales para resolver los

mecanismos y estrategias para la reducción de, emisiones, con el objetivo de mitigar así los impactos nocivos del cambio climático; de esta manera, desde 1997 se incorporó como un añadido a la Convención Marco, el Protocolo de Kyoto, donde se fortalecían los compromisos de cada estado frente a la reducción de emisiones¹⁸ posterior a ello, en el marco de la COP-7 en el 2001 con los Acuerdos de Marrakech se especifican las normas concretas que rigen la aplicación del protocolo, así como en la COP realizada en Nairobi en el año 2006 en las enmiendas introducidas al protocolo.

Así pues, tanto las causas como las consecuencias, los mecanismos y estrategias para enfrentar el cambio climático que se han adoptado a través de acuerdos o que han sido referencia para la toma de decisión de cada Estado partes, se han generado dentro de las negociaciones existentes en la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Protocolo de Kyoto, de acuerdo con las evidencias científicas aportadas por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC por sus siglas en inglés) (OIM, 2010).

Ahora bien, acerca de este nuevo fenómeno de desplazamiento, como ya se mencionó, las personas que se han visto obligadas a abandonar sus territorios, por causas del cambio climático, han tenido múltiples denominaciones, “Refugiados Ambientales” “Migrantes Ambientales” “Migrantes motivados por el medio ambiente” “Desplazados por causas ambientales” pero a pesar de ello, no existe un término unificado que les dé un status jurídico, contemplado, reconocido, regulado en un instrumento jurídico que reglamente a nivel internacional tal situación y que por tanto sea de aplicación para los Estados que viven esta problemática, ya sea como expulsores o receptores de personas que han sido afectadas por la degradación del medio ambiente

problemas del cambio climático y de promover la aplicación eficaz de la Convención y de todo instrumento jurídico conexas que adopte la Conferencia de las partes” (Acevedo, 2011: 17 -18)

¹⁸El texto del Protocolo se adoptó durante la tercera reunión de la COP, celebrada en la ciudad de Kyoto, Japón, en diciembre de 1997; y entró en vigencia el 16 de febrero de 2005, una vez lograda la última ratificación necesaria, por parte de Rusia. A esa fecha, había sido ratificado por 156 países y rechazado por los países mayores contaminantes del mundo: Estados Unidos y Australia (que lo ratificó en 2007).

Acorde con lo anterior Rosabal nos dice:

Esto nos coloca en una disyuntiva, pues si bien no están sujetos a protección bajo el Estatuto de los Refugiados, la condición de migrante medioambiental tampoco los coloca bajo un status jurídicos determinado. Tal situación se debe a que no existe una reglamentación jurídica internacional concreta a la que los Estados estén sometidos, tanto para prever como para mitigar y solucionar las consecuencias de estos fenómenos (migraciones por motivos ambientales), únicamente ha prevalecido las técnicas y reglamentaciones administrativas internas de cada uno de los países que se han visto afectados por situaciones, las mismas que tienden a mitigar y solventar los daños causados antes que a prevenirlos. (s,f: 4)

El tema se ha abordado bajo las categorías mencionadas en párrafos precedentes, principalmente en los dos tratados internacionales que han pretendido buscar soluciones al cambio climático; esto es la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, la cual entro en vigor el 21 de marzo de 1994 y su protocolo de Kyoto el cual es considerado un anexo importantísimo de la convención y el cual entro en vigor el 18 de noviembre de 2004.

La oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el documento *Desplazamiento inducido por el cambio climático: Política de adaptación en el contexto de las negociaciones sobre el clima de la CMNUC (2011)*, nos muestra como en las conferencia de la partes, dentro de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, se estudia, se investiga y se incluye, la movilidad humana por causa de los cambio ambientales específicamente el cambio climático, y expresa como a partir del año 2007 y 2008 esto, es entre la Conferencia de las Partes CP13 (Bali) y la Conferencia de las partes CP 14 (Poznan) se incluye el fenómeno de la migración y el desplazamiento dentro del contexto del cambio climático precisamente dentro del marco de la adaptación, apoyados por la información brindada por el grupo de trabajo compuesto por organizaciones operativas y de investigación; así mismo en el Proyecto cambios ambientales y escenarios de migración forzada apoyado por la Comisión

Europea, en el que incluían la movilidad humana dentro de los impactos del cambio climático. Para esta época se forma la red de investigación y política Alianza sobre el cambio climático, Medio Ambiente y Migración.

De esta manera y hasta el año 2008 sólo se hablaba de migración y desplazamiento, ya para el año 2009 CP 15 (Copenhague) se incluye el término de “refugiado por efecto del clima” concepto que solo fue cuestionado por Jonathan Pershing (Jefe de la Delegación, EEUU); se hablaba entonces en Copenhague de “desplazamiento, migración y reubicación planeada inducida por el cambio climático”. Posteriormente ya para Tianjin el texto tomó su forma actual y más diferenciada, en el que se articuló diferentes tipos de medidas (investigación, coordinación, cooperación), diferentes tipos de movilidad (desplazamiento, migración, reubicación planeada), y niveles de movilidad (nacional, regional, internacional). Ya en el 2010 dentro del marco de adaptación de Cancún queda establecido el término de migración y desplazamiento.

Se puede observar entonces, que la movilidad de las personas a causa de la alteración ambiental, si ha sido objeto de investigación, estudio y análisis por los organismos internacionales, específicamente por agencias humanitarias, como lo son la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y UNICEF, Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Grupo Temático de Albergues de Emergencia con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (IFRC por sus siglas en inglés), entre otras. quienes preocupados por la vulnerabilidad humana y por las consecuencias en el plano de la migración y de los derechos de las personas frente al desplazamiento asociado a factores ambientales, han generado la conexión directa entre estos fenómenos (degradación ambiental, cambio climático y desplazamiento); sin embargo también es notorio que tal como se ha reiterado, no existe un término legal que permita un tratamiento diferenciado a la población que sufre las consecuencias directas de las alteraciones ambientales. Y es precisamente esto, la multiplicidad de denominaciones, lo que no ha permitido tener claridad sobre el tratamiento que se les debe dar dichas a personas que sufren los impactos del cambio climático.

El término para designar a las personas afectadas por el desplazamiento causado por factores ambientales ha hecho tránsito por los conceptos de migrantes, desplazados, refugiados, todos ellos en la categoría de ambientales por ser víctimas de las alteraciones del ambiente, teniendo por tanto las causas del desplazamiento el tinte ambiental; sin embargo se hace esto con el fin de darles un concepto diferenciador de los desplazados por el conflicto armado, que de igual manera produce como consecuencia, la movilidad del territorio que habitan. No obstante dichas denominaciones tienen grandes inconsistencias y críticas como quedo evidenciado en la primera parte del capítulo, lo cual no ha permitido una efectiva protección internacional, nacional o local de la población humana que sufre los efectos del deterioro ambiental producido por el cambio climático.

Es por esto, que a pesar de los diversos estudios en los que se determinan causas y se pronostican consecuencias específicamente en el desplazamiento de personas por causas ambientales, que muchos países no han abordado el tema en sus legislaciones, pues a la hora de enfrentarse a dicha problemática, se encuentran con la dificultad de la inexistencia de un término de aplicación mundial y con un empleo amplio pero inapropiado del término “migrante medio ambiental” el cual es utilizado de manera reiterada, pese a las objeciones que existe con relación a su uso dado que se puede confundir con el término que se utiliza legalmente para la personas que huyen de la violencia y/o intimidación política, bajo el nombre y regulación de refugiados.

Igualmente, ante a multiplicidad de denominaciones y ante las implicaciones que conlleva cada uno de los factores que encierra cada una de ellas, se hace necesario que se adopte de manera unificada nacional e internacionalmente, un solo concepto que permita un tratamiento legal, político y social a las personas que tienen que dejar su hábitat transitoria o permanentemente a causa de fenómenos medio ambientales por efecto del cambio climático; llevando consigo un compromiso normativo y de intervención estatal con una mirada global de las diferentes circunstancias y condiciones que rodean el desplazamiento de personas por causas medio ambientales y que generan diversas formas de movilidad. De esta manera, las distintas causas, los nuevos modelos migracionales, las diferencias sociales, económicas y geográficas de las regiones afectadas que hacen que el proceso de

adaptación y resiliencia sea particular en cada situación; llevan a tener en cuenta las especificidades de cada caso, para una efectiva regulación e intervención por parte de los Estados.

Así pues, dentro de las causas del desplazamiento medioambiental, señala Sola (2012), que se encuentran las siguientes:

A) Las personas se desplazarán a causa del deterioro del medio ambiente, creando nuevas olas migratorias, con probabilidades de repetirse sucesivamente, en particular en los países en vías de desarrollo. B) Los desplazamientos de población se incrementarán a causa del impacto de ciertos acontecimientos climáticos, como ciclones o inundaciones. C) Se conformarán lentamente movimientos de población a gran escala que se desencadenarán cuando los cambios adversos en el clima interactúen con otros factores como conflictos políticos, militares, estrés ecológico y graves cambios socio-económico. (Sola, 2012: 36)

En este orden de ideas, Walter Kálin, Representante del Secretario General de las Naciones Unidas en favor de los Derechos de las Personas Desplazadas Internamente (Sola, 2012), identificó los cinco escenarios que ya fueron mencionados al inicio de este capítulo, los cuales reflejan la complejidad del fenómeno del desplazamiento ambiental no solo por las diferentes causas sino también por las diversas formas que puede presentar el desplazamiento. Este hecho, es lo que de cierta manera ha dificultado una denominación unificada del flujo de personas que se desplazan o migran por estas causas.

Así pues, se tiene que la movilidad de personas por causa de cambios ambientales producidos entre otras cosas por el cambio climático se puede presentar al interior de la misma población o por fuera de sus fronteras, de manera temporal con la búsqueda de posibilidad de retorno, o de manera definitiva instalándose en diferentes territorios o países y generando desafíos tanto para el país de origen como para el país receptor.

Y es precisamente la movilidad geográfica lo que ha llevado a denominarse a este tipo de población como desplazados o refugiados ambientales, dado que quien ha tenido que movilizarse dentro de su territorio adquiere la denominación de desplazado y quien ha cruzado fronteras el de refugiado, los dos bajo el calificativo de ambientales; sin embargo lo que se pretende es la generalización del término bajo la denominación de desplazados medioambientales, que permitiría englobar la dos categorías en una sola y bajo un mismo régimen de protección, tal como lo expone la OIM (1996).

En este orden de ideas, al analizarse las causas del cambio climático se puede predecir las consecuencias del mismo, dentro de las cuales se incluyen la movilidad y el desplazamiento humano que afecta a millones de personas y que generan retos jurídicos económicos y sociales a los Estados, creando esto no solo una necesidad normativa, sino también de políticas públicas que contemplen los aspectos sustanciales de cada caso en particular, y que regulen de manera integral dicha problemática, buscando no solo la mitigación de los efectos sino también la adaptación de las personas afectadas por la alteración del medio ambiente.

Sobre este punto, expresa la OIM

El abordaje de los nexos que vinculan la migración con el cambio climático y la degradación del medio ambiente, involucra trabajar dentro de un enfoque integral, tanto a nivel global, como nacional y local, en el marco de un modelo de desarrollo sustentable que considere tanto las políticas de mitigación en la reducción de los GEI como la adaptación de las comunidades. (2010: 9)

Por tanto, es el enfoque integral que permite la generación de una categoría específica para las personas afectadas por la degradación ambiental, quienes al verse obligadas a dejar sus tierras deben buscar lugares específicos donde asentarse, viéndose por esta causa afectados no solo en su derecho a la movilidad sino también en el derecho a una vivienda digna, en obtención de recursos para su subsistencia, en el acceso a servicios públicos domiciliarios, en la salud etc.; frente al tema afirma Vidal (2007: 119) “los Desplazados por

causa del cambio climático se ven afectados directamente en su derecho a la libertad de movimiento y a elegir su residencia”, lo que lleva a llamarse desplazado por causas medio ambientales a aquel quien tiene que dejar su territorio por causas del cambio climático. Es por esto que el término de “personas ambientalmente desplazadas” nos permite englobarlo bajo un enfoque amplio con perspectiva de derechos humanos que implique para el Estado un deber de garantía de goce efectivo de los mismos, especialmente cuando se ha llegado a afirmar que las alteraciones ambientales que producen el cambio climático afectan principalmente a las poblaciones más vulnerables, así lo expresa la OIM (2010: 4): ”Los sectores más expuestos al riesgo de sufrir las consecuencias del cambio climático y la degradación del medio ambiente, son los países más pobres y dentro de estos, los sectores más vulnerables de la sociedad”.

Se habla entonces de un nexo existente entre medio ambiente y derechos humanos, enlazando, por tanto, las consecuencias negativas del cambio climático sobre poblaciones a una posible violación de derechos humanos; situación esta, que ha sido de interés para la comunidad internacional, pues ante la magnitud y alcance de los efectos adversos del cambio climático, el pleno goce de los derechos humanos de sus poblaciones, se están viendo afectados, lo que requiere entonces de una atención inmediata y directa de los Estados (Godínez, s,f).

El vínculo entre medio ambiente y derechos humanos también ha sido objeto de análisis por parte de la Organización de las Naciones Unidas, mediante las siguientes resoluciones: Resolución 1995/81 donde se regula el traslado y vertimiento ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos y sus efectos nocivos para el goce de los derechos humanos. Posteriormente, mediante Resolución 2005/60 titulada “los derechos humanos y el medio ambiente como parte del derecho sostenible” amplía el tema de protección de derechos humanos frente al medio ambiente. Además la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para Junio de 2008, aprobó la resolución AG/RES/2429 (XXXVIII-O/08) “Derechos Humanos y Cambio Climático en las Américas” solicitando en ella a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

colaborar con en los esfuerzos para la determinación de la posible existencia de un vínculo entre los efectos adversos del cambio climático y el pleno goce de los derechos humanos.

La ACNUDH en enero del 2009, de acuerdo a lo solicitado por el Consejo de Derechos Humanos mediante resolución 7/23 del 2008 “ Los Derechos Humanos y el Cambio Climático” presentó un informe en el que se concluye que los efectos del cambio climático en los derechos humanos pueden ser de carácter directo e indirecto, afectando a las comunidades de más bajos recursos quienes sufren consecuencias del cambio climático, no solo por su posición geográfica sino también por los escasos recursos que impiden proporcionar lo necesario para lograr un procesos adaptativo de la población afectada (Godínez, s.f.).

Este tipo de casos reflejan la complejidad para evidenciar el grado de causalidad de un fenómeno relacionado con el cambio climática y la afectación de DDHH. Si bien los tratados universales de derechos humanos no se refieren a un derecho específico en relación a la afectación del cambio climático, todos los órganos de tratados de derecho humanos de las Naciones Unidas reconocen el vínculo intrínseco entre el medio ambiente y la realización de una serie de derechos humanos como el derecho a la vida, la salud, la alimentación, el agua y la vivienda

Solá (2012: 62) enuncia las cuatro categorías de derechos humanos de los desplazados que se pretenden amparar, de acuerdo a lo expuesto por el relator Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos:

1. Derechos relacionados con la protección de la vida y la integridad física.
2. Derechos relacionados con los aspectos esenciales de la vida humana como la alimentación, refugio, educación y salud.
3. Derechos relacionados con la vivienda, la propiedad de la tierra y los medios de subsistencia.
4. Derechos civiles y políticos como la libre circulación de las personas.

Agrega el autor, que pese a la inocultable afectación de los derechos de las personas desplazadas por efectos del cambio climático, no existe en la actualidad instrumentos internacionales de protección de los desplazados medio ambientales que permitan garantizar un goce efectivo de los mismos a dicha población; todo esto como consecuencia directa de la falta de categorización jurídica universal de las personas desplazadas por causa medio ambientales. No obstante, es evidente que “los impactos medio ambientales del cambio climático vulnera el disfrute de los derechos humanos de los afectados” y hace necesario por tanto la aplicación de instrumentos internacionales que puedan ser utilizados para la protección de las personas afectadas ya sea en la integridad física o en el modo de vida.

Así pues, dentro de los instrumentos internacionales que trae en cita Solá (2012: 63-69) se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979 y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, todos ellos para proteger derechos específicos que se pueden ver vulnerados a causa del cambio climático: derecho a la vida frente a un riesgo real o inminente, derechos a unas adecuadas condiciones de vida, derecho a la nacionalidad dada la ruptura entre población y territorio a causa del desplazamiento; los principios rectores de los desplazados internos 1998, de aplicación a los desplazados medio ambientales dentro de las mismas fronteras (principios que no se consideran vinculantes a menos que hayan sido incorporados en las legislaciones nacionales; La convención de la OIT No 69 d 1989, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y por ultimo Convención Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos (Convención de Kampala) de octubre de 2009, el cual se considera el único instrumento jurídicamente vinculante que incluye el desplazamiento por desastres naturales y de factores medioambientales. Agrega Roger Zetter en su texto *Cambio Climático y Desplazamientos: Marcos jurídicos y normativos*, que dentro de los instrumentos internacionales de protección se debe tener en cuenta la Convención de 1954 sobre el estatuto de los apátridas, La Convención de 1991 para reducir los casos de apátridas y el

mandato de la ACNUR para la protección de los mismos, esto, dado a que pequeñas islas insulares pueden desaparecer debido al aumento del nivel del mar convirtiéndose por tanto en apátridas

Zetter (s,f), expresa igualmente que existen directrices y criterios que podrían ampliarse o utilizarse para la protección adecuada de los desplazados por motivos medioambientales, esto es:

Directrices del Comité Permanente Interagencial de la ONU sobre derechos humanos y desastres naturales, el Código de Conducta relativo al socorro en casos de desastres para el movimiento Internacional de la Cruz Roja y La Media Luna Roja y las ONG, y la responsabilidad de proteger de la Comisión Internacional sobre intervención y soberanía Estatal. Del mismo modo, la Carta Humanitaria y las Normas mínimas de Respuesta Humanitaria en casos de desastres del Proyecto Esfera y los clusters humanitarios que están sujetos al proceso de revisión de la respuesta humanitaria. (Zetter, s,f: 63)

En virtud a lo anterior, se puede afirmar que la problemática medio ambiental afecta el goce efectivo de los derechos humanos a los desplazados por dichas causas, tal como se expuso en informe del Institut de Drets Humans de Catalunya (2008) y tal como lo expresa Huerta Lara:

Los efectos relacionados con el cambio climático tiene una serie de consecuencias para el goce efectivo de los derechos humanos, puede ser de carácter directo como el peligro que los fenómenos meteorológicos extremos pueden suponer para el derecho a la vida, y de efecto indirecto y progresivo en los derechos humanos, como el aumento de tensión en el sistema de salud y de las vulnerabilidades relacionadas con la migración inducida por el cambio climático. (2001:1)

Así mismo, se ha podido demostrar mediante estudios, como los efectos del cambio climático afectan directamente en el derecho a una vida digna, así lo manifiesta el Informe

presentado por la Asociación Latinoamericana para la Defensa del Medio Ambiente, AIDA (2011), en donde se observa:

Los efectos del cambio climático pueden perturbar severamente los derechos a una vida digna, a la salud, a la alimentación, al agua adecuada, para millones de habitantes en América Latina (...) después del derecho a un ambiente sano, el derecho humano que el cambio climático afecta más gravemente es el derecho a una vida digna, dado que las comunidades pierden acceso a los servicios básicos que sustentan la vida, tales como el agua y el alimento.

AIDA en el mismo informe señala que uno de los impactos más notorios es la reducción del agua dulce que afecta a millones de personas; sin dejar a un lado los incendios forestales que se producen a causa de las sequías prolongadas y las mayores temperaturas del aire, que pueden afectar el derecho a la salud y a la vida a causa de las enfermedades que pueden producir “(...) enfermedades respiratorias, la reducción de la función pulmonar, visitas a los hospitales y ataques de asma. También puede conducir a enfermedades crónicas”.

De esta manera, y tal como lo argumenta Huici “en la actualidad, no se cuestiona que un medio ambiente *adecuado o de calidad* constituye el presupuesto necesario para el respeto y garantía de los derechos humanos” (s,f: 12), así pues, los Estados deben garantizar el respeto y la protección del mismo para cumplir con los derechos humanos contenidos en sus ordenamientos jurídicos. Las personas dependen ante todo de sus propios Estados para la protección de los derechos humanos.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que ante la preocupante situación que se presenta frente a la afectación directa o indirecta de los derechos humanos a causa de la degradación ambiental producto de la variabilidad climática e incluso del cambio climático, son los gobiernos los principales responsables de proteger y garantizar el efectivo respeto y cumplimiento de los derechos humanos, a todas las personas que se puedan ver afectados por los fenómenos climáticos y que a causa de esto, ven vulnerados sus derechos y en peligro la vida o la integridad física.

2.3 Bases jurídicas en la normatividad colombiana, para su incorporación en las agendas públicas

El desplazamiento de comunidades por causas asociadas al cambio climático en la Eco Región del Eje Cafetero constituye una grave violación a los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales de las personas afectadas. Este tipo de desplazamiento es hoy por hoy una de las problemáticas más complejas existentes en nuestra región, donde ni la política pública nacional ni la regional tiene medidas que busquen prevenir, proteger, atender, estabilizar y reparar integralmente a la población que ha sido víctima de este fenómeno, desconociendo la premisa de la prevalencia del interés general sobre el particular. Dentro de la comunidad afectada poblaciones que ya sufrieron desplazamiento por la violencia y por fenómenos asociados por cambio climático de forma directa, habitantes que no pueden gozar ni defender efectivamente sus derechos, donde el Estado no interviene de manera efectiva ante la ausencia de política pública y normatividad aplicable.

Dada la magnitud de este problema y sus implicaciones en la vulneración masiva y sistemática de los derechos, el Estado colombiano no ha desarrollado acciones eficaces para afrontar los impactos sobre las personas y minimizar las causas que lo generan, construyendo así una política pública para atender integralmente solamente a la población víctima del desplazamiento forzado por la violencia.

Esta afirmación se refleja en las normatividades emitidas por el Estado colombiano en el último tiempo, donde el concepto de migrante y desplazado por la violencia armada son los únicos sujetos de derecho a la atención y la reparación integral. Vale la pena acotar que las normatividades y documentos CONPES vigentes en Colombia no tienen los elementos conceptuales ni sustentos legales para que sean aplicados a las comunidades que sufren desplazamiento ambiental, como es el caso de estudio de la Eco Región del Eje Cafetero.

A continuación se describirán brevemente los documentos CONPES y normatividades más representativas que pueden ser la base actual para solicitar una adición y modificación que incluya la categoría de desplazado ambiental, tomando como base el presente estudio de caso la Eco Región del Eje Cafetero:

CONPES 3603 de 2009. Política Integral Migratoria (PIM). La política integra los lineamientos, estrategias y acciones de intervención para los colombianos que viven en el exterior y los extranjeros que residen en el país. La Eco Región del Eje Cafetero es la zona de mayor emigración poblacional al exterior de manera voluntaria.

Ley 1465 de 2011. Por el cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones. La norma tiene por propósito esencial establecer acciones para mejorar las condiciones de vida de los colombianos en el exterior, teniendo en cuenta los diferentes aspectos de la emigración y la inmigración.

Ley 1565 del 2012. Dicta las disposiciones y fija los incentivos para el retorno de los colombianos residentes en el extranjero. Para acreditar la permanencia de un colombiano en el exterior, se sumaran los días en los cuales estuvo efectivamente fuera del país, lo que implica que cada vez que ingrese al territorio colombiano no se será tenido en cuenta como tiempo de permanencia en el exterior. El objetivo es otorgar beneficios tributarios, en la situación militar y de afiliación a cajas de compensación, entre otros, a colombianos residentes en el exterior.

Ley 387 de 1997. Adopción de medidas de prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección y consolidación y estabilización socio económica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Ley 1448 de 2011. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Crea los procedimientos legales para restituir y formalizar las tierras de las víctimas del despojo y abandono forzoso que se hubiere presentado desde el 1 de enero de 1991 con ocasión del conflicto armado interno. Estos procedimientos son mixtos: una etapa administrativa donde

se efectúa la inscripción en el registro de tierras despojadas, y la otra etapa de recurso judicial donde se efectúa la acción de restitución.

Decreto 0790 de 2012. Norma que reglamenta el traslado de funciones del SNAIPD (Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada) al CNAIPD (Consejo Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada). Es un decreto meramente técnico de traslado de funciones administrativas, pero es relevante para el presente estudio normativo comprender que es y cuáles son los objetivos del SNAIPD (Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada), debido a que puede ser tomado como base normativa para comprender las obligaciones del Estado a la población desplazada ambiental de la Eco Región objeto de estudio.

El gobierno nacional ha creado el Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada – SNAIPD, para integrar los intereses y recursos de distintas entidades públicas, privadas y comunitarias, con el fin de cualificar esfuerzos y comprometer voluntades para generar acciones y lograr respuestas de impacto a la población y el territorio, desde una mirada nacional regional y local. El Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada SNAIPD, fue creado mediante ley 387/97 por el gobierno nacional como el punto de encuentro de distintas entidades públicas, privadas y comunitarias, para formular las políticas y adoptar las medidas de prevención del desplazamiento forzado, con el fin de cualificar esfuerzos y comprometer voluntades para generar acciones y lograr respuestas de impacto a la población desplazada y el territorio, desde una mirada nacional, regional y local.

Los objetivos fundamentales del SNAIPD son: 1) Atender de manera integral a la población desplazada por la violencia para que, en el marco del retorno voluntario o el reasentamiento, logre su reincorporación a la sociedad colombiana. 2) Neutralizar y mitigar los efectos de los procesos y dinámicas de violencia que provocan el desplazamiento mediante, mediante el fortalecimiento del desarrollo integral y sostenible de las zonas expulsoras y receptoras y la promoción y protección de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. 3) Integrar los esfuerzos públicos y privados para la adecuada

prevención y atención de las situaciones de desplazamiento forzado por la violencia. 4) Garantizar un manejo oportuno y eficiente de todos los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que sean indispensables para la prevención y atención de las situaciones que se presenten por causa del desplazamiento forzado por la violencia.

Luego aparecen normatividades enfocadas de manera directa a la articulación de políticas estatales frente a desastres naturales y al cambio climático:

CONPES 3700 de 2011. Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en materia de Cambio Climático en Colombia. Efectuando el análisis del documento se identifica en dos páginas datos relevantes y evidencias tangibles para la presente investigación respecto al concepto emergente de desplazado ambiental y las afectaciones materiales y humanas por fenómenos asociados al cambio climático en el Eco Región del Eje Cafetero.

Primero, en la página 6, se condensan las estadísticas de las afectaciones causadas por el fenómeno de La Niña y la variabilidad climática que han azotado al país durante el segundo semestre de 2010 y los primeros meses de 2011, donde la Eco Región del Eje Cafetero fue una de las zonas más afectadas. La emergencia causó más de 3,3 millones de personas, 965 vías, 1 millón de hectáreas de cultivos, 2.277 centros educativos, 556.761 estudiantes y 371 centros de salud. Adicionalmente, murieron 448 personas, 73 se encuentran desaparecidas, 1,4 millones de animales han sido desplazados, 12.908 viviendas han sido destruidas y 441.579 han reportado averías.

En segundo lugar, en la página 79, en el subtítulo la Salud Humana, Anexo 1: Resultados de la Segunda Comunicación ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, donde se identifica que las comunidades más impactadas por fenómenos asociados al cambio climático son los desplazados, los niños, los adultos mayores y las poblaciones de estratos socio económicos más bajos. En la presente investigación se identificó en todos los escenarios de estudio (quince en total en cinco

departamentos) que las poblaciones antes referidas sufrieron afectaciones por las mismas causas antes descritas.

Ley 1523 de 2012. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Genera la política para la gestión del riesgo mediante la planificación del desarrollo en todos los niveles de gobierno, gestión ambiental sostenible, participación comunitaria, reducción del riesgo, manejo de desastres por la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de los habitantes. Adicionalmente, el riesgo de desastres será un condicionante del uso y ocupación del territorio en los Planes de Ordenamiento Territorial (POT).

En la presente investigación se identificó en los escenarios de estudio que los gobiernos municipales en sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT) no tienen incluidos programas ni políticas de planificación de uso y ocupación de territorios en zonas de riesgos, ni mucho menos planes preventivos que incluyan gestión ambiental sostenible, participación ciudadana o manejo de desastres. En los municipios objeto de estudio se detectó que sus Planes de Desarrollo y POT se concentran en políticas presupuestales inmediatistas e asistencialistas a la comunidad afectada, ayudas económicas o en víveres que no solucionan el problema de fondo de la comunidad ni mitiga los riesgos a futuro.

Como se puede observar, las normatividades y documentos CONPES anteriormente analizados no dan respuesta de forma directa a las necesidades de las comunidades afectadas por desplazamiento ambiental por causas asociadas al cambio climático, personas que requieren de un trato especial y una atención particular por parte de las entidades gubernamentales, pues dicho grupo se encuentra en total vulnerabilidad. Por lo tanto se deben establecer acciones y esfuerzos tendientes a prevenir nuevos desplazamientos por fenómenos asociados al cambio climático, y a proteger a las actuales comunidades que se encuentran en tal situación.

Ésta relación no solamente está enfocada en el medio cultural en que se desarrollan los sujetos, sino que además se desarrolla en las oportunidades que les brinda el Estado a éstos individuos. Los seres humanos, son sociables por naturaleza pero también son

individuales gracias al medio en que nos desarrollamos. Es por eso, que en el enfoque antropológico del hombre, podemos concluir de manera apresurada, que de manera insólita arrebatamos a algunas personas de sus comunidades, de su desarrollo familiar y cultural y que sin importar los motivos, violentamos su libertad y la coartamos hasta tal punto que no permitimos a esos seres desarrollarse como lo que son, traspasando cada barrera de su integridad y de su autonomía.

La Ley 387 de 1997 en el artículo 1º trae la definición de desplazado:

Es desplazado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de cualquiera de las siguientes situaciones: Conflicto armado interno, disturbios y tensiones interiores, violencia generalizada, violaciones masivas de los Derechos Humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario u otras circunstancias emanadas de las situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.

Como se puede observar, la anterior definición queda corta frente a los nuevos factores de desplazamiento humano por causas asociadas al cambio climático en el país, como es el caso de los desplazamientos por desastres hidrometeorológicos, por zonas de alto riesgo y peligrosas para habitarlas, por degradación del medio ambiente y la lenta aparición de desastres, por conflictos armados provocados por la disminución de los recursos naturales y por la construcción de megaproyectos. Estos casos conllevan a una cantidad de problemas desde el punto de vista social, psicológico, humano y económico que afectan directamente a la comunidad afectada.

Una de las soluciones fundamentales para visibilizar el concepto de desplazado ambiental es solicitar al Congreso de la República una reforma al artículo 1º de la Ley 387 de 1997 respecto a la ampliación del concepto de desplazado respecto a la descripción de

situaciones que ocasionan el desplazamiento, incluyendo las causas antes descritas. En el trabajo de campo desarrollado por este grupo de investigación en la Eco Región del Eje Cafetero se pudo identificar que la comunidad estudiada se encuentra más afectada por fenómenos de desplazamiento ambiental que por causa de la violencia, y que en muchos casos les toca camuflarse como desplazados por la violencia para recibir beneficios estatales. A continuación efectuaremos el sustento jurídico y doctrinal de la propuesta de modificación legislativa antes descrita:

Si partimos de la premisa aristotélica que el Derecho a la igualdad es un Derecho Fundamental de primera generación que consiste en la identidad de atribuciones entre seres semejantes, y el Estado no podría vivir de un modo contrario a las leyes de la equidad, llegamos a la afirmación de que, la justicia consiste en igualdad, y evidentemente así lo es, pero no para todos, sino para quienes se encuentren en una situación diferente o de desigualdad.

El Estado solo debería dedicarse al control del orden público, el mantenimiento de la paz social y al defensa de la vida de los ciudadanos, generando las condiciones las condiciones para que los particulares puedan ejercer sus planes de vida y sus relaciones personales y mercantiles entre sí.

El desplazado ambiental al no ser reconocido por el Estado como ciudadano víctima, damnificado o afectado sujeto de protección gubernamental, genera un estado de cosas inconstitucionales que atenta al mismo ser humano y sus derechos colectivos. Mediante *Sentencia T-025 de 2004*, la Corte Constitucional otorga pautas concretas que pueden servir de precedente para el análisis de las afectaciones a los derechos fundamentales de las poblaciones desplazadas por causas ambientales asociadas al cambio climático, que fueron evidenciadas en los casos de estudio. La Corte Constitucional identifica varios elementos confirman la existencia de un estado de cosas inconstitucional respecto de la situación de la población internamente desplazada.

En primer lugar, la gravedad de la situación de vulneración de derechos que enfrenta la población desplazada fue expresamente reconocida por el mismo legislador al definir la condición de desplazado, y resaltar la violación masiva de múltiples derechos. En segundo lugar, otro elemento que confirma la existencia de un estado de cosas inconstitucional en materia de desplazamiento forzado, es el elevado volumen de acciones de tutela presentadas por los desplazados para obtener las distintas ayudas y el incremento de las mismas. En tercer lugar, los procesos acumulados en la presente acción de tutela, confirman ese estado de cosas inconstitucional y señalan que la vulneración de los derechos afecta a buena parte de la población desplazada, en múltiples lugares del territorio nacional y que las autoridades han omitido adoptar los correctivos requeridos. En cuarto lugar, la continuación de la vulneración de tales derechos no es imputable a una única entidad. En quinto lugar, la vulneración de los derechos de los desplazados reposa en factores estructurales, dentro de los cuales se destaca la falta de correspondencia entre lo que dicen las normas y los medios para cumplirlas, aspecto que adquiere una especial dimensión cuando se mira la insuficiencia de recursos dada la evolución del problema de desplazamiento y se aprecia la magnitud del problema frente a la capacidad institucional para responder oportuna y eficazmente a él.

En conclusión, la Corte declarará formalmente la existencia de un estado de cosas inconstitucional relativo a las condiciones de vida de la población internamente desplazada. Por ello, tanto las autoridades nacionales como las territoriales, dentro de la órbita de sus competencias, habrán de adoptar los correctivos que permitan superar tal estado de cosas.

A su vez la Corte Constitucional dio dos tipos de órdenes. Unas órdenes de ejecución compleja, relacionadas con el estado de cosas inconstitucionales y dirigidas a garantizar los derechos de toda la población desplazada, independientemente de que haya o no acudido a la acción de tutela para la protección de sus derechos. Tales órdenes tienen como finalidad que las entidades encargadas de atender a la población desplazada establezcan, en un plazo prudencial, y dentro de la órbita de sus competencias, los correctivos que sean necesarios para superar los problemas de insuficiencia de recursos destinados y de precariedad de la capacidad institucional para implementar la política

estatal de atención a la población desplazada. Las órdenes de carácter simple que también se dictarán en este proceso están dirigidas a responder las peticiones concretas de los actores en la presente acción de tutela, y resultan compatibles con la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional para la protección de los derechos de la población en situación de desplazamiento.

Dentro de los factores valorados por la Corte para definir si existe un estado de cosas inconstitucional, cabe destacar los siguientes: la vulneración masiva y generalizada de varios derechos constitucionales que afecta a un número significativo de personas; la prolongada omisión de las autoridades en el cumplimiento de sus obligaciones para garantizar los derechos; la adopción de prácticas inconstitucionales, como la incorporación de la acción de tutela como parte del procedimiento para garantizar el derecho conculcado; la no expedición de medidas legislativas, administrativas o presupuestales necesarias para evitar la vulneración de los derechos; la existencia de un problema social cuya solución compromete la intervención de varias entidades, requiere la adopción de un conjunto complejo y coordinado de acciones y exige un nivel de recursos que demanda un esfuerzo presupuestal adicional importante; si todas las personas afectadas por el mismo problema acudieran a la acción de tutela para obtener la protección de sus derechos, se produciría una mayor congestión judicial.

El patrón de violación de los derechos de la población desplazada ha persistido en el tiempo, sin que las autoridades competentes hayan adoptado los correctivos suficientes para superar esas violaciones, y sin que las soluciones puntuales ordenadas por la Corte frente a las violaciones detectadas en las sentencias dictadas hasta el momento, hayan contribuido a impedir la reincidencia de las autoridades demandadas en tutela. Inclusive, se ha llegado a agravar la situación de afectación de los derechos de la población desplazada ante la exigencia impuesta por algunos funcionarios de la interposición de acciones de tutela como requisito previo para que las autoridades encargadas de su atención cumplan con sus deberes de protección.

Sin embargo, ello no significa que las leyes de presupuesto constituyan una modificación de los alcances de la Ley 387 de 1997. Desde el punto de vista constitucional, es imperioso destinar el presupuesto necesario para que los derechos fundamentales de los desplazados tengan plena realización. La obligación constitucional del Estado de garantizar una protección adecuada a quienes por razón del desplazamiento forzado interno se encuentran en condiciones indignas de vida no puede ser aplazada indefinidamente. La Ley 387 de 1997 reconoció que la atención de la población desplazada es urgente y prioritaria. La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha reiterado la prelación que tiene la asignación de recursos para atender a esta población y solucionar así la crisis social y humanitaria que representa este fenómeno. No obstante, ello no ha sucedido y de esta forma se ha desconocido la Carta Política, lo ordenado por el Congreso de la República y lo dispuesto en las políticas de desarrollo adoptadas por el propio Ejecutivo.

Se derivan dos clases de deberes para el Estado. Por una parte, debe adoptar e implementar las políticas, programas o medidas positivas para lograr una igualdad real de condiciones y oportunidades entre los asociados y al hacerlo, dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales de satisfacción progresiva de los derechos económicos, sociales y culturales básicos de la población -en aplicación de lo que la jurisprudencia constitucional ha denominado “cláusula de erradicación de las injusticias presentes”-. Y, por otra, debe abstenerse de adelantar, promover o ejecutar políticas, programas o medidas ostensiblemente regresivos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, que conduzcan clara y directamente a agravar la situación de injusticia, de exclusión o de marginación que se pretende corregir, sin que ello impida avanzar gradual y progresivamente hacia el pleno goce de tales derechos. La adopción de medidas en favor de los grupos marginados, no constituye una competencia meramente facultativa del legislador sino que es un mandato de acción, encaminado a transformar las condiciones materiales que engendran o perpetúan la exclusión y la injusticia social. Este deber estatal, si bien necesita ser desarrollado por la ley, y está atado a las apropiaciones presupuestales correspondientes, no puede quedar indefinidamente aplazado en la agenda estatal.

Otra sentencia muy relevante para la protección de los derechos fundamentales de las poblaciones afectadas por el desplazamiento ambiental es la *Sentencia T-517 de 2014*, donde la Corte Constitucional amparó los derechos fundamentales al reconocimiento de la condición de desplazado, la igualdad, el mínimo vital y la vida en condiciones dignas de un grupo familiar al que se le negó la inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV). La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas argumentaba que en la zona donde residían estas personas no existía una situación de violencia generalizada. Por eso, concluyó que los hechos que originaron su desplazamiento correspondieron a fenómenos de delincuencia común.

De acuerdo con la Corte, el concepto de víctima del conflicto armado contenido en la Ley 1448 del 2011 (Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras) es muy claro, y es imposible extenderlo, sin más, al de desplazado por la violencia de la Ley 387 de 1997. Sin embargo, recordó que, de acuerdo con el Auto 119 del 2013, es inconstitucional negarle la inclusión en el RUV a una persona que afirma ser desplazada, argumentando que los hechos no se dieron “con ocasión del conflicto armado”.

Según explicó Alto Tribunal, siempre que se alegue que una persona debió trasladarse de forma coaccionada para proteger su integridad o la de su familia, se configura la condición de desplazado por la violencia y, en consecuencia, tiene el derecho fundamental a que su condición sea reconocida a través del registro: “La Sala encuentra que en el presente asunto se desconoció (sic) los lineamientos que han sido fijados por esta Corporación en cuanto a la inscripción en el RUV de víctimas que no se den con ocasión del conflicto. Derivado de ello, se constata una vulneración de los derechos fundamentales al reconocimiento de la condición de desplazado, a la igualdad, al mínimo vital y a la vida en condiciones dignas del accionante y de su familia”. Precisó que los funcionarios encargados de alimentar el RUV deben tener en cuenta el suministro de información pronta, completa y oportuna sobre los derechos involucrados y el trámite que se debe surtir para exigirlos; solo deben solicitar los requisitos expresamente previstos por la ley; deben aplicar el principio de buena fe, teniendo como ciertas las declaraciones y pruebas

aportadas, salvo que se pruebe lo contrario, y deben hacer la evaluación teniendo en cuenta las condiciones de violencia de cada caso, aplicando el principio de favorabilidad.

La Corte también recalca que dada la extrema condición de vulnerabilidad en la que se encuentra la población víctima de desplazamiento forzado, la misma Corporación ha señalado que la acción de tutela es el mecanismo idóneo para garantizar la protección de sus derechos fundamentales cuando se vean vulnerados o amenazados. Al respecto se dijo en Sentencia T-821 de 2007:

La acción de tutela procede como mecanismo de protección de los derechos fundamentales de las personas en situación de desplazamiento forzado. En efecto, las personas que se encuentran en situación de desplazamiento gozan de un estatus constitucional especial que no puede simplemente tener un efecto retórico. En este sentido, la Constitución obliga a las autoridades a reconocer que se trata de una población especialmente protegida que se encuentra en una situación dramática por haber soportado cargas excepcionales y, cuya protección es urgente para la satisfacción de sus necesidades más apremiantes. En consecuencia, la Corte ha encontrado que resulta desproporcionado exigir el agotamiento previo de los recursos ordinarios como requisito para la procedencia de la acción.

En tal sentido, en múltiples pronunciamientos la Corte ha manifestado que resulta contrario a los postulados del Estado Social de Derecho exigir el agotamiento previo de acciones y recursos al interior de la jurisdicción ordinaria, como condición para hacer uso del mecanismo de tutela. Con la expedición de la Ley 387 de 1997, “por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia”, el Congreso buscó atender de manera integral la situación de movilización masiva de personas al interior del territorio como consecuencia de situaciones de violencia.

De acuerdo a lo establecido en la legislación citada anteriormente, el legislativo adopta una concepción amplia del concepto de desplazado que no se encuentra restringida a la ocurrencia de un único fenómeno de violencia, ni trae una lista que deba ser entendida como taxativa. Esta visión ha sido acogida por la Corte desde pronunciamientos tempranos. Un referente importante en la materia se dio con la sentencia T-227 de 1997, donde se abordó un caso en el cual un centenar de colonos que habitaban una hacienda se vieron obligados a desplazarse por la coacción de grupos armados y cuyo asentamiento en otros lugares se estaba viendo impedido por determinación de las autoridades.

La relevancia de este fallo se deriva de que en esa oportunidad la Corte, luego de analizar diferentes instrumentos sobre desplazamiento, concluyó que

sea cual fuere la descripción que se adopte sobre desplazados internos, todas contienen dos elementos cruciales: la coacción que hace necesario el traslado y la permanencia dentro de las fronteras de la propia nación. Si estas dos condiciones se dan, como ocurre en el caso motivo de esta tutela, no hay la menor duda de que se está ante un problema de desplazados.

A partir de la anterior argumentación, en ese asunto se reconoció la condición de desplazados que tenían los accionantes y se le ordenó a las diferentes entidades involucradas la adopción de medidas para superar el estado de vulnerabilidad en que se encontraban.

Luego de esa providencia la jurisprudencia construyó una marcada y decantada línea jurisprudencial en el sentido que la condición de desplazamiento es una situación de hecho que se adquiere cuando se reúnen los dos requisitos señalados. Así, se ha sostenido de forma reiterada que, desde el punto de vista jurídico,

“el concepto de desplazado no es un derecho o facultad sino una noción que describe una situación fáctica cambiante, de la cual se desprende la exigibilidad de

derechos y garantías para el afectado y su núcleo familiar, y de ahí que deba ser entendida y aplicada de manera amplia con arreglo al principio pro homine.”.

Entonces, el reconocimiento de tal condición, más que querer determinar las causas, el tipo de violencia o la naturaleza del victimario, lo que busca es mitigar la situación de vulnerabilidad a la que se enfrentan quienes se ven obligados a cambiar súbitamente su forma de vida, en aras de proteger su integridad o la de su familia.

Teniendo en cuenta lo anterior, en reciente pronunciamiento de la Sala Especial de Seguimiento a la sentencia T-025 de 2004, la Corte señaló lo siguiente respecto de la concepción amplia del concepto de desplazado:

Al delimitar el término ‘desplazado interno’, la Corte ha establecido que debe ser considerado en términos amplios, atendiendo a que sus causas pueden ser diversas, indirectas, y con la participación concurrente de diversos actores, tanto ilegítimos como legítimos. En igual sentido, al hacer referencia a los dos elementos mínimos que son necesarios para que se configure la condición de persona desplazada por la violencia, este Tribunal ha interpretado ‘la coacción’ de una manera amplia, es decir, como hechos de carácter violento. Al precisar qué se debe entender por los hechos de carácter violento que provocan la situación de desplazamiento forzado, la Corte sostuvo que la definición consignada en el artículo 1º de la Ley 387 no debe entenderse de manera restringida y taxativa, sino de modo enunciativo. Así, en el marco de los escenarios enunciados en la Ley 387 de 1997, la Corte ha anotado que el desplazamiento forzado se configura cuando se presenta cualquier forma de coacción. Por lo tanto, la Corte afirmó que es indiferente para adquirir la condición de desplazado el tipo de violencia que sufrió esa población, ya sea ideológica, política o común.

El mandato de eliminar la rigidez a la hora de evaluar la condición de desplazado tiene asidero, entre otros, en que dicha situación trae consigo la afectación de una

multiplicidad de derechos fundamentales. Es así como al declarar el estado de cosas inconstitucional, en la sentencia T-025 de 2004 la Corte resaltó que en estos casos se encuentran comprometidos también intereses como el derecho al mínimo vital, a la familia, a la alimentación, a la salud, a la educación y a la vivienda, lo cual merece un trato diferenciado y preferente del Estado. Así, luego de hacer un recuento de los derechos que se consideran vulnerados cuando una persona o su familia se ven coaccionados a abandonar su forma de vida, la Corte concluyó que

“en razón de esta multiplicidad de derechos constitucionales afectados por el desplazamiento, y atendiendo a las aludidas circunstancias de especial debilidad, vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran los desplazados, la jurisprudencia constitucional ha resaltado que éstos tienen, en términos generales, un derecho a recibir en forma urgente un trato preferente por parte del Estado, en aplicación del mandato consagrado en el artículo 13 Superior”.

Las dos sentencias antes referidas llevan a inferir que la seguridad jurídica aparece como un elemento esencial en la protección de derechos fundamentales. Si hay expectativa de conducta debe ser alto pero un pequeño margen de creatividad de la conducta porque la sociedad es cambiante. Se pueden ocasionar riesgos fuertes si no se permite la creatividad del derecho, debe acomodarse a las nuevas realidades, y una de esas nuevas realidades jurídicas no regladas es el desplazado ambiental. La ley debe ser escrita al igual que su modificación y adaptación, lo que implica que el legislador debe ser un verdadero representante de su pueblo y los jueces deben impartir justicia bajo el tecnicismo probatorio y la defensa de los derechos fundamentales

Alexy (1997), efectúa la propuesta de tres niveles, que no es otro, que la integración de tres teorías en una y las clasifica, así: a.) El nivel de los deberes de Estado; b.) El nivel de los derechos frente al Estado, y c.) El nivel de las relaciones jurídicas entre sujetos del derecho privado. Según este autor, el fallo Luth explica el primer nivel, en su primera premisa:

(...). Por mandato constitucional ,el juez debe examinar si las prescripciones materiales de derecho civil que tiene que aplicar están influenciadas ius fundamentalmente en la manera descrita ,si tal es el caso, entonces, en la interpretación y aplicación de estas prescripciones ,tiene que tener en cuenta la modificación del derecho privado que de él resulta. (Alexy, 1997: 516)

Respecto a la obligación y responsabilidad de los gobernantes en la defensa de los derechos fundamentales de las poblaciones más discriminadas y en constante riesgo, por ejemplo, los desplazados ambientales, hay varios autores que pueden servir de referentes doctrinales.

Jonas (1995), establece que el gobernante deberá ubicar el problema, proponer soluciones y propender por la regulación y protección buscando avances técnicos que así lo permitan, pues,

(...). de realizarse los esfuerzos necesarios podremos contar, según nos dice la experiencia, con tales avances. No es algo completamente seguro, pero sí lo bastante seguro como para ordenar que se lleve a cabo el esfuerzo y (si el asunto es importante) justificar el riesgo de un fracaso costoso. Con ello la predicción irrumpe en la política práctica (véase el proyecto Manhattan), en el sentido de que la acción inspirada por la predicción es la que debe promover o impedir que ésta se cumpla. Especialmente esto último es en general la prima causa, pues, en cuanto aviso, la predicción es con razón un motivo que provoca la precaución del gobernante – una imperiosa apelación a la responsabilidad, un motivo más poderoso que la promesa (...). (Jonás, 1995: 201)

Ostrom (2000), cuando advierte que el compromiso de la Gobernanza local con el tema ambiental tiene algunas variantes que se deben considerar, entre ellas

El porcentaje del personal municipal gubernamental que trabaja con temas relacionados con la gestión de recursos naturales, el alcalde relacionado con la

prioridad política de gobernanza de recursos naturales, las transferencias financieras del gobierno central al gobierno local para recursos naturales, la forma de interactuar con organizaciones que afectan el compromiso político hacia la gobernanza de recursos naturales y los incentivos institucionales que nacen de las interacciones entre actores de los ámbitos de gobernanza, entre otros. (Ostrom, 2000: 6-8)

Huntington (2001) contextualiza la responsabilidad de las sociedades modernas respecto a su crecimiento poblacional y su relación con la naturaleza, ya que la responsabilidad debe ser compartida entre Estado y comunidad:

En segundo lugar, la sociedad tradicional estaba basada en la agricultura y ganadería; la sociedad moderna se basa en la industria, que puede producir desde artesanías a la clásica industria pesada y la industria basada en la ciencia. Los modelos agropecuarios y la estructura social que los acompaña dependen mucho más del entorno natural que los modelos industriales. Varían con el suelo y el clima, y a sí pueden dar origen a diferentes formas de propiedad de la tierra, estructura social y gobierno. (Huntington, 2001:42)

Leff (2004) establece la importancia del conocimiento del entorno donde se asientan las poblaciones y su responsabilidad ambiental:

La epistemología ambiental ya no se plantea tan sólo el problema de conocer el mundo complejo, sino como el conocimiento genera la complejidad del mundo. La reintegración de la realidad a través de una visión holística y un pensamiento complejo es imposible porque la racionalidad del conocimiento para aprehender y transformar el mundo, ha invadido lo real y trastocado la vida. La transgénesis y la complejidad ambiental inauguran una nueva relación entre ontología, epistemología e historia. (Leff, 2004: 11)

Finalmente, se puede inferir que aunque en Colombia no existan normas, jurisprudencias o documentos CONPES que directamente tipifiquen el fenómeno del

desplazamiento ambiental, si hay una afectación jurídica identificable y verificable en la comunidades objeto de investigación, ya que en los quince casos de estudio en la Eco Región del Eje Cafetero se evidenció la violación de los derechos fundamentales de la población desplazada ambiental por parte del Estado. Fue evidente en la recolección de información de la investigación la falta de planeación gubernamental en materia de gestión del riesgo, en la creación o modificación de los POT y los escasos presupuestal para atender dichas poblaciones vulnerables.

Sin embargo, los dos fallos de tutelas analizados (Sentencias T-025 de 2004 y T-517 de 2014) nos otorgan herramientas jurisprudenciales que generan precedentes para iniciar una defensa jurídica optima de los derechos fundamentales de las comunidades desplazadas por acusas ambientales en la Eco Región del Eje Cafetero y que a su vez el Estado no puede escudarse en falta de recursos presupuestales o de infraestructura para no responder. Los derechos fundamentales priman sobre todos los derechos.

Tomando en cuenta todos los aspectos abordados en cuanto a lo conceptual, lo metodológico y o jurídico en torno a la categoría emergente y polisémica del desplazamiento ambiental forzado, sólo resta enfatizar que desde la perspectiva de derechos y justicia ambiental, es urgente que el Estado reconozca a este nuevo sujeto de derechos y su condición de víctima; por tanto, debe desarrollar políticas públicas de carácter restaurativo, que además busquen superar la lógica instrumental de las políticas públicas tradicionales, reconociendo que sólo desde una *perspectiva situada* se deben diseñar procesos restaurativos de derechos, pertinentes y acordes con los contextos y poblaciones. Es pues, prioritario no sólo positivizar jurídicamente lo que hemos dado en llamar el ***desplazamiento ambiental forzado***, sino desarrollar dispositivos de intervención gubernamental, bajo un esquema integrativo de acción en los tres niveles de mitigación, adaptación y protección de la población ante los efectos del cambio climático sea este natural o inducido, buscando proteger y/o restituir las condiciones necesarias para una vida digna y segura de las personas que se encuentran sometidas a esta problemática.

Capítulo III

Contexto de ocurrencia del desplazamiento ambiental asociado al cambio climático, de la población asentada en la eco-región eje cafetero

*Javier Gonzaga Valencia Hernández*¹⁹

*Claudia Alexandra Munévar Quintero*²⁰

*Beatriz Elena Arango Castaño*²¹

La emergencia y condición compleja del cambio ambiental global y el cambio climático y su relación con el movimiento forzado de poblaciones, han hecho que los conceptos tradicionalmente manejados por las agencias internacionales como migrantes y/o refugiados, se transforme y combine con otros conceptos nuevos como desplazados ambientales, migrantes medio ambientales.

Conceptos y términos como migración medioambiental, migraciones inducidas por el cambio climático, refugiados ecológicos o medioambientales, emigrantes climáticos y emigrantes forzosos por razones medioambientales se encuentran desperdigadas en los estudios sobre este tema. (Solá, 2012: 40)

Aunado a la falta de acuerdo con la denominación de esta nueva categoría, también se encuentra la definición de los escenarios o circunstancias en donde se presenta este tipo de movilización de personas y poblaciones, presentándose desde diversos autores, agencias

¹⁹Abogado. PhD. Profesor Asociado de la Universidad de Caldas-Colombia. Facultad Ciencias Jurídicas y Sociales. Investigador líder de los grupos de investigación Estudios Jurídicos y Socio Jurídicos, Observatorio de Conflictos Ambientales. javier.valencia@ucaldas.edu.co

²⁰Abogada. Docente-Investigadora, Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas, grupo Derechos Humanos y Conflictos-Facultad de Ciencias Jurídicas, Universidad de Manizales. Especialista en Derecho Administrativo, Universidad de Caldas. Magíster en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Universidad de Manizales. Doctoranda Desarrollo Sostenible, Universidad de Manizales. cmunevar@umanizales.edu.co

²¹Docente investigadora Universidad Libre Seccional Pereira, especializada en derecho ambiental, penal y criminología, candidata a Doctora en Derecho internacional. bearango@unilibrepereira.edu.co

internacionales y organizaciones no gubernamentales diferentes propuestas de escenarios (Solá, 2012).

Estas conceptualizaciones de alcance tautológico y polisémico, han llevado a la comprensión del fenómeno de desplazamiento por causas ambientales, desde comprensiones asociadas sólo hacia la mitigación, adaptación y vulnerabilidad respecto a las causas y efectos del cambio climático; conceptos que serán definidos en el primer punto de este capítulo. De igual forma, para la investigación del fenómeno del desplazamiento ambiental asociado a factores de cambio climático en la eco-región eje cafetero, se delimitó el campo de estudio a los escenarios de movilización derivados del cambio climático establecidos por el representante del Secretario General sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos, Sr. Walter Kälin en su informe de la ACNUR del año 2008; escenarios que serán conceptualizados y contextualizados en los puntos 2 y 3 del presente capítulo.

3.1 Mitigación, adaptación y vulnerabilidad

El Panel Intergubernamental de Cambio climático (IPCC), ha definido claramente el alcance de los términos de adaptación, mitigación y vulnerabilidad al cambio climático así:

La adaptación al cambio climático: Ajuste en sistemas humanos o naturales en respuesta a los estímulos climáticos actuales o esperados o sus efectos, que modera los daños o explota oportunidades beneficiosas. Hay dos tipos de adaptación: la reactiva, o sea después de la manifestación de impactos iniciales y la adaptación planificada, que puede ser reactiva o anticipatoria (emprendida antes que los impactos sean aparentes). Además, la adaptación puede ser a corto o largo plazo, localizada o extendida, y pueden tener varias funciones y tomar varias formas.

Como Mitigación del cambio climático, se afirma que es la intervención humana destinada a reducir las fuentes o intensificar los sumideros de gases de efecto invernadero (GEI).

Y la vulnerabilidad al cambio climático:

Medida en que un sistema es capaz o incapaz de afrontar los efectos negativos del cambio climático, incluso la variabilidad climática y los episodios extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, la magnitud y el índice de variación climática a que está expuesto un sistema, su sensibilidad y su capacidad de adaptación. (Panel Intergubernamental de Cambio climático [IPCC], s. f.)

Por lo anterior, el ajuste de los sistemas humanos o naturales para procurar las medidas de mitigación, adaptación y vulnerabilidad al Cambio Climático, se deben observar desde lo dispuesto en el Protocolo de Kioto para ser aplicados y contrarrestar los diferentes escenarios de ocurrencia de desplazamiento forzado por causas de la variabilidad climática.

El protocolo de Kioto dejó claro en un lado, el hecho de que si bien todos los países son responsables del cambio climático, unos, los desarrollados, son más, porque sus actividades industriales inciden directamente en el fenómeno del cambio climático, cualitativa y cuantitativamente y por tanto, requieren asumir compromisos diferentes a los países en vía de desarrollo, que poseen gran riqueza en los recursos naturales, pero no cuentan con el poder económico ni técnico para desarrollar sus economías, lo que permite inferir que en este punto se rompe la equidad entre unos y otros con lo cual se obliga a la aplicación del principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas; es decir, que la responsabilidad de los países es diferida, pues tiene diferentes capacidades y por ello diferentes responsabilidades; en consecuencia, los compromisos asumidos para los países desarrollados fueron: los de Reducción de GEI a los niveles del año 1990 antes del 2000 entre el periodo de 2008 al 2012, mediante el principio de complementariedad con mecanismos de flexibilidad; y tanto para los países desarrollados, como los no desarrollados, asumieron los de mitigación del cambio climático, vulnerabilidad al cambio climático y adaptación a él.

Por otra parte, el protocolo establece unos instrumentos de aplicación como los inventarios nacionales de emisiones antropogénicas de GEI, el desarrollo y la transferencia de tecnologías de reducción de emisiones y de adaptación, las evaluaciones de los impactos, la vulnerabilidad y la capacidad de adaptación de la variabilidad y el cambio

global del clima, así como el establecimiento de programas cooperativos de investigación entre países desarrollados y no desarrollados, la investigación científica, tecnológica y socioeconómica, así como la divulgación e intercambio de información de orden tecnológico, científico, técnico, socioeconómico y jurídico sobre el problema del cambio climático, sus causas y posibles soluciones, como medidas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Afirma (Borrás, 2007: 894) que para compensar las duras consecuencias de los objetivos vinculantes, el protocolo ofrece la flexibilidad para cumplirlos, compensando parcialmente las emisiones mediante el aumento sumideros (Honty, 2009: 1) y, en relación con el artículo 12 del protocolo, que habla de la ayuda a las partes incluidas en el anhelo de países no desarrollados para que den cumplimiento a sus compromisos de mitigación y adaptación, expresa que el protocolo puede generar un mercado de carbono; concluye este autor, la flexibilización de los escasos compromisos asumidos por los países desarrollados, así como también, la negativa de las economías emergentes a asumir algunas obligaciones.

Hay opiniones a favor como las expresadas por (Bellorio, 2007: 32) en el sentido de que el protocolo establece políticas y medidas, compromisos cuantificados y estimación de emisiones y además, que promueve la mejora de sumideros y modalidades agrícolas sostenibles y en consonancia con este, en el artículo *Otras Opciones para el bosque natural* (2007: 37), el autor dice que el protocolo de Kioto ha dado lugar a otras opciones que tienden a la conservación de los bosques en pie y a la generación de estrategias paralelas al mecanismo de desarrollo limpio como los mercados voluntarios – que no están en el protocolo de Kioto – y referidas a organizaciones gubernamentales o no, oficiales o probadas, que compran créditos de carbono por razones diferentes a los de cumplimiento de objetivos reglamentados por él y también, la deforestación evitada no contemplada en el protocolo para conservar los bosques pero que países como Colombia promueve incluyendo incentivos para evitar procesos de deforestación que impliquen beneficios para los pobladores locales que conserva y que prevengan dinámicas de uso y explotación que degraden los bosques.

En cuanto a las políticas y medidas de las partes contenidas en el artículo 2, del Protocolo de Kioto, vale destacar la eficiencia energética, la protección y mejoramiento de los sumideros de carbono, la promoción de la agricultura sostenible, la investigación de los sumideros de carbono, la promoción de la agricultura sostenible, la investigación y el desarrollo de formas nuevas y renovables de energía, y la reducción progresiva y eliminación de imperfecciones en los mercados, incentivos fiscales, exenciones tributarias, arancelarias y subsidios (Bellorio, 2007), y con relación a los acuerdos, Olander (1998) resalta como relevantes el que los países industrializados se comprometen a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero a un promedio de 5% sobre los niveles del 1990 para el periodo 2008. 2012 y que los países en vía de desarrollo no asumen ningún compromiso adicional de controlar emisiones; igualmente, que los seis gases sujetos al protocolo_ Dióxido de Carbono (Co2), Metano (CH4), Óxido Nitroso (N2O) Hidrofluorocarbonados (HFCs), Perfluorocarbonados (PFCs) y hexafluor de azufre (Sf6); sean admitidos en el comercio de emisiones CER's. otro más, es el que se incluyan los bosques como sumideros de GI que puedan contabilizarse en cumplimiento de las obligaciones y se establezcan mecanismos de desarrollo limpio para la compra y venta de emisiones entre países industrializados y países en vía de desarrollo, al igual que mecanismos de implementación conjunta entre países industrializados firmantes del protocolo

3.2 Conceptualización de escenarios de ocurrencias del desplazamiento ambiental

El representante del Secretario General sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos, Sr. Walter Kälin, ha identificado cinco escenarios relacionados con el cambio climático, que podrían causar directa o indirectamente desplazamiento humano. (Guterres, 2008)

En el marco del proyecto de investigación, cuatro de estos cinco escenarios, representaron las condiciones de la Eco-región eje cafetero y un quinto, los megaproyectos que puedan aportar gases efecto invernadero e incrementar el cambio climático, no definido por *Kälin*, que caracteriza otras situaciones de casos estudiados y relevantes en el proyecto.

3.2.1 Desastres hidrometeorológicos (inundaciones, huracanes, tifones, ciclones, deslizamientos de tierra, etc.). Más allá de la diferenciación entre desplazamiento interno o migración internacional, éste escenario representa sin lugar a dudas, una materialización del carácter forzado, inmediato e intempestivo. Independiente de las fronteras cruzadas o límites geográficos transitados, dicho escenario simboliza condiciones de huida no voluntaria y de tajante afectación a los derechos humanos.

En Colombia tener en cuenta este escenario es determinante por cuanto:

La recurrencia de sequías e inundaciones, y huracanes intensos y más frecuentes, son algunos de los fenómenos que ponen en grave riesgo a las heterogéneas economías de la región. Dichas economías mayormente extractivas y basadas en los recursos naturales (agricultura, turismo, etc.), dependen fuertemente del clima. (Gutiérrez y Espinosa, 2010: 16)

Los eventos que obedecen a escenarios de desastres hidrometeorológicos se pueden desarrollar en un doble contexto respecto al desastre: el de imprevisibilidad y previsibilidad. El primer criterio advierte una condición de inesperado, fortuito y repentino es decir, aquellos eventos hidrometeorológicos que no pueden prevenirse y que sugiere consecuencias inmediatas en las formas de desplazamiento.

El segundo contexto, hace referencia a aquellos eventos en los que se puede actuar en un margen de prevención, respecto a la ocurrencia de desastres previsibles técnicamente. Al respecto, el artículo 4 de la Ley 472 de 1998, establece este criterio como un derecho colectivo y menciona al respecto:

(...) Son derechos e intereses colectivos, entre otros, los relacionados con: 1) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente. Una de las medidas de atención que se materializan en estas circunstancias es la declaratoria de zonas de riesgo o peligro para habitarlas, la cual constituye otro escenario que será explicado más adelante.

No obstante, en los dos contextos se predice el desplazamiento de personas, familias o comunidades que se encuentren en este escenario, lo cual implica una responsabilidad por parte de los Estados ante el desplazamiento inminente y seguro²². Al respecto, Guterres (2008:4), establece:

En los lugares donde los desastres meteorológicos (...) provocan desplazamientos, raíz que los Estados tienen la responsabilidad primordial de sus ciudadanos, las autoridades nacionales y locales juegan el papel más importante al responder ante tales escenarios. (...) Forzosamente, las personas tendrán que ser evacuadas y desplazadas de sus tierras (...) y deberán ser reubicadas en zonas más seguras.

3.2.2 Zonas designadas por los gobiernos como de alto riesgo y peligrosas para habitarlas. Una de las consecuencias del cambio climático es el incremento de los desastres provocados por las alteraciones climáticas, crecimiento que se manifiesta tanto en magnitud y cantidad; se ha constatado que el número de desastres relacionados con el clima aumentó 2,4 veces entre los períodos 1970-1999 y 2000-2005 (CEPAL y DFID, 2009). La variación de la intensidad y frecuencia de las precipitaciones ha creado un estrés hídrico en la zona.

Como consecuencia, esta recurrencia se incrementa la vulnerabilidad y los factores de riesgo tanto para la población, como para los Estados que no están preparados para la atención de todas las variables incorporadas en los desastres cuya previsibilidad, por ejemplo la variabilidad climática, en el tiempo y magnitud ha cambiado por efectos del cambio climático.

Estos cambios imprevisibles en los tiempos y la magnitud de la aparición de los fenómenos “naturales” cíclicos ya estudiados por las ciencias del clima, hacen más vulnerables a la personas y a las instituciones encargadas de atender los efectos adversos de estos desastres, especial y no únicamente a la población humana.

²² Añade Kalin y Haenii (2008) “En la actualidad, los derechos humanos obligan a los Estados a adoptar medidas para mitigar el riesgo de catástrofes naturales o provocadas por el hombre – incluidas las debidas al cambio climático- y evitar así los desplazamientos”.

Como una de las formas de prevenir mayores afectaciones y daños a la población humana, los países designan ciertas áreas como zonas de alto riesgo y peligrosas para evitarlas o como de riesgo no mitigable, que pueden ser zonas propensas a las inundaciones, como algunas zonas costeras, rondas de los ríos, zonas de ladera con tendencia a sufrir deslizamientos de tierra, entre otros.

Puestos en esta situación, las personas se ven forzadas a ser evacuadas y desplazadas; es tanto hay una prohibición de volver a realizar asentamientos en esas zonas, lo que si lo hicieran los pondría en el margen de la ilegalidad, agravando más la situación de afectación al ser doble o triplemente afectado por su condición inicial de damnificado, luego desplazado y de incumplimiento de mandatos legales.

Esta solución que ofrecen los países como forma de prevenir mayores impactos de los desastres sobre la población, es un foco constante de conflicto entre los gobiernos nacionales o locales y la población afectada, por la insatisfacción que presentan las personas y poblaciones al ser primero desplazadas y luego reubicadas o reasentadas en lugares que no ofrecen similares condiciones a los lugares en donde estaban asentados originalmente.

En la investigación de la eco- región eje cafetero se pudo constatar este malestar de la población, al referirse a sus experiencias vividas con relación a la respuesta del Estado de la reubicación o reasentamientos humanos, cuando no es consultada de manera adecuada y no se les da la oportunidad para poder participar en la decisión sobre el lugar del reasentamiento, las condiciones y tipo de vivienda.

Esta situación ya fue considerada por la ACNUR, en palabras del Alto comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados Antonio Guterres,

Como resultado de los desastres recurrentes, es posible que algunos países se vean en la obligación soberana de proteger a sus ciudadanos designando ciertas áreas como zonas de alto riesgo y demasiado peligrosas para ser habitadas debido a su ubicación, por ejemplo, en las zonas propensas a sufrir inundaciones o deslizamientos de tierra. (...). Es probable que las personas afectadas califiquen

como desplazadas internas y, una vez más, sean protegidas por los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de 1998. Las soluciones duraderas más probables serán la integración en los lugares de desplazamiento o la reubicación en una nueva zona en su país, dado que normalmente estas personas ya no pueden regresar a sus tierras. (2008: 4)

3.2.3 Degradación del medio ambiente y la aparición de desastres.

Por “degradación del medio ambiente” se entienden aquellos fenómenos que son provocados por el cambio climático o agravados por éste, como, por ejemplo, el ascenso de los océanos, así como por la actividad del hombre, por ejemplo, el agotamiento del suelo por culpa del abuso de la agricultura intensiva. En algunas regiones, la degradación del medio ambiente obedece a la suma de los efectos del cambio climático y de la actividad del hombre (PNUMA, 2007: 23).

Las formas del cambio ambiental global inducido por los humanos, incluyen el cambio climático, la desertificación y la degradación de la tierra, la pérdida de la biodiversidad, la contaminación del aire y del agua, entre otros. El cambio climático entonces se convierte en causa y consecuencia, se presenta por el calentamiento global causado por la degradación de la atmósfera al ser sumidero de los gases efecto invernadero, y a su vez trae como consecuencia más degradación ambiental, no solo de la atmósfera sino de los otros componentes como el agua, el suelo y la biodiversidad.

La degradación del medio ambiente, sin el componente adicional del cambio climático ha generado en diferentes estadios de la humanidad crisis ambientales fuertes, lo que ha llevado a civilizaciones enteras a desaparecer (Ángel, 1996:115). En la actualidad la degradación ambiental tiene dos componentes adicionales, que la diferencia de las otras crisis ambientales que se han conocido en la historia de la humanidad, su carácter global y el cambio climático. El cambio ambiental global y el cambio climático, son la impronta actual del proceso acumulativo de la degradación ambiental.

La resiliencia cultural frente al medio es frágil. Puede desmoronarse, porque el hombre no encuentra los medios tecnológicos o las formas organizativas y los

instrumentos teóricos para superar la crisis. Lo que diferencia el peligro actual de los anteriores es que éste se ha hecho planetario y se extiende a la totalidad del sistema vivo. (Ángel, 1996: 11)

Las evidencias de las causas y las afectaciones en Colombia y en el sur global son indiscutibles:

La región mesoamericana es altamente vulnerable al cambio climático debido, entre otras causas:

- a) al incremento en la frecuencia e intensidad de los huracanes en la región;
- b) a la sensibilidad de los ecosistemas y biodiversidad;
- c) a la dependencia de las economías de las actividades sensibles al clima (como la agricultura y el turismo, o las actividades ubicadas en zonas costeras);
- d) a los niveles de pobreza (que superan un tercio de la población actual);
- e) a las necesidades de institucionalización y descentralización hacia gobiernos locales;
- f) a la escasa información y capacidad de investigación y desarrollo de propuestas integrales de adaptación (redes de observación hidrometeorológica y sistemas de información). (Gutiérrez y Espinosa, 2010: 9)

La degradación ambiental progresiva, - poco controlada y no atendida por las instituciones de los Estados encargadas de la vigilancia y control de los efectos de la intervención humana sobre el entorno,- favorece la aparición de desastres, que se pueden presentar en picos extremos o paulatinamente, lo que hace más vulnerables a los efectos de cambio climático a las poblaciones humanas y a los ecosistemas.

Según las estadísticas conocidas, tanto la alteración paulatina del medio ambiente como los sucesos ambientales extremos surtirán efectos devastadores para la

población, de naturaleza distinta aunque con idéntica fuerza. La alteración paulatina del medio ambiente, o sea la desertificación, el agotamiento del suelo y la deforestación son fenómenos que ocurren lentamente durante prolongados períodos, pero cuyas manifestaciones, de carácter acumulativo, no son fáciles de percibir. Según algunas opiniones, debe atribuirse al deterioro paulatino del estado del medio ambiente los mayores desplazamientos migratorios, si bien son menos visibles que sucesos ambientales extremos. (RSH-OIM, 2008)

Este escenario de degradación ambiental y de aparición de desastres es propicio para que se presente desplazamientos en gran escala de poblaciones, que en la mayor de las veces lo hacen al interior de sus países, de forma temporal o definitiva.

Igualmente de una forma incierta y caótica, esta consecuencia se vuelve causa, puesto que,

Las migraciones en gran escala provocadas por el cambio climático y la degradación del medio ambiente dañarán la naturaleza de las regiones y países de destino y, en consecuencia, agravarán el riesgo de estallido de conflictos en ellas. Asimismo, al trastocarse los ciclos de producción y escasear el agua, algunas zonas verán mermados sus recursos. (RSH-OIM, 2008)

3.2.4 Conflictos armados provocados por la disminución de los recursos naturales (agua, alimentos) debido al cambio climático.

La posibilidad de conflictos y enfrentamientos armados entre países o al interior de los mismos por la disminución de los recursos naturales debido al cambio climático es hoy una posibilidad más cercana.

Aunque las causas del derramamiento de sangre, el hambre y la destrucción de hogares provocados en Darfur son complejas, se denominó este conflicto “la primera guerra del cambio climático”, ya que uno de los factores que contribuyeron a la migración que lo motivó fue el agotamiento del Lago Chad. (Giddens, 2009: 236)

Los desastres hidrometeorológicos como inundaciones, huracanes, tifones, ciclones, deslizamientos de tierra, aunados a la degradación del medio ambiente, todo ello exacerbado por el cambio climático, afectan los sistemas ecológicos y económicos de formas tan complejas, que la interacción de todos estos factores está produciendo consecuencias impensadas, caóticas, no previstas o ignoradas por los países.²³

Una de las consecuencias es la disminución de elementos esenciales para el sostenimiento de la vida como es el agua y los alimentos, no sólo para los seres humanos, sino para las otras especies del planeta. La preocupación por la menor disponibilidad y oferta del agua y alimentación para la población, ha llevado hoy y puede llevar en el futuro a la aparición conflictos armados por la posesión de estos bienes vitales para el sostenimiento de cualquier población.

Para Castro:

La segunda tendencia (...).Tiene que ver con las posibilidades de confrontaciones militares conectadas con el control y gestión del agua y otros recursos naturales, que ya son objeto de importantes discusiones. Aunque las posibilidades de conflicto militar han sido probablemente exageradas, lo cierto es que este tema ha pasado a ser un objeto de preocupación en la región, y especialmente en Sudamérica. (2009: 20)

Los informes de diferentes organismos internacionales e intergubernamentales como la ACNUR (2008, 2009), CEPAL, CRUZ ROJA, OIM, PNUMA, PNUD, entre otros señalan los riesgos de aparición y multiplicación de conflictos derivados con esa compleja interrelación de los sistemas sociales, ecosistemas y cambio climático. Una de las formas de desarrollo de estos conflictos puede ser a través de métodos violentos como la

²³ “Se sostiene que el cambio climático pone a prueba la capacidad de adaptación de numerosas regiones de distintas características, pues se concatena con la seguridad alimentaria, la escasez de agua y la fertilidad de la tierra, por citar algunos de los actuales problemas que contribuye a agravar”(RSH-OIM, 2008) El cambio climático, la degradación del medio ambiente y la migración: qué hacer ante las circunstancias de vulnerabilidad de la población y cómo aprovechar las oportunidades de solventar el problema

intervención militar armada y una de sus necesarias consecuencias es el desplazamiento forzado de las poblaciones.

La ACNUR considera este escenario como posible detonante de desplazamiento forzado, al afirmar que:

El quinto y último escenario de desplazamiento humano es la disminución de los recursos vitales (agua, tierra y producción de alimentos) que se atribuye al cambio climático, la cual haría estallar conflictos armados y violencia. A pesar de las causas subyacentes, aquellos desplazados dentro de su país por los conflictos armados serían considerados desplazados internos en el sentido de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de 1988. Quienes huyeran a otros países podrían calificar como refugiados o beneficiarse de protección en virtud de los instrumentos del derecho regional de los refugiados o de “formas de protección complementarias” en virtud de los instrumentos relevantes del derecho internacional o de conformidad con el derecho nacional de los países receptores. (Guterres, 2008: 4).

Siguiendo a Castro, afirma que:

Este es el caso, por ejemplo, del Acuífero Guaraní, el reservatorio de aguadulce subterráneo más grande del mundo que es compartido por Argentina,

Brasil, Paraguay y Uruguay. Algunos gobiernos han desarrollado inclusive hipótesis de guerra basadas en la posibilidad de que fuerzas militares extranjeras puedan intentar tomar control de ese acuífero. Si bien es posible que las bases reales para que se produzcan confrontaciones militares por el agua en la región sean limitadas, estas iniciativas reflejan la amenaza potencial de que el futuro de la gestión y la gobernabilidad del agua en América Latina esté marcado por una conflictividad creciente entre países. Por otra parte, este debate tiene también un lado oscuro: la discusión entre los gobiernos de la región sobre la posibilidad de confrontaciones militares internacionales por el agua podría contribuir a obscurecer la persistencia de conflictos intranacionales causados por la desigualdad y la injusticia en relación

al agua, de la cual los propios gobiernos nacionales son largamente responsables. (2009:21)

3.2.5 Megaproyectos que puedan aportar gases efecto invernadero e incrementar el cambio climático.

Los megaproyectos constituyen el quinto escenario, que si bien no fue definido por Kälín, existen condiciones de conexidad entre la realización de mega-proyectos y cambio climático que pueden generar desplazamiento por estas dos relaciones. Egea y Suescún (2008: 204), citando a Black (1998), establecen:

No existe el desplazamiento ambiental como tal, sino que los factores ambientales siempre están estrechamente ligados con conflictos sociales, étnicos y territoriales y con la violación de derechos humanos, sirviendo el fenómeno de desplazamiento ambiental, para distraer la atención de problemas de fondo como los señalados anteriormente, aunque se puedan identificar los factores medio ambientales como el detonante final del desplazamiento (aludes, avalanchas de tierra, inundaciones y terremotos).

Los mega-proyectos constituyen un evento que por sí solos pueden ocasionar desplazamientos, reconociendo la categoría de la comunidad internacional como desplazados por desarrollo²⁴. Dentro de ellos se pueden citar aquellos desplazamientos ocasionados por las construcciones de embalses, represas, explotaciones mineras e incluso proyectos urbanos. No obstante, existe relaciones de causalidad entre la construcción de mega-proyectos que pueden incidir en otro tipo de escenarios como por ejemplo en deslizamientos de tierras, inundaciones, zonas de riesgos, degradación del medio ambiente y conflictos armados, entre otros.

A nivel internacional tenemos como ejemplo la Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de

²⁴ Según Egea y Suescún (2008: 202): “(...) la comunidad internacional reconoce cuatro tipos de migraciones forzadas: refugiados, desplazados internos, desplazados inducidos por el desarrollo y desplazados ambientales”.

Kampala)²⁵, adoptada en 2009, que consagra en el artículo 10 el *Desplazamiento inducido por la realización de proyectos*, es decir, tiene en cuenta que uno de los impactos producidos por proyectos económicos es el desplazamiento. La Convención de Kampala, que tiene el objetivo de prevenir o mitigar, prohibir y eliminar las causas del desplazamiento interno, establece como obligaciones para los Estados Parte: deben impedir, en la medida de lo posible, el desplazamiento causado por proyectos llevados a cabo por actores públicos o privados; asegurar que los interesados exploren alternativas viables, informando y consultando a las personas que pudieran resultar desplazadas por los proyectos; y realizar una evaluación del impacto socioeconómico y ambiental de un proyecto de desarrollo antes de su realización.

3.3 Contextualización de escenarios de ocurrencias del desplazamiento ambiental en la ecoregión eje cafetero

La descripción y precisión conceptual de los escenarios y sus contextos globales, se hizo necesario para poder evidenciar en el territorio de la eco-región eje cafetero, las formas como presentan los acontecimientos humanos y naturales en una región concreta de esos escenarios definidos por las agencias internaciones.

La ruta de los escenarios ubica los eventos, sus causas y consecuencias en el territorio concreto y define unos mismos parámetros para considerarlos en contexto con el relato global-regional-local.

²⁵ UNIÓN AFRICANA (2009): Convención de la Unión Africana para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala). Cumbre extraordinaria de la Unión Africana efectuada en Kampala, Uganda, 22 de octubre de 2009. Traducción no oficial realizada por la Unidad Legal Regional del Buró para las Américas del ACNUR.

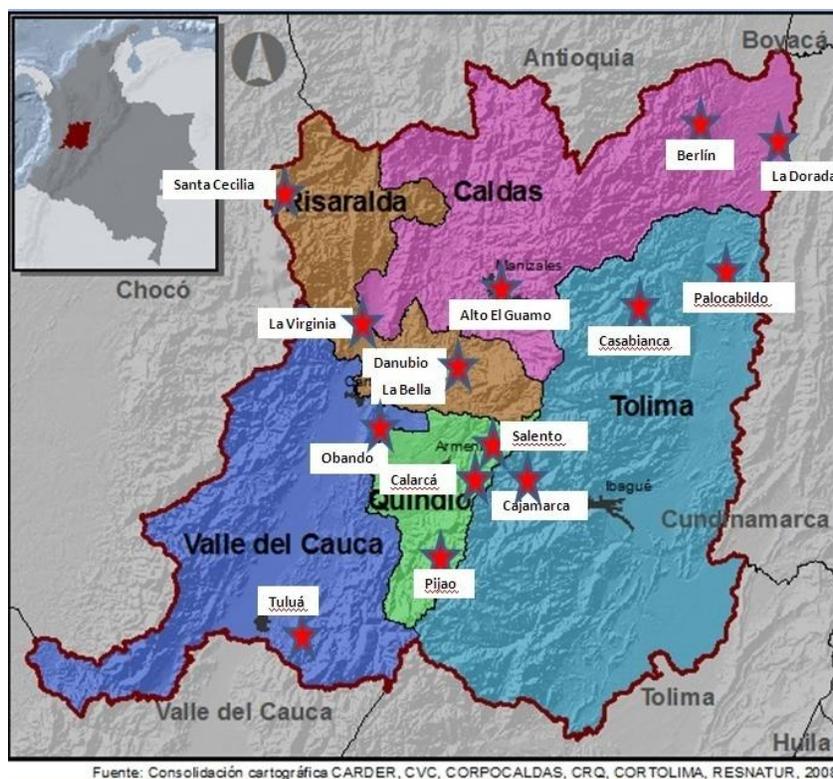


Figura N°2. Mapa de casos de estudio sobre Desplazamiento Ambiental en La Ecoregión Eje Cafetero. Fuente: Equipo de investigación (2014), basado en consolidación cartográfica CARDER, CVC, CORPOCALDAS, CRQ, CORTOLIMA, RESNATUR (2008).

3.3.1 Escenario 1. Eventos hidrometeorológicos relacionados con variabilidad climática (inundaciones, vendavales, deslizamientos, sequía) y escenario 2. Zonas designadas por los gobiernos como de alto riesgo y peligrosas para habitarlas.

La Dorada-Caldas. La Dorada es un municipio del departamento de Caldas, Colombia, que limita al Norte con Sonsón-Antioquia, al Oriente con el municipio de Puerto Boyacá, respecto del cual se encuentra separado por el Río Magdalena, por el Sur con el municipio de Honda-Tolima y por el Occidente con los municipios de Victoria y Norcasia- Caldas. El municipio de la Dorada-Caldas, se encuentra ubicado en la parte media de la cuenca del Río Magdalena. De allí que en muchas ocasiones se lo ubique geográficamente dentro del denominado Magdalena Medio.

El aumento de las lluvias en la zona central andina del país en el periodo comprendido entre 2010 y 2011 golpeó con fuerza al municipio de la dorada en su área urbana y rural. El desbordamiento del Río Magdalena como consecuencia de las altas lluvias provocó las inundaciones y alertó sobre la propagación de epidemias y enfermedades como consecuencia de tal circunstancia ambiental. Esta situación ha determinado una condición de vulnerabilidad para la población afectada que se ha visto en la disyuntiva de continuar habitando un territorio en evidente estado de riesgo o desplazarse hacia espacios más seguros ya sea dentro del mismo municipio o fuera de éste.

Alto del Guamo - Manizales- Caldas. El municipio de Manizales está ubicado en la región centro-occidente de la región andina de Colombia. Tiene una superficie total de 441,54 km² y una población de 390.084 habitantes, de los cuales el 93% habitan en la zona urbana y 7% en la zona rural”. “Según lo estipulado por el acuerdo 589 del 31 de agosto de 2004, Manizales se encuentra dividida en 11 comunas urbanas y 7 corregimientos rurales”.

El sector conocido como “La Vía al Guamo” está ubicado en la comuna Ciudadela del Norte, al Norte de la zona urbana del municipio de Manizales. Dicha comuna limita con la comuna Ecoturística Cerro de Oro, el corregimiento El Manantial, el corregimiento Río Blanco, comuna San José, comuna la Estación y comuna Palogrande.

Desde el Lunes 2 de diciembre de 2013 a las 8:30p.m hasta la madrugada del martes 3 de diciembre, se presentó una emergencia en el sector conocido como “el camino del Alto del Guamo”, que consistió en que se originó un deslizamiento metros arriba. El sedimento bajó por la quebrada y no tuvo forma de continuar toda vez que la construcción de una glorieta en el sector solo dejó un pequeño túnel para el cauce de la quebrada. Al Taparse dicho túnel con los sedimentos, comenzó una inundación en “el camino” que hizo salir a las personas de sus casas a toda prisa causando daños materiales y lesionados.

Pijao-Quindío. El municipio de Pijao, se encuentra dentro de la región fisiográfica denominada región andina, particularmente dentro de la subregión de la Cordillera Central en donde se identifican tres paisajes fundamentales: montaña, piedemonte y valle.

El paisaje de montaña se encuentra al oriente del municipio sector del eje de la cordillera construida sobre rocas metamórficas del complejo Cajamarca donde predominan los esquistos verdes y se observan rasgos característicos de estructuras geológicas como la falla de San Jerónimo que produce plegamientos y continuos procesos erosivos. Se caracteriza además por las fuertes pendientes. Complementando el paisaje hacia el centro del Municipio, se presenta un sistema colinado que se caracteriza por cuchillas agudas conformadas por rocas ígneas y metamórficas que se prolongan hasta las veredas La Mariela, Arenales y Juanes donde la topografía agreste es bien marcada.

Fincas o parcelas afectadas por la ola invernal 2010- 2011, afectación de vías, viviendas parciales y totales, afectación de cultivos. Daños en la bocatoma del municipio, un puente destrozado, una casa y un local, y varios deslizamientos de tierra que tiene incomunicadas varias veredas, tras el represamiento de la quebrada La Española que estuvo acompañado de una enorme palizada.

Salento- Quindío. Municipio del Quindío que se encuentra identificado como uno de los municipios más afectados por la oleada invernal 2010-2011, según información de la oficina de Gestión del Riesgo del Quindío. Dentro de las afectaciones se hallaron dos casos que corresponden al escenario 1 y 2, ubicados en la vereda llano grande y vereda Boquía. El primer caso, obedece al rompimiento de una tubería producto de las fuertes lluvias ocurridas en la oleada invernal, cuyos efectos más significativos fueron el hundimiento de tierra y por su puesto la evacuación de las familias que habitaban allí, produciendo un desplazamiento forzado de las familias que habitan el lugar.

El segundo caso presentado en la vereda la Boquía, obedeció a la creciente e inundación del río Quindío, generando un desplazamiento masivo de las familias que habitaban el lugar. Dicho desplazamiento se vio intensificado por la ubicación de familias en zonas de alto riesgo, situadas a orillas del río. Pese a la reubicación de las familias en viviendas de interés social, algunas personas siguen viviendo en zona de riesgo, susceptibles a otra inundación de desbordamiento del río.

Tuluá- Valle del Cauca. El Municipio de Tuluá se encuentra ubicado en el suroeste colombiano, en el centro del departamento del Valle del Cauca entre las cordillera Central

y el Río Cauca; su posición geográfica es a 4° 05' 16'' de latitud norte y 76° 12' 03'' de longitud occidental. Se distinguen cuatro zonas fisiográficas: La zona Plana, el Pie de Monte de la cordillera Central, la Media y la Alta Montaña. La cabecera municipal está a 960 metros msnm, en la zona plana y 4.400 metros de altitud en los páramos de Barragán y Santa Lucía. En materia de recurso hídrico el municipio cuenta con el río Tuluá que pasa por su casco urbano y los ríos Bugalagrande y Morales como estructura central. Con los ríos San Marcos y Frazadas y con las acequias o quebradas del ahorcado, La Ribera, Tesorito, La Luisa, La Mina, Piedritas, Zabaletas y Zorrilla, como estructura ramificada y en el río Cauca como eje final de todas las vertientes. La extensión territorial total del municipio es de 910,55 kilómetros cuadrados (Km-2) de los cuales el 98,78% corresponde al sector Rural y 1,22 al sector urbano

Esta área de riesgo se ve agravada por los eventos hidrometeorológicos relacionando desastres como: deslizamientos, vendavales e inundaciones. En el Municipio de Tuluá, se permite determinar la presencia del escenario 1, especialmente relacionado con inundaciones y deslizamientos. Las mencionadas problemáticas se enuncian a continuación:

Se presentaron deslizamientos en las carreteras y en la zona rural, originando la incomunicación para los campesinos transportar sus productos agrícolas. En la Zona Urbana, aun cuando se han ejecutado diferentes actividades y obras, no se ha podido solucionar la problemática que presentan los ríos Tuluá, Morales y la Quebrada la Rivera, los cuales se desbordaron, generando grandes inundaciones.

Casabianca- Tolima. Se encuentra ubicado en zona norte-occidental de la región. Éste municipio se ha constituido como zona de influencia del Volcán Nevado del Ruiz, generando vulnerabilidad frente a riesgos de avalanchas y demás efectos asociados a una posible erupción.

Esta área de riesgo se ve agravada por los eventos hidrometeorológicos relacionando desastres como: deslizamientos, vendavales e inundaciones. Respecto al primero, veredas como: la cristalina, la palmera, porfia y el coral, han sufrido

deslizamientos, ocasionando afectaciones en las viviendas, escasez en el suministro de agua y por ende desplazamientos de las personas que habitan la zona.

Inundaciones por su proximidad al río Gualí, se registra la vereda el Coral parte baja, que por crecientes del río ha generado afectaciones en las viviendas y actividades productivas de las familias que han habitado la zona y que se han visto obligadas a desplazarse y reubicarse en áreas aledañas al municipio.

Otro evento hidrometeorológico registrado en el municipio, está asociado a la presencia de fuertes vendavales, los cuales han destruido viviendas y han ocasionado daños económicos y personales a los habitantes del municipio en especial el corregimiento de San Jerónimo y las veredas San Carlos y el Lembo; esta última registró afectación en la escuela ubicada en esta vereda por ocasión a los vendavales.

Palocabildo- Tolima. El municipio de Palocabildo, ubicado al noroccidente del Tolima, representa altos índices de vulnerabilidad por ocasión a eventos hidrometeorológicos y zonas designadas del alto riesgo. En primer lugar, el municipio presenta afectaciones considerables frente a efectos relacionados con la oleada invernal, las cuales han ocasionado deslizamientos e inundaciones. De igual forma, eventos relacionados con fuertes veranos, han ocasionado sequías. En ambos casos, estos eventos han acarreado afectaciones en los suelos y por ende impactos en las actividades productivas

En segundo lugar, existen zonas del municipio de Palocabildo ubicadas en zonas de riesgo relacionadas directamente con viviendas construidas alrededor del río Gualí, el cual, en épocas de invierno y fuertes lluvias ocasiona inundaciones y crecientes. De igual forma, su ubicación geográfica, lo sitúa como un municipio de área de influencia del Volcán Nevado del Ruiz, con altas posibilidades de avalanchas en caso de erupción por vía del río Gualí.

Obando- Valle del Cauca. El municipio de Obando se encuentra ubicado al Norte del Valle del Cauca.

Se observa un desplazamiento ambiental claramente asociado al escenario 1, toda vez que en el municipio se presentaron fuertes inundaciones y algunos deslizamientos. Adicionalmente, se reportó la ocurrencia de vendavales.

La situación ocasionó gran afectación, debido a la contaminación de las aguas y el mal estado del alcantarillado público, el cual colapsó tanto en el área urbana como en la rural. Por medio de las encuestas realizadas, se conoció la existencia de graves problemas de alcantarillado público en los barrios:

- Santander
- Bello Horizonte
- El Jardín
- La Esperanza

En el área rural del municipio, se reportaron inundaciones localizadas en depresiones, cubetas o valles aluviales, principalmente en Juan Díaz, Calles Largas, Molina y el Pleito. Las Amenazas por Flujos torrenciales se presentan en los valles aluviales de las corrientes de la cuenca de Río Cauca.

Una cantidad muy importante de los encuestados informaron sobre la proliferación de roedores, zancudos y gripas durante la ola invernal.

El Danubio - Pereira- Risaralda. El Danubio es un barrio Ubicado en la Comuna Villa Santana del Municipio de Pereira Risaralda. Es considerado como zona de alto riesgo no mitigable según reporte de la Secretaria de Gobierno – DOPAD-.

Corresponde a una zona amenazada por fenómenos de remoción en masa. El sector analizado se caracteriza por la presencia de cenizas volcánicas y por presentar pendientes muy altas. El proceso erosivo genera deslizamientos y desprendimiento.

La Administración Municipal a través de la Secretaria de Gobierno confirmó que las viviendas ubicadas en la ladera del barrio El Danubio, arrojando como resultado que las viviendas mencionadas se encuentran en alto riesgo debido a la inestabilidad del terreno.

A su vez, la Dirección Operativa de Control Físico de la Secretaría de Gobierno, en el ejercicio de los controles realizados en cumplimiento de su función de recuperación y protección del espacio público, realizó una inspección ocular en la cual encontró que en la zona catalogada como de alto riesgo y de reserva ecológica en la cual se presentan familias ocupantes e invasores.

3.3.2 Escenario 3. Degradación del medio ambiente y una lenta aparición de desastres (reducción de la disponibilidad de agua, desertización, contaminación).

Santa Cecilia- Pueblo Rico – Risaralda. El Territorio Colectivo de Santa Cecilia, está ubicado en la cuenca alta del Río San Juan, municipio de Pueblo Rico; al noroccidente del Departamento de Risaralda, limitando al norte con el Resguardo Indígena Gitó-Docabú, al oriente con el Resguardo Indígena Unificado Chami y con baldíos nacionales, al sur con la zona amortiguadora del Parque Nacional Natural Tatamá y al occidente con el consejo comunitario Asocasan-Tadó en el Departamento de Chocó*. Hace parte del denominado “Chocó Biogeográfico” o Pacífico Biogeográfico, zona caracterizada por sus altos índices de diversidad biológica y endemismos, lo que se manifiesta en una gran riqueza florística, faunística, una alta variedad de paisajes y una complejidad de climas que caracterizan la zona.

Se caracteriza por condiciones biofísicas, socio-culturales y económicas singulares, asociadas a la identidad racial de grupos afrocolombianos e indígenas y a la fuerte biodiversidad del territorio que ha venido sometida a una alta fragilidad en sus ecosistemas, causada por la deforestación forestal descontrolada, con la consecuente degradación ambiental y fractura del tejido social y cultural de la región, pues las formas culturales de los grupos afro-descendientes e indígenas dependen en gran medida de los bosques.

Desde hace tres años aproximadamente, apareció en el Corregimiento de Santa Cecilia, una plaga llamada “Picudo” la cual atacó de manera masiva y agresiva los cultivos de chontaduro. Las palmeras se acabaron, afectando fuertemente la economía local de las familias que vivían de esta producción, y de ello, se generó una transformación drástica de las dinámicas socio-económicas asociadas a estas formas productivas. Es necesario trabajar

en campo, la reconstrucción de esta trayectoria del caso, registrando no solo la variación estadística poblacional sino la transformación de las formas debida de esta comunidad.

3.3.3 Escenario 5. Megaproyectos que puedan aportar gases efecto invernadero e incrementar el cambio climático.

Cajamarca. Mina La Colosa. El municipio de Cajamarca se encuentra ubicado en el norte del Departamento del Tolima. Se le ha denominado como la “*despensa agrícola de Colombia*”, por su importancia en la agricultura del país, lo cual ha constituido una característica identitaria sobre la base de su economía y la cultura de ese municipio.

De su ubicación geográfica se destaca las zonas de reservas forestales y zonas de páramos de alta importancia ecosistémica. Dentro del espacio territorial del municipio, se encuentra la mina La Colosa, la cual ha generado controversias y confrontaciones de tipo ambiental, social y económica, en razón de la presencia de la Multinacional canadiense Anglo Gold Ashanti, la cual se encuentra en fase de exploración con fines de explotación aurífera en la mina.

El presente caso, se ubica en el escenario de mega-proyectos por la relación de vulnerabilidad frente a eventos asociados con el cambio climático e incidencia en escenarios como degradación ambiental, conflictos armados, zonas de riesgos y demás eventos que pueden ocasionar afectaciones en las zonas de páramo y oferta del recurso hídrico. Estas dos últimas condiciones representan uno de los aspectos con mayor vulnerabilidad frente a los efectos asociados al cambio climático. Situación que al ser puesta en riesgo por la explotación minera, acrecienta el grado de vulnerabilidad de los ecosistemas y de las personas que habitan el municipio.

Túnel de la línea- Calarcá-Quindío. El municipio de Calarcá se encuentra ubicado en el Departamento del Quindío, donde se desarrolla una obra de infraestructura de alta importancia para el país y que la ubica en el escenario cinco de megaproyectos: Túnel de la línea.

Esta obra de infraestructura concentra grandes preocupaciones respecto a las medidas de mitigación por las afectaciones e impactos socio-ambientales que se han venido generando y que se teme puedan incrementar.

Dentro de las fuentes primarias como secundarias, se registran problemáticas asociadas a la degradación del ambiente, erosión de la tierra, sequía y contaminación de las fuentes hídricas, por efectos de los movimientos en tierra y vertimientos de residuos producto de la obra. Dichas problemáticas han generado desplazamientos de personas que por causa de los impactos medio-ambientales se han visto afectadas no sólo en la prestación del servicio público como el agua, sino en sus actividades productivas como la agricultura y ganadería. Estos eventos de afectación, incrementa la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático, sobre todo en lo relacionado con el recurso hídrico, amenazas de avalanchas y deslizamientos y por ende, población desplazada.

Corregimiento de Berlín – Trasvase del río Manso al río la Miel – Hidroeléctrica la Miel. Caldas. El corregimiento de Berlín hace parte del Municipio de Samaná al oriente del Departamento de Caldas, está ubicado en la parte alta de una montaña y muy cerca del embalse Amaní de complejo hidroeléctrico Miel I en el municipio de Norcasia a 1460 m.s.n.m.

La construcción del trasvase río Manso en Berlín generó una afectación del recurso hídrico derivada de las obras. Dicha afectación fue la infiltración al túnel de 22 fuentes de agua (quebradas), además el embalse o represa Amaní produce gas metano (gas efecto invernadero), trayendo como una de sus consecuencias el aumento en las temperaturas y disminución en la producción agrícola. Estas afectaciones presionaron a los propietarios de los terrenos, a vender a la empresa ISAGEN, generando un desplazamiento de la población campesina que tradicionalmente habitaba la zona.

La Bella. Monocultivos de Smurfit Kappa Cartón. Pereira-Risaralda. El corregimiento de bella se encuentra ubicado en la parte sur del municipio de Pereira. Con una extensión de 2.506 Has., limitada al Suroccidente con corregimiento de Tribunascórcega, al Nororiente con el municipio de Dosquebradas y al Noroccidente con el corregimiento de la Florida.

Dentro de las afectaciones se hallaron varios casos que corresponden al escenario 2, 3 y 5 por la siembra de eucaliptos que transforma desde las características del “monte” con sus especies nativas hasta el paisaje vivo de la zona; esta producción no requiere de ninguna intervención de los campesinos y los bienes que produce este monocultivo tampoco se quedan en la comunidad. El territorio fue cambiado, porque allí había extensas zonas de humedales y ahora no están porque se fue secando. Los eucaliptos van secando los nacimientos y humedales y esto se debe a la demanda de agua que este tipo de árbol; pero también se reduce la variedad de aves, insectos, las lombrices. En Salento, cambia la composición de la tenencia de la tierra, de campesinos propietarios a arrendatarios prestadores de servicios. La región sometida a la influencia de este proyecto, se ha visto afectada; por ejemplo, la quebrada Boquia y el Río Quindío ya están deficitarios (CVC) y las inversiones para su recuperación han sido mínimas. Esta es una estrategia estatal de desestimulo, pues no se invierte en acueductos comunitarios en la zona, porque la densidad poblacional es mínima y en estas comunidades van quedando relegadas. Por ejemplo, se acabó la escuela; la infraestructura se cayó y no volvieron a enviar docentes. La comunidad nuevamente se organizó gestiona; sin embargo, una vez logrado esto, aparece un letrado de Autodefensas Unidas de Colombia (AUC).

Desplazamiento paulatino, segregación de familias que pierden vínculos de arraigo, pertenencia e identidad territorial. Las comunidades son “compradas” por el proyecto y esto sucede con la ayuda de elites locales y cambia la cultura campesina tradicional.

Capítulo IV

El estado y su responsabilidad frente al fenómeno del desplazamiento ambiental desde la perspectiva de los derechos humanos

*Cindy Caterine Diaz Areiza*²⁶

*Jaime Mejía Gutiérrez*²⁷

*Álvaro Hernán Mejía Mejía*²⁸

*John Alejandro Pulgarín Franco*²⁹

Día a día los medios de comunicación nos recuerdan el estado actual de nuestro planeta; la deforestación de la selva amazónica, la disminución del agua dulce, la desertización, el calentamiento global, la contaminación ocasionada por el modelo de producción y consumo excesivo, inciden en catástrofes de la naturaleza. Estas circunstancias no son ajenas en nuestro país. Pese a escucharse tan generalizadas, hacen parte de nuestra realidad, aunque en Colombia no existe un censo nacional de los refugiados medio ambientales no significa que millones de personas no sufran de esta problemática. La ACNUR³⁰ (2000) publicó cifras mundiales que alcanzaban los 22 millones de personas refugiadas por distintas circunstancias para el año de 1999.

²⁶Abogada. Especialista en Derecho Penal y Criminología. Especialista en Derecho Constitucional. Líder del grupo de Investigación: Derecho Constitucional. Centro de Investigación. Docente Universitaria. Universidad Cooperativa de Colombia Sede Cartago. cindy.diaza@campusucc.edu.co

²⁷Profesor de la Escuela Superior de Administración pública ESAP, Doctor en Ciencias de la Educación de Rudecolombia, Universidad pedagógica y Tecnológica de Colombia. Línea historia de la Universidad latinoamericana. Miembro investigador de HISULA. Magíster en Administración de la Universidad de los Andes. Magíster en estudios políticos de la Pontificia universidad javeriana. Especialista en Proyectos de desarrollo de la Fundación Getulio Vargas de Río de Janeiro Brasil. Especialista en defensa nacional y resolución de conflictos de la Universidad Militar Nueva Granada. Investigador y Consultor. jaimemejia1951@yahoo.es

²⁸Profesor universitario en el Programa de Derecho de la Universidad Cooperativa de Colombia, Sede Cartago, especialista en Derecho Probatorio. alvaro.mejia@campusucc.edu.co

²⁹Estudiante de X Semestre de Administración Pública – ESAP, representante Consejo Nacional de Investigaciones de la ESAP.

³⁰Comisión de las Naciones Unidas para los Refugiados

En las actuales soluciones mundiales y de orden nacional frente a los portafolios variados de situaciones conflictivas, se expresan diversas maneras de entender la crisis ambiental y el manejo de los desastres naturales, y las conocemos casi de inmediato por las razones que nos globalizan en las circunstancias de uso de medios masivos de comunicación, redes interesadas en el problema de la sobrevivencia con dignidad humana y en ejercicio de derechos esenciales de las sociedades contemporáneas, que buscan mayor participación política, más inclusión social y económica, menos presencia de gobiernos autocráticos, dictatoriales, corruptos y masacradores de comunidades indefensas.

En estas consideraciones de los Derechos Humanos, también se percibe un deseo de convivencia en armonía con la naturaleza como un todo, como una especial orientación de reconciliación con la tierra, con el ser vivo sustentador de nuestras vidas. Esta convicción de profunda reverencia por la vida, integral y sencilla, solidaria, cooperante en relaciones sociales con ventajas mutuas, es el motivo de las reflexiones que hacemos en este capítulo sobre las respuestas del Estado frente al desplazamiento ambiental producto del cambio climático. No es aceptable plenamente, que en las realidades presentes, las naciones desarrolladas se manifiesten en hegemonía comprensiva y en generadoras de estrategias que las consideran válidas para todos los actores de la mundialización de pactos y procesos de acuerdos referentes a lo ambiental. Las condiciones de los ecosistemas y las dimensiones de la geografía, producen diferenciaciones que son sustanciales.

4.1 Antecedentes normativos

Se analizarán dos problemáticas: en la primera parte, el desplazado ambiental como sujeto de protección por parte del Estado y en la segunda parte, la aproximación desde el punto de vista jurídico a la solución de los mecanismos de protección, mitigación y adaptación a esta población vulnerable desde el derecho interno e internacional.

En 1951 se crea el Estatuto del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados en concordancia con la Carta Magna, los cuales aún después de medio siglo siguen en vigencia; además se siguen construyendo todas las circunstancias para la aplicación del concepto. En algunos países como el nuestro, apenas se inicia el debate del reconocimiento de los desplazados por la degradación ambiental.

El régimen jurídico aplicable de los desplazados ocasionados por la degradación ambiental, debe visualizarse desde un ámbito socio-económico, cultural y político señalado por la protección internacional, creada a principio del siglo XX por parte de las Naciones Unidas. La Convención de Ginebra de 1951³¹ limita el término refugiado a la persona que en Europa antes de la expedición del instrumento, debiese trasladarse en el territorio o por fuera de él, por razón de su religión, nacionalidad, grupo social, grupo político o raza, configurándose así, el elemento de un traslado del domicilio de una persona a un segundo lugar por la falta de garantías del Estado inicial en las persecuciones aludidas.

La Asamblea General de Naciones Unidas permitió en 1967 retirar la aplicación territorial y temporal; permitiendo enfatizar en que la calidad se otorgaba en una situación personal y concreta, en el cual se estudiaba su aspecto objetivo reducido a la materialidad del hecho y lo subjetivo a la afectación al individuo. Posteriormente se amplía el mandato de la ACNUR, en su artículo primero, al establecer que su función esencial es encontrar una solución permanente al problema de los refugiados, ciñendo sus presupuestos a fijar una competencia.

Hasta 1972 no existía una política del medio ambiente. Antes de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente, celebrada en Estocolmo en Mayo y Junio de ese año, inquietarse por el entorno había sido únicamente preocupación personal de un reducido número de científicos, políticos y entusiastas defensores de la conservación de la naturaleza. No había ministerios del medio ambiente, ni corresponsales de temas ecológicos, ni partidos ecologistas. Las escuelas y universidades no impartían cursos sobre el medio ambiente. Hasta los años sesenta nadie pensó que pudiéramos agotar nuestros recursos naturales esenciales y la idea de que las decisiones humanas pudieran romper el complejo y resistente entramado del que todos los seres vivos dependemos. Parecía ridícula como para tomarse en cuenta.

Hoy en 144 países hay organismos que se ocupan de la gestión y administración de recursos naturales y medio ambiente. Libros como *Silent Spring* de Rachel Carson (1962),

³¹ Convención de Ginebra 1951. Artículo 1.A.2

Thepopulation Bomb de Paul Ehrlich (1968), *Límites al crecimiento* del club de Roma (1972), habían planteado la posibilidad de que se agotaran los recursos vitales.

La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, llevada a cabo el 16 de junio de 1972, reconoce el eco-desarrollo con el fin de armonizar la economía con los derechos colectivos al medio ambiente de cada uno de los países del tercer mundo.

Colombia tímidamente regula el tema hasta 1984 en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados. A nivel mundial, en 1988 se constituyó el Panel Internacional del Cambio climático – IPCC, por iniciativa del PNUMA – Programa de las Naciones Unidas para el Ambiente y la OMM – Organización Meteorológica Mundial. Esta acción abre el camino a la elitización del trato al Cambio climático: lo convierte en asunto de gobernantes y científicos.

En 1992 se realizó en Río de Janeiro la cumbre de 160 países sobre las convenciones del Cambio Climático y de la Biodiversidad, a la vez que la Cumbre de los Movimientos Sociales y Organizaciones Populares, contestatarios a la Cumbre de los Estados. Así mismo, en este año la ACNUR se encarga de la asistencia de los desplazados internos, pero sin reconocer el estatus medio ambiental.

En 1997 se logró el Protocolo de Kyoto, que estableció cuotas de reducción de carbono a partir de 2012, y abrió el negocio de los bonos de carbono con el concepto MDL – Mecanismos de Desarrollo Limpio. Respecto del manejo forestal, se desarrollaron luego mecanismos como AVR, REDD, HEDD y PINC. AVR subsidia reforestación de áreas intervenidas antes de 1990 (costos medios a altos). REDD subsidia áreas en peligro de deforestación y degradación (costos altos). PINC significa Inversión Proactiva en Capital Natural para bosques existentes (costos bajos). HEDD paga a quienes han conservado sus bosques (costos medios a bajos). Hacia el año 2005 se aprobó el reciclaje de aceites como un MDL – Mecanismo de Desarrollo Limpio.

En 2001, tanto Estados Unidos (Bush), como Australia, se apartaron del Protocolo de Kyoto, bloqueándolo; este obstáculo fue superado mediante la adhesión de Rusia al

pacto de Kyoto en 2005. En 2009, la reunión de Copenhague hace naufragar el Pacto Kyoto y en sustitución propone un fondo de US \$10.000 millones para apoyar medidas de desarrollo limpio. En todo caso, se conserva el concepto de desarrollo, que es la causa del Cambio Climático. Solo Bolivia en 2007 y Ecuador en 2008 han optado constitucionalmente por el bien vivir en vez del desarrollo. Pocos quieren entrar en planes de austeridad. La emulación USA-China por el dominio de la economía mundial minusválida las preocupaciones por la supervivencia de la vida en el planeta. Tampoco resolvieron el problema las reuniones de Cancún y Cochabamba en el año de 2010.

Mediando tales posturas se propone crear un nuevo instrumento que permita prever y garantizar el derecho del medio ambiente sano, siendo una medida estándar para todos los gobiernos que lo suscriban. Así el deber de minimizar y proporcionar asistencia, que estaría en cabeza de la ACNUR, frente a los desplazados ambientales, estaría relacionada con la responsabilidad tacita del Estado, quien iniciaría con campañas de notificar sus derechos, promoviendo información y brindando contingencias a sus necesidades, compensando por las afectaciones sufridas.

La expresión creada en 1985 por El-Hinnawide refugiado ambiental, implementada en el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente -PNUMA-, señala que, bajo este término, se entenderá a aquellas personas que debieron dejar su hábitat tradicional en un marco temporal o permanente por peligros naturales que ponen en riesgo su calidad de vida digna.

Existen dos clases de migraciones que deben diferenciarse a partir de los postulados de Petersen 1958; Abellán et al., 1998; Blanco , 2000; Herrera , 2006), en primer lugar la migración voluntaria se produce cuando las personas de un sitio determinado deciden desplazarse ante circunstancias ambientales, de lo cual da cuenta el sector rural, siendo el campo uno de los escenarios más afectados, ya que los campesinos decidieron por si mismos trasladarse ante la dificultad de perder por completo sus cosechas por el fenómeno de la ola invernal en el 2010-2011, quienes aseveraban que el plátano o el banano se manchaba por los fuertes vientos, no permitiendo la comercialización de estos productos.

La migración forzada no permite la decisión planificada, es un traslado que se realiza de forma tempestiva, tal situación se ejemplifica con el relato de lo sucedido en Obando, Valle del Cauca en la vereda del Machetazo en el territorio indígena de los Kimandrua pertenecientes a la etnia Emberá Chamí quienes en medio de la noche debieron dejar su hogar y pertenencias ya que las lluvias prolongadas, causaron deslizamientos en los terrenos donde habían construido sus viviendas, finalmente dejando solamente lodo y derrumbes a su paso.

La climigración (Bronen , 2008) se define como la reubicación de las comunidades afectadas por acontecimientos climáticos los cuales provocaron daños en las infraestructuras públicas, amenazando la seguridad física de la comunidad las cuales pudiesen haberse prevenido a través de acciones político institucionales. Dificultades que saltan a primera vista son la separación y perdida del grupo familiar, perdida de la vivienda, perdida y destrucción de su documentación y propiedad, amenazas a su vida, la integridad y seguridad que se puede ejemplificar con exposición a la violencia sexual y las dificultades para acceder a bienes básicos de agua, alimentos y salud.

4.2 Respuesta del Estado a la incidencia de factores asociados al Cambio Climático

El recorrido legal inicia con el Decreto Ley 919 de 1989 conocido como el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastre o SNPAD, encargándose diseñar y formular planes y proyectos para la atención de desastres previniendo o mitigando las amenazas naturales. La Ola invernal 2010-2011 permitió encontrar lagunas en la regulación por lo que se reglamenta la gestión del riesgo en la Ley 1523 de 2012 donde se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo Desastre.

En el momento de la Ola Invernal se inició un censo inicial el cual fue ejecutado por el DANE, denominado el Registro Único de Damnificados por la Emergencia Invernal (REUNIDOS) 2010-2011; este documento fue elaborado en las cabeceras municipales, por lo que al no contarse con una amplia divulgación de la información, las zonas rurales no fueron encuestadas, así que muchos afectados y damnificados quedaron por fuera, en otros

casos, quienes no habían sufrido calamidades solicitaban ayudas humanitarias sin entregar pruebas de sus aseveraciones de pérdidas o afectaciones. Por estas razones la Cruz Roja y la defensa civil cruzaron su censo personal con el del DANE. Las ayudas humanitarias se constituyeron en kits de aseo e implementos de cocina, mercados durante cuatro meses, cánones de arrendamiento para personas en condición vulnerable, ayudas económicas por valores de 1.500.000 y 2.500.000 mil pesos fueron repartidas para algunos cuantos, pero en especial la promesa de una reubicación ante la pérdida de su vivienda por el fenómeno invernal que aun después de cuatro años no ha sucedido.

CLOPAD o comités locales para la prevención y atención de desastres se armonizan con los CREPAD o comités regionales, los cuales tienen el objetivo de recolectar información sobre el desastre, realizar recomendaciones y apoyar a la población que se vea afectada. Como se puede observar la reglamentación existe, pero no se desarrolla estudios de prevención para disminuir las afectaciones de los distintos fenómenos. En el sector rural de Obando, Valle del Cauca no existe pavimentación de las carreteras y es imposible el tránsito cuando la ola invernal que es un fenómeno que se está repitiendo antes del 2010-2011 y después del sigue generándose, al igual que la falta de campañas de concientización para evitar que se construya en zonas de alto riesgo como es el caso de Puerto Samaria o la reubicación de habitantes en Villas rodas por la falla Romeral.

El mejor plan de desarrollo para una municipalidad, de una ciudad en sus múltiples complejidades de la demanda social, definido para una región en sus interrelaciones económicas, sociales, culturales, en sus imbricados modos de asumir la interculturalidad y la inclusión, es un buen plan de usos del suelo y de actividades humanas, que interprete una realidad tan dramática como lo es el cambio climático. La mayor exigencia está en las respuestas de la institucionalidad de la justicia y la resolución de conflictos en preservación de la paz y la convivencia. La justicia en términos ambientales está sujeta al eje de los derechos humanos esenciales, a la formulación, implementación y ejecución de políticas públicas que hagan posible la construcción de espacios de habitabilidad humana compactos, incluyentes y sostenibles económica, social y ambientalmente.

En esta investigación regional sobre el desplazamiento ocasionado por el cambio climático, en la respuesta que el estado le ha dado a la coyuntura del fenómeno de la Niña y

su efecto ambiental, se refiere más a la contratación de obras como los jarillones, a la asistencia social paternalista con auxilios tantas veces desviados en el curso de operaciones institucionales corruptas o desprovistas de coordinación, en la formulación de promesas incumplidas que reiteran el manejo clientelista y restringido de las actuaciones públicas. La revisión de los casos demuestra que los sistemas de atención de desastres están desarticulados de una legislación ambiental que debería proveer justicia inmediata y resultados de trabajo estatal ético y comprometido con las dificultades de poblaciones vulnerables que asisten al drama de ser víctimas de la improvisación y el descuido en las acciones públicas regladas en la ley. La exigencia de aplicación de valores de solidaridad, cooperación, incorporación de saberes ancestrales, innovación e investigación socio-ambiental que permita encontrar soluciones a los problemas de comunidades marginales urbanas y rurales que están sometidas a los riesgos de los fenómenos climáticos, a las malas políticas públicas o a las inexistentes agendas del debate público local para ganar consensos comunitarios y de asignación de recursos estratégicos en la implementación de acciones estatales que permitan reparar integralmente a víctimas y al entorno natural.

Los privilegios que se otorgan a la vía empresarial con la presencia de multinacionales en la reforestación de monocultivos de pinos y eucaliptus, con conocimiento de causa en los deterioros sobre los bienes ambientales, en la explotación de minería de megaproyectos, como se espera en el caso Cajamarca. Afectaciones como lo sería el caso del distrito del río Coello, amenazado por la codicia de la Anglo Gold Ashanti y apoyado por la política pública de la “locomotora” minera. La investigación regional nos conduce a insistir como fundamental en la respuesta del Estado, por encima de todo, cuidar de la calidad del agua potable, para todos. La región de Cajamarca está estratégicamente situada entre ciudades populosas como Bogotá, Medellín y Cali, además de los centros consumidores del Tolima y del Eje Cafetero. La región de Cajamarca está geopolíticamente condenada a la provisión de alimentos por los diversos sistemas conocidos, de los cuales predominarán los más amigables con la sana alimentación y con el ambiente. (Mejía, 2013).

Desde el punto de vista jurídico, debemos implementar medidas y soluciones permitan al Estado adecuar partidas presupuestales³² para iniciar campañas nacionales donde se informe a los desplazados por degradación ambiental la calificación de los documentos que les permitan garantizarle sus derechos de mitigación (Declaraciones extra juicio donde se exprese la localidad donde pertenecía, el fenómeno que le llevo a dejar su hogar, las pérdidas de su patrimonio económico y pruebas que permitan probar las aseveraciones.) , un proceso de regularización migratoria para aquellas personas en los lugares donde la degradación ambiental no lo haga imposible, atendiendo a su vez procesos académicos que les permitan construir proyectos productivos para su subsistencia y que no afecten su calidad de vida. Los ajustes de la gestión ambiental no solo se circunscriben al Estado sino que nacen desde la reclamación de la comunidad para la implementación de una política pública que logre unificar un modelo para la prevención, mitigación y adaptación del degradamiento ambiental.

A la par, se ha extendido la idea de enfrentar el cambio climático con medidas técnicas: jarillones, dragados y otras medidas a cargo de contratistas.

La reflexión profunda y humana: ¿Qué hacer? El aporte de cada cual frente al cambio climático. Como todo se origina en el pensamiento, cabe recomendar debate, lectura, estudio, reflexión, diálogo. El cambio climático como efecto antrópico plantea una profunda modificación en los patrones de conducta: austeridad, economía budista frente a las sonadas sustentabilidades en el marco del empresarismo y la utilidad o rentabilidad a toda costa, aún a riesgo de perder el entorno para sostener la vida. La justicia debe internalizar procesos confiables y rápidos para obtener respuesta del estado en forma inmediata, es urgente un esquema de eficacia en los procesos y desarrollos de las mitigaciones y adaptaciones.

Entender la biodiversidad y las energías débiles proporcionará dos claves fundamentales para afrontar el cambio climático: las energías débiles frente a las violentas; la biodiversidad frente al monocultivo rentista. En la convicción de estar en marcha el llamado cambio climático, se mencionan algunas medidas de mitigación que se refieren al

³² Los fondos nacen de contribuciones de las empresas establecidas en Colombia anterior a la producción de los daños siguiendo el Modelo del COPA 19 Varsovia

consumo de energía en el transporte, la industria, la agricultura y la vida domiciliaria. Se descarta que el problema sea fundamentalmente técnico.

En el campo agrícola se verían como respuestas del estado en unión con las comunidades rurales estrategias como las siguientes:

- Creación de microclimas a través de modelos arbóreos de cultivo.
- Almacenaje de agua para mitigar períodos secos.
- Promoción de estructuras especiales de siembra, de las cuales se conocen ejemplos precolombinos.
- Aceptación de las zonas naturales de humedad. Reservar áreas para inundación.
- Promoción de la granja ecológica familiar y la vía campesina.
- Promoción de la biodiversidad adaptada a condiciones climáticas extremas.
- Estudio de la literatura disponible.
- Promoción de la autonomía alimentaria y de las agriculturas que fijan carbono tanto al suelo como en la vegetación.
- Austeridad en los hábitos de consumo.
- Practicar la unidad ecología – espiritualidad.

Lo anterior da cuenta de soluciones preventivas ante los distintos factores asociados al cambio climático por parte de la población colombiana.

4.3 Respuesta del Estado frente al desplazamiento ambiental por efecto del cambio climático de la población asentada en la Ecoregión Eje Cafetero.

La respuesta del Estado frente al desplazamiento ambiental por efecto del cambio climático de la población asentada en la Ecoregión Eje Cafetero, presenta diversos matices, debido a la capacidad técnica, administrativa, económica y financiera de cada uno de los entes territoriales y las competencias que les han sido asignadas. Es así como la respuesta del Estado podría determinarse como las acciones tomadas antes, durante y después de los eventos que producen el desplazamiento ambiental.

No obstante, durante la ocurrencia de fenómenos producto del cambio climático, las entidades territoriales por medio de acto administrativo declaran la urgencia manifiesta, como una medida de contingencia ante la situación de emergencia. Es de señalar, que estas acciones no garantizan una atención integral para los desplazados ambientales, y más bien se atienden como damnificados, lo que les permite atender el momento de la situación y no a lo posterior.

La investigación y la aplicación de instrumentos para la recolección de información, permitieron identificar la respuesta del Estado en sus diversos ordenes nacional, departamental y local; además de si estas acciones correspondieron antes, durante y/o después de la manifestación del desplazamiento.

En el escenario 1, relacionado con eventos hidrometeorológicos relacionados con variabilidad climática (inundaciones, deslizamientos, vendavales)

- Caldas, municipio de La Dorada y el sector de El Guamo, Manizales;
- Quindío, municipios de Salento y Pijao;
- Noroccidente del Tolima, municipios de Palocabildo y Casabianca;

En el escenario 2, relacionado con zonas designadas por los gobiernos como de alto riesgo y peligrosas para habitarlas.

- Norte del Valle, municipios de Obando y Tulúa; departamento de

- Risaralda, municipio de La Virginia y el sector de El Danubio.

En estos escenarios, la respuesta del Estado consistió en la asistencia por parte de organismos de socorro oficiales como Bomberos y Defensa Civil; estos cuerpos conformados por voluntarios que también contaron con el apoyo del Comité de la Cruz Roja Colombiana. Fueron la asistencia más rápida en el momento de la emergencia.

La respuesta de las administraciones de las entidades territoriales como gobernaciones y alcaldías dieron respuesta inmediata mediante la declaración de la urgencia manifiesta, lo que permitía contratar sin realizar licitaciones, en su mayoría estas acciones encaminadas a la recuperación y mantenimiento de las vías afectadas por deslizamientos e inundaciones. Respecto a los desplazados ambientales, las ayudas de las administraciones municipales fueron subsidios de arrendamiento para un periodo de tres meses, que en algunos casos se prolongaron hasta un año; en otros casos se construyeron albergues o se prestaron carpas que sirvieron como albergues temporales a los afectados.

Sobre la presencia del gobierno nacional, se presentó la asistencia de Colombia Humanitaria como organismo creado de manera temporal para brindar ayuda humanitaria a los desplazados ambientales por cambio climático, de la misma manera se presentó ayuda de la Red Unidos de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema y las Unidades de Prevención y Atención de Desastres (Unidades de Gestión del Riesgo en la actualidad); estas entidades también brindaron asistencia por medio de la entrega de mercados, colchonetas, cobijas, asistencia médica y demás suministros.

Sin embargo, los desplazados ambientales que hicieron parte de los grupos focales coincidieron que estas ayudas sólo se dieron en el momento del evento, luego las entidades territoriales dejaron de hacer presencia y dejaron a los desplazados ambientales a la deriva. Es preciso hacer la salvedad de los municipios de Salento en el departamento del Quindío, la Virginia en el departamento de Risaralda y La Dorada en Caldas; donde se realizaron proyectos de vivienda para la reubicación de los desplazados ambientales, pese a que en las reubicaciones no se abarcó el total de la población afectada sino una gran parte. También hubo gestiones por parte de algunas alcaldías para ayudar un poco con obras para arreglar algunas viviendas, pero existió limitaciones tanto por aspectos presupuestales como

aspectos normativos que impiden realizar arreglos y adecuaciones a viviendas ubicadas en zonas de alto riesgo. Así como obras de mitigación como jarillones, muros de contención en las zonas donde puede realizarse mitigación.

Se debe resaltar además el caso del sector de El Danubio, Pereira; donde según testimonios de las personas que hicieron parte del grupo focal, nunca se ha presentado deslizamientos de tierra pese a que según la alcaldía, El Danubio se encuentra en zona de riesgo no mitigable. El líder de esta comunidad menciona que no hay una presencia real del Estado; hasta el momento se tiene un grupo de familias a reubicar, las cuales ya tienen carta-cheque para un proyecto de vivienda pero no se han dado avances en las obras.

En el escenario 3, relacionado con la degradación del medioambiente y una lenta aparición de desastres. (Por ejemplo reducción de la disponibilidad de agua, desertificación, inundaciones recurrentes, salinización de zonas costeras, etc.)

- Risaralda, corregimiento de Santa Cecilia

En el caso estudiado sobre la aparición y propagación de Picudo, en el corregimiento de Santa Cecilia, el Estado había hecho un acompañamiento por medio de un funcionario, técnico pecuario que se encarga de la parte agrícola y pecuaria en el corregimiento. Ya con la aparición y propagación de la plaga de Picudo, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), intervino realizando trampeo y control, enseñándoles a los pobladores de este lugar que hicieran controles y tecnificaran el cultivo de chontaduro. También realizó una erradicación manual de los cultivos ya que era la única manera de controlar la plaga, para lo que el ICA realizó unos pagos; de igual manera la alcaldía pagó y ayudó para erradicar el resto de la plaga.

Sin embargo, algunos de los productores de palma que erradicaron sus cultivos fueron anotados en los registros, pero no se les entregó subsidio, y a los que se les entregó el subsidio, fue una tarifa mínima que no compensaba las pérdidas. Los productores igualmente rechazaron la propuesta de un fondo rotatorio, ya que manifiestan que están en ruina y que asumir una deuda sería una mala decisión. Señalaron que no hay presencia del Estado frente a servicios como acueducto, alcantarillado y recolección de residuos.

Cabe resaltar que el Estado apoyó con la reconversión productiva de algunos de los que antes eran productores de chontaduro, y están desarrollando un proyecto con apoyo del gobierno nacional, departamental y local; de tal manera que ayuden a mejorar los ingresos de las familias.

En el escenario 4, relacionado con los conflictos y violencia provocados por la explotación y/o mal uso de bienes naturales vitales que escasean.

- Caldas, corregimiento de Berlín, municipio de Samaná. Central Hidroeléctrica Miel I.
- Risaralda, corregimiento La Bella, municipio de Pereira. Monocultivos de Smurfit Kappa Cartón.

En el escenario 5, relacionado con megaproyectos que puedan aportar gases efecto invernadero e incrementar el cambio climático.

- Noroccidente del Tolima, municipio de Cajamarca. Mina a cielo abierto La Colosa.
- Quindío, municipio de Calarcá. Túnel de la Línea.

Los casos estudiados para estos dos escenarios y las afirmaciones del grupo focal, permiten establecer que la presencia del Estado en este tipo ha sido casi nula, toda vez que algunos de los proyectos como la central hidroeléctrica Miel I y el Túnel de la Línea son de interés del gobierno nacional para promover el crecimiento económico; es por esto que así se cause una afectación y se genere el desplazamiento ambiental, el gobierno difícilmente suspenda estas obras. Respecto a los monocultivos de Smurfit Kappa Cartón y el megaproyecto minero La Colosa, se evidencia laxitud por parte de las entidades estatales, las autoridades ambientales aplican la ley de manera muy superficial, además de que estos proyectos se enmarcan en los procesos de crecimiento económico contenidos en el plan de desarrollo nacional y los planes de desarrollo de las entidades territoriales que deben guardar coherencia con el primero.

Las entidades territoriales por medio de sus administraciones, gobernaciones y alcaldías pueden no estar de acuerdo con proyectos como los estudiados en los escenarios 4 y 5, pero

las funciones y competencias que les otorga la norma no les permiten tomar decisiones sobre estos temas, ya que estos son proyectos de gran envergadura que pueden dejar considerables ingresos para el erario –aunque esté demostrado que son mayores las ganancias de estos proyectos, mayores los daños socio-ambientales y menores las retribuciones-, la presencia del Estado sólo se presenta cuando hay denuncias sobre violaciones y afectaciones de mayor grado, así como la movilización social en contra de estos proyectos que generan desplazamiento ambiental y contribuyen al cambio climático.

En este orden de ideas, y desarrollados los escenarios y la intervención del Estado frente al desplazamiento ambiental por cambio climático; se encuentra como generalidades de acuerdo con lo planteado por los desplazados ambientales en los grupos focales y lo hallado por el equipo investigador, que la Ola Invernal 2010-2011, permitió que las administraciones declararan la urgencia manifiesta –criticada porque este tipo de acciones flexibilizan la contratación, y permiten asignar contratos a dedo-; también fue aprovechado por candidatos a autoridades locales, para realizar promesas en época electoral (2011); además muchas de las ayudas fueron dadas a algunos afectados; los censos no incluían a algunos afectados, o incluían personas que no eran desplazados ambientales.

Análogamente se deben considerar que la Ola Invernal 2010-2011 y la incapacidad del Estado para dar respuesta desde sus entidades territoriales, denotaron que el antiguo Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres (SNPAD-Ley 46 de 1988) debía ser redefinido y reajustado frente a los efectos del cambio climático, por lo que el Congreso expide la Ley 1523 de 2012 y crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) con el propósito de que todas las autoridades del territorio involucren procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres; esto mediante la identificación y priorización de escenarios de riesgo. Es de señalar que desde el aspecto jurídico, el Estado colombiano posee una ventaja de respuesta frente al desplazamiento ambiental por efecto del cambio climático, toda vez que el ordenamiento territorial involucre el componente de cambio climático – por lo menos así lo evidencia las determinantes ambientales para el departamento del Quindío, que ya involucra este componente -.

Así pues, es necesario insistir en que la respuesta del Estado, no sólo se limite a lo plasmado en los actos administrativos sino que debe trascender al espacio de la praxis, pero es en este terreno donde el gobernante debe asumir el compromiso y la responsabilidad de dar respuestas con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad. Para el caso de la Ecoregión Eje Cafetero, es indispensable aplicar la tríada de la descentralización: *conurrencia, complementariedad y subsidiariedad*³³, para así tomar decisiones que no tengan como límite el orden central.

4.4 Responsabilidad extracontractual del Estado por desplazamiento ambiental en Colombia

Con la expedición de la Constitución de 1991, fueron elevados a rango constitucional los derechos colectivos y del ambiente, por lo cual la protección y la defensa de ellos deja de ser un tema potestativo del gobierno, para ser un mandato imperativo que reclama de acciones conjuntas entre el gobierno, las instituciones gubernamentales, judiciales, cívicas y de cada ser humano en particular.

Así pues, para efectos metodológicos, la presente disertación se orienta a responder la siguiente pregunta: ¿Cómo responsabilizar al Estado colombiano por el fenómeno del desplazamiento ambiental?

Ahora bien, la protección del ambiente al ser un deber a cargo del Estado tiene como pilar básico para su defensa el instrumento de la planificación, a este se le agrega la posibilidad de disponer de mecanismos de prevención, de control y de sanciones

³³Según el parágrafo del artículo 3 de la Ley 152 de 1994 son:

Conurrencia. Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.

Subsidiariedad. Las autoridades de planeación del nivel más amplio deberán apoyar transitoriamente a aquellas que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del plan de desarrollo.

Complementariedad. En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquéllas tenga plena eficacia.

administrativas, tal como lo consagra la "Norma de normas". En este sentido, la Corte Constitucional ha interpretado el art. 80 de la Constitución Política de Colombia, de la siguiente manera:

El artículo consagra básicamente un mandato para el Estado, es decir tanto para la nación como para las entidades territoriales, con sus entidades descentralizadas,...En segundo lugar, el control de los factores de deterioro ambiental implica una labor preventiva y una labor represiva. Ambas situaciones las vislumbra el inciso segundo del artículo objeto de comentario. La prevención está asociada a la educación ambiental y a la exigencia de estudios de impacto ambiental. Aquí la Oficina de Prevención de Desastres de la Presidencia de la República juega un importante papel. La represión hace alusión a las sanciones legales, consistentes en la suspensión de obras, reparación de daños, indemnización de perjuicios e incluso responsabilidad penal. (Corte Constitucional, 1992)

Se observa entonces que la protección del ambiente pivota sobre dos fundamentos básicos que confirman que este derecho se interpreta desde una visión antropocéntrica en la cual se plantea la precaución y la prevención como principios tendientes a proteger el ambiente en aras de hacer viable la vida humana.

Estos principios se explican de la siguiente manera:

El **principio de precaución**, que se expone como un instrumento por medio del cual se delimita la ejecución de las políticas económica, social y política, tanto de las actividades públicas como privadas.

El **principio de prevención**, con el cual se busca orientar tanto la actividad pública como la privada en función del uso o la disposición razonable de la naturaleza, especialmente de los recursos naturales.

Estos principios se consagran en la Ley 99 de 1993³⁴: El principio de precaución se establece en el numeral 6 y 7 del artículo 1 de la ley mencionada. Al respecto, el numeral 6

³⁴ Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales

del artículo 1 de esta ley fue analizado por la Corte Constitucional en la sentencia C-293 de 2002³⁵; asimismo, en la sentencia T-299 de 2008³⁶, la Alta Corte reitera la línea jurisprudencial desarrollada en torno al principio de precaución. Además de lo anterior, se anota que el principio de la prevención se establece en el numeral 7 del artículo 1 de la misma ley.

Así pues, el intérprete autorizado de las normas constitucionales ha desarrollado una línea jurisprudencial en la que se hace evidente que la protección y el cumplimiento de los deberes indilgados al Estado se circunscriben a la esfera del interés humano, lo cual lleva a afirmar que se protege el ambiente en la medida que tal protección coadyuve para alcanzar una buena calidad de vida, por medio de la cual se pueda hacer realidad la dignidad humana.

Por consiguiente, el ambiente tiene un trato constitucional de derecho colectivo, pero tiene una vocación de ampliar su contenido esencial a los derechos fundamentales cuando se encuentra en conexidad con alguno o algunos de ellos, siendo merecedor del amparo en jurisdicción de tutela cuando su afectación represente un perjuicio irremediable que lleve a la vulneración directa o indirecta de un derecho fundamental.

En este sentido, en coherencia con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia T- 381 de 2009, utiliza el modelo antropocéntrico para la interpretación de los derechos ambientales consagrados en la Carta Política. En consecuencia, la visión antropocéntrica desde la cual la Corte Constitucional ha emprendido el análisis del ambiente, especialmente del derecho al agua, limita la protección de este vital elemento, desconociendo además que cualquier factor que altere los delicados ecosistemas afecta igualmente el ambiente en que se desenvuelve el ser humano, poniendo en riesgo el derecho de las generaciones futuras a gozar de un buen ambiente y más grave aún, a gozar del derecho al agua. Así las cosas, es necesario que en verdad todas las instancias sociales se comprometan a defender el agua.

renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones. Diciembre 22 de 1993. DO.N°41146

³⁵ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-293 de 2002 (M.P. Alfredo Beltrán Sierra: Abril 23 de 2002)

³⁶ Corte Constitucional de Colombia. Sentencia C-299 de 2008 (M.P. Jaime Córdoba Triviño: Abril 3 de 2008)

Así las cosas, teniendo claridad sobre el modelo de protección del ambiente que se utiliza en Colombia, se pasará a indagar cómo responsabilizar al Estado del fenómeno del cambio climático o desplazamiento ambiental; para responder a este interrogante, se pasará a estudiar el concepto del desplazamiento ambiental desde los impactos socioculturales, económicos y demográficos que ocasionan los fenómenos naturales en las poblaciones aledañas, obligando a su desplazamiento y, por ende, al abandono de su territorio.

Al respecto, Claudia García manifiesta que "el primer asunto a considerar en esta trama es que las poblaciones al ocupar de manera permanente o más o menos permanente, un determinado espacio material llamado territorio, establecen una pertenencia espacial en un tiempo concreto, en la cual se tejen relaciones, prácticas y representaciones colectivas simbólicas y materiales, entre los actores sociales, configurando aquello que llamamos la identidad y pertenencia territorial (Hiernaux, 2005. En: Castañeda, N, 2006, p. 1)" (2014, p. 2).

De esta forma, el desplazamiento ambiental no es un tema de reciente debate, pues desde 1985 se evidencia la configuración de esta categoría a partir del reconocimiento de la condición especial de la población desplazada por causas naturales realizado por el *Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente*.

Para este programa de la ONU hay tres categorías de desplazados ambientales:

1. Aquellos que han sido desplazados de forma temporal a causa de una tensión ambiental, que una vez finalizada y habiendo sido rehabilitada el área, les permitirá volver a su hábitat natural.
2. Aquellos que han sido desplazados de forma permanente y reasentados en una nueva área.
3. Aquellos que emigran de su residencia habitual de forma temporal o permanente en busca de mejor calidad de vida (Castañeda, 2009, p.2).

Por ello, en el contexto normativo de la ONU, en 1989 el gobierno colombiano de Virgilio Barco expide el Decreto 919 a través del cual se organizó el Sistema nacional de Atención y Prevención de Desastres; posteriormente, el gobierno Pastrana elaboró un marco jurídico

detallado para tratar este fenómeno mediante el Decreto 93 de 1998, que reguló la adopción del Plan Nacional para la Prevención y Atención de desastres.

En el artículo 90 de la Constitución Política de 1991 se encuentra el fundamento y la cláusula general de la responsabilidad patrimonial del Estado por los daños antijurídicos que le sean imputables por acción u omisión; en este sentido, para imputarle un daño antijurídico al Estado es necesario enmarcar el daño en una de las modalidades de responsabilidad extracontractual. Estas son: Falla en el servicio, responsabilidad directa, responsabilidad por daño especial, etc.

Para efectos de responder a la pregunta que dio inicio a este escrito sobre cómo responsabilizar al Estado por el desplazamiento ambiental, se identifica el título de imputación de la falla en el servicio, pues es claro que el Estado entre sus fines esenciales debe trabajar por los intereses generales de los administrados, entre los que se encuentra la conservación y el cuidado del ambiente desde una perspectiva antropocéntrica.

El reconocimiento constitucional del ambiente en la Carta Política de 1991, más que consagrar un derecho, ha supuesto la institucionalización de la intervención estatal en materia ambiental; lo que debe conducir al establecimiento de un régimen de protección administrativa o de tutela de derecho que permita hacer efectivo al ambiente como un derecho de todas las personas.

En consecuencia, la protección del ambiente como deber a cargo del Estado tiene como pilar básico para su protección el instrumento de la planificación. A este se le agrega la posibilidad de disponer de mecanismos de prevención, de control y de sanciones administrativas; a este andamiaje de mecanismos se le conoce como el modelo de protección eficaz del ambiente a cargo del Estado, modelo que se fundamenta en el artículo 80 de la constitución de 1991.

Sobre este tema, la Corte Constitucional ha interpretado el art. 80 CN de la siguiente manera:

El artículo consagra básicamente un mandato para el Estado, es decir tanto para la nación como para las entidades territoriales, con sus entidades descentralizadas (...). En segundo lugar, el control de los factores de deterioro ambiental implica una labor preventiva y una labor represiva. Ambas situaciones las vislumbra el inciso segundo del artículo objeto de comentario. La prevención está asociada a la educación ambiental y a la exigencia de estudios de impacto ambiental. Aquí la Oficina de Prevención de Desastres de la Presidencia de la República juega un importante papel. La represión hace alusión a las sanciones legales, consistentes en la suspensión de obras, reparación de daños, indemnización de perjuicios e incluso responsabilidad penal. (Corte Constitucional, 1992)

Como se aprecia en esta sentencia constitucional, la protección del ambiente debe ser entendida como una función o misión pública, que imponga a la Administración Pública la obligación jurídica de cumplir las exigencias y requisitos por medio de los cuales se previene o enfrentan los complejos fenómenos naturales.

La institucionalización de la intervención estatal en materia ambiental se estructura a partir de una doble naturaleza: como derecho colectivo, cuyo pilar básico para su realización es el principio de participación; y, como deber constitucional en cabeza del Estado, cuyas reglas básicas son: proteger la diversidad e integridad del ambiente; conservar las áreas de especial importancia ecológica y; planificar el desarrollo geográfico en miras de un adecuado ordenamiento territorial.

Así, el Estado es responsable de elaborar planes de conservación, prevención y atención de desastres. Es decir, que cualquier acción u omisión del Estado frente a esta materia, da lugar a la imputación de responsabilidad extracontractual.

Sobre el título de imputación de falla en el servicio y el daño antijurídico, Rachid Náder (2010), señala lo siguiente:

Así como la teoría de la culpa o falla del servicio tenía su fundamento en el Derecho francés, la tesis del daño antijurídico se constituye en una figura originaria del

Derecho español, cuyo soporte constitucional se encuentra plasmado en el artículo 106 de la Constitución de dicho país. En nuestro caso, la antijuridicidad del daño como criterio para establecer la responsabilidad del Estado colombiano.

Dicha noción de daño antijurídico delimita conceptualmente este como la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extramatrimonial, que la víctima no está en la obligación jurídica de soportar. Se requiere además de lo anterior para que se configure la responsabilidad por daño antijurídico la existencia de dos condiciones: la existencia de un daño antijurídico y que dicho daño sea imputable a una persona de Derecho Público, condiciones que vienen a constituirse así en los elementos de la responsabilidad desde la perspectiva de esta teoría (63-64).

De esta manera, el Artículo 90 de la Carta Política contiene una norma general de responsabilidad patrimonial del Estado con fundamento en el daño antijurídico (que se presenta cuando el administrado no está en la obligación jurídica de soportar el daño o no está en el deber jurídico de soportar una carga) que constituye la obligación de reparar el perjuicio, prescindiendo del contenido de ilicitud o de la culpa en la acción u omisión de la Administración; de este modo, este concepto de responsabilidad se basa en la protección de los derechos de los administrados solamente atendiendo a la objetividad en el daño por parte del Estado.

Frente a la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado, Montes manifiesta:

Hasta la Constitución de 1991 no existía en la constitución ni en la Ley una cláusula general expresa sobre la responsabilidad patrimonial del Estado. Sin embargo, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y, en especial, del Consejo de Estado encontraron diversas normas de la Constitución derogada – en especial el artículo 16- los fundamentos constitucionales de esa responsabilidad estatal y plantearon, en particular en el campo extracontractual, la existencia de diversos regímenes de responsabilidad como la falla del servicio, el régimen de riesgo o el daño especial. Por el contrario la actual constitución reconoce expresamente la responsabilidad patrimonial del Estado, pues el artículo 90 señala con claridad que el Estado

responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción u omisión de las autoridades públicas.

Ahora bien, como se ve, el actual mandato constitucional es no solo imperativo-ya que ordena al Estado responder-, sino que no establece distinciones según los ámbitos de actuación de las autoridades públicas. En efecto, la norma simplemente establece dos requisitos para que opere la responsabilidad, a saber, que haya un daño antijurídico y que este sea imputable a una acción u omisión de una autoridad pública. Pero en el artículo 90 de la C.P no restringe esta responsabilidad patrimonial al campo extracontractual sino que consagra un régimen general, por lo cual la corte no considera de recibo un argumento de uno de los intervinientes, según el cual la noción de daño antijurídico no es aplicable en el ámbito contractual. Por el contrario para esta corporación el inciso primero del artículo 90 consagra la cláusula general de responsabilidad patrimonial del Estado y comprende por ende no solo la responsabilidad extracontractual, sino también el sistema de responsabilidad precontractual (derivado de la relación jurídico administrativa precontractual), así como también la responsabilidad patrimonial del Estado de carácter contractual. (Consejo de Estado, sentencia del 13 de julio de 1.993)

Con esto que, la falla en el servicio se presenta cuando un determinado servicio público -para el caso que concierne, un servicio público de velar por la conservación, de prevenir y atender los desastres ocasionados por las fuerzas de la naturaleza- se presta de algunas de las siguientes formas:

- El servicio no funciona,
- El servicio funciona mal,
- el servicio funciona, pero lo hace tardíamente, por culpa imputable a una autoridad pública. Culpa que se estudia a través de dos modalidades, ya sea presunta o probada.

Se trae a colación el concepto de falla en el servicio propuesto por Álvaro Bustamante:

La expresión falta o falla del servicio, desde un punto de vista jurídico es sinónimo de culpa de servicio” y ese fenómeno se presenta cuando el servicio no funciona, cuando se presta en forma deficiente o funciona tardíamente por culpa de los agentes del Estado, Para que este comprometa su responsabilidad no es suficiente que suceda uno de los eventos mencionados sino que es indispensable que el servicio haya sido defectuoso por la acción o la omisión dolosa o culposa del servidor público ocurrida en un momento determinado, o bien como consecuencia de conductas dolosas o culposas acumuladas a lo largo del tiempo. No obstante que la existencia de la culpa es factor determinante en la estructura de la falta o falla del servicio, no es necesario individualizarla o personificarla señalando con certeza la autoridad pública que, con su comportamiento, dio lugar a que el servicio no funcionara, funcionara mal o tardíamente, pues a pesar de que esa identificación sea imposible de lograr la culpa no desaparece y sigue siempre estando presente. Esto es lo que se conoce como culpa anónima de la administración y es más que suficiente para estructurar la falta o falla del servicio. A tal punto de que en muchas ocasiones se haya dicho y siga sosteniendo que en la falta o falla del servicio, la culpa individualizada o personalizada fue sustituida por la culpa anónima. (Bustamante, 2003: 58)

Con lo anterior, se sostiene que el Estado es responsable extracontractualmente por el fenómeno del desplazamiento ambiental y del cambio climático cuando en la obligación de prestar el servicio público de gestión ambiental, se enmarca en algunas de las tres formas de configuración de la falla en el servicio anteriormente señaladas - El servicio no funciona, el servicio funciona mal y el servicio funciona, pero lo hace tardíamente-.

Para ahondar sobre este servicio público, se entiende por gestión pública ambiental el proceso que está orientado a resolver, mitigar o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, comprendido éste como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico y cultural y, garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio -territorio-.

Por consiguiente, las áreas normativas y legales que involucran la gestión ambiental son:

1. La Política Ambiental: Relacionada con la dirección pública y/o privada de los asuntos ambientales internacionales, regionales, nacionales y locales.
2. Ordenación del Territorio: Entendida como la distribución de los usos del territorio de acuerdo con sus características.
3. Evaluación del Impacto Ambiental: Conjunto de acciones que permiten establecer los efectos de proyectos, planes o programas sobre el medio ambiente y elaborar medidas correctivas, compensatorias y protectoras de los potenciales efectos adversos.
4. Contaminación: Estudio, control, y tratamiento de los efectos provocados por la adición de sustancias y formas de energía al medio ambiente.
5. Vida Silvestre: Estudio y conservación de los seres vivos en su medio y de sus relaciones, con el objeto de conservar la biodiversidad.
6. Educación Ambiental: Cambio de las actitudes del hombre frente a su medio biofísico, y hacia una mejor comprensión y solución de los problemas ambientales.
7. Estudios de Paisaje: Interrelación de los factores bióticos, estéticos y culturales sobre el medio ambiente.

En síntesis, el Estado es responsable por el fenómeno del desplazamiento ambiental cuando alguna de sus entidades actúa de manera deficiente u omite la elaboración de planes estructurales ambientales, especialmente en zonas de riesgo y de eventuales amenazas; así como la omisión al deber de hacer seguimientos a construcciones de vías, explotaciones mineras y petrolíferas, y en la articulación del Plan de Ordenamiento territorial -POT- de las entidades territoriales.

Se reitera pues, que

La responsabilidad imputada a cada una de las instituciones del Estado Colombiano por los efectos dañinos ante desastres naturales y que tienen la competencia en el

servicio público de la prevención, reducción y mitigación del riesgo, se fundamenta en el régimen subjetivo de la falla del servicio por omisión, negligencia o defectuosa prestación del mencionado servicio. Las omisiones, negligencias en la defectuosa prestación del servicio público referenciado se estructura en que a pesar de estar documentado ó no (identificado) la vulnerabilidad, las amenazas y el riesgo sobre la zona potencial del desastre, plasmado en los estudios realizados por las instituciones competentes y determinados en el Plan de Ordenamiento Territorial, así como en el mapa de riesgos Nacional, Regional ó Local, como en los estudios de impacto ambiental, exigen que las instituciones competentes realicen las obras de mitigación estructurales como no estructurales para evitar los impactos negativos del desastre natural, situaciones que comprometen a todas en la imputación del daño causado si no actúan en la prevención, reducción y mitigación del desastre natural. (Camacho y Narváez, 2009: 40)

Desde esta posición, se evidencia la responsabilidad patrimonial del Estado cuando deja de cumplir, por una parte, los principios constitucionales y los derechos fundamentales de los administrados; y por otra parte, cuando el ente público omite aplicar las normas jurídicas relacionadas con la prevención de desastres y de gestión del riesgo ambiental, entre las cuales se señalan las siguientes: Ley 46 de 1988 por medio de la cual se reglamenta el Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres; Decreto-Ley 919 de mayo de 1989 que crea la Dirección Nacional de Prevención y Atención de Desastres; Ley 9 de 1989; Decreto-Ley 093 de 1998 que crea el Plan Nacional para la Atención y Prevención de Desastres; Ley 388 de 1997 que establece la necesidad de incluir el componente de prevención y reducción del riesgo en el Plan de Ordenamiento Territorial de los Municipios; Ley 136 de 1994 que contempla la “planificación del desarrollo ambiental del territorio”.

Paralelamente al título de imputación de falla en el servicio, se encuentra dos instrumentos administrativos para la tutela pública ambiental; éstos son:

- La acción popular o medio de control de protección de los derechos colectivos.

- La acción de Tutela: Vía judicial que procede cuando por la vulneración o amenaza de derechos colectivos se produce la vulneración o amenaza de derechos fundamentales.

Frente a estas vías judiciales, la Corte Constitucional de Colombia, en la Sentencia T-453 de 1998 (M.P. Alejandro Martínez Caballero: Agosto 31 de 1998), ha manifestado que

Las acciones populares han sido consagradas en la Constitución como la vía judicial acertada para proteger los derechos colectivos relacionados con el espacio público, la seguridad, la salubridad y el medio ambiente, entre otros, razón por la cual tales derechos pueden llegar a ser garantizados mediante estas acciones atendiendo los mecanismos debidamente consagrados en la ley 472 de 1998, que las regula y fija su objeto, principios, jurisdicción y procedimiento. En el caso de la protección de los derechos constitucionales fundamentales, la acción expedita, como es de conocimiento general, será entonces la acción de tutela. Sin embargo, existen casos en los que por la vulneración o amenaza de derechos colectivos se produce la vulneración o amenaza de derechos fundamentales. En estas circunstancias, la jurisprudencia constitucional ha sido clara al concluir que ante estos eventos resulta viable la acción de tutela, siempre y cuando se cumplan una serie de requisitos y se acredite la real vulneración o amenaza del derecho fundamental.

En estas condiciones, se ha considerado efectivamente que dada la conexidad del ataque entre derechos colectivos y fundamentales deberá prevalecer la tutela sobre las acciones populares, para garantizar la protección de los derechos fundamentales, la unidad de defensa y la economía procesal. En ese orden de ideas, se requiere para el conocimiento de una acción orientada en ese sentido, que exista un daño o amenaza concreta de los derechos fundamentales del solicitante o su familia, una perturbación de derechos colectivos y un nexo causal o vínculo directo entre uno y otro, de manera tal que se pueda determinar directamente que la lesión o amenaza del derecho fundamental es producto de la perturbación de los derechos colectivos.

Capítulo V

Innovación metodológica y transferencia del conocimiento sociojurídico en la investigación de desplazamiento ambiental

*Erika Milena Muñoz Villarreal*³⁷

El ejercicio metodológico de la investigación se dinamizó a partir de los objetivos del proyecto junto con las emergencias sociales y jurídicas que acontecieron en el devenir mismo del acercamiento a la realidad del desplazamiento ambiental forzado, asociado a factores de cambio climático.

Inicialmente, la investigación se trazó una ruta metodológica desde el enfoque sociojurídico, bajo las características tradicionales de la investigación en Ciencias Sociales, en la que se buscaba adquirir información, sistematizarla y finalmente proveer unos resultados de análisis. No obstante, el acercamiento a la realidad con sus actores claves demandó un diseño metodológico propio para comprender el fenómeno del desplazamiento ambiental, así como la posibilidad de adquirir un compromiso de interacción con las comunidades sujeto de estudio, para finalmente construir una propuesta de lineamientos de política pública para la atención integral de la población desplazada por factores asociados al cambio climático.

La construcción metodológica en el proceso de ejecución de la investigación posibilitó los siguientes alcances académicos y sociojurídicos:

- Situar en el contexto del Cambio Ambiental Global (CICS/UNESCO, 2013) la problemática local del desplazamiento ambiental forzado asociado al cambio climático en la Ecoregión Eje Cafetero en Colombia,

³⁷ Trabajadora Social, Comunicadora Comunitaria, Estudiante de Maestría en Ecología Humana y Saberes Ambientales en la Universidad de Caldas. Investigadora en formación del grupo de investigación en Estudios Jurídicos y Sociojurídicos de la Universidad de Caldas. erika.caminante.6@gmail.com

- Reconocer y comprender las diversas y complejas manifestaciones del caso de estudio. De manera tal que se diseñaron herramientas metodológicas propias, dado que en el abanico de opciones de la investigación social no se hallaron las suficientes herramientas metodológicas para abordar la complejidad del estudio.
- Construir herramientas de identificación y caracterización de los 15 casos de estudio que integran la Ecoregión Eje Cafetero en Colombia.
- Apropiar mecanismos de participación ciudadana como herramientas de recolección de información.
- Capacitar comunidades en el uso de los mecanismos de participación ciudadana para la defensa de sus derechos.
- Acompañar algunos casos de violación de derechos humanos y otros remitirlos a clínicas de atención sociojurídica.

De acuerdo con estos logros metodológicos, se despliega el presente capítulo, con la intencionalidad de narrar la experiencia investigativa y aportar una propuesta de herramientas, tanto a la academia como a grupos sociales e institucionales, para identificar y caracterizar el fenómeno del desplazamiento ambiental asociado al cambio climático, con el ánimo, además, de que sean mejoradas y situadas en cada uno de los territorios donde se manifieste esta problemática.

5.1 La investigación sociojurídica sobre desplazamiento ambiental: de una situación global hacia una problemática local

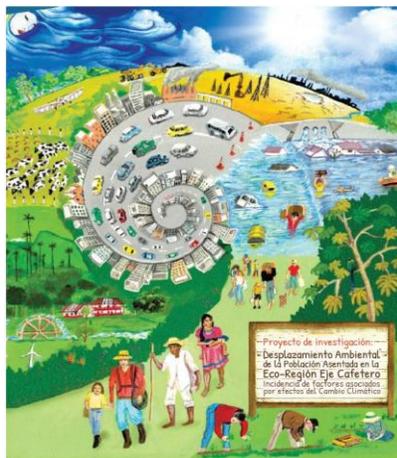


Figura N°3. Espiral del desplazamiento ambiental asociado a factores de cambio climático.

Fuente: Seminario Internacional sobre Desplazamiento Ambiental, Derechos Humanos y Cambio Climático (noviembre, 2013).

En la imagen de la portada de este libro se puede apreciar un breve reflejo del Cambio Ambiental Global que acontece en nuestra época. La espiral evidencia, en el marco de este cambio, la crisis ecológica que hemos provocado como especie humana, pero aún más deja clara la responsabilidad de algunos sectores de la economía y la política, que generan y profundizan los múltiples problemas y conflictos ecológicos, que afectan profundamente poblaciones humanas, ecosistemas, especies de flora y fauna, la atmosfera y hasta los ciclos biogeoquímicos del Planeta.

La discusión sobre la crisis ecológica actual se sitúa más allá de las interpretaciones “naturalistas” que le asignan a los factores naturales, llamase alternaciones atmosféricas o climáticas, la causa de los riesgos y problemas que vivimos hoy. En ese sentido, son las acciones antrópicas, focalizadas en los sectores económicos y financieros que nutren el sistema capitalista, las que vienen generando el cambio y daño global (Capra, 1996; Lander, 2004; Prada, 2011).

Es así como el fenómeno del cambio climático deja de ser un proceso “natural” para comprenderse como una alteración antrópica (IPCC, 2007; CICS/UNESCO, 2013). De tal manera que las acciones de explotación de los bienes de la naturaleza y el inadecuado uso de los territorios, agudizan aún más las condiciones del cambio climático.

El Informe Mundial sobre Ciencias Sociales (2013) es enfático en este asunto:

Los seres humanos estamos viviendo una época en la que se han producido alteraciones sustanciales en nuestro planeta: las tierras emergidas, el clima y sus ciclos elementales, los océanos, los recursos de agua de agua dulce, las zonas de glaciación, el aire y los ecosistemas han experimentado cambios fundamentales que

han modificado el estado en el que se hallaban hace tan solo unos pocos siglos (2013: 4).

Refiere este Informe que estamos en la era del “Antropoceno”, es decir nuestra condición humana está generando cambios geológicos sobre el planeta. En este contexto, el Informe hace un llamamiento a los especialistas en ciencias sociales para que intensifiquen las investigaciones sobre las causas, las vulnerabilidades y las repercusiones que están generando el cambio ambiental, para que así contribuyan en respuestas eficaces frente a la crisis ecológica (CICS/UNESCO, 2013: 6).

En el caso Colombiano la investigación sobre esta temática es baja, así como la generación de soluciones desde lo político y jurídico para prevenir, mitigar, compensar o corregir estas situaciones. En el estado del arte realizado, no se hallaron estudios en el país ni en la Ecoregión, orientados al tema del desplazamiento ambiental asociado al cambio climático.

Desde este vacío académico, el equipo de investigación se aventuró al estudio del fenómeno global del desplazamiento ambiental asociado al cambio climático con repercusiones a nivel local; constituyéndose en un tema emergente y desafiante para especialistas en asuntos sociojurídicos.

De ahí que este ejercicio de conocimiento pretendiera superar los límites disciplinares, trascendiendo el mero texto normativo, buscando comprender el fenómeno desde la multidisciplinariedad, el diálogo de saberes (académicos, comunitarios e institucionales) y la generación de aperturas frente a espacios de trabajo comunitario.

5.2 El enfoque sociojurídico de la investigación con un alcance analítico y un diseño mixto

Con el propósito de integrar diversos saberes y disciplinas, y dado que el equipo de investigación estuvo compuesto en su mayoría por profesionales en Derecho seguido de profesionales en ciencias políticas, trabajo social, administración pública y psicología, se diseñó la investigación desde el enfoque sociojurídico con un alcance analítico y un diseño mixto.

La investigación Sociojurídica es entendida como “el estudio de los comportamientos sociales que tienen relevancia para alcanzar los fines políticos que se propone un Estado en un momento histórico determinado” (Bernal y Pacheco, 2003: 27). Por tanto, la investigación sociojurídica adquiere un compromiso político de la mano de recolectar información, conversar con los actores afectados, analizar relaciones de fenómenos y emitir reflexiones conceptuales y jurídicas.

La finalidad de este tipo de investigación, es proponerle al Estado soluciones para prevenir, mitigar, compensar o corregir situaciones problemáticas que afectan a las poblaciones humanas.

En este sentido, se dotó a los investigadores de las herramientas necesarias para el estudio del fenómeno y categoría analítica del *desplazamiento ambiental asociado al cambio*, desde las cuales fuera posible un diálogo de saberes entre disciplinas, saberes comunitarios e institucionales, pretendiendo una mirada integral. Por ello, el alcance analítico y el diseño mixto permitieron abordar un estudio con características socioecológicas y realizar una propuesta con alcance jurídico.

El alcance analítico “trata de entender las situaciones en términos de sus componentes. Intenta descubrir los elementos que componen cada totalidad y las interconexiones que explican su integración” (Bunge, 1981, citado por Hurtado, 2006: 106).

El enfoque mixto, permitió un trabajo interdisciplinario, combinando los componentes cualitativos e investigativos. Al respecto Hernández, Fernández y Baptista (2010: 549) plantean que: "(...). La investigación hoy en día necesita de un trabajo multidisciplinario, lo cual contribuye a que se realice en equipos integrados por personas con intereses y aproximaciones metodológicas diversas, que refuerza la necesidad de usar diseños multimodales".

5.3 La experiencia x-disciplinar

Para dar un ejemplo de este reto x-disciplinar (disciplinar, interdisciplinar, multidisciplinar), Castro (2014) que propone el enfoque mixto, se puede referenciar la

construcción de la categoría emergente de *desplazamiento ambiental*. Dicha categoría conceptual se abordó como situación problemática y como población sujeto de estudio.

Para caracterizar y comprender las condiciones de la problemática así como la población afectada se requirió de una disposición de apertura y aprendizaje por parte de los investigadores para permitir el diálogo de conocimientos al interior del equipo de investigación y posibilitar el diálogo con disciplinas y saberes externos a los conocimientos del equipo.

La categoría del *desplazamiento ambiental* demandó interconectar diversos saberes con diversas intencionales: desde el Derecho, la comprensión de los marcos jurídicos y el enfoque de los derechos humanos; desde la Ciencia Política, la reflexión en torno a las políticas públicas; desde la Administración Pública, el análisis de la responsabilidad estatal; desde el Trabajo Social y la Psicología, la comprensión de las afectaciones sociales, las respuestas sociales y el acercamiento a las comunidades. Esto fue lo que aconteció al interior del equipo en el sentido de interconectar visiones en torno a una categoría conceptual.

No obstante, la complejidad de la categoría de *desplazamiento ambiental* ameritó recurrir a conocimientos externos al equipo de investigación. De ahí que se acudiera a la biología, la climatología y la sociología.

Aunado al trabajo x-disciplinar, entre profesionales con sus diversos conocimientos y experiencias, fue posible el trabajo en red entre distintos grupos de investigación.

5.4 El trabajo en red

El estudio lo ejecutó la Red de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Socio-Jurídica- Nodo Eje Cafetero, integrado por 6 universidades: Universidad de Caldas, Universidad de Manizales, Universidad Cooperativa de Colombia seccional Cartago, Universidad La Gran Colombia seccional Armenia, Fundación Universitaria del Área Andina seccional Pereira, Universidad Libre seccional Pereira.

En convenio con la Escuela Superior de Administración Pública dirección territorial Quindío-Risaralda.

Este trabajo en Red permitió que cada universidad asumiera casos de estudio en sus propios territorios de influencia, como lo son los Departamentos que componen la Ecoregión Eje Cafetero, posibilitando una cercanía al caso de estudio, así como un compromiso de proyección de las Universidades con las poblaciones afectadas.

Otros aspectos a resaltar de este trabajo en Red son: la generación de confianza interinstitucional, la posibilidad de generar impactos en amplios territorios, permitir el intercambio de experiencias entre las comunidades afectadas, producir conocimiento superando los límites institucionales y promover alianzas con grupos de interés, como Organizaciones No Gubernamentales, Instituciones Estatales y académicos a nivel nacional y latinoamericano.

Tejer en Red esta investigación posibilitó:

- Reconocer la inseparabilidad de los sistemas y problemas sociales y ambientales.
- Ampliar el espectro sociojurídico hacia otros conocimientos y saberes.
- Generar reflexiones y análisis desde una apuesta x-disciplinar (disciplinar, interdisciplinar, pluridisciplinar).
- Proponer una categoría analítica emergente como lo es el Desplazamiento Ambiental, que exige un análisis socioecológico, político y jurídico.

5.5 Momentos de la investigación e innovación de técnicas e instrumentos

La investigación se desarrolló en tres fases:

1. Contextualización teórica, contextualización de la región y de caso.

2. Elaboración de instrumentos, recolección de la información de campo y sistematización de la información.
3. Análisis de la información.

Fase uno. Contextualización teórica, una contextualización de la región y de los casos. En esta fase se desplegaron de manera conceptual y normativa las categorías de: Desplazamiento Ambiental, Cambio Climático, Justicia Ambiental, Acceso a la Justicia Ambiental y Políticas Públicas. Los despliegues conceptuales de estas categorías se encuentran en los demás capítulos que componen este libro.

En cuanto a la contextualización de los casos, recurrimos a los cinco escenarios relacionados con cambio climático que pueden generar desplazamiento ambiental (ver capítulo III).

ESCENARIO 1	ESCENARIO 2	ESCENARIO 3	ESCENARIO 4	ESCENARIO 5
Eventos hidrometeorológicos relacionados con variabilidad climática (inundaciones, vendavales, deslizamientos, sequía)	Zonas designadas por los gobiernos como de alto riesgo y peligrosas para habitarlas	Degradación del medio ambiente y una lenta aparición de desastres (reducción de la disponibilidad de agua, desertización, contaminación)	Conflictos y violencia provocados por la explotación y/o mal uso de bienes naturales vitales que escasean (agua, tierra, alimentos)	Megaproyectos que puedan aportar gases efecto invernadero, incrementar el cambio climático y aumentar la vulnerabilidad.

Figura N°4. Escenarios relacionados con cambio climático que pueden generar desplazamiento forzado definidos por el proyecto. Fuente: Equipo de investigación.

A partir de estos cinco escenarios definidos, se diseñó una ficha (figura N°5) de criterios para identificar los 15 casos de estudio en la Ecoregión Eje Cafetero.

Criterios para Identificación de los casos	ESCENARIOS RELACIONADOS CON CAMBIO CLIMÁTICO QUE PUEDEN GENERAR DESPLAZAMIENTO FORZADO				
	ESCENARIO 1 Eventos hidrometeorológicos relacionados con variabilidad climática (inundaciones, vendavales, deslizamientos, sequía)	ESCENARIO 2 Zonas designadas por los gobiernos como de alto riesgo y peligrosas para habitarlas	ESCENARIO 3 Degradación del medio ambiente y una lenta aparición de desastres (reducción de la disponibilidad de agua, desertización, contaminación)	ESCENARIO 4 Conflictos y violencia provocados por la explotación y/o mal uso de bienes naturales vitales que escasean (agua, tierra, alimentos)	ESCENARIO 5 Megaproyectos que puedan aportar gases efecto invernadero e incrementar el cambio climático
IDENTIFICACIÓN DE LOS CASOS					
PERIODO DE OCURRENCIA DEL CASO					
UBICACIÓN DEL LUGAR DONDE OCURRIÓ EL CASO					
DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE OCURRENCIA DEL CASO					
IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA FORMA DE AFECTACIÓN DEL TERRITORIO					
IDENTIFICACIÓN GENERAL DE LA FORMA DE DESPLAZAMIENTO					
CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN AFECTADA					

Figura N°5. Ficha de criterios para Identificación de los casos. Fuente: Equipo de investigación.

Esta ficha se empleó en cada uno de los Departamentos que integra la Ecoregión Eje Cafetero, escogiendo mínimo tres casos emblemáticos por Departamento. A partir de la caracterización de cada caso se definieron los que entrarían dentro de los 15 casos a estudiar en toda la Ecoregión. Como se observa en la ficha de identificación, fue necesario

cruzar las formas y características del desplazamiento junto con los escenarios relacionados con cambio climático que pueden generar desplazamiento forzado.

Fase dos. Elaboración de instrumentos, recolección de información de campo y sistematización de la información. En esta fase se acudió a las técnicas convencionales de la investigación social, como son las entrevistas semi-estructuradas y los grupos focales aplicados a actores afectados y actores institucionales; y la revisión documental de informes, estadísticas, Política Nacional de Cambio climático, Planes de Desarrollo Municipales y Nacional, entre otros documentos de interés.



Foto N°1. Salida de campo a La Virginia, Risaralda. Población afectada por Ola invernal 2010-2011. Fuente: Equipo de investigación.



Foto N° 2. Salida de campo al corregimiento El Berlín, Samaná, Caldas. Población afectada por Central Hidroeléctrica Miel I. Fuente: Equipo de investigación (2014).



Foto N° 3. Salida de campo a Salento, Quindío. Población afectada Ola invernal 2010-2011. Fuente: Equipo de investigación (2014).

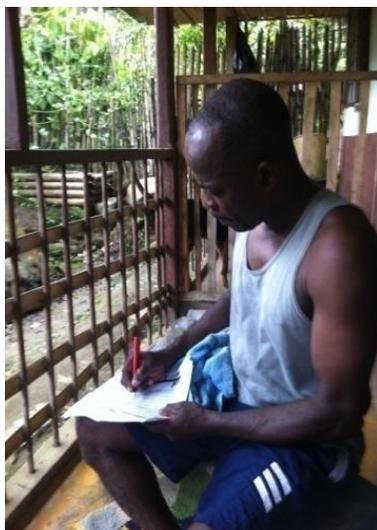


Foto N° 4. Salida de campo al corregimiento de Santa Cecilia, Pueblo Rico, Risaralda. Población afectada por desplazamiento de piso térmico y aparición de especie de Picudo. Fuente: Equipo de investigación (2014).



Foto N° 5. Salida de campo a Palocabildo, Noroccidente del Tolima. Población afectada por Ola invernal 2010-2011. Fuente: Equipo de investigación (2014).



Foto N° 6. Salida de campo a Obando, Norte del Valle del Cauca. Población afectada por Ola invernal 2010-2011. Fuente: Equipo de investigación (2014).

En las salidas de campo se realizaron distintos grupos focales con actores afectados, con funcionarios de las Alcaldías y con miembros de los Consejos Municipales. También se realizaron visitas a los lugares epicentro del desplazamiento así como a los lugares de recepción de los desplazados.

Dado que a la investigación le interesaba conocer las acciones jurídicas, administrativas y judiciales emprendidas por los actores afectados, fue necesario innovar en

el diseño de instrumentos socio-jurídicos de recolección de información, en tanto estos no se hallan disponibles en la oferta de instrumentos de la investigación social.

Para ello se apropió el Derecho de Petición como técnica para la recolección de información a nivel institucional. Si bien este es un Mecanismo de Participación Ciudadana y un Derecho Fundamental Constitucional, el equipo de investigación lo empleó como técnica e instrumento para obtener información a razón que algunas instituciones no brindan la información que se requiere en los tiempos y detalles necesarios cuando se les envía un oficio informal.

Asimismo se diseñaron otros instrumentos socio-jurídicos para la revisión de expedientes judiciales y expedientes administrativos, puesto que se identificó que los actores afectados en su búsqueda por resolver las situaciones de vulnerabilidad y restitución de derechos interponen Derechos de Petición, Acciones de Tutela y Acciones Populares. Para lo cual fue indispensable diseñar herramientas para el registro de ese tipo de expedientes.

Fase tres. Análisis de la información. Luego de haber obtenido toda la información necesaria de los casos, se diseñó una guía de sistematización de los casos de estudio integrada por cuatro módulos temáticos (Figura N°5).

La guía tiene como propósito servir de instrumento para la sistematización de la información de campo, relacionada con los casos emblemáticos identificados y seleccionados dentro del proyecto, según el marco conceptual establecido para caracterizar la ocurrencia de procesos de desplazamiento ambiental en la eco-región del eje cafetero, relacionados con factores asociados al cambio climático, sea que se considere este último como posible causa o efecto, pues tal como lo sostiene Young “Las actividades humanas deben ser consideradas como causa y consecuencia de los cambios observados en los procesos de los sistemas biofísicos, como también en la dinámica del sistema socio-ecológico a distintas escalas”(2006: 2).

La caracterización de los casos fue tematizada a partir de la sistematización de información orientada a dar cuenta del entramado de relaciones, trayectorias y dinámicas relacionadas con los casos seleccionados, desde una visión sistémica que buscó integrar el conocimiento sobre el “ser humano-en-la naturaleza. Esta visión, recogida en la perspectiva de Sistema Socio-Ecológico, entiende todo sistema como “complejo y adaptativo en el que distintos componentes culturales, políticos, sociales, económicos, ecológicos, tecnológicos, etc. están interactuando” (Resilience Alliance, 2010).

En consecuencia, los casos seleccionados “Casos Tipo” bien pueden representar un sistema socio-ecológico, a escala local, pues el contexto en el que se encuentra implicado cada caso, los aspectos y dinámicas bio-físico-sociales que afectan su territorio, así como las interacciones que se dan entre los diferentes actores que lo integran, determinan los efectos y consecuencias sobre dicho sistema y sus recursos.

Bajo esta perspectiva y con el fin de apoyar la recolección de la información para la caracterización de los casos identificados, se adaptaron elementos generales de la propuesta de Ostrom (2009), que identifica en un sistema socio-ecológico los subsistemas de primer nivel con sus variables de segundo nivel. La adaptación hecha corresponde a la pertinencia y congruencia de estos elementos con el marco de análisis propio del proyecto. Asimismo, se incluyeron elementos dirigidos a resolver los objetivos específicos del proyecto.

El primer módulo, *Caracterización General del Caso*, se orientó a caracterizar el caso a partir del enfoque de los sistemas socio-ecológicos, describiendo el subsistema biofísico, el subsistema social, subsistema ambiental y el subsistema de gobierno y actores.

El segundo módulo, *Caracterización del Desplazamiento Ambiental*, se orientó a caracterizar las formas y escenarios del desplazamiento ambiental.

El tercer módulo, *Afectaciones Ocurridas*, tuvo como objetivo describir las afectaciones sociales y ambientales que se manifestaron en cada uno de los casos de desplazamiento ambiental. Y, en el cuarto módulo, *Acciones Político-Institucionales*, se

identificaron las respuestas del Estado, de las instituciones no gubernamentales y de las comunidades frente al fenómeno del desplazamiento.

MODULO 1	MODULO 2	MODULO 3	MODULO 4
CARACTERIZACION GENERAL DEL CASO	CARACTERIZACIÓN DEL DESPLAZAMIENTO AMBIENTAL	AFECTACIONES OCURRIDAS	ACCIONES POLÍTICO-INSTITUCIONALES
Identificación del caso: aspectos generales de ubicación espacial y caracterización biofísica y social	Forma en que se dio el desplazamiento en relación a los escenarios asociados	Afectaciones ambientales	Respuesta del estado frente al desplazamiento ambiental
Subsistema ambiental	Forma en que se dio el desplazamiento por número de desplazados	Afectaciones sociales	Identificación de las empresas que hicieron presencia
Subsistema gobierno y actores	Forma en que se dio el desplazamiento según su dinámica temporal		
	Lugar de recepción de los desplazados		Identificación de movimientos sociales
	Duración de la condición del desplazamiento		Políticas públicas encaminadas a la atención de la población desplazada
	Indicadores específicos asociados al escenario de desplazamiento ambiental		Presencia de ONG'S u organismos internacionales

Figura N°6. Guía de sistematización de los casos de estudio. Fuente: Equipo de investigación.

5.6 Transferencia de conocimiento

La transferencia de conocimiento se generó dadas las condiciones de vulnerabilidad jurídica en las que se encontraban algunas comunidades, así como la demanda de estas por conocer los mecanismos para la defensa de sus derechos.

Las comunidades de La Dorada y de Berlín, Samaná, en el Departamento de Caldas, fueron unas de las comunidades capacitadas en mecanismos de participación ciudadana. En los talleres de capacitación se orientó a las comunidades en el uso y finalidad de mecanismos como: la acción de tutela, la acción popular, la audiencia pública, el derecho de petición, entre otros mecanismos indispensables para la defensa de derechos.



Foto N° 7. Taller en mecanismos de participación ciudadana para la defensa de derechos ambientales. Comunidad de Berlín, Samaná, Caldas. Fuente: Equipo de investigación (2014).

Además de ofrecer capacidad instalada en las comunidades, se brindó acompañamiento jurídico a algunas personas y comunidades que lo requirieron. Por lo general estas comunidades afectadas desconocen cómo acercarse a las entidades competentes del Estado para solicitar información, hacer reclamos o para demandar a quienes han afectado sus derechos constitucionales. Allí cobra importancia el compromiso de los profesionales en Derecho para asesorar y/o acompañar casos jurídicos.

La Universidad Cooperativa de Cartago acompañó algunas Acciones de Tutela en las comunidades del Norte del Valle afectadas por deslizamientos de laderas e inundación, a las cuales el Estado no les había resuelto su situación de riesgo. La Universidad de Caldas, por su parte, recibió el caso de la comunidad de Berlín, Samaná, Caldas, desplazada

por la degradación ambiental que generó la Central hidroeléctrica Miel I, afectando la seguridad alimentaria y laboral de esa población. Sin embargo, dada la complejidad del caso, se tomó la decisión de remitirlo a la Clínica Sociojurídica de Interés Público de la Universidad de Caldas.

5.7 Círculos de trabajo para la construcción de lineamientos de política pública

Otro aporte metodológico adicional que emergió en la investigación fueron los Círculos de Trabajo. Estos tuvieron lugar en el Segundo Seminario Taller sobre Desplazamiento Ambiental, Derechos Humanos y Cambio Climático, realizado el 10 y 11 de noviembre de 2014, en la Universidad Libre Seccional Pereira.

Estos círculos se movilizaron con el propósito de construir, de manera participativa, los lineamientos de política pública para la atención integral a la población en situación de desplazamiento ambiental. Se contó con la participación de los actores afectados de los 15 casos de estudio de la ecoregión, actores institucionales de entidades ambientales y gubernamentales, grupos académicos, colectivos ambientales y Organizaciones No Gubernamentales.

La figura N° 7 refleja los círculos temáticos abordados en el *Seminario Taller*. En cada círculo se plantearon tres preguntas claves que debían ser respondidas por cada uno de los actores participantes para luego ser priorizadas por todo el círculo. De este modo se obtuvo de cada círculo una problematización del fenómeno del desplazamiento ambiental asociado al cambio climático y propuestas de solución a la problemática, constituyéndose finalmente en el insumo de fuente primaria para la construcción de los lineamientos de política pública.

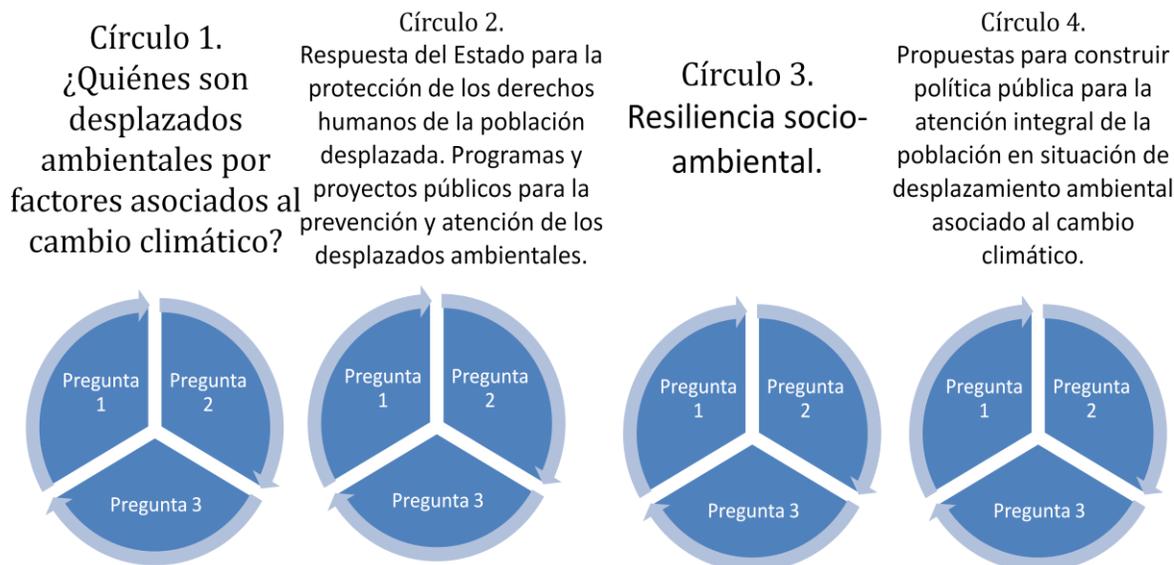


Figura N° 7. Círculos de trabajo en el Segundo Seminario Taller sobre Desplazamiento Ambiental, Derechos Humanos y Cambio Climático, 2014. Fuente: Equipo de investigación.

Las conclusiones de los círculos se encuentran integradas en el capítulo VI, pero cabe resaltar que muchas de las conclusiones resuenan con la imagen del Segundo Seminario (Figura N°8).

En la ilustración se aprecia como la espiral de la crisis ecológica se transforma en una espiral de esperanza. Los desplazados retornan a sus lugares de origen, bien sea a la ciudad o al campo, co-construyen los lugares desde la resiliencia, adoptan alternativas de energía, de cultivos, de vivienda, de transporte, de usos del suelo y del agua. Los territorios son planificados conjuntamente entre Estado, sociedad civil, sectores económicos, académicos y demás actores competentes en la planeación territorial. Esta espiral es una invitación a recrear los territorios desde prácticas adaptadas a las condiciones climáticas y ecológicas de los lugares, priorizando el bienestar de las diversas manifestaciones de la vida sobre los intereses particulares de los grandes sectores económicos.

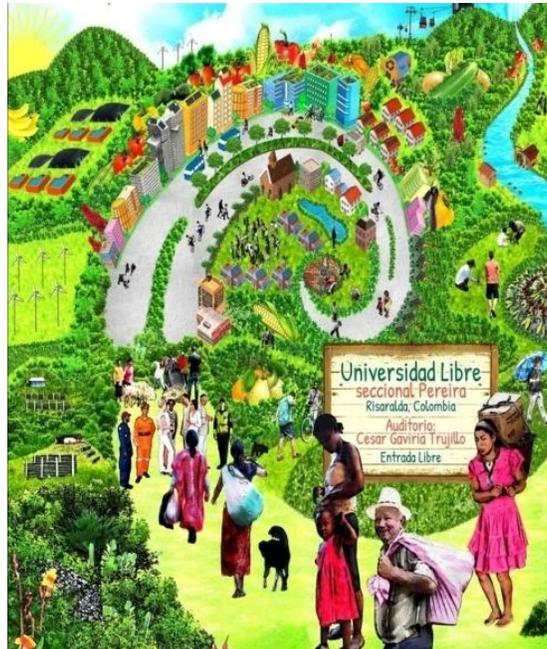


Figura N°8. Espiral del retorno de los desplazados ambientales. Fuente: Segundo Seminario Taller sobre Desplazamiento Ambiental, Derechos Humanos y Cambio Climático, en la Universidad Libre Seccional Pereira, 2014.

5.8 Aprendizajes y retos metodológicos para las ciencias sociales

- La problematización del Desplazamiento Ambiental asociado al Cambio Climático es un aporte y un reto para las Ciencias Sociales.
- El Desplazamiento Ambiental asociado al Cambio Climático es un fenómeno complejo, sin patrones generalizables y por tanto, cada situación debe ser evaluada en contexto, lo cual implica un reto para la ciencia en general y en especial las Ciencias Sociales, en tanto se requieren mayores esfuerzos por comprender esta problemática y, de esta forma, derivar aportes que contribuyan a su afrontamiento (García, 2014),
- La metodología propuesta en el proyecto requirió la inmersión en otro tipo de conocimientos, ciencias y metodologías que sobrepasan los límites de la ciencia Jurídica y de las Ciencias Sociales.

- La investigación no sólo implicó diálogos interdisciplinarios entre diferentes saberes y disciplinas, sino también implicó un acercamiento con la realidad social, para entender la problemática y así plantear una solución desde enfoques que vayan más allá de las disciplinas, a partir de la construcción de conocimientos abiertos que vincularon a las comunidades, en el intento de disolver la relación sujeto-objeto.
- “La investigación jurídica y sociojurídica pensada desde la investigación social aporta, a la sociedad y al país, bases más sólidas de conocimiento para la formación, aplicación y evaluación legislativa, para la comprensión de lo jurídico en la proyección del desarrollo de lo local y regional, frente a los retos, a las tensiones, a los riesgos y amenazas de la globalización y del desarrollo sostenible” (Valencia, 2014).
- Las herramientas metodológicas en la investigación Sociojurídica ameritan innovarse de acuerdo a las emergencias del devenir investigativo, así como de acuerdo a las necesidades contextuales de las poblaciones sujetos de estudio. Ello permitirá ampliar las opciones metodológicas en las Ciencias Sociales.

Capítulo VI

Reflexiones y lineamientos de política pública para el desplazamiento ambiental por efectos del cambio climático en la ecoregión eje cafetero

*Melissa Ríos Sarmiento*³⁸

*Alejandro Guzmán Rendón*³⁹

*Daniela García Mora*⁴⁰

La estructura de este capítulo fue pensada bajo la lógica del ciclo de la política pública, primero, identificaremos los supuestos bajo los cuales están construidas las medidas contenidas en las agendas de gobierno a nivel departamental y municipal referentes al medio ambiente, a gestión del riesgo, al cambio climático y al desplazamiento como consecuencia de este fenómeno, segundo, basándose en los casos de estudios elegidos, se evidencian las dificultades, falencias, o vacíos existentes en la implementación, para finalmente con la evaluación, proponer unos lineamientos de política pública para los desplazados forzados ambientales por factores asociados al cambio climático en la Eco Región Eje Cafetero.

Para la realización de este capítulo se tomó como insumo la información recolectada en las salidas de campo por medio de instrumentos como; las entrevistas y grupos focales aplicados a las víctimas y otros actores sociales, también en las opiniones dadas por los académicos nacionales e internacionales que fueron invitados durante el proceso, a participar

³⁸ Politóloga con Opción en Gobierno de la Universidad de los Andes, estudiante de la Maestría en Derecho Público en la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia. Docente Investigadora, líder del Grupo de Investigación de Derecho Público y del Semillero de Políticas Públicas de la Universidad la Gran Colombia Seccional Armenia, Quindío-Colombia. E-mail: meliriossa@gmail.com

³⁹ Abogado Universidad de Manizales, Magister en Derecho Universidad de Manizales, estudiante en la Maestría en Estudios Políticos Universidad de Caldas. Docente investigador Centro de Investigaciones Jurídicas y Socio Jurídicas Universidad de Caldas. alejandro.guzman@ucaldas.edu.co

⁴⁰ Abogada Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia, actualmente cursa la especialización en Derecho Penal Constitucional y Justicia Militar en la Universidad Militar Nueva Granada. Joven Investigadora de Colciencias y del Grupo de Investigación de Derecho Público de la Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia. Email: danyelagarcia03@hotmail.com

de los diferentes eventos de socialización que se realizaron durante la ejecución del proyecto, sobre la revisión de documentos de carácter jurídico, político y académico, y sobre las relatorías que surgieron como resultado de las mesas de trabajo realizadas el día 11 de noviembre de 2014 en la ciudad de Pereira, a donde asistieron los afectados de los cinco departamentos objeto de estudio.

6.1 Desplazados forzados ambientales a nivel departamental

El régimen departamental tiene como principales actores a los Departamentos y las Asambleas Departamentales; los primeros son entidades político administrativas descentralizados territorialmente a cargo de un Gobernador y normatizadas por la Constitución Política en el art. 297 y siguientes, las segundas, son Corporaciones político - administrativas del orden departamental para ejercer el control político al Gobernador, reglamentadas en el art. 299 y siguiente del precepto superior.

Específicamente, el Gobernador del Departamento tiene como una de sus atribuciones según el art. 305 constitucional, la formulación de políticas públicas del nivel departamental en consenso con la Asamblea Departamental:

- a. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
- b. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

Por su parte las Asambleas Departamentales tienen como funciones según el art. 300 de la Constitución Política:

- a. Expedir las disposiciones relacionadas con la planeación, el desarrollo económico y social, el apoyo financiero y crediticio a los municipios, el turismo, el transporte, el

ambiente, las obras públicas, las vías de comunicación y el desarrollo de sus zonas de frontera.

- b. Adoptar de acuerdo con la Ley los planes y programas de desarrollo económico y social y los de obras públicas, con las determinaciones de las inversiones y medidas que se consideren necesarias para impulsar su ejecución y asegurar su cumplimiento.
- c. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.
- d. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

Siendo el Gobernador y la Asamblea Departamental las principales autoridades estatales ejecutivas del orden departamental, tienen la obligación del liderazgo de la formulación de las políticas públicas en las diferentes problemáticas sociales, económicas, políticas y culturales y en ese orden de ideas, formular las políticas públicas para la defensa del medio ambiente y las riquezas naturales del Departamento, las políticas públicas para afrontar el fenómeno del Cambio Climático y sobre todo, fijar una política pública para la protección de los derechos y garantías de las personas en situación de desplazamiento forzado ambiental. No obstante, las competencias constitucionales y legales dan más para que sea un colaborador y vínculo entre la dimensión local y nacional, es decir, tiene un carácter más subsidiario y coadyuvante de la política pública municipal.

El Plan de Desarrollo, obedece al mandato popular de voto programático por el cual el gobernante fue elegido popularmente y además, es debatido y aprobado por la Asamblea Departamental. En ese sentido, dicho documento puede considerarse una de las formulaciones más importantes de la política pública a nivel departamental, toda vez que al volverse norma (Ordenanza Departamental) los esfuerzos del Gobernador departamental deben concentrarse en realizarla so pena de revocatoria del mandato por parte de un grupo significativo de ciudadanos.

Siendo el Plan de Desarrollo de notoria importancia en la formulación de políticas, a continuación se comentan los principales aspectos que sobre el desplazamiento forzado ambiental se tienen en estos documentos en los departamentos de la región colombiana Eje Cafetero.

Gobernación de Caldas. En el Plan de Desarrollo 2013 – 2015 del Departamento de Caldas se afirma en la “Visión” que “Será modelo en la garantía de las libertades, respetuosa de los derechos individuales, colectivos y ambientales”. Así mismo, se establecen como principios la Participación y la Sostenibilidad Ambiental. Para darle cumplimiento al decreto 1743 de 1994 el Plan de Desarrollo manifiesta su apoyo a este proyecto de educación ambiental. Además, el Plan de Desarrollo realiza un enfoque marcado en aspectos de salud ambiental como el Agua de calidad, prevención de enfermedades, alimentación, autocuidado, entre otros.

También se afirma que “Los proyectos hidro-energéticos; mineros; ambientales; de infraestructura del transporte y la atracción de la inversión son prioritarios para el departamento de Caldas” paradójicamente los dos anteriores son de los que más generan conflictos ambientales y sociales en el departamento. Dado que Caldas es uno de los Departamentos de Colombia con mayor número de tierras tituladas y en solicitud de titulación minera, uno de los sectores que el Plan promueve es el minero cuyo objetivo es “Fortalecer el sector minero del Departamento para mejorar la productividad y competitividad de las actividades mineras”, en ese sentido, cada proyecto prevé el mejoramiento de las técnicas y conocimiento para la protección del medio ambiente. Se contempla el programa para la mitigación y prevención del riesgo en el que vale la pena resaltar que la meta es: “Realizar las acciones tendientes a eliminar el riesgo o disminuirlo (interviniendo la amenaza, la vulnerabilidad o ambos), teniendo en cuenta que la reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera”.

En cuanto a los planes de ordenamiento territorial se establece como uno de los lineamientos la no depredación de los recursos naturales, es decir, la protección ambiental.

Entre los proyectos estratégicos se establecen el Plan Departamental de Aguas PDA y el proyecto hidroenergético Hidromiel II.

El Plan de Desarrollo también cubre una amplia gama de factores sobre Mitigación y prevención del riesgo de desastres, tales como disponer de un Plan Departamental de Emergencias, fortalecimiento del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, un centro de elementos de reservas para la atención de desastres, equipamiento de comunicaciones, planes de mejoramiento de la calidad de la red pública hospitalaria y educación. Además, se proyecta ampliar el conocimiento de los riesgos y las vulnerabilidades para los desastres en Caldas que según el Plan son seis: Deslizamiento, inundación, vientos fuertes, sismos, volcanismos e incendios forestales. Conjuntamente se busca gestionar recursos para la adaptación, intervención, prevención, mitigación, reubicación y protección financiera en relación con la eliminación, reducción o por lo menos la mitigación de los riesgos y vulnerabilidad. Adicionalmente, se proyecta el fortalecimiento del Sistema Departamental de Riesgos de desastres, sus instituciones y ayudar en los Sistemas Municipales de Riesgos de Desastres.

Por otro lado, producto de una innovación y progreso político de la administración elegida popularmente 2013 – 2015, se incluye en el Plan de Desarrollo el tema de Gestión del Riesgo y Adaptación del Cambio Climático en la que se busca proponer un plan intersectorial para la prevención, mitigación y adaptación del Cambio Climático en el Departamento de Caldas, además de educar y sensibilizar en esta problemática de alcance mundial y anualmente implementar y aplicar normativas y políticas al respecto.

Sobre el tema de la población en situación de desplazamiento forzado, el plan de Desarrollo los trata como políticas diferenciales, esto es, personas en situación de vulnerabilidad manifiesta y en la que se incluyen para ser beneficiarios en apoyos para capacitación y procesos técnicos productivos. Claro está que se trata de población en situación de desplazamiento forzado por causas violentas y no se mencionan las poblaciones en situación de desplazamiento forzado por causas ambientales.

Gobernación de Risaralda. En el Plan de Desarrollo de la Gobernación de Risaralda 2012 – 2015 se evidencian algunos planteamientos ambientales como en la “visión” en la que se busca “el fortalecimiento de la vocación ambiental y agroindustrial”. El plan contempla el programa “Hacia una salud Pública inteligente, incluyente y con resultados” en la que se busca entre otras cosas “elaborar, aprobar e implementar una política de salud ambiental para el departamento”, esto para impedir enfermedades, epidemias, etc. Además se incluye el subprograma de “educación en valores, participación, convivencia democrática y ambiental” en la que se busca el respeto por la diversidad y el desarrollo sostenible. En cuanto a la dinamización de la productividad para la competitividad, se establece que se debe generar el conjunto de condiciones socio – económico – ambientales para hacer del departamento un lugar de importancia nacional e internacional. Una importante apuesta ambiental es el programa “reactivación del campo con resultados”, el cual busca gestionar el ambiente pero en el “que el desarrollo económico de la población, no comprometa las futuras generaciones, haciendo uso racional de los recursos naturales renovables y participando en la construcción de la institucionalidad ambiental”.

Uno de los sectores importantes es el ganadero y para ello se prevé en el Plan de Desarrollo un subprograma de “gestión ambiental y gestión del riesgo para el desarrollo sustentable en el campo” en el que se buscan estrategias para la productividad y con menor impacto ambiental. Se involucra también las Tics en el sector agropecuario y se estimula la minería social y empresarialmente responsable. En el núcleo “dignificación del hábitat y construcción de infraestructura socio-económica con resultados”, se busca una mejor ocupación territorial con miras a la prevención y adaptación del cambio climático, así como una mejor oferta ambiental con miras a los mercados globalizados. El Plan promueve además la adaptación territorial al cambio climático y la variabilidad climática en la que se enfoca en dos aspectos: 1. Adaptación cultural y 2. Adaptación territorial. Se pretende dar continuidad al plan de Gestión Ambiental Regional para lograr la conservación, rehabilitación y uso sostenible de los recursos naturales del departamento. En otro subprograma se busca la conservación, consolidación y conectividad de las áreas protegidas del departamento, así como el manejo y recuperación de coberturas forestales.

Desde el Plan de Desarrollo, se busca mejorar el Sistema Departamental de Riesgos de desastres y 14 sistemas municipales, así como incrementar en 84 comunidades la capacidad para la gestión del riesgo. Así mismo, se incrementan los actores para la reducción de la vulnerabilidad de riesgos de desastres. Dentro del programa de “mejoramiento integral de viviendas con resultado” hay un subprograma de 50 mejoramientos de vivienda prioritaria para población desplazada por la violencia y personas damnificadas por desastres o calamidad pública. Adicional a esto, se incrementa el esfuerzo por lograr generar agua potable y saneamiento básico en el Departamento.

Es un aspecto progresista que el Plan contemple procesos de gestión de políticas públicas concertadas y participativas entre las que se destacan las rendiciones de cuentas, el presupuesto participativo y la formulación de 5 políticas públicas en el cuatrienio, así como el mejoramiento de la conectividad y los canales de comunicación entre el Departamento y la Comunidad.

No hay un componente específico sobre el cambio climático sino que hace parte otros componentes como aspecto a tener en cuenta, así por ejemplo, se habla de cambio climático en el programa de “reactivación del campo”, el subprograma de “gestión ambiental y gestión del riesgo para el desarrollo sustentable”, en el núcleo de “dignificación del hábitat y construcción de infraestructura socio económica con resultados”, el programa “desarrollo territorial con resultados”, en el programa “gestión de bienes y servicios ecosistémicos del departamento con resultados” y en los programas y subprogramas de gestión del riesgo.

En lo referente a la población en situación de desplazamiento forzado el Plan de Desarrollo solo trata los desplazados por causas violentas y no especifica los desplazados forzados ambientales. La intención del Plan es darle el tratamiento asistencial y diferencial como a los otros grupos poblacionales vulnerables y, en ese sentido apoyarlos en los aspectos como el educativo, agropecuario, vivienda, Riesgos de desastres, apoyo psicosocial, ayuda e incentivos para la asociación, entre otros.

Gobernación del Quindío. En el Plan de Desarrollo “Gobierno Firme por un Quindío más Humano 2012 – 2015” hay cinco dimensiones en el plan, una de ellas es “Quindío verde y sostenible”. Así mismo hay tres diferentes clases de desarrollo a los que se aspira profundizar como son el Desarrollo Humano, Desarrollo Equitativo y el Desarrollo Sustentable, estos a su vez obedecen al enfoque poblacional, enfoque de derechos, enfoque de objetivos del milenio, enfoque de género, enfoque territorial, todos juntos integran el desarrollo humano sostenible.

Uno de los principios del plan es la sustentabilidad ambiental que como puede verse gira en torno a lo económico “Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, el plan de desarrollo ha considerado en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental”. Por su parte la Visión del Plan consagra el componente de sostenibilidad y sustentabilidad en los siguientes términos “el Quindío en el año 2032, sea el corazón verde y paisajístico de la Zona Cafetera. Un departamento sostenible, competitivo e innovador con alto nivel de vida; basado en la agroindustria, el turismo y otros servicios con alto valor agregado. Con una comunidad participativa y emprendedora, liderada por una administración transparente, eficiente y garante de derechos”.

Desde el punto de vista educativo, entre los retos que se propone el departamento es la “Consolidación de la política ambiental mediante el apoyo transversal de los diferentes niveles territoriales, autoridades ambientales, organizaciones y redes ambientales en el contexto escolar”. También se busca aumentar el número de sedes educativas ofreciendo educación ambiental. Por otro lado, se resalta la propuesta del programa turístico que le apuesta a posicionar el Paisaje Cultural Cafetero como una ventaja competitiva y sostenible.

Según la dimensión “Un as para el ordenamiento rural, urbano, empresarial y competitivo”, una meta es “Incrementar el número de hectáreas participantes en proyectos de mejoramiento y conservación del medioambiente”, de igual manera el aspecto de la

sostenibilidad y la conservación de paisajes es fundamental para lograr el equilibrio social en el Quindío. Otra de las preocupaciones del Plan de Desarrollo es lograr una ocupación planeada y con criterios medioambientales sostenibles y con equilibrio social para ello tiene que construir directrices y formular lineamientos claros para la planeación territorial sustentable y con el enfoque de protección paisajística.

La dimensión “Quindío verde y sostenible” del Plan de Desarrollo evidencia que el Gobierno departamental tiene presente la importancia del cuidado del medio ambiente, pero enfoca sus esfuerzos en la prevención y mitigación del riesgo por amenazas antrópicas o naturales. En ese sentido, el objetivo es “Establecer estrategias para garantizar la preservación, conservación y gestión sustentable del soporte ecológico ambiental: haciendo uso sostenible de los recursos naturales, creando nuevos escenarios de desarrollo sustentable en la región y afrontando la prevención y mitigación de los riesgos por amenazas naturales y actividades antrópicas a través de una adecuada planificación de los usos en el territorio”. Desde esa amplia dimensión ambiental, el Plan se centra entonces en la Gestión del Recurso hídrico, Gestión Sectorial Urbana, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, Gestión del Riesgo por Amenazas Naturales y actividades antrópicas, cada una de estas con metas que pasan por el incremento de cobertura, asistencia, planificación, mejoramiento de dotación, capacitación y hasta procesos de investigación.

Sin duda, el componente ambiental del Plan de Desarrollo del Departamento del Quindío es el más coherente y mejor organizado de los cinco departamentos que conforman la Eco-región Eje Cafetero; así mismo, es la que menos conflicto genera entre sus intencionalidades de crecer económicamente y querer sostenibilidad ambiental, entre otras razones porque el Departamento del Quindío tiene un enfoque turístico y paisajístico que por lo menos en el documento hace resaltar más el cuidado ambiental que el desarrollo y la competitividad económica, por ejemplo, evidencia control de legalización para la pequeña minería y se intenta oponer a los efectos depredadores de la megaminería “Protegerla del paisaje de los efectos que pueda causar la megaminería mediante vías legales y movilización social”, situación contraria es la que se presenta en los demás planes de desarrollo de los otros 4 departamentos, toda vez que su interés es aumentar y crecer

económicamente y, por tanto, la minería es uno de los aspectos que promueven. Esto indica que a pesar de que no es suficiente, si se puede aspirar a planes de desarrollo que generen menos riesgos al medio ambiente y a las personas que residen en los territorios para no ser desplazadas forzosamente.

El programa prevé gestionar la prevención de riesgos de desastres y para ello se fortalece el Comité Regional para la Atención de Desastres (CREPAD), y el componente ambiental en general tiene como finalidad precisamente lograr prevenirlos y mitigarlos. El Plan determina que las amenazas son: movimientos telúricos, deslizamientos, volcánicas, avalanchas o crecientes súbitas, inundación, derrame de sustancias tóxicas, incendios estructurales o forestales, vendavales.

No hay un componente específico de lineamientos para la adaptación o resiliencia frente al cambio climático.

Es inexistente la categoría de desplazamiento forzado ambiental. El Plan de Desarrollo trata los desplazados por causas violentas, haciendo claridad que el departamento no tiene cifras considerables de expulsión pero si de recepción de familias en situación de desplazamiento forzado por causas violentas, especialmente en la ciudad de Armenia, por lo que los esfuerzos se centran en colaborar en concurrencia con los municipios con la asistencia en la protección de los derechos constitucionales de estas familias.

Gobernación del Valle del Cauca. El Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca “Vallecaucanos, Hagámoslo Bien” para el periodo 2012 – 2015, está enfocado la erradicación de la pobreza extra y disminuir las condiciones de vulneración de derechos de igualdad. El Plan no tiene políticas públicas diferenciales definidas en materia de desplazamiento forzado por causas violentas como lo hacen los otros planes departamentales de la Eco-región Eje Cafetero sino que trata el problema en su generalidad como derechos humanos y condiciones de dignidad humana.

No se consagra en el documento la categoría de desplazamiento forzado por causas ambientales.

En el capítulo III se encuentra el Eje Ambiental que aunque continúa con los planes anteriores tendrá en cuenta “las políticas nacionales y regionales relacionadas con las políticas de gestión integral de la biodiversidad, de cambio climático, de gestión del riesgo de desastres, de educación ambiental, de desarrollo territorial, de agua potable y saneamiento básico, de vivienda y de manejo integrado de zonas costeras, entre otras”.

Los aspectos que consagra el plan sobre la sostenibilidad del medio ambiente son: producción y consumo sostenible, cambio climático, gestión de riesgos de desastres, educación ambiental, planificación y ordenamiento territorial, gestión, conservación y aprovechamiento del recurso hídrico y biodiversidad.

El Plan de Desarrollo, no obstante, tiene preeminencia por aspectos de desarrollo y crecimiento económico, evidenciando la contradicción entre la prevención ambiental, pero a su vez la necesidad de la inversión en megaproyectos y la gestión de recursos ambientales con miras de la competitividad y la internacionalización económica del departamento.

Gobernación de Tolima. El Plan de Desarrollo del Departamento del Tolima “Unidos por la Grandeza del Tolima 2012 – 2015”, tiene tres dimensiones: social, económica y ambiental; posee además políticas, programas y subprogramas divididos en seis ejes: Enfoque poblacional y garantía de derechos; oportunidades para todos y para todas en el campo y la ciudad; oportunidades para el crecimiento y la competitividad del Tolima; Un ambiente sano y sostenible; Institucionalidad para la unidad de todos los tolimenses; hacia la construcción de un región líder.

Puede evidenciarse así, que hay un componente independiente medioambiental, esto mismo se replica en el objetivo del plan que contempla la sostenibilidad ambiental. No obstante, a renglón seguido, en el plan se afirma que se espera lograr: Garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, desarrollo social, incluyente y equitativo, recuperación

económica, administración visible y transparente. Así las cosas, el componente ambiental sencillamente desaparece. La misma situación de inexistencia del componente ambiental se da en la misión de desarrollo: “En este cuatrienio, el **TOLIMA UNIDO** inicia la senda de recuperación de su **GRANDEZA**, a través del desarrollo social y económico, con el propósito de lograr altos niveles de bienestar, bajo los principios de equidad, justicia e inclusión, con prevalencia en la niñez, la adolescencia y la juventud”.

El enfoque más relevante en la visión se encuentra en la recuperación y el crecimiento económico, la competitividad y la internacionalización, para esto hay planes de corto, mediano y largo plazo, en este último vale la pena destacar que a 2032, se espera la venta y exportación de energías alternativas y servicios ambientales, se espera ser potencia en el desarrollo de la minería y corredor ambiental con zonas protectoras y fuentes hídricas conservadas.

Como lo establecen todos los Planes de Desarrollo Departamentales del Eje Cafetero y por mandato de nivel nacional, se contempla educación ambiental, pero hay una particularidad y es que promueve el manejo del riesgo de los mismos directivos y docentes.

Poco es lo que se encuentra en materia de prevención y conservación del medio ambiente, y mucho lo que se encuentra de desarrollo y competitividad económica, así por ejemplo se dispone en el plan: “La economía tolimense se insertará en la dinámica de las locomotoras de la economía nacional, con el propósito de alcanzar una tasa de crecimiento satisfactoria y sostenible y un nivel de competitividad que defender nuestro mercado y conquistar los nichos del mercado internacional, con los sectores económicos con ventajas competitivas y relativas, especialmente el sector agropecuario, la agroindustria, la logística y el transporte multimodal y la minería explotada bajo condiciones de legalidad, rentabilidad y sostenibilidad ambiental”.

El Plan de Desarrollo contempla en el eje tres, la política cuatro, denominada “Aprovechamiento de los recursos naturales”, en los que hace especial referencia al modelo extractivista, especialmente el minero, hidroenergético e hidrocarburos que tanto daño le

hace al medio ambiente y que es potenciador del desplazamiento forzado ambiental; esta política tiene una intencionalidad economicista con el fin de incrementar desarrollo y crecimiento del PIB. En el árbol de problemas paradójicamente los megaproyectos extractivistas no aparecen, pero si es problemático “el desconocimiento de potencialidades del sector minero, hidrocarburos y nuevas fuentes de energía”, así mismo, se afirma que “los pequeños mineros y artesanales no realizan buenas prácticas mineras” como si las grandes mineras no dejaran una huella ecológica irreversible en décadas.

Si en el modelo de gobernanza actual el Estado es regulador, con este tipo de políticas lo gobernantes inclinan la balanza privilegiando gestión y recursos a la consolidación de megaproyectos extractivistas y dejan en estado de indefensión a la población civil, puesto que en el Plan de Desarrollo brilla por su ausencia el acompañamiento de las organizaciones sociales, fundaciones y organizaciones comunitarias para hacerle frente a la vulneración de derechos generados por estos proyectos.

En Contradicción con más de la mitad del documento y con las prioridades hasta el momento establecidas, surge el Eje cuatro “Un Ambiente Sano y Sostenible” con dos políticas: “Ambiente Natural” e “Infraestructura para la vida”. La primera, cobija la gestión del ambiental, la adaptabilidad climática y la gestión del riesgo, mientras que la segunda, trata lo temas de aguas entendida esta como agua potable, alcantarillado, residuos, PDA; también maneja el tema de vivienda digna, gas y energía, movilidad y transporte, y, deporte e integración social y comunitaria. El costo total programado en los cuatro años es de cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve mil millones de pesos \$44.789.000.000 pero de éstos, treinta y nueve mil millones de pesos \$39.000.000.000 son para infraestructura.

El eje cuatro, tiene un directo enlace con el eje 6 en cuanto las metas que se asumen para lograr la alianza interdepartamental con el sur del país, son precisamente la conservación de los recursos naturales, estrategias de adaptación al cambio climático, fortalecer la gestión del riesgo y recuperar las cuencas.

Por su problema de orden público, el Departamento del Tolima es directamente tocado por el problema del desplazamiento forzado violento estimados en noventa y tres mil 93.000 personas. Esto genera que el plan, en su Eje Uno, denominado “Enfoque Poblacional y Garantía de Derechos”, incluya a las personas en situación de desplazamiento forzado violento; se trata de políticas diferenciales en educación, asistencia psicosocial, salud y emprendedoras para la protección de los niños, niñas, adolescentes y mujeres, así como dotar de capacidad de autosostenimiento a las familias.

No existe la categoría desplazamiento forzado por causas ambientales en el Plan de Desarrollo del departamento del Tolima.

Generalidades departamentales. En primer lugar, se evidencia que ningún Plan de Desarrollo incorpora dentro de sus políticas la categoría de desplazamiento forzado por causas ambientales, de modo que la política internacional no logrado llegar a nivel descentralizado.

Las políticas orientadas al Cambio Climático todavía son etéreas debido a su reciente interés. Deberá profundizarse más no solo para mitigar los daños ambientales futuros sino también para lograr procesos de resiliencia.

Es importante el crecimiento económico y la competitividad, pero no de cualquier manera, sino privilegiando la conservación del medio ambiente. Se queda en mero sofisma las intenciones de los gobernantes de la implementación de “la sostenibilidad ambiental” cuando en sus planes son prioritarios proyectos de minería o hidroeléctricas, toda vez que se ha comprobado la huella ambiental enorme en el ecosistema y sus asociaciones con el cambio climático, así como las rupturas y desgracias sociales que traen consigo a la población afectada directamente y aledaña.

Mientras se continúe privilegiando una política economicista y de gestión ambiental con el objetivo de encontrar recursos económicos en el medio ambiente y por encima del equilibrio y la conservación de la calidad de vida de los habitantes, se estará potenciando el incremento de los desplazados forzados ambientales. Hay que desconfiar de megaproyectos

energéticos, megaproyectos mineros, megainfraestructuras e industrialización contaminante y depredadora de los recursos naturales, pues no sólo son causantes de cambio climático y microclimas, sino que además son potenciadores de vulneración de derechos de la población yendo en contra del interés general.

Es preciso ir más allá de la gestión del riesgo, ésta es importante y hay que profundizarse, pero se queda corta, pues busca la solución inmediata pero parcial del problema del desplazamiento forzado, y debe apuntarse a una protección integral de los ciudadanos víctimas de los factores asociados al cambio climático.

6.2 Políticas públicas y contextos municipales

El municipio es definido por la ley 136 de 1994 como: “la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa...”, la misma Constitución Política le da el tratamiento de entidad fundamental mostrando así su importancia al ser la ejecutora de las principales decisiones acciones o inacciones del Estado en la cotidianidad de los ciudadanos.

Es por esto que a diferencia de los departamentos, e incluso del nivel central, el municipio es la principal herramienta de formulación y de ejecución de políticas públicas toda vez que es la única entidad capaz de materializar un diálogo directo entre Estado, mercado y sociedad civil y por ser la que en primera instancia debe dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos. El alcalde como primera autoridad administrativa local tiene como principales competencias en materia de política pública según la Constitución Política las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

3. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

4. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

La Alcaldía está acompañada del Concejo Municipal el cual es una corporación político – administrativa que colabora armónicamente y le hace control político al alcalde municipal. Sus principales funciones constitucionales que se relacionan con la promoción de políticas públicas son:

1. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

2. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

3. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

4. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.

5. Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

6. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Las alcaldías y Concejos Municipales como principales autoridades del Estado a nivel local, son los encargados de la ejecución de las políticas públicas a nivel social, económico, cultural y ambiental en coordinación o concurrencia con las entidades territoriales de mayor jerarquía y en armonía con las disposiciones a nivel departamental y nacional. Así por ejemplo, los departamentos solo deben apoyar conforme a sus capacidades y competencia la ejecución de las responsabilidades del Estado por parte del municipio en lo que tiene que ver con la gestión del riesgo, la seguridad, la protección de derechos de las personas en situación de vulnerabilidad o minorías, entre otros.

Por su parte, los Planes de Desarrollo de los alcaldes aprobados debidamente por los Concejos Municipales se constituyen en una de las principales formulaciones de política pública a nivel local. Allí se establecen las prioridades y programas, los enfoques y gestiones que realizará la administración local en el cuatrienio por el cual fue elegido. Dado lo anterior, a continuación se realizará una reflexión sobre los planes de desarrollo de tres municipios por departamento del Eje Cafetero con el fin de determinar cuáles son las metas fijadas por dichas, pero además, dado que el municipio es el principal encargado de la ejecución de la política pública y del cumplimiento del ordenamiento jurídico, se realizará un análisis contextualizado con casos que demuestren la eficacia de estos planteamientos a la luz de una política pública de desplazamiento forzado ambiental.

El departamento del Quindío está compuesto por once municipios, cada uno de ellos con programas municipales que desde sus diferentes ejes temáticos procuran abordar la problemática ambiental y la gestión del riesgo. El municipio de Armenia, capital del departamento Quindío, denomina su plan de desarrollo municipal 2012 – 2015 “Armenia un paraíso para invertir, vivir y disfrutar” y aun siendo conscientes de que el municipio: “presenta diferentes riesgos para la ocurrencia de eventos que generan situaciones de emergencia y desastre, entre ellos los de mayor magnitud son: alta actividad sísmica en el territorio, con el cambio climático y la intensa ola invernal tenemos riesgo de deslizamiento en algunos sectores así como vendavales y en menor proporción inundaciones” (Plan de Desarrollo Municipal Armenia, 2012-2015: 7), desarrolla dentro de sus programas la gestión integral del riesgo, desconociendo el trato brindado a las personas en condición de desplazados por causas medio ambientales.

Desarrolla como eje temático, el denominado Armenia Social, cuyo componente está enmarcado en cultura de la prevención, indicando que “la administración municipal trabaja con la comunidad en la formación de una cultura de prevención y mitigación de riesgos, reducción de la vulnerabilidad, atención de emergencias y desastres, en su propósito de construir una ciudad para la vida, saludable y sostenible” (Plan de Desarrollo Municipal Armenia, 2012-2015: 16), trazando para este objetivo el Programa de Gestión Integral Local del Riesgo, el cual a su vez se encuentra dividido en dos subprogramas,

denominados, Fortalecimiento institucional para la gestión integral del riesgo y Articulación del manejo integral del riesgo, el cual tiene como meta dentro de sus resultados, además de vincular instituciones al Comité Local para la Gestión Integral del Riesgo y Fortalecer el Cuerpo Oficial de Bomberos, “actualizar el inventario de Zonas de Alto Riesgo consolidado con cartografía, inventario de predios, viviendas, y articularlo a los sistemas de información geográfica, para la gestión de proyectos de mitigación y reubicación de viviendas (145).

Sin embargo, de dicha reubicación de viviendas a la población afectada, nada se encuentra dentro de este Plan de Desarrollo, inclusive, cuando mediante el ejercicio del derecho de petición se pregunta al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, sí se había adelantado acciones para la reubicación de familias asentadas en zonas de alto riesgo y vulnerabilidad, este mediante oficio DP-PDE-1035 de Julio de 2014 , se limita a responder afirmativamente y en consecuencia asevera que la reubicación de estas familias se realiza en el municipio mediante un equipo interadministrativo liderado por la secretaría de gobierno y sugiere recurrir a la Oficina Municipal para la Gestión del riesgo del Desastre OMGERD, adscrito a la secretaría de gobierno municipal para que fueran ellos quienes dieran respuesta a dicho interrogante y fácilmente evade dar respuesta a la solicitud elevada.

Consultando las acciones emprendidas para la reubicación de familias que se encontraban en situación de vulnerabilidad o continuaban habitando en zona de riesgo, se encontró como resultado de la gestión del Gobierno Nacional a través del Fondo de Adaptación y la Alcaldía de Armenia, luego que se adelantarán los procedimientos establecidos y la depuración de la información requerida, pasados casi cuatro años desde la emergencia, 12 familias residentes en Armenia, afectadas por el fenómeno de la Niña (2010-2011), podrían acceder a una nueva vivienda ubicada en la Urbanización Terra Quimbaya del municipio de Calarcá.

Por su parte, el municipio de Calarcá, denomina su plan de desarrollo municipal 2012 - 2015 “Unidos por Calarcá” y en su dimensión de desarrollo, medio ambiente y gestión del riesgo establece como eje temático:

Calarcá con ambiente sano, uso racional de los recursos y responsable con la gestión del riesgo, cuyo propósito es “supervisar las medidas que buscan la protección del medio ambiente, iniciativa que se deberá traducir en acciones que permitan enfrentar la contaminación, la pérdida de diversidad biológica, la degradación de ecosistemas y el crecimiento desmedido del consumo de bienes naturales, fenómenos que amenazan con agotar los recursos y deterioran la calidad de vida”(Plan de desarrollo municipal Calarcá, 2012-2015: 128).

En razón a lo anterior, se implementa la política; Comprometidos con el medio ambiente desarrollado en el programa de retribución al medio ambiente y prevención del riesgo para mitigar el daño ambiental causado por el uso inadecuado de los recursos naturales, ejecutando subprogramas de responsabilidad ambiental, mejoramiento del entorno, veeduría y control, educación ambiental y desarrollo sostenible para el municipio. Sin embargo, la ausencia en la protección del medio ambiente es lo que actualmente se evidencia con el megaproyecto Cruce de la Cordillera Central: Túneles de Segundo Centenario, entre el municipio de Calarcá e Ibagué (Tolima). Si bien se reconoce la importancia que tiene la construcción del túnel de la línea, para el desarrollo no sólo del eje cafetero, sino del país a nivel internacional, es evidente que durante su construcción el impacto negativo ha sido enorme, no solo para el medio ambiente sino también en las relaciones personales, laborales y sociales de los pobladores aledaños y su especial arraigo con el territorio.

Esta mega obra no se limita a la construcción de un túnel, según lo indicado por un ambientalista, en una entrevista que rindiera en el desarrollo de esta investigación:

Este proyecto comprende la construcción de 27 túneles, 54 puentes y viaductos, 107 muros de contención, 22 kilómetros de doble calzada y es solo la quinta parte de un

proyecto más grande de modernización del corredor vial entre Bogotá y Buenaventura, y su vez de este con Caracas - Venezuela para ampliar el escenario de la economía internacional como parte de la Iniciativa para la Integración de la Región Suramericana -IIRSA-

Con este proyecto han resultado afectadas las fuentes de abastecimientos de agua, quebradas como; El Naranjal, San Rafael, Rio Santo domingo y El Salado, esta última que al ser de mejor calidad, mayor cantidad y estabilidad en su caudal, alimentaba el acueducto municipal de Calarcá, pero se encuentra inerte desde hace más de ocho años, por las malas disposiciones finales del material industrial arrojado a las fuentes de agua.

Mediante la Resolución n° 275 del veintiuno 21 de febrero de 2014, emitida por la Corporación Autónoma Regional del Quindío –CRQ-, se resuelve un recurso de reposición en donde se determina confirmar la sanción impuesta al Instituto Nacional de Vías (INVIAS), consistente en una multa equivalente a la suma de Dos Mil Novecientos Veintisiete Millones Quinientos Mil Pesos (2.927.500.000.00), mediante resolución n° 952 de 18 de octubre de 2013, por la conducta de afectación ambiental a los recursos agua y suelo al realizar vertimientos de aguas de residuos industriales, en los predios denominados La América, la América I y La Cucarronera, ubicados en las veredas El Túnel y Buenos Aires Alto del Municipio de Calarcá, provenientes del proyecto y la construcción de los túneles sin permiso de la autoridad ambiental, en detrimento del cuerpo hídrico denominado La Gata y sus afluentes, generando cambios a la dinámica hidráulica de la quebrada mencionada y aportes permanentes de sedimento.

Adicional a la contaminación de los vertimientos hídricos, se ha venido presentado el desplazamiento de los pobladores de zonas aledañas a la construcción, quienes por esta misma causa se ven sujetos a abandonar sus territorios, pues sus producciones económicas con sustento en el río o uso del agua, ya no son posibles debido a la contaminación y desaparición paulatina de la misma, como el caso de un habitante de la Vereda el Túnel, quien se vio seriamente afectado con la construcción del túnel debajo de su finca, lo que ocasiono que el agua ya no subiera hasta su predio y sus cultivos y animales murieran; igual

situación vivieron 1.142 personas, según cifras indicadas por un ambientalista del Quindío, que habitaban en el sector la Virgen Negra y se abastecían del acueducto comunitario, Las Américas, que dependía del agua del nacimiento de la quebrada El Salado, la cual al estar inerte impide garantizar el derecho al agua y el goce a un ambiente sano.

Igual situación expone un profesor de la Institución Educativa del sector, quien en entrevista rendida dentro de esta investigación manifestó:

Ya son 8 años que se cumplen del comienzo de la obra dentro del territorio de la zona de influencia de nuestra sede educativa, el impacto para las poblaciones primero el movimiento de gente que se tuvo que desplazar porque la carretera tenía que pasar por encima de sus casas, tenemos dos focos de desplazamiento principales virgen negra y sierra morena, negra sobre todo son familias que sobrevivían de lavado de automotores y de ventas en la vía y las de sierra morena también son personas que Vivian de venta de las vías son como los focos principales de impactos.

A este mismo actor social se le pregunto por los momentos más críticos que había tenido la población y sus principales causas, a lo que contesto:

Yo creo principalmente que es un desplazamiento forzado sin que importar que este en cabeza del Estado, cuando a mí me sacan a patadas de mis arraigos de donde estoy acostumbrado a vivir, eso es un desplazamiento forzado sin importar que este en cabeza del Gobierno, lo otro fue el agua, tuvo un impacto fuertísimo sobre todo en algunas comunidades que son 50% agrícolas y otro 50% ganadero y lo otro pues las cuestiones de la vía, hubo fincas que se quebraron, se quebraron porque las vacas se estaban muriendo de sed.

Es importante mencionar entonces, que entre los objetivos propuestos por el Plan de Desarrollo Municipal de Calarcá, para dar cumplimiento a los subprogramas establecidos, ninguno plantea resolver la situación de fondo, ni brindar reparación a las personas afectadas por desplazamiento atribuible a consecuencias ambientales por efectos del

cambio climático, entre otras cosas, únicamente se plantea “actualizar el censo y la caracterización de las familias ubicadas en zonas de alto riesgo, mediante visitas de diagnóstico que permitan adelantar procesos de planificación de programas y proyectos para la mitigación de riesgos y reubicar familias ubicadas en zonas de riesgo y velar por su bienestar”, situación que hasta el momento no se ha visto materializada en la protección de los derechos fundamentales de los afectados o en la reparación de su vulneración. (Plan de Desarrollo Municipal de Calarcá, 2012-2015:129).

El municipio de Salento en su plan de desarrollo municipal 2012 – 2015 “Firmes por el progreso de Salento” es claro en afirmar que; “algunos sectores del municipio presentan alto grado de vulnerabilidad por los riesgos de creciente sùbita de ríos, derrumbes y deslizamientos de tierra, afluencia masiva de público, erupciones volcánicas, tempestades por olas invernales, riesgos por fallas geológicas, incendios forestales, los cuales requieren planes de contingencia para su prevención, mitigación y atención”(Plan de Desarrollo Municipal de Salento, 2012-2015: 2) y contempla dentro de sus políticas la denominadas Convivencia, Institucionalidad y Buen Gobierno, y mediante el programa de Convivencia Pacífica establece como subprograma la gestión del riesgo, estableciendo como objetivos la implementación, socialización y ejecución del plan de gestión del riesgo con el fin de disminuir los impactos negativos que este tipo de fenómenos causa en la población, así como apoyar los organismos de socorro integrantes del CLOPAD, para hacer más eficiente su labor frente a la comunidad, sin embargo no se establecen lineamiento para la prevención efectiva del riesgo, ni mucho menos se trazan directrices para el trato de la población afectada por factores ambientales en materia de reubicación de viviendas y garantías de sus derechos fundamentales.

Basado en lo anterior, se solicitó información a la Secretaria de Planeación Municipal a fin de conocer si se habían implementado planes municipales de emergencias y contingencias y, si habían adelantado acciones para la reubicación de familias ubicadas en zonas de alto riesgo y vulnerabilidad en el municipio de Salento, y mediante respuesta bajo radicado interno No. 2014RE1657 del mes de junio de 2014 informo;“El municipio de Salento si ha implementado planes municipales de emergencias y contingencias, cuenta con

mapas de amenaza, riesgo y vulnerabilidad, no cuenta con un sistema de seguimiento y evaluación a los asentamientos localizados en zonas de riesgo y si ha adelantado acciones para la reubicación de familias ubicada en zonas de alto riesgo y vulnerabilidad”.

No obstante, al verificar lo argumentado por la administración y la situación real de la población, se encontró el caso de los habitantes de la Vereda Llano Grande, las cuales se vieron afectadas por el rompimiento de un box culvert⁴¹ que colapso debido a las fuertes lluvias presentadas en mayo de 2014, lo que genero el hundimiento de la tierra causando un cráter de 12 metros de ancho, por 15 metros de largo y 11 metros de profundidad y pérdidas totales de dos viviendas.

Pasados quince días después del acontecimiento se realizó salida de campo con el equipo de investigadores del proyecto donde se logró la toma de entrevistas de los afectados; una de ellas expreso; “se hundi6 el terreno ah6 y perdimos todo lo que es la casita, toda la casita de 15 a6os que est6bamos ah6”, al pregunt6rsele si alguno de los afectados hab6a sido reubicado contesto:

No ninguna, hasta ahora nadie porque no ha habido terreno, ni c6mo conseguir casas en arriendo y nosotros para arriendo no nos vamos porque siempre nos quedamos sin plata, nos pagan los 3 meses y que ...Hemos averiguado y todo eso, hay gente con el deseo de ayudarnos pero el alcalde dijo que esper6ramos, que porque el concejo no le quiere dar el s6 de poder re ubicarnos en un lote que hay en Salento, el concejo no le quiere aprobar al alcalde entonces, el alcalde tiene las manos maniatadas.

En el mismo sentido otra afectada, persona de la tercera edad expreso: “nosotros ten6bamos agua que viene del monte, aqu6 no ten6bamos que pagar luz, yo ten6a mi agua de propiedad, ten6a todo comodito, ahora nosotros no tenemos agua porque est6 tapado, de energ6a nos pusieron ah6 en la carpa un bombillo” y en relaci6n a las necesidades m6s

⁴¹BOX CULVERT:Es una estructura corta de secci6n cerrada de forma rectangular normalmente fabricada de hormig6n armado que sirve para la conducci6n del agua, sedimentos, residuos y para el paso vehicular en los cruces de carreteras y caminos. (Recuperado de http://www.barranquilla.gov.co/forohidrico/sgc/FORO_PROC_MISIONAL_SIST_HIDRICO.pdf)

urgentes para ese momento indico: “ un baño y comida, nos toca ir por allá de noche cuando a uno le da ganas de ir al baño. Yo mantengo muy triste porque esa casita era de muchos años mía”, finalmente concluye respondiendo a la pregunta sobre, qué había hecho la Alcandía Municipal y la Gobernación frente a la situación, y respondió; “Pues esperar, hay que esperar dijeron.”

Pasados seis meses después de los acontecimientos se encontró que continúan viviendo en inminente peligro al seguir habitando una zona de riesgo, sin haber sido reubicadas y viviendo en carpas de campaña en un lote cercano, con ausencia de servicio sanitario, de acueducto, alcantarillado y servicio eléctrico.

Si bien, la Oficina Municipal para la Gestión del Riesgo (OMGERD) ofreció un subsidio de arrendamiento a cada una de las familias por un periodo de tres meses en un municipio aledaño, los afectados en entrevistas realizadas durante las visitas que se realizaron a esta zona, se negaron a dejar sus residencias, argumentando que no tenían para pagar otra vivienda en cuanto pasara el tiempo que cubría la alcaldía, lo cual demuestra que esta medida no es eficaz, ni coherente con la responsabilidad del gobierno en este caso.

Haciéndose evidente el retardo para la atención de los afectados, aunque la administración pública insista en tener planes municipales de emergencias y contingencias, sin lugar a duda estos no son efectivos, pues la alcaldía no ha tomado ninguna medida, asegurando que se están gestionando recursos por medio de entidades departamentales ante la ausencia de recursos, y la única opción que da a las personas afectadas es esperar.

El municipio de Manizales, capital del departamento de Caldas, en su plan de desarrollo municipal 2012-2015 “Gobierno en la calle” contemplo como línea estrategia el Desarrollo del Hábitat y fijo ciertos propósitos, entre ellos; disminuir el déficit de vivienda y acceso a servicios públicos en grupos vulnerables y en situación de riesgo, fortalecer los procesos de suministro de agua potable y tratamiento de aguas; optimizar la malla vial del municipio y facilitar la movilidad en la ciudad; consolidar el sistema para el mejoramiento de la calidad ambiental del municipio; consolidar el sistema para la gestión integral del

riesgo, reducir los impactos sobre la ocupación del territorio y disminuir las causas y efectos del cambio climático.

Es así como la ciudad pretende

garantizar la sostenibilidad social y ambiental, considerando que las políticas y medidas para reducir el riesgo a causa de fenómenos naturales o antrópicos, no sólo deben tener el propósito de identificar las condiciones de riesgo, evitar o reducir las posibles pérdidas económicas y sociales de posibles desastres futuros, sino de buscar el equilibrio entre lo económico, lo social y lo ambiental, de tal manera que no aumente la vulnerabilidad. (Plan de desarrollo municipal Manizales: 228)

No obstante, al analizar lo allí contemplado y contrastarlo con la realidad ocurre todo lo contrario, pues en el censo realizado a finales del año 2013 por el cuerpo de bomberos de Manizales y la Cruz Roja, se encontró que por lo menos unas 300 personas tuvieron que ser evacuadas de orillas de la quebrada El Guamo y se reportaron 6 viviendas destruidas, 122 familias afectadas, 50 viviendas afectadas, para un total de 376 personas afectadas; 103 hombres, 118 mujeres y 155 niños (<http://www.lapatria.com/manizales/unos-300-evacuados-por-emergencia-en-la-antigua-al-guamo-49864>), fallando entonces lo proyectado por el municipio al indicar que pasarían de la “preparación para la respuesta en caso de emergencia, a la gestión integral del riesgo a través de la investigación, la educación, la planificación, la organización social y la valoración y preservación del ambiente” (<http://www.lapatria.com/manizales/unos-300-evacuados-por-emergencia-en-la-antigua-al-guamo-49864>), pues si bien las familias afectadas conocían el riesgo por la ubicación de sus viviendas a orillas de la quebrada, la administración nunca hizo nada al respecto y en relación a la reubicación de las familias cuando estas resultaren afectadas, se limitó a indicar en su plan de desarrollo que se había hecho remisión al Gobierno Nacional del formato Único de Registro de Hogares Afectados con situación de desastre, calamidad o emergencia con 545 familias, que resultaron afectadas durante los años 2008, 2009 y 2010, en las temporadas invernales; más no desarrollo estándares para su reparación integral.

El municipio de la Dorada-Caldas en su plan de desarrollo municipal 2012-2015 “Haciendo la diferencia” estableció como eje; infraestructura con sentido social y ambiental, derivando de allí, el programa de Protección ambiental y vivienda para todos, en donde se busca desarrollar políticas y estrategias que propendan por la protección del medio ambiente y el desarrollo de acciones encauzadas a la obtención de vivienda para todos.

El subprograma para la protección ambiental y gestión de riesgo, tiene como propósitos, actualizar el programa de prevención, control y mitigación de riesgos, crear el plan de adaptación al cambio climático e implementar programas de prevención, control y mitigación de la contaminación ambiental, desconociendo la necesidad de establecer programas de prevención para la atención de las comunidades asentadas en zonas de riesgo y la reubicación de las mismas, siendo el subprograma Doradenses con Hábitat Digno, el que plantea como meta, implementar un plan de reubicación de viviendas para las familias damnificadas por la emergencia invernal y ubicadas en áreas de riesgo no mitigable.

Debido al fenómeno de la niña entre los años 2010 -2011, el municipio fue declarado en alerta amarilla por el crecimiento de la cota del río Magdalena debido al aumento de las lluvias en la zona central andina del país, afectando a familias ubicadas en zonas rivereñas, dedicadas a la pesca y otras actividades, incrementando su estado de riesgo por la temporada de invierno, lo que generó que a comienzos de año del 2011 fueran 1.100 las familias afectadas y 40 las evacuadas por el desbordamiento del río; en total, siete barrios y seis veredas inundados, emergencia que se presentó durante todo el 2011 y a fin de año alcanzaron a ser 10 barrios y cinco veredas las afectadas. Como da testimonio una de las entrevistadas:

soy de la vereda a la atarraya soy de los dignificados, el río no se me llevo la casita entonces yo vivo en zona de riesgo por deslizamiento y de desbordamiento de la casa, entonces yo llame salí en el programa de Confamdi todavía no me encuentro elegible, salí en el listado ya pase todos los papeles pero todavía no, yo llame al señor de

Manizales y me dijo que ya de este me s no pasa yo tengo la espereza de una casita porque 3 hijos, allá no hay nada que hacer yo apenas sobrevivo.

En razón a este antecedente, La Dorada afirmo en su plan de desarrollo que:

Más que un desafío, la emergencia invernal representa una oportunidad. La oportunidad de mejorar las condiciones de vida de las familias afectadas, de generar empleo, inversión y crecimiento con un adecuado Plan de Adaptación al Cambio Climático, que incluya obras de rehabilitación y reconstrucción, y de adelantar los proyectos de inversión y ajustes institucionales y normativos necesarios para que las consecuencias del cambio climático y el riesgo de desastres en los próximos años, se puedan prevenir, mitigar, o al menos reducir. (Plan de Desarrollo Municipal la Dorada, 2012-2015: 40)

Hechos que no están acordes a la realidad presentada en las comunidades afectadas.

El municipio de Pereira, capital del departamento de Risaralda en su plan de desarrollo departamental 2012-2014 “Por una Pereira Mejor” en su línea base de ambiente sustentable, desarrolla tres programas, el primero de ellos de bienes y servicios ambientales con subprogramas de gestión integral del recurso hídrico y procesos productivos sostenibles, en segundo lugar, de ambiente seguro y digno con el subprograma de gestión integral del riesgo; y finalmente, control a la degradación ambiental con subprogramas de control a la calidad ambiental, gestión del saneamiento básico, adaptación a la variabilidad climática y cultura ambiental.

No obstante, confiados de la efectividad municipal y de tan aparentemente completo plan de desarrollo, los habitantes de la comuna Villa Santana amenazados por fenómenos de remoción en masa, consistente en procesos erosivos por deslizamientos y desprendimiento continuo, se encuentran en zona de alto riesgo debido a la inestabilidad del terreno y deben ser reubicados de forma inmediata. Sin embargo, después de haberse presentado la solicitud de reubicación oficial de 240 familias asentadas en esta ladera de

alto riesgo, no- mitigable, solo queda continuar a la espera, evitando un daño mayor para los pobladores.

El municipio de Puerto Rico, Risaralda; contiene en su plan de desarrollo municipal 2012-2014 “Trabajando Unidos por el Progreso de Puerto Rico”, el programa de gestión del riesgo el cual tiene como objetivos “promover la cultura de la prevención y la participación comunitaria y Mejorar la capacidad de respuesta institucional y comunitaria en la prevención y atención del riesgo y la emergencia, durante el cuatrienio” (Plan de Desarrollo Municipal Puerto Rico, 2012-2014: 23), y para ello se establecieron como subprogramas el Fortalecimiento institucional y La atención y mitigación del riesgo; este último con metas de resultado tales como; apoyar la formulación del Plan Local de Emergencias y Contingencias, y apoyar con logística al 100% de las familias afectadas por desastres naturales, sin embargo olvida esta administración que más que apoyo logístico lo que se requiere es la garantía de los derechos fundamentales de los afectados.

Considerando como escenarios relacionados con cambio climático que pueden generar desplazamiento forzado ya sea por eventos hidrometeorológicos relacionados con variabilidad climática, o con la degradación del medio ambiente y una lenta aparición de desastres, es oportuno mencionar lo ocurrido en el corregimiento de Santa Cecilia ubicado en la cuenca alta del Río San Juan, donde se presentó una plaga llamada “Picudo” que atacó los cultivos de chontaduro, acabando con las palmeras y afectando fuertemente la economía local de las familias que vivían de esta producción, ocasionando un cambio abrupto en sus estilos de vida y dinámicas socio-económicas asociadas al trabajo productivo con el chontaduro, quienes continúan a la espera de que se les dé una solución efectiva a su problemática y poder retornar nuevamente a las actividades de sustento económico de la comunidad.

El municipio de Cajamarca, Tolima; en su plan de desarrollo municipal 2012 -2014 “Para Volver a Creer”, tiene establecido en la política de sectores potenciales, el programa denominado Cajamarca hacia el crecimiento sostenible y dedica un subprograma a la minería reconociendo que la riqueza minera del subsuelo puede ser vista como una realidad

para el desarrollo e industrialización del municipio y que “la industria minera de llegar a desarrollarse deberá hacerse con respeto, sostenibilidad y protección del medio ambiente” (Plan de Desarrollo Municipal Cajamarca, 2012-2014: 121)

Adicionalmente dice que:

Cajamarca contempla una gran oportunidad de crecimiento y desarrollo ya que tradicionalmente el Municipio cuenta con una vocación agropecuaria que es el sustento de la economía la cual debe modernizarse y volverse competitiva con miras a participar en mercados Nacionales e internacionales para lo cual requiere de un desarrollo científico y tecnológico basado en la innovación. No obstante existen otras potencialidades que pueden ayudar a mejorar la competitividad del Municipio como es la locomotora del sector minero energético en el cual el municipio cuenta con importantes reservas. (Plan de Desarrollo Municipal Cajamarca, 2012-2014: 109)

No es un secreto que los megaproyecto aumentan la degradación del medio ambiente por factores contaminantes que se utilizan en el proceso y, afectan los ecosistemas cercanos, siendo este un factor de desplazamiento forzado ambiental, por tal es preciso resaltar que actualmente se adelanta un proyecto minero en fase de exploración, desarrollado por la multinacional Anglo Gold Ashanti, situación que ha sido percibida como problemática a nivel ambiental, con incidencia en el cambio climático y el desplazamiento ambiental. Si bien de antaño se conoce que en los yacimientos de los ríos se extraía oro al igual que en socavones, esto se hacía de manera artesanal y amigable con el medio ambiente, panorama que cambio desde que el factor económico equívocamente prima sobre el factor ambiental, y sin importar los perjuicios ocasionados se otorgan títulos mineros sin la más mínima consideración.

Según un informe de la organización internacional Pax Christi sobre el proyecto minero de Anglo Gold Ashanti en Cajamarca:

El área local de La Colosa suma 4.000 hectáreas, el área regional total del proyecto es de 515,75 hectáreas, que se encuentran localizadas en su totalidad en la reserva forestal central y necesitará aproximadamente, 1 metro cúbico de agua por segundo para procesar cada tonelada de mineral, procesar una tonelada de mineral requerirá 31.5 millones de metros cúbicos de agua al año, teniendo en cuenta que anualmente el procesamiento de mineral está calculado entre 20 y 35 millones de toneladas de mineral, necesitarán entre 631 millones y 946 millones de metros cúbicos de agua. Si la vida operacional de la mina ha sido calculada entre 15 y 25 años, el uso total de agua durante el tiempo de duración de la mina sería entre 9.5 billones y 23.6 billones de metros cúbicos, señala el estudio del proyecto La Colosa. (Recuperado de <http://www.mineduacion.gov.co/cvn/1665/w3-article-276849.html>)

Sin importar el daño ocasionado, la administración municipal insiste en afirmar que

“se hace imprescindible evaluar las posibilidades de otros sectores estratégicos como la minera y el turismo, incluidas en este Plan de Desarrollo como los ejes que nos permitirán tener un crecimiento sostenible que se traduce en una economía sólida, un Municipio con capacidad de inversión, mayor innovación y emprendimiento y una mejora sostenible en la calidad de vida de la población gracias al acceso a nuevas y mejores oportunidades” (Plan de Desarrollo Municipal Cajamarca, 2012-2014: 109).

Lo cual contrastado con el relato de uno de los entrevistados se contraponen:

Se ha generado desplazamiento en donde se está haciendo La Colosa, la plataforma. Las especies nativas que allí habitaban, las aves los reptiles, los anfibios, en donde estaban los árboles nativos, han tumbado arboles como: 7 cueros, palma de cera, entonces todo eso ha generado cambios ambientales, anteriormente existían esas especies que ya no están, las fuentes hídricas, hay contaminación de las quebradas la Colosa, la Arenosa y la Guala. Hay enfermos, empleados de la empresa minera que ya están dando testimonio públicamente por afectación por cáncer en el estómago, afectación por inflamación de mercurio que sale de los gases, porque están haciendo

perforaciones a más de 800 metros de profundidad, los gases que salen del interior de la tierra son inhalados por los empleados, afectaciones por tema de la columna por cargas muy pesadas, muchas cosas. Si hay pero ellos no reconocen eso, si ya hay afectaciones están afectando 50 hectáreas de la zona de reserva natural donde están haciendo exploraciones, eso lo dice el libro que está ahí, en la nueva delimitación de paramo que tiene la Humboldt, entonces si hay afectaciones. (Comunicación personal, s.f.)

6.3 Lineamientos y recomendaciones de políticas públicas para el desplazamiento ambiental por factores asociados al cambio climático

Principios orientadores de la política. Desde el comienzo del trabajo del equipo investigador, se determinaron directrices conceptuales y axiológicas que guiaron el trabajo tanto práctico, como conceptual. En ese sentido, es necesario precisar los consensos más importantes a los que se llegaron desde la política pública, que ayudarán a complementar y comprender los lineamientos y recomendaciones.

- **Participación:**

El principio de participación no es mera intencionalidad teórica, es un mandato constitucional como principio y derecho fundamental en Colombia; se encuentra consagrado no sólo en la Constitución Política, sino en gran variedad de normas inferiores en temas de planificación y medio ambiente. Sin participación no hay política pública, y en ese sentido, este componente es esencial a cualquier acción, decisión u omisión que realice el Estado para darle solución a la problemática del desplazamiento forzado ambiental.

- **Enfoque de derechos**

El modelo económico actual de desarrollo está imponiendo una planificación consecuencialista, alejada de los deberes jurídicos nacionales e internacionales, e insensible a las problemáticas sociales, económicas, políticas, culturales y ambientales de las comunidades. Más allá de alcanzar rentabilidad o índices monetarios y fiscales, se requiere políticas públicas que protejan derechos fundamentales individuales, derechos sociales fundamentales y derechos colectivos y del medio ambiente. Este trabajo tiene como intención reafirmar la preeminencia de la protección de los derechos por encima del discurso económico.

- **Prevención y precaución**

Estos dos principios del derecho ambiental son de mucha relevancia siempre que los funcionarios públicos al aplicarlos tanto en la planeación como en la ejecución de programas o proyectos, permiten a las comunidades y demás interesados reflexionar acerca de su conveniencia e impactos. En materia ambiental, es preferible esperar y tener más estudios y consensos que una tragedia social, económica, política, cultural y ambiental. La política pública sobre desplazamiento forzado ambiental deberá ser enfática en el cumplimiento de estos dos principios por parte de los tomadores de decisiones para garantizar sus objetivos.

- **Justicia ambiental**

La Justicia ambiental considera que el uso del planeta tierra debe ser equilibrado, responsable y ético para garantizar la sustentabilidad de los seres humanos y la de otras especies en el planeta; el calentamiento global y el cambio climático son exteriorizaciones de la injusticia ambiental, social y generacional. La deuda ecológica del norte global, especialmente de los países más desarrollados económicamente frente a los del sur global menos desarrollados económicamente, es inmensa e inconmensurable en términos de cálculo monetario. Los países y empresas que más contaminan deben aportar más a las soluciones.

- **Acceso a la justicia ambiental**

Uno de los mayores problemas que tienen los ciudadanos en Colombia es que no cuentan con las garantías ni los recursos para acudir a la justicia. Uno de los principios base de la política pública en desplazamiento forzado ambiental, es que el Estado pueda garantizar a las personas que el acceso a la información y a la resolución de casos por parte de la administración y de la judicatura será en condiciones de igualdad respecto de los demás actores como grandes propietarios, industriales, corporaciones, incluso en casos contra el mismo Estado. Si se quiere lograr garantizar los derechos de las personas en

situación de desplazamiento forzado ambiental, el Estado debe dotarlas con las mismas condiciones que sus contrapartes.

- **Enfoque diferencial**

El enfoque diferencial de las políticas públicas está estrechamente relacionado con la protección de los Derechos Humanos de la población para la cual fue diseñada. Este tipo de política parte de una lectura crítica del contexto, buscando evidenciar las desigualdades o discriminación en el trato de un grupo o de pobladores en desventaja, o considerados como diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico. A partir de esa lectura, se hace un análisis de la problemática, en función de brindar una adecuada atención y protección de los derechos de la población. Este tipo de políticas públicas al tener el carácter de protección de derechos humanos es una herramienta ideal para los organismos encargados de velar por el bienestar de los mismos, como es el caso de las personerías.

Lineamientos

Ampliación de la cobertura de protección de las personas en situación de desplazamiento forzado.

Objetivo:

Garantizar los derechos fundamentales constitucionales que les sean aplicables a las personas víctimas del desplazamiento forzado ambiental y que han sido reconocidas a las víctimas del desplazamiento forzado por causas de la violencia.

Estrategias:

- Reconocimiento de las víctimas del desplazamiento forzado ambiental por parte de las autoridades administrativas, judiciales y de control, tanto a nivel departamental como a nivel municipal. Por consiguiente, lo anterior implica dejar de denominarlos damnificados por desastres naturales.

- Formalización del concepto de víctimas del desplazamiento forzado ambiental en los diferentes documentos oficiales de nivel departamental y municipal como planes de desarrollo, ordenanzas departamentales, acuerdos municipales, decretos y demás actos administrativos.
- En virtud del derecho a la igualdad, cobijar por parte de las administraciones departamentales y municipales a las personas en situación de desplazamiento forzado ambiental con los mecanismos, procedimientos, estrategias, programas, políticas y derechos que le sean aplicables a las personas en situación de desplazamiento forzado por causas violentas, como los consagrados en la ley 1387 de 1997, la ley 1448 de 2011 y en la jurisprudencia, entre otros.
- Formalizar un compromiso político de los departamentos y municipios de aunar esfuerzos para prevenir el desplazamiento forzado ambiental y proteger de manera integral y eficaz los derechos fundamentales de las personas víctimas de este fenómeno.

Formulación de la política pública departamental y municipal para afrontar el cambio climático.

Objetivo:

Determinar las decisiones y acciones que se realizarán a corto, mediano y largo plazo para la mitigación, adaptación y resiliencia de las alteraciones que se generarán a futuro por efectos del Cambio Climático.

Estrategias:

- Restringir, vigilar o prohibir, minuciosamente las actividades industriales agropecuarias o de extracción minera asociadas con el aumento del efecto del cambio climático.

- Conservar y proteger como regla general los recursos naturales para lograr mejores procesos de resiliencia.
- Capacitar funcionarios públicos, funcionarios judiciales, líderes comunitarios y asociaciones interesadas en las consecuencias del cambio climático en la región y las formas de enfrentarse a ellas.
- Fortalecer el proceso de veedurías ambientales para la protección de los recursos naturales en la región.
- Fomentar y apoyar prácticas locales orientadas a la adaptación, sustentadas en la biodiversidad ecosistémica y cultural como: la Bioingeniería, la bioconstrucción, la agroecología, bancos de semillas nativas, energías alternativas a pequeña escala, recolección de aguas lluvia, acueductos comunitarios, entre otros.
- Apoyar e incentivar la investigación sobre los impactos del cambio climático y los procesos locales de adaptación, mitigación, resiliencia y reducción de riesgos de desastres.
- Apoyar las iniciativas locales de conservación de bosques y fuentes hídricas.
- Reducir los proyectos que incrementan los gases de efecto invernadero y el desplazamiento ambiental como las centrales hidroeléctricas, los biocombustibles, los Programas de Reducción de Emisiones de Carbono causadas por la Deforestación y Degradación-REDD, con el fin de mitigar el impacto ambiental y social.
- Regular los usos de suelo frente a escenarios relacionados con desplazamiento ambiental por cambio climático mediante los POT, PBOT, EOT.

Prevención de los riesgos generadores de desplazamientos forzados ambientales.

Objetivo:

Garantizar además de la gestión de riesgos de desastres, la prevención frente a los riesgos de desplazamiento forzado ambiental.

Estrategias:

- Incluir en los planes de desarrollo del departamento y del municipio expresamente los programas o subprogramas para la prevención del desplazamiento forzado ambiental.
- Incluir en los planes de desarrollo del departamento y del municipio expresamente los programas o subprogramas para la atención inmediata, atención humanitaria de emergencia, atención humanitaria transitoria y el retorno y reubicaciones de las personas en situación de desplazamiento forzado ambiental.
- Reformar la política de gestión del riesgo (Ley 1523 de 2012) complementándola con una visión más integral de la garantía de los derechos de los desplazados forzados ambientales.
- Aplicar el derecho fundamental de Consulta Previa a las comunidades en situación de desplazamiento para avalar las decisiones que se tomen para reducir riesgos de desastres o una vez generado el desplazamiento, avalar las decisiones en los diferentes niveles de atención.

Reconocimiento de los conflictos ambientales, políticos, económicos, culturales y sociales generadores de desplazamiento forzado ambiental.

Objetivo:

Visibilizar por parte de las autoridades departamentales y municipales las distintas tensiones ambientales, políticas, económicas, culturales y sociales que generan desplazamientos forzados ambientales y lograr construir mecanismos de encuentros entre las partes para la solución y toma de decisiones de dichas disputas.

Estrategias:

- Dotar de herramientas y apoyo económico, logístico y técnico a los actores sociales (Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones Comunitarias, etc.) para que puedan defender sus derechos contra grandes industrias y proyectos e incluso del mismo Estado.
- Propiciar encuentros entre actores en disputa para que la comunidad pueda conocer argumentos y crear consensos.
- Abrir canales de comunicación a la ciudadanía para que exprese públicamente sus problemas sociales, ambientales, económicos, culturales y políticos que generan desplazamiento forzado ambiental o pone a las personas en riesgo de ser víctimas del mismo por causa del cambio climático.
- Realizar informes técnicos colaborativos (departamento y municipio) sobre las zonas en riesgos de desplazamiento forzado ambiental.
- Socializar de manera amplia y especialmente a los habitantes directamente implicados, los informes técnicos sobre las zonas de riesgos de desplazamientos forzados ambientales.
- Concertar ampliamente los enfoques de los Planes de Desarrollo, prioridades en el crecimiento económico, desarrollo, competitividad y sobre todo, los proyectos o megaproyectos que pongan en riesgo o generen desplazamiento forzado ambiental.

- Capacitación para funcionarios públicos y líderes comunitarios con el fin de fortalecer tejido humano administrativo y gestor de la protección de los derechos fundamentales de las personas en situación de desplazamiento forzado ambiental.
- Jornadas de sensibilización a funcionarios judiciales sobre la importancia y herramientas jurídicas para la protección de los derechos fundamentales de las personas en riesgos o en situación de desplazamiento forzado ambiental.
- Concertar amplia y públicamente las alianzas público/privada, intersectoriales e interinstitucionales en proyectos o políticas que pongan en riesgo o generen desplazamiento forzado ambiental.

Educación para la conciencia social de la protección y conservación medioambiental.

Objetivo

Educar política, social, económica y culturalmente a los habitantes del territorio para la protección y conservación del medio ambiente con un enfoque en cambio climático y derechos humanos.

Estrategias:

- Capacitar a líderes comunitarios para la defensa del medio ambiente con enfoque de Cambio Climático y derechos humanos.
- Capacitar a jóvenes para la defensa y preservación del medio ambiente, enfocados en la mitigación de los factores asociados al cambio climático que produzcan degradación y desplazamiento ambiental.

- Capacitar a niños y niñas en los derechos y deberes que tienen respecto al medio ambiente con enfoque de Cambio Climático y derechos humanos para generar conciencia desde edades tempranas.
- Generar espacios pedagógicos y didácticos en formación ambiental y cambio climático en escuelas, colegios y universidades.
- Incentivar procesos de investigación en alianza con universidades para la protección del medio ambiente con enfoque de Cambio Climático y derechos humanos mediante la formulación y evaluación de políticas públicas y procesos de transformación social.
- Capacitación a funcionarios públicos y funcionarios judiciales para sensibilizarlos en la protección del medio ambiente con enfoque de cambio climático y de los derechos humanos.
- Capacitar en prácticas comunitarias y alternativas situadas en los contextos de diversidad ecosistémica y cultural.
- Construir sistemas de alerta temprana comunitarias frente a la eventualidad de emergencias.

Sistema de seguimiento y evaluación de los asentamientos localizados en zonas de riesgos.

Objetivo:

Garantizar información veraz y actualizada sobre las zonas de riesgos de desplazamientos ambientales.

Estrategias:

- Realizar un Registro Único de Víctimas del Desplazamiento Forzado Ambiental en el que pueda hacerse el seguimiento de todas las actuaciones hasta lograr la restitución de los derechos de las víctimas.
- Incluir en el Plan de Ordenamiento Territorial los respectivos informes técnicos de riesgos de desplazamientos forzados ambientales.
- Publicar la información de relevancia pública y que no vulnere derechos fundamentales de privacidad o intimidad de las personas registradas.
- Dotar de mejores herramientas al Comité Nacional para la Gestión de Riesgos de Desastres para que sea eficaz en el direccionamiento de política pública sobre cambio climático en lo referente a reducción de riesgos.
- Mejorar la comunicación y trabajo interinstitucional entre municipio, departamento y Corporaciones Autónomas Regionales para la orientación de políticas públicas para la reducción de riesgos de desastres y amenazas de Cambio Climático.

Trabajo solidario y colaborativo entre instituciones del Estado

Objetivo:

Lograr la eficacia de los principios de celeridad, economía, concurrencia y subsidiariedad entre los diferentes niveles del Estado para la protección de las personas en situación de desplazamiento forzado.

Estrategias:

- Mejorar y fortalecer los mecanismos de comunicación entre entidades públicas, especialmente entre Departamento y Municipio para hacer más eficientes y eficaces

los recursos públicos para la garantía y protección de los derechos fundamentales de las personas en situación de desplazamiento forzado ambiental.

- Establecer alianzas, convenios o acuerdos interinstitucionales para fortalecer las decisiones y acciones de las autoridades públicas en temas de desplazamiento forzado ambiental.

Garantía de la eficacia del principio y derecho fundamental constitucional a la participación política

Objetivo:

Dotar a los habitantes del territorio de los mecanismos de participación idóneos para debatir y tomar decisiones en torno a las políticas públicas planeadas por las autoridades administrativas en las cuestiones sociales, políticas, culturales, económicas y ambientales y que ponen en riesgo o generan desplazamiento forzado ambiental.

Estrategias:

- Dotar de herramientas y apoyo económico, logístico y técnico a los actores sociales (Fundaciones, Corporaciones, Asociaciones Comunitarias, etc.) para que puedan defender sus derechos contra grandes industrias y proyectos e incluso el mismo Estado.
- Capacitar a los líderes comunitarios y de asociaciones interesadas en aspectos de cultura ciudadana, participación política, gestión pública, control político, procesos de fiscalización y control participativo, etc.
- Crear mecanismos más eficaces que permitan el debate y la toma de decisiones en las decisiones que afecten directamente a los habitantes de la región, especialmente en los temas que ponen en riesgo o generan desplazamiento forzado ambiental.

- Garantizar a los pobladores que se encuentran en riesgo o a los que ya han sufrido la afectación, el acceso a la justicia para la protección o reclamación de sus derechos, todo esto en el marco de la justicia ambiental.
- Implementar el mecanismo de Consulta Previa en todos los proyectos que generen impacto ambiental que pongan en riesgo de desplazamiento a los habitantes afectados directa o indirectamente.

Acceso a la justicia ambiental y de Derechos Humanos

Objetivo:

Garantizar una respuesta eficaz de las diferentes entidades del Estado en la protección inmediata de la población afectada por el desplazamiento forzado ambiental.

Estrategias:

- Apoyar económica, técnica y administrativamente a las Clínicas Jurídicas de Interés Público y a los Consultorios Jurídicos de las Universidades para que puedan acompañar con eficacia a las personas en situación de desplazamiento forzado a lo largo del proceso de restitución de derechos.
- Apoyar económica, técnica y administrativamente proyectos de extensión e investigación académica que permitan el acompañamiento de las personas en situación de desplazamiento forzado a lo largo del proceso de restitución de derechos.
- Apoyar en alianzas interinstitucionales al Ministerio Público para la asistencia y acompañamiento de las personas en situación de desplazamiento forzado a lo largo del proceso de restitución de derechos.

- Disponer de información en tiempo real tanto física como en red que facilite a las personas en situación de desplazamiento forzado ambiental conocer su situación administrativa.
- Prestar la ayuda suficiente y necesaria económica, técnica y administrativamente a las víctimas de desplazamiento forzado en sus distintas actuaciones tanto administrativas como judiciales para la restitución de sus derechos.
- Dar capacitación a las víctimas de desplazamiento forzado sobre los mecanismos administrativos y judiciales para la restitución de sus derechos.
- Asegurar a través de las entidades de atención de emergencias y administrativas que correspondan, la atención inmediata, atención humanitaria de emergencia, atención humanitaria de transición y, retorno y reubicación.

Capítulo VII

Hallazgos, discusión y análisis sobre la incidencia de los factores asociados por efecto del cambio climático, en los patrones del desplazamiento ambiental en la eco-región eje cafetero

Javier Gonzaga Valencia Hernández

Claudia Alexandra Munévar Quintero

Erika Milena Muñoz Villarreal

Alejandra María Aguirre Fajardo

Claudia María García Muñoz

José Ricardo Álvarez Puerto

Beatriz Elena Arango Castaño

Melissa Ríos Sarmiento

Alejandro Guzmán Rendón

Daniela García Mora

Cindy Caterine Díaz Areiza

Jaime Mejía Gutiérrez

Álvaro Hernán Mejía Mejía

A partir de los hallazgos obtenidos en el marco de la investigación, es posible derivar para la Eco-región Eje Cafetero, algunas generalizaciones sobre esta problemática, dado que se trató de un estudio cuyo cubrimiento abarcó la zona de la Eco-región integrada por 92 municipios de los departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío, norte del Valle del Cauca y noroccidente del Tolima, donde viven aproximadamente 3.9 millones de habitantes, constituyendo una muestra significativa en el contexto nacional, no sólo por su cobertura territorial y poblacional, sino también por las características y potencial ambiental que posee, las dinámicas económicas que se realizan en dicha zona, su ubicación espacial y la relevancia cultural y política que históricamente ha tenido como región cafetera.

La Ecoregión del eje cafetero está situada en el centro del triángulo Bogotá–Cali–Medellín donde habita el 56% de la población total del país, se produce el 76% del producto interno bruto, se realiza el 75% del comercio y se ofrece el 73% de los servicios generales. Esta región es cruzada por los ejes de desarrollo geoeconómico como el eje vial Buenaventura–Bogotá–Caracas, integrador del comercio entre el Atlántico y el Pacífico, y además en su territorio se adelantan proyectos de gran impacto nacional como el proyecto hidroeléctrico La Miel, el puerto multimodal de La Dorada, la troncal del Cauca, la rehabilitación del ferrocarril de Occidente en 500 Km. (Buenaventura–La Felisa) el túnel de La Línea sobre la troncal Bogotá– Buenaventura, entre otros (CARDER, 2007).

En este contexto se desarrolló la investigación mencionada, a partir de la identificación de 15 casos emblemáticos de ocurrencia de desplazamiento ambiental, los cuales fueron seleccionados por la relevancia e impacto que tuvieron en sus departamentos, mediante entrevistas y recolección de información documental proveniente de investigaciones académicas, de las movilizaciones sociales, de las autoridades competentes como Gobernaciones, Corporaciones Autónomas, Alcaldías, Sistema Nacional para la prevención y atención de desastres –SNPAD-, entre otros. Los hallazgos obtenidos mediante este proceso investigativo pueden sintetizarse en cinco componentes:

1. Factores de incidencia del desplazamiento ambiental.
2. La ocurrencia de dicho fenómeno.
3. Las afectaciones que se producen.
4. El tipo de respuesta e intervención estatal y las dinámicas sociales que se activan.
5. Las escalas de ocurrencia del desplazamiento ambiental.

De esta manera, podemos concluir que:

Factores de incidencia del desplazamiento ambiental

En cuanto a los factores que inciden en la ocurrencia del desplazamiento ambiental, la evidencia confirma que los cuatro escenarios propuestos por Kálín (2008) son

completamente válidos y fueron constatados como escenarios provocadores de desplazamiento ambiental; es decir, todos los casos estudiados pudieron ser claramente clasificados en alguno o varios de dichos escenarios pues, se identificaron acontecimientos de desplazamiento ambiental asociados a: eventos hidrometeorológicos relacionados con variabilidad climática (inundaciones, vendavales, deslizamientos, sequía), a zonas designadas por los gobiernos como de alto riesgo y peligrosas para habitarlas, a la degradación del medio ambiente y una lenta aparición de desastres (reducción de la disponibilidad de agua, desertización, contaminación y a conflictos y violencia provocados por la explotación y/o mal uso de bienes naturales vitales que escasean (agua, tierra, alimentos). Adicionalmente, el equipo de investigación consideró necesario complementar la propuesta de los escenarios de Kälín, con un quinto escenario referido a los “Megaproyectos que puedan aportar gases efecto invernadero e incrementar el cambio climático”, encontrando que incluso muchos de los casos analizados, tienen a su base fuertes relaciones con este tipo de escenario porque en los territorios de ocurrencia del desplazamiento, se están llevando a cabo megaproyectos extractivos de minería, de infraestructura vial e hidroeléctrica.

Escenario 1. Eventos hidrometeorológicos relacionados con variabilidad climática (inundaciones, vendavales, deslizamientos, sequía) y **Escenario 2.** Zonas designadas por los gobiernos como de alto riesgo y peligrosas para habitarlas.

Para el caso de Quindío los casos objeto de estudio se situaron en los municipios de Pijao y Salento.

Así pues, dentro del Municipio de Pijao se escogió como caso de estudio la Vereda Patio Bonito, la cual se vio afectada por la ola invernal del año 2010- 2011, situación que también ocurrió dentro de la vereda Boquia, en el Municipio de Salento y la vereda Llano Grande del mismo Municipio, quien tuvo afectaciones en el invierno padecido a principios del año 2014.

La vereda Patio Bonito del Municipio de Pijao, zona rural y montañosa del Municipio, es habitada por diferentes familias que tienen como sustento económico la parte

agrícola: cultivos de plátano, banano, café entre otros, así como la ganadería y las actividades tendientes al pastoreo. De esta manera, los mismos pobladores expresan que frente a la problemática del cambio climático y sus efectos adversos, una de las causas del deslizamiento de tierras que afecto sus territorios durante la ola invernal de la época referenciada lo constituye precisamente la ganadería, el pastoreo y la falta de control de los cultivos.

Así mismo, en lo expresado tanto por pobladores así como por funcionarios encargados de Gestión del Riesgo del Municipio, se pudo establecer que el territorio, también se convierte en uno de los principales factores asociados al cambio climático que pueden provocar movimiento de personas, esto, cuando en palabras de Kälin es designado por el mismo gobierno, como zona peligrosa o de alto riesgo para escoger vida humana.

Ahora bien, en el Municipio de Salento, se presentaron condiciones similares frente a las afectaciones por ola invernal 2010-2011 y la ocasionada durante el año 2014, que lo ubican en el escenario número 1 desastres hidrológicos. No obstante y dado las condiciones del territorio y la ubicación de las viviendas, así como el estudio y análisis de las entidades gubernamentales de sus territorios para calificarlos como aptos para vivir en ellos o no, se puede ubicar de igual manera en el escenario No 2.

En La vereda Boquia, quien sufrió las consecuencias directas del invierno durante el año 2010, se ve un claro ejemplo de una ubicación inadecuada de las viviendas que hacen peligroso o de riesgo la vida de las personas en ellas.

Otro caso estudiado en los escenarios de eventos hidrometeorológicos y zonas designadas de alto riesgo, es La Dorada, Caldas. En este municipio se estudió el fenómeno de inundaciones en la época de Ola Invernal 2010-2011, asociado además a la designación de zonas de alto riesgo por inundaciones declaradas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial. En La Dorada se presentan, de manera recurrente, inundaciones debido a su ubicación a orillas de la Cuenca del Río Magdalena. Esta situación geográfica, así como factores asociados a las decisiones de tipo político-administrativo, el inadecuado uso del suelo, la precaria infraestructura de recolección de aguas lluvias y residuales, así como factores socio-culturales hacen de este municipio una zona de alto riesgo para habitarla.

Entre los factores asociados a las decisiones de tipo político-administrativos e identificó que la administración municipal ha construido un Plan Básico de Ordenamiento Territorial-PBOT descontextualizado de las condiciones meteorológicas y biogeografías del municipio, omitiendo además medidas preventivas que pueden mitigar los eventos de inundación. En ese sentido, el PBOT se ha diseñado sin regular los inadecuados usos de suelo como: el sobrepastoreo, los asentamientos humanos en la franja de protección de la rivera y la deforestación. Otra situación que no ha logrado resolver la administración municipal tiene que ver con el precario sistema de alcantarillado que no logra contener las aguas lluvias, generándose así un reflujó de aguas que agudiza las inundaciones. Por su parte, los factores socio-culturales se asocian a condiciones de vulnerabilidad social, dado que las precarias condiciones socio-económicas de algunas personas las obliga a ubicarse en zonas de alto riesgo sin la posibilidad de ubicarse en zonas altas o lejanas a la rivera. Otro factor socio-cultural se asocia con la actividad económica de la pesca de la cual se sustenta gran parte de la población riverense.

Un factor más que ha agudizado la vulnerabilidad de esta población es la presencia de las represas El Prado y Pantagoras, esta última hace parte de la central hidroeléctrica Miel I. Cuando se presentó la Ola Invernal 2010-2011 estas represas alcanzaron su máximo nivel de represamiento de agua de manera que tuvieron que abrir sus compuertas y ello ocasionó que aguas abajo los territorios se inundaran y se vieran afectadas las comunidades ribereñas y sus ecosistemas.

Otro caso identificado en Caldas, se ubicó en la vereda Alto El Guamo en el municipio de Manizales. En primer lugar, las casas de los habitantes se encuentran ubicadas en una zona de alto riesgo, formalmente declarada así, en diferentes documentos oficiales como el POT de 2001 y sus diferentes revisiones. En segundo lugar, se han venido suscitando fuertes lluvias en Manizales en el nuevo milenio, sobre todo en los años de 2008, 2010 – 2011 y el 2013 que fue la fecha del suceso objeto de esta revisión. En tercer lugar, problemas antrópicos, toda vez que los trabajos de pastoreo en la zona alta de la Vereda el Guamo generaron problemas de inestabilidad de las laderas, que finalmente ocasionaron que se dieran al mismo tiempo inundaciones y deslizamientos para el lunes 2

de diciembre de 2010. Por otro lado, en la parte baja que conecta los barrios Bosques del Norte y Comuneros, fue construido un boscolver y una glorieta de modo que cuando se dio el deslizamiento, todo ese cúmulo de lodo y demás sedimento no pudo continuar quebrada abajo sino que se represó, ocasionando la inundación en las casas de la Vía al Guamo.

Para el caso de Palocabildo y Casabianca (Norte del Tolima), el desplazamiento estuvo ocasionado por fuertes inundaciones y deslizamientos, pero la característica fundamental hace referencia a que la comunidad afectada no se traslada del propio casco urbano o rural, es un desplazamiento mínimo. Sin embargo hay una situación emergente de alto impacto que se avecina y que puede ocasionar desplazamientos humanos masivos en estos municipios y es la aparición de la mega minería; ya en el municipio vecino de Falan han llegado tres (3) compañías mineras con permisos del Ministerio de Minas y Energía y del Ministerio del Medio Ambiente para la exploración y futura explotación. Asimismo la cercanía de estos municipios al Nevado Kumanday los ubica como zonas de riesgo vulcanológico permanente.

En el caso del Municipio de Tuluá, en el norte del Valle del Cauca, se presentaron inundaciones y deslizamientos. En las carreteras y en la zona rural se presentaron movimientos de grandes masa de tierra, originando la incomunicación para los campesinos transportar sus productos agrícolas. En la Zona Urbana, aun cuando se han ejecutado diferentes actividades y obras, no se ha podido solucionar la problemática que presentan los ríos Tuluá, Morales y la Quebrada la Rivera, los cuales se desbordaron, generando grandes inundaciones.

En el caso de Obando, se observa un desplazamiento ambiental claramente asociado al escenario 1, toda vez que en el municipio se presentaron fuertes inundaciones y algunos deslizamientos. Adicionalmente, se reportó la ocurrencia de vendavales. La situación ocasionó gran afectación, debido a la contaminación de las aguas y el mal estado del alcantarillado público, el cual colapsó tanto en el área urbana como en la rural. Por medio de las encuestas realizadas, se conoció la existencia de graves problemas de alcantarillado público, lo que incrementó la vulnerabilidad de la población frente a estos fenómenos. En el

área rural del municipio se reportaron inundaciones localizadas en depresiones, cubetas o valles aluviales. Una cantidad muy importante de los encuestados informaron sobre la proliferación de roedores, zancudos y gripas durante la ola invernal.

Las Amenazas por deslizamientos localizadas en depresiones, cubetas o zonas de ladera afecta la calidad de vida humana en las áreas aledañas a la vía con alta probabilidad de desastre natural, porque al desmoronarse la tierra se obstruye el acceso al corregimiento principal. A diferencia de la parte plana este se queda aislado por completo de los pueblos con los que se comunica.

En el caso del Barrio El Danubio, Pereira, Risaralda, los factores que generaron el desplazamiento ambiental fueron la Ola Invernal 2010, 2011 y la declaratoria de zona de riesgo no mitigable, por parte de la Alcaldía de Pereira, Secretaria de gobierno, División Operativa de Gestión del Riesgo del Municipio de Pereira.

Para el caso de La Virginia, también en Risaralda, los factores tiene que ver con la Ola Invernal 2010- 2011, fue el último episodio de inundación que sufrió la Virginia Risaralda.

Escenario 3.Degradación del medio ambiente y una lenta aparición de desastres (reducción de la disponibilidad de agua, desertificación, inundaciones recurrentes, salinización de zonas costeras, etc.)

En este se ubicó el caso de Santa Cecilia, llama la atención que los factores asociados aparecen en una ocurrencia de encadenamiento de sucesos que terminaron interactuando para provocar la degradación ambiental que a la postre provocó la reducción de un producto base de la economía de la comunidad –el chontaduro. Se encontró que efectivamente, el cambio climático puede ocasionar la proliferación de plagas como en este caso ocurrió con el llamado “picudo”, el cual atacó masiva y agresivamente los cultivos endémicos y tradicionales del chontaduro, afectando negativamente la economía y pautas de alimentación de la comunidad. La aparición devastadora de esta plaga, está explicada por

tres versiones que circulan en las entidades oficiales y en la misma comunidad; una primera hipótesis oficial hace referencia al control químico inadecuado que tradicionalmente se aplicaba por los cultivadores, lo cual creó resistencia en la plaga y los efectos sobre su control fueron ineficientes; la segunda hipótesis planteada en versiones oficiales aunque no científicas, como la Personería del Municipio y la Unidad Local de Salud y en las mismas versiones de la comunidad, hace referencia al cambio de temperatura promedio del clima en Santa Cecilia y Pueblo Rico, el cual ha aumentado levemente, generando un piso térmico favorable a la propagación de la plaga, al parecer asociado entre otros, a la tala masiva del bosque tropical. Al indagar por esta cuestión en la Corporación Autónoma de Risaralda CARDER, las funcionarias entrevistadas informan que efectivamente los efectos del cambio climático en la región están científicamente constatados y producto de ello, se ha identificado una variabilidad climática en la región, lo cual ha generado no sólo el cambio drástico del mismo paisaje de la selva tropical, sino que está provocando desequilibrios ecosistémicos relevantes, afectando las especies nativas. Por último, la comunidad misma sostiene que la degradación ambiental que provocó el daño del “cogollo” del chontaduro en las palmas y por ello, el “picudo” atacó masivamente la producción, atraído por este ambiente ácido, es a su vez producto de las fumigaciones adelantadas por el gobierno para erradicar los cultivos ilícitos presentes en el bajo San Juan, cuyos gases fueron esparcidos hacia Santa Cecilia deteriorando las condiciones de cultivo del producto y propiciando el establecimiento masivo del picudo. Es interesante señalar que en cualquiera de las hipótesis mencionadas, la acción antropogénica aparece como generadora de la degradación ambiental, causante de la desaparición de un cultivo, cuyo producto fue base de la economía local y representativo de las formas de vida de la comunidad.

Escenario 4. Conflictos y violencia provocados por la explotación y/o mal uso de bienes naturales vitales que escasean (agua, tierra, alimentos). **Escenario 5.** Megaproyectos que puedan aportar gases efecto invernadero e incrementar el cambio climático.

En el Municipio de Calarcá, Quindío, la construcción del mega-proyecto túnel de la Línea, ha afectado territorios aledaños como la zona de La Virgen Negra, así como fincas y predios cercanos a la obra. Las personas afectadas manifestaron que su desplazamiento se

sustentó en el argumento que se encontraban en zonas de alto riesgo por deslizamiento, ocultándoseles la verdadera intención de construcción del proyecto de infraestructura vial. Por otra parte, quienes se quedaron en sus viviendas hoy día no cuentan con acceso a agua, dado que la intervención de la construcción ha contaminado algunas fuentes de agua y en otras ha ocasionado disminución del nivel de sus caudales, afectando además la seguridad alimentaria de estas comunidades.

En cuanto al municipio de Cajamarca, noroccidente del Tolima, la problemática no sólo encierra lo relacionado con la concesión minera y la empresa multinacional que adelanta obras de exploración, sino que además de ello, la vulnerabilidad del municipio se acrecienta por la denuncia respecto al otorgamiento de títulos mineros en zonas de paramos, poniendo en riesgo las fuentes hídricas, las cuales constituyen un elemento fundamental para enfrentar los efectos del cambio climático.

En el caso del corregimiento Berlín, Samaná-Caldas, el factor principal que propicia el fenómeno de desplazamiento ambiental, que enfrenta la comunidad del Corregimiento de Berlín, es la construcción del embalse Amaní y del trasvase río Manso. Este proyecto generó un cambio en el micro clima de la zona que afectó los cultivos y produjo una pérdida considerable del recurso hídrico, con el que contaban los pobladores. Según entrevistas realizadas a la comunidad, éstos se han visto forzados a abandonar sus predios porque ya no son productivos, los que deciden quedarse y tratar de cultivar se han dado cuenta que ya no pueden producir sin la utilización intensiva de químicos y abonos, la tierra ha cambiado, ya no es una tierra húmeda, porque las aguas se van por el túnel, ha aumentado la humedad y la temperatura de la región, por lo que las enfermedades a los cultivos son más concurrentes, adicionalmente no hay agua, ni para darle al ganado que pasta en el predio, hay que cargarles el agua, lo que eleva los costos de manutención.

Ahora bien, en igual sentido se comportó el caso de la Bella, donde se entrecruzan variables asociadas a tres escenarios: Degradación del medio ambiente que produce la reducción dramática de la disponibilidad de agua en la región, los conflictos entre la

empresa que adelanta un macroproyecto de monocultivo de coníferas⁴², y la comunidad organizada que encuentra que dicho megaproyecto es una forma de explotación y beneficio de los bienes medio ambientales de la región, cuyo impacto negativo ha sido la variabilidad del clima de la zona, la degradación de su ecosistema y la pérdida de sus recursos naturales como el agua y el bosque nativo, dando como consecuencia, el desplazamiento ambiental.

Formas de ocurrencia del desplazamiento ambiental

En cuanto a las formas de ocurrencia del desplazamiento ambiental, en los casos estudiados puede observarse que el desplazamiento ambiental forzado, tiene diferentes expresiones; en primer lugar, suele ocurrir de manera sistemática y paulatina, pero también de manera abrupta y repentina. Por tanto, el desplazamiento ambiental puede generar patrones de movilidad humana, en las dos formas citadas. Sin embargo, resulta imprescindible señalar que es necesario incluir dentro de las formas del desplazamiento ambiental, aquellas que **no necesariamente implican la movilidad** por fuera del territorio, pues como hallazgo relevante se encontró que en muchos de los casos estudiados, el desplazamiento ambiental estuvo asociado a una afectación profunda del sistema socio-ecológico y producto de ello, se dio un rompimiento del tejido socio-ambiental que daba sostenibilidad a la seguridad, sostenibilidad y hábitat de las personas, lo cual implicó un derrumbamiento de sus capacidades y una limitación profunda de sus oportunidades, dejándolas en un estado tal de vulnerabilidad, que no les fue posible migrar de su territorio, debiendo permanecer en él, en una situación de inminente inseguridad humana, **lo cual también representa un desplazamiento ambiental *in situ* en tanto su hábitat es desplazado o más bien, aniquilado**. Este caso fue preferencialmente observado en poblaciones que ya traen condiciones de vulnerabilidad por razones étnicas, de género y de ciclo vital.

Escenario 1. Eventos hidrometeorológicos relacionados con variabilidad climática (inundaciones, vendavales, deslizamientos). **Escenario 2.** Zonas designadas por los gobiernos como de alto riesgo y peligrosas para habitarlas;

⁴²Smurfit-Cartón Colombia S.A

En el municipio de Pijao la movilidad de las personas se ha dado de manera repentina, por las tres familias estimadas, que dado a los deslizamientos por efectos de las lluvias en la ola invernal 2010-2011, tuvieron que abandonar sus viviendas; así como, desplazamiento lento y paulatino, de las personas que al verse afectadas por el cambio climático tanto en sus viviendas como en sus medios de producción, dejan el lugar de residencia. Hasta el momento ninguno ha sido reubicado por parte del Estado; los otros habitantes siguen viviendo en el mismo lugar y en las mismas casas.

En el Municipio de Salento, en la vereda Llano Grande, el desplazamiento fue repentino pues perdieron sus viviendas a causa de las fuertes lluvias empezando el año 2014, de tal manera que se tuvieron que movilizar para un terreno cerca al de las viviendas originales que perdieron, sin ser reubicadas hasta el momento por parte del Estado.

Por su parte, la forma de ocurrencia del desplazamiento en La Dorada-Caldas, ha sido de manera sistemática, repentina e In situ. Ha sido sistemática en el sentido que los eventos de inundación se han presentado de manera recurrente, con gran intensidad en los años 2008, 2010, 2011 y 2012. En este lapso de tiempo se han presentado grandes afectaciones por inundaciones ocasionando el desplazamiento de miles de personas, de manera que el número de desplazados se va acumulando cada año. De igual manera se han presentado desplazamientos repentinos, como el que se generó en abril de 2010, donde el desbordamiento del río Magdalena ocasionó el desplazamiento de 4.000 familias. En cuanto al desplazamiento in situ, se puede expresar que en la manifestación de los eventos de inundación, las familias afectadas se han desplazado dentro del mismo municipio; en el momento de las emergencias se desplazan hacia albergues temporales que se adaptan en las sedes de las juntas de acción comunal y/o en escuelas, otras personas se hospedan en casa de familiares. Luego de la emergencia, algunas familias son beneficiarias de subsidio de arrendamiento, otorgado por el gobierno nacional, con lo cual se van a vivir a barrios o veredas cercanas durante 3 meses. Una vez han culminado los 3 meses de subsidio los afectados regresan a sus viviendas, reconstruyéndolas por si mismos o se asientan en lotes baldíos.

En el caso del Guamo en Manizales, el desplazamiento fue **repentino** dado que a eso de las 8:30 pm se produjo el deslizamiento que ocasionó la posterior inundación en las

casas. Fueron evacuados de inmediato por los organismos de socorro del municipio y ubicados temporalmente en el Centro Integral de Servicios Comunitarios CISCO que fue el lugar de operaciones de la emergencia. El desplazamiento fue **intraterritorio** para la mayoría de los afectados, aproximadamente por 6 meses después de ocurrida la tragedia, toda vez que el Alcalde Municipal otorgó a los afectados un subsidio de arriendo para que no estuvieran en la zona de riesgo mientras se les solucionaba el problema de vivienda, con lo cual ellos se reubicaron en barrios vecinos como Bosques del Norte, Bengala y San Sebastián. Para lograr esto, el Alcalde Municipal también se comprometió con tener a la Policía Nacional día y noche cuidando los enseres que quedaban allí, dado que es un sector popular. No obstante, aproximadamente a los tres meses después, la Policía Nacional ya no cuidó más el sector y las casas comenzaron a ser desvalijadas, situación que generó que algunos de los afectados volvieran a vivir en las casas para cuidarlas de los saqueos por lo que se convirtieron en desplazados In situ. Hasta el momento del informe final de esta investigación, estas personas se encuentran viviendo en condiciones de alto riesgo y esperando la solución de vivienda definitiva que el gobierno nacional y municipal están gestionando. En suma, a los seis meses, una vez el subsidio de arrendamiento terminó, la mayoría de los afectados volvieron a sus casas en alto riesgo. Por esta razón se considera que el caso del Alto del Guamo contiene de los dos desplazamientos, Intraterritorial e In situ.

En Palocabildo-Tolima, Generalmente el desplazamiento es temporal y repentino cuando hay deslizamientos o demás eventos hidrometeorológicos. Las re-ubicaciones son in situ dentro del mismo municipio, generalmente en la cabecera municipal, toda vez que la infraestructura vial es compleja y hace que el desplazamiento o movimiento de personas sea difícil. No obstante, existe una tendencia cultural a volver a las zonas de riesgos, situación que no permite evidenciar la problemática relacionada con el desplazamiento ambiental.

En Casabianca se identificó que el tipo de desplazamiento ambiental es *temporal y repentino* cuando han existido eventos como deslizamientos, lluvias torrenciales o vendavales. El gobierno local en las últimas oleadas invernales reubicó a los afectados *in situ* dentro del a misma cabecera municipal, debido a las precarias condiciones de los

accesos viales al municipio y la topografía montañosa; por estas circunstancias el movimiento o desplazamientos de personas es difícil. Es por ello que existe la costumbre de la comunidad de retornar a las zonas afectadas cuando pasa el riesgo potencial, situación que no permite evidenciar la problemática relacionada con el desplazamiento ambiental.

En cuanto el caso de Tuluá, el fenómeno de la ola invernal en los años 2010 y 2011, generó 517 familias afectadas tanto en la zona rural como en el casco urbano y aproximadamente unas 2050 personas en el municipio de Tuluá. El Fenómeno fue repentino en el caso del desbordamiento de los ríos y fue paulatino en el caso de los deslizamientos de las lluvias en el sector rural generando un desplazamiento individual, familiar y masivo. De este modo el desplazamiento fue repentino y paulatino. En primer lugar en los sitios donde los deslizamientos taparon las fincas debió ser repentino, pero fue paulatino en el caso en que los cultivos se empiezan a inundar y no existía más medio de subsistencia que ese. En la zona urbana las pérdidas a nivel familiar se han concentrado en enseres de primera necesidad como colchones, frazadas, cubiertas, ropa y mercados y en la zona rural se dificultó la comunicación lo cual desencadenó una serie de dificultades en las actividades de la región como desabastecimiento, imposibilidad de bajar productos del campo para vender, es decir un bloque completo en la economía de la región y el desplazamiento de varias familias que perdieron sus cosechas y sus viviendas.

En el área urbana del municipio de Obando, se presentaron desplazamientos individuales por que debían conseguir trabajo ya que el plan se había inundado. Familias enteras de Villa Rodas viajaron hasta Cali a refugiarse debido a las consecuencias del fenómeno. A nivel general, mayoría de los habitantes tanto del área urbana como rural del municipio de Obando que tuvieron la necesidad de desplazarse por motivo de la ola invernal, lo hicieron de forma repentina.

Únicamente se recibió información sobre aislados desplazamientos paulatinos en los corregimientos Villa Rodas, San Isidro, Calles Largas, Frías. En el área rural del municipio se reportó un desplazamiento masivo en la vereda Calles Largas. La regla general en el municipio de Obando, fue el desplazamiento dentro de la misma vereda/barrio y el desplazamiento hacia la cabecera municipal. Los encuestados reportaron casos aislados de desplazamiento al municipio de Quimbaya y Montenegro (Quindío), así como a los

municipios de Alcalá, Pereira y Cartago en los caseríos Villa Rodas y San Isidro. En Puerto Molina se reportó una tendencia de desplazamiento de los hombres en búsqueda de trabajo al departamento de Risaralda. Algunos afectados debieron desplazarse al Valle del Cauca.

En cuanto al caso de la Virginia, el desplazamiento ambiental es de carácter repentino e intraterritorial, toda vez que por ola invernal 2010-2011, muchas familias asentadas sobre el Rio Cauca y por la franja del municipio de La Virginia Risaralda se vieron avocadas a desplazarse repentinamente hacia albergues como escuelas, iglesias o sitios de vecinos o familiares como respuesta inmediata a la emergencia de inundación de sus calles y viviendas.

En el Danubio, el desplazamiento ambiental es de carácter sistemático e intraterritorio, toda vez que por declaratoria de zona de riesgo no mitigable por parte de la Alcaldía de Pereira, Secretaria de gobierno, División Operativa de Gestión del Riesgo, aproximadamente cuarenta familias fueron reubicadas en un proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP), como respuesta del Estado ante la emergencia.

Escenario 3. Degradación del medio ambiente y una lenta aparición de desastres (por ejemplo reducción de la disponibilidad de agua, desertificación, inundaciones recurrentes, salinización de zonas costeras, etc.)

En el caso de santa Cecilia, los pobladores jóvenes en su mayoría emigraron buscando nuevas alternativas de desarrollo, especialmente hacia Pereira, donde se desempeñan como vendedores ambulantes, pequeños comerciantes y en algunos casos, vinculados al sector público; pero la mayoría de los habitantes han permanecido en el Corregimiento, pues aducen que su avanzada edad y su poco nivel educativo no les permite ubicarse en otro lugar; en estos casos, la misma población ha buscado de manera resiliente, adaptarse a las condiciones de restricción imperantes, desarrollando un microeconomía de productos importados internamente como la venta de manzanas y aguacate, productos completamente foráneos a la idiosincrasia de la zona. A lo anterior, se suma el hecho de constatar como los lazos de pertenencia a su territorio, operan como mecanismos de resistencia contra los factores expulsivos, pues sostienen que es “preferible morir en su tierra” que hacinarse en algún lugar foráneo.

Escenario 4. Conflictos y violencia provocados por la explotación y/o mal uso de bienes naturales vitales que escasean (agua, tierra, alimentos). **Escenario 5.** Megaproyectos que puedan aportar gases efecto invernadero e incrementar el cambio climático.

En el Municipio de Calarcá, el desplazamiento fue paulatino, a medida que construían el Mega proyecto Túnel de la Línea, se generaba degradación ambiental, especialmente en el suelo, el agua y en la biodiversidad, afectando las formas y sustentos de vida de los pobladores, y si se aumenta a esto la presión de las empresas constructoras por adquirir estos terrenos por su ubicación estratégica frente al proyecto, obligaban prácticamente a los habitantes a venderlo. Por lo cual fue un proceso lento de negociaciones e intereses de las partes.

Respecto del caso en Cajamarca, existen posiciones encontradas respecto a las formas de desplazamiento. Por un lado, la comunidad indica que sí hay desplazamientos individuales y familiares, pero por el otro lado, las autoridades locales manifiestan que no hay registro de estos desplazamientos: Al respecto, el alcalde menciona: “No hay información, no hay índice y no creo que lo haya porque no tenemos conocimiento que la gente se vaya, antes al contrario estas tierras son muy atractivas para que la gente se venga a trabajar” (comunicación personal, s.f). De igual forma menciona, que en el caso de los damnificados, sus desplazamientos son paulatinos, temporales y cortos y generalmente reubicados dentro del mismo municipio.

El desplazamiento forzado que ocurre a la población del corregimiento de Berlín se da de manera sistemática, en el entendido de que la compra de los predios por parte de ISAGEN, se hace de manera irregular, y actualmente, se siguen indemnizando y comprando predios. Se ha generado un tipo de desplazamiento intraterritorio, ya que las personas que han vendido sus predios se han establecido en la cabecera municipal de Samaná o Norcasia y han buscado otro tipo de trabajos que les permita sostener a sus familias.

En la Bella, la reducción progresiva de servicios de habitabilidad como la disposición de agua para sus pequeñas parcelas ha hecho imposible su continuidad en la zona y han tenido que emigrar, abandonando sus casas o en el mejor de los casos,

vendiendo sus terrenos a la empresa que está explotando el territorio y que desarrolla el monocultivo de coníferas como el pino y el eucalipto, mediante procesos de tecnificación masiva, ocasionando una tala masiva del bosque nativo y con él, la desaparición de muchos nacimientos de agua que proveían los acueductos comunitarios. Aunque la empresa tiene políticas de resiembra, esta no alcanza a mitigar en una relación proporcional, el daño ambiental causado en la zona. Esta situación ha generado la pérdida de algunas comunidades locales organizadas que hoy ya no existen y que sólo se cuenta con la presencia aislada de pobladores que no han emigrado de la zona por no encontrar alternativas para hacerlo. La movilidad se ha dado hacia la cabecera municipal, aunque en la mayoría de los casos, estos datos no pudieron ser constatados por ninguna autoridad y sólo fueron referidos a través de los grupos focales y las entrevistas con las comunidades, lo cual muestra el nulo seguimiento que el Estado ha hecho de esta problemática.

Afectaciones derivadas del desplazamiento ambiental

En cuanto las afectaciones derivadas del desplazamiento ambiental, podemos concluir que en todos los casos, se afectaron las condiciones socio-económicas y socio-ambientales de las poblaciones, cambiado dramáticamente sus condiciones de vida y habitabilidad.

Escenario 1. Eventos hidrometeorológicos relacionados con variabilidad climática (inundaciones, vendavales, deslizamientos). **Escenario 2.** Zonas designadas por los gobiernos como de alto riesgo y peligrosas para habitarlas;

El municipio de Pijao, se vio afectado en sus condiciones socio-económicas, pues producto de los daños ocasionados por la ola invernal 2010- 2011 tanto en sus cultivos de café, plátano, banano, etc., como en sus terrenos, se produjo en la mayoría de los casos, el cambio de las actividades en las cuales soportaban sus sustento, esto es la agricultura, encontrando nuevas alternativas para subsistir; lo cual se logró por el apoyo que hasta el momento ha dado la Fundación Aurelio Llanos, quienes han venido capacitándolos y brindándoles las herramientas necesarias para la construcción de huertas y manejo de animales como el conejo.

Así mismo, producto de la ola invernal, se afectaron las vías de acceso de la vereda Patio Bonito a Pijao, perjudicando esto a la población en aspectos económicos, pues no podían transportar sus cultivos a los lugares donde se comercializan, perdiéndose así en muchas ocasiones el producto; y en aspectos sociales, pues tienen que realizar largas caminatas para poder llegar al pueblo ya sea para acceder al comercio o a servicios de salud.

Así mismo, la población se vio afectada en el acceso adecuado a servicios públicos domiciliarios, pues no contaban con alcantarillado adecuado que permitieran obtener un servicio de agua potable y por el contrario se veían afectados por la contaminación de las aguas. El servicio de energía tampoco era de calidad, pues constantemente se quedaban sin dicho servicio.

El alcantarillado solo esta nivel urbano, a nivel rural no tiene alcantarillado. En las veredas se cuenta es con pozo séptico en cada predio en cada finca, muchos de ellos se vieron afectados en cuanto a eso, el servicio de energía en alguno temporalmente la empresa de energía viene y les da solución lo demás si es algo como más complejo.

En el caso del municipio de Salento, en la vereda Llano Grande, como consecuencia del hundimiento del terrero, producto de las fuertes lluvias y el colapso de la tubería que conducía el agua de las montañas al río, las dos familias afectadas, perdieron sus viviendas y con ello, sus enseres y animales, así como la imposibilidad de contar con los servicios públicos necesarios de acueducto y alcantarillado, ante la ausencia de agua potable y de una batería sanitaria. También resultando afectada la única vía de acceso que del lugar conducía a la vereda Boquia, principal corredor para el municipio de Salento; así como la condición y sustento económico de los pobladores,

Por su parte, los habitantes de la Vereda Boquia en el mismo municipio, los cuales resultaron afectados por el desbordamiento del río Quindío en el año 2008, perdieron parte de sus enseres y se debilitaron la estructura de sus casas por la humedad e inundación. De igual forma, una de las afectaciones más graves fue el sustento económico de los pobladores del sector, por cuanto en su mayoría se dedicaban a las labores del río y su

creciente más la avería de las carreteras imposibilitaba el transporte no solo de personas sino también del producto de su trabajo.

A la población de La Dorada-Caldas, se le vulneraron sus derechos a los servicios de saneamiento, a la alimentación y medios de subsistencia, al trabajo, al acceso de agua potable y a vivienda adecuada. Esto se generó porque hubo familias que perdieron total o parcialmente sus viviendas, cultivos, animales, negocios, herramientas de trabajo y posibilidad de pescar para quienes viven de la pesca. Otro factor de vulneración fue la ineficacia del gobierno al censar a los afectados, en el sentido que no se censó la totalidad de los afectados y ello impidió el acceso a ayuda de subsistencia y a los subsidios para adquirir vivienda.

En el Guamo, no hubo víctimas fatales pero si hubo algunos lesionados que debieron ser tratados en centros hospitalarios sobre todo por cuestiones de pánico y estrés postraumático. El reporte de la Cruz Roja en la mañana del 3 de diciembre fue:

6 viviendas destruidas

122 familias Afectadas

50 viviendas afectadas

40 familias pasaron la noche en el Centro Integral Social Comunitario (Cisco)

376 personas afectadas (103 hombres, 118 mujeres y 155 niños)

(recuperado de <http://www.lapatria.com/manizales/unos-300-evacuados-por-emergencia-en-la-antigua-al-guamo-49864>)

En cuestiones de bienes materiales, se dañaron estructuralmente algunas viviendas, también se perdieron enseres que se llevó la corriente de la quebrada como electrodomésticos, utensilios de hogar, documentos, dinero y animales.

En Palocabildo, las afectaciones se representan en dos aspectos: afectaciones económicas y afectaciones sociales y culturales. Respecto a la primera, además de la pérdida de bienes y enseres, la población afectada se ha visto perjudicada por el endeudamiento con entidades bancarias como el banco agrario, frente a los créditos otorgados por los efectos de los fenómenos climáticos. En el segundo aspecto, existe un temor de la comunidad vulnerable al desplazamiento ambiental, de materializar ese desplazamiento. Lazos familiares y territoriales, así como falta de oportunidades, inciden en la tendencia de quedarse en sus territorios, así esto les implique mantenerse en las zonas de riesgo.

En Casabianca, se presentaron afectaciones económicas producidas por el abandono de las tierras afectadas, la no realización de actividades productivas como la agricultura y el endeudamiento financiero de la población afectada con entidades bancarias, de manera especial con el Banco Agrario, debido a los efectos del fenómeno de la ola invernal. Afectaciones sociales y culturales son mínimas debido a la tendencia de las comunidades afectadas de retornar a las zonas afectadas luego de desplazarse a cortas distancias de los lugares de desastre.

En Obando, se ha venido haciendo uso indiscriminado del suelo debido a la ampliación de la frontera agrícola, la falta de asistencia técnica, las adversidades del clima, trayendo como consecuencia el deterioro del mismo. Los suelos son de tipo Arcillo-Arenoso, esta textura le proporciona al suelo ciertas características como: adhesividad media, infiltración pobre, retención de humedad media y aireación pobre. El desarrollo económico de la región gira esencialmente en torno a la producción ganadera 80%, cafetera 15% y pan coger un 5%, caracterizada por ser de subsistencia y donde la mano de obra en parte es de tipo contratación temporal y la producción de café que es poca para abastecer a las familias que viven en los corregimientos, haciendo parte también del desplazamiento de las familias para buscar empleo en el departamento del Quindío, gran productor de café y plátano. El renglón fundamental de producción y es el que genera mayor oferta de trabajo. La distribución de la tierra se caracteriza por un acentuado minifundio (82.81% tomando los rangos de 0 a 3 has) y condiciones socio-económicas y

culturales precarias, ello conlleva a la aplicación de una baja tecnología en la producción agropecuaria.

En Tuluá, la economía de la ciudad se basa en la agricultura, la ganadería y la industrial. Durante la ola invernal los cultivos en la zona de alta montaña: trigo, cebada, papa, en la zona media: Café, maíz, fríjol, hortalizas y toda clase de frutas y en la parte planacálida, cañadeazúcar, maíz, cacao, plátano, arroz, tabaco, algodón, soya, millo, ajonjolí y pastos se vieron afectados por las fuertes lluvias y por el daño en las vías para sacar los productos cosechados.

En el Danubio y la Virginia se generó desarraigo social, familiar, personal, vulneración de derechos como vida, integridad personal, vivienda.

Escenario 3. Degradación del medio ambiente y una lenta aparición de desastres (reducción de la disponibilidad de agua, desertificación, inundaciones recurrentes, salinización de zonas costeras, etc.)

En Santa Cecilia la dinámica tradicional de la vida socio-cultural se ha visto recompuesta con patrones foráneos y se ha visto suprimida. Santa Cecilia donde la Corregiduría fue suprimida, asumiendo las funciones la Alcaldía de Pueblo Rico que de manera itinerante hace presencia cada mes en el corregimiento. Casos como el de Santa Cecilia, donde los pobladores dejaron de percibir los recursos provenientes de la producción del chontaduro, obligó a muchos de ellos a buscar otras actividades poco rentables y estables; en su mayoría, se han dedicado a las ventas ambulantes o aquellos que contaban con un empleo y la producción del chontaduro era complementaria de sus ingresos, han visto disminuir su capacidad adquisitiva y con ello, ha desmejorado su calidad de vida. Igualmente, se encontró un debilitamiento de la dinámica comunitaria pues el tejido social no solo se rompe con la migración, sino también con el aniquilamiento de las condiciones que configuran el sistema socio-ecológico.

Escenario 4. Conflictos y violencia provocados por la explotación y/o mal uso de bienes naturales vitales que escasean (agua, tierra, alimentos). **Escenario 5.** Megaproyectos que puedan aportar gases efecto invernadero e incrementar el cambio climático.

En Berlín-Samaná-Caldas, a raíz del desabastecimiento de agua por la infiltración de 22 fuentes de agua hacia el túnel del trasvase del río Manso y de las afectaciones climáticas derivadas del espejo de agua del embalse, el fenómeno migratorio produjo una fractura en la estructura social del Corregimiento. La economía empeoró para quienes tenían sus pequeños negocios porque ya no había a quien venderle, desaparecieron varios negocios de abastos y muchas personas abandonaron sus tradicionales actividades económicas de ganadería o agricultura, debido a que ya no tenían vecinos que pudieran colaborar arreglando de forma autogestionada las vías o guiando las reses. Así, las cosas, el trabajo se hacía más pesado y desgastante para quienes se quedaban.

En Cajamarca, uno de los aspectos que destaca el mega-proyecto es la generación de empleo. No obstante, esta condición genera diferentes percepciones sobre los impactos negativos y positivos que se puedan generar en los atributos socio-económicos, porque si bien se generan oportunidades de empleo, también existe un encarecimiento de los costos de vida. De igual forma, la agricultura y denominación de “despensa agrícola de Colombia”, es un aspecto no sólo de carácter comunitario, sino también cultural. Por el escenario asociado a macro-proyectos, este referente cultural ha tenido afectaciones.

En el caso de La Bella el puesto de salud y la escuela fueron cerradas.

Las afectaciones que sufrieron los pobladores de la vereda Virgen Negra del municipio de Calarcá, se relacionan con los derechos individuales y colectivos de esta población, referentes con; el derecho al agua, el derecho a un ambiente sano, el derecho a la vivienda, derecho a la salud, derecho a una vida digna. Todos estos se vieron quebrantados por el impacto ambiental que generó el megaproyecto en su territorio, pues además de afectar el ecosistema y los recursos no renovables, afectó sus viviendas, sus suelos, sus medios de sustento, llenándolos de incertidumbre e inseguridad sobre el futuro que les deparaba con el transcurrir de la obra.

Estos pobladores dependían del lavado de carros, pero la CRQ dando cumplimiento a la resolución 1745, emitida por ellos, cerro y prohibió dicha actividad, pues considero que las aguas contaminadas son consecuencia de la práctica de dicha actividad, por lo cual la medida solo podrá ser levantada hasta tanto, dichos establecimientos den cumplimiento al

procedimiento de la obtención de los permisos de vertimiento, concesión y ocupación de cauce. Pero los pobladores alegan que los responsables de dicha contaminación son los de la mega construcción.

El tipo de respuesta e intervención estatal y las dinámicas sociales que se activan

En cuanto a la intervención estatal y la activación social o comunitaria, frente a la respuesta inmediata y subsiguiente a la presentación de los eventos y movilidad de las poblaciones, se encontró que en la mayoría de los casos, la débil presencia estatal e incluso en muchos casos, la ausencia del Estado, es altamente preocupante. Los hallazgos de la investigación muestran que la intervención pública se concentró en atender bajo los criterios de emergencia a las poblaciones afectadas, pero no se encontró registro de una intervención *post-facto*, de carácter sostenible y con estrategias de seguimiento que garantice la rehabilitación de los territorios y la restitución de derechos a las poblaciones afectadas, y mucho menos, se encontraron estrategias planeadas y dirigidas a desarrollar acciones de tipo preventivo del fenómeno. En la mayoría de los casos, la intervención humanitaria de emergencia estuvo en manos del Sistema Nacional para la prevención y atención de desastres –SNPAD y de las Gobernaciones y Corporaciones Autónomas regionales; en muy pocos casos, las alcaldías, oficinas de UMATAS y Personerías municipales tuvieron intervención en los eventos.

Escenario 1. Eventos hidrometeorológicos relacionados con variabilidad climática (inundaciones, vendavales, deslizamientos). **Escenario 2.** Zonas designadas por los gobiernos como de alto riesgo y peligrosas para habitarlas;

En el municipio de Pijao, se han atendido a las personas afectadas tratándolas bajo la condición de damnificados, por lo cual solo se aportaban ayudas humanitarias una vez ocurrido el evento, tales como: mercados, colchonetas, kit de aseos, kit de cocinas, etc. A través de la oficina de gestión del riesgo municipal, que actúa en coordinación con el departamento y la nación bajo el sistema nacional de gestión del riesgo.

No obstante, no se han realizado soluciones prontas y definitivas con relación a las viviendas de las personas afectadas ni en el restablecimiento de los derechos vulnerados a causa del desplazamiento ambiental.

Frente a las peticiones de los pobladores con relación a los arreglos definitivos de las vías que les permita mejorar condiciones económica, y sociales de la población, no se ha tenido respuesta alguna frente al tema

En el municipio de Salento, se logró evidenciar que los actores institucionales municipales limitan sus obligaciones brindando el trato a los desplazados con causas ambientales como meros damnificados, y en consecuencia solo prestan ayuda momentánea relacionada en productos de la canasta familiar y asistencia humanitaria. Y la reubicación de las familias desplazadas tarda demasiado tiempo, mismo durante el cual las personas se ven obligadas a continuar habitando en zonas de riesgo a la espera de una respuesta eficiente y eficaz por parte del Estado.

Los afectados de la vereda Llano Grande fueron ubicados en carpas de campaña a escasos metros del lugar donde se presentó la emergencia y la única medida ofrecida por la alcaldía municipal fue el ofrecimiento de tres meses de arrendamiento en otro municipio y la entrega de colchonetas y mercados. Aunado a la ausencia de políticas públicas efectivas, se encuentran inmersas situación políticas e intereses económicos que en todo caso solo afectan a la población afectada y agravan su situación. Por otra parte, los afectados de la vereda Boquia, inicialmente recibieron apoyo económico, representado en mercados, por parte del programa Colombia humanitaria y demás instituciones. Con posterioridad, pasados varios años, el municipio asignó viviendas de interés social en un barrio ubicado en la cabecera municipal;

La intervención del Estado en el caso de La Dorada se dio en tres aspectos, en la prevención, atención y rehabilitación del daño, presentado debilidades en sus acciones. En la prevención, la administración municipal, a través del comité local para la prevención y atención de desastres-CLOPAD, ha diseñado planes de contingencia frente a las inundaciones; en cuanto a la atención, junto con apoyo del Programa de Desarrollo para la Paz, Colombia Humanitaria, el Comité de Cafeteros, Isagen, la Cruz Roja y la Red Juntos,

brindó asistencia de subsistencia como frazadas, alimentos, medicamentos, kit de cocina, colchonetas y “ollas comunitarias”. Para quienes se quedaron sin vivienda o fueron evacuados les acondicionó albergues temporales. Luego de esta asistencia de emergencia brindó subsidios de arrendamiento durante 3 meses con presupuesto de Colombia Humanitaria. En cuanto a la rehabilitación, existen 5 proyectos de vivienda que incluyen reubicar familias que desde el 2008 han sido afectadas por las inundaciones. Pese a los esfuerzos de la administración municipal junto con la labor del gobierno nacional por atender la situación de vulnerabilidad de esta población los censos para brindar viviendas estuvieron mal diseñados y hubo familias que no se censaron, por tanto no podrán acceder al beneficio de vivienda y continuaran en situación de vulnerabilidad. Otra falla que expresa la comunidad frente a los proyectos de vivienda es que las construcciones se encuentran descontextualizadas respecto de las condiciones climáticas, socioculturales y económicas de los afectados que en su mayoría subsisten de la pesca y las viviendas se ubican en zonas muy lejanas a la rivera.

La activación social en La Dorada se orientó en la defensa de sus derechos a vivienda, agua potable y alimentación. Para ello, acudieron ante la administración municipal a través de derechos de petición, acciones de tutela y movilizaciones sociales.

En el Guamo, bomberos ya estaba realizando monitoreo en la zona desde el día anterior por reportes de crecimiento de la Quebrada. En el momento de la Emergencia se activaron los dispositivos estatales, la Unidad de Gestión del Riesgo en Cabeza del Alcalde Municipal que dirigió y enfrentó la situación, Bomberos coordinó los operativos, la Cruz Roja prestó de inmediato su colaboración interinstitucional para la asistencia de primeros auxilios, acompañamiento y entrega de ayudas, la Secretaría de Desarrollo Social puso a disposición el CISCO, Secretaría Jurídica del Municipio realizó todas las gestiones para lo más pronto posible entregar las ayudas económicas y prestar las ayudas técnicas necesarias. Además de esto hay una movilización de ayudas humanitarias y de personal por parte del Ejército y de personal de la Policía Nacional. El periódico local La Patria realizó un despliegue periodístico de tiempo completo cubriendo la tragedia y siendo canal de comunicación para el asunto solidario y finalmente, a través de la Cruz Roja comerciantes y voluntarios de la ciudad entregaron ayudas a las familias afectadas.

En Palocabildo, la intervención estatal se materializa en diferentes formas, como por ejemplo el otorgamiento de ayudas económicas o en especie, tales como mercados o subsidios. De igual forma, se ha adjudicado a la Corporación Minuto de Dios, la construcción de nuevas viviendas a la población afectada.

Existen programas de educación y capacitación para el ahorro del agua, como una medida para la prevención de fenómenos climáticos. De igual forma, la alcaldía municipal lidera un programa de compra de terrenos para la protección de las fuentes hídricas. Al momento, manifiesta el alcalde que estos terrenos se encuentran en dominio de particulares, para lo cual expresa la necesidad la ayuda económica de parte del gobierno nacional y Departamental para la compra de estos predios. Otro tipo de ayudas como capacitaciones y asesorías, se hacen a través del comité de gestión de riesgo y personería del municipio.

En Casabianca, a través de la Alcaldía Municipal, se otorga ayudas en especie (tejas, cemento, materiales de construcción) como en víveres y alimentos. En dinero, hay ayudas transitorias a los afectados: cada 3 meses se brinda una ayuda de \$300.000 a \$ 400.000. También, mediante los fondos de adaptación (Decreto 4819 de 2010) para la atención de víctimas del invierno se han girado algunos fondos. No obstante, la comunidad manifiesta que las ayudas son demoradas para asistir a la población afectada.

CORTOLIMA ha prestado asistencia profesional y por parte de la Secretaría de Planeación Municipal se evidencia la identificación de zonas de alto riesgo, pero tanto la comunidad en general, como las autoridades locales denuncian abandono del Estado.

Como dinámica social que se han activado vale la pena resaltar la labor mancomunada de la Defensa Civil, los Bomberos Voluntarios y los líderes comunitarios

En el Danubio, se ha realizado reubicación de Familias, intervención del Departamento de la Prosperidad social, el Ministerio de Vivienda y la Secretaria de Gestión Inmobiliaria de la Alcaldía de Pereira.

En La Virginia, se ha realizado reubicación de Familias, intervención del Departamento de la Prosperidad social, el Ministerio de Vivienda y el Municipio de la Virginia hacia el proyecto de vivienda La Milagrosa, se reubicaron 160 familias.

Escenario 3. Degradación del medio ambiente y una lenta aparición de desastres (por ejemplo reducción de la disponibilidad de agua, desertificación, inundaciones recurrentes, salinización de zonas costeras, etc.)

En Santa Cecilia, la intervención de entidades del orden nacional como Corpoica, estuvo orientada a desarrollar algunas acciones de compensación como el pago a cada poblador, por erradicación de palmas afectadas.

Sin embargo, la información sobre este punto se enfrentó a una fuerte limitación, ya que la verificación fáctica de los efectos del deterioro ambiental de los casos estudiados y de las intervenciones estatales realizadas, se apoyó en información gubernamental, de tipo técnico, la cual presenta una gran dispersión interinstitucional, debilidad en la sistematicidad de la misma y sesgos en dicha información derivados de las intencionalidades políticas y concepciones ideológicas que le subyacen. Así mismo, la barrera metodológica mayor la constituyó el hecho de tener la necesidad de delimitar las unidades de observación de un fenómeno antrópico complejo como es el desplazamiento ambiental, dentro de una racionalidad moderna limitada de carácter eminentemente positivista, que no logra integrar y reconocer las múltiples relaciones y complejidades que se dan asociadas a esta problemática.

Los fuertes lazos de pertenencia e identidad territorial permiten contar con una comunidad sensible, con la cual puedan desarrollarse acciones de integración y cohesión social, así como desarrollar proyectos de reconversión productiva de largo aliento.

Escenario 4. Conflictos y violencia provocados por la explotación y/o mal uso de bienes naturales vitales que escasean (agua, tierra, alimentos). **Escenario 5.** Megaproyectos que puedan aportar gases efecto invernadero e incrementar el cambio climático.

La Bella cuenta con procesos comunitarios organizativos fuertes cuya defensa del territorio permite inferir que se trata de pobladores cuyo arraigo y apropiación por su

hábitat, constituyen potencialidades a partir de las cuales puedan desarrollarse estrategias de repoblamiento del sector, generando nuevamente la dinámica socio-comunitaria que otrora tuvo, aunque para ello, es evidente que el megaproyecto de monocultivo de coníferas de la empresa Smurfit-Cartón Colombia, debe ser desestimulado y drásticamente regulado, en aras de proteger ambientalmente la zona y los pobladores que aún quedan.

En el corregimiento de Berlín-Samaná-Caldas, no se ha evidenciado intervención estatal en la defensa de los derechos e intereses colectivos de la comunidad, según el gobierno de Samaná, al ser un municipio de categoría sexta, reciben alrededor de mil millones de pesos anuales para 172 veredas divididas en 4 corregimientos, lo que hace más difícil lograr que todos tengan un buen acceso a los recursos. Se ha intentado de manera aleatoria que los proyectos lleguen a todas las veredas, pero no alcanza. La comunidad emprendido acciones por su cuenta, como un plantón en el año 2012, en el cual lograron tener un acuerdo con ISAGEN, acuerdo que en la actualidad no ha sido cumplido por parte de la empresa, según relata la población.

La comunidad también ha buscado alternativas de solución a sus problemas utilizando el Derechos e Petición, como un mecanismo para poner en conocimiento de las autoridades locales y nacionales su grave situación, sin embargo, nunca ha recibido respuesta de fondo a su situación. Algunos resaltan que el asunto no es de su competencia y finalmente, terminan remitiendo el oficio a la ANLA, cuya respuesta ha sido programar visitas técnicas y hacer informes que no han tenido mayores repercusiones. Durante los años 2011 a 2013, la ANLA mantuvo abierta una investigación ambiental que terminó con la suspensión provisional del obras y entrada en operación del trasvase del río Manso, medida preventiva impuesta en diciembre del año 2012, dada la grave afectación evidenciada en los estudios que realizó la autoridad ambiental. Finalmente, en diciembre del año 2013, la autoridad terminó levantando la medida preventiva sin haberse recuperado las condiciones ambientales anteriores a la ocurrencia de los daños no previstos. Frente a las afectaciones sobre el cambio del clima, la alcaldía municipal de Samaná ha generado proyectos donde se les pueda enseñar a quienes viven del agro, cultivar sus productos en otras condiciones, con la utilización de agro químicos, para contrarrestar los efectos de las plagas. En la vereda “Piedras Verdes” lograron organizarse en una asociación con la

finalidad de poder conseguir apoyos de la Alcaldía y del Gobierno Nacional para promover el desarrollo de planes productivos para mejorar la economía de la vereda y del Corregimiento de Berlín. En este caso se puede afirmar que las decisiones tomadas por el Estado a través de la ANLA, no ayudaron a mejorar las condiciones de los desplazados, al contrario ayudaron a su desplazamiento.

En Cajamarca, se ha realizado compra de lotes por parte de la alcaldía para la construcción de viviendas. De igual forma, existen movimientos sociales de amplia consolidación, entre ellos el comité ambiental y campesino de Cajamarca y el Colectivo Socio-Ambiental Juvenil Cajamarcuno (Cosajuca).

En el municipio de Calarcá, se evidencia la falta de celeridad en la respuesta del Estado para este tipo de calamidades, en especialmente en lo que tiene que ver con; prevención, mitigación, resiliencia y adaptación a los efectos del cambio climático, la construcción de los túneles de la línea llevan más de 8 años, y aún hay familias viviendo en zonas de riesgo o inconformes con su situación actual. Si bien se les ha dado algunas ayudas económicas mínimas, estas no representan, ni retribuyen la situación de víctimas, además de no ser solución a mediano, ni a largo plazo.

Las escalas de ocurrencia del desplazamiento ambiental.

En cuanto a las escalas de ocurrencia del desplazamiento forzado en la eco-región del eje cafetero, el equipo de investigación estableció los siguientes niveles territoriales para la escala, tomando en cuenta las formas en las que ocurrió el desplazamiento ambiental y que pudieron ser evidenciadas en los hallazgos del proyecto. Estos niveles territoriales son:

Nivel macro- Extraterritorio. Cuando el desplazamiento ambiental forzado de las personas, se dio por fuera de los mismos límites político-administrativos del Departamento donde ocurrió el caso. Las personas se desplazaron desde sus lugares de origen hacia otros municipios pertenecientes a los límites territoriales de otros Departamentos.

Nivel Meso- Intraterritorio. Cuando el desplazamiento ambiental forzado de las personas, se dio dentro de los mismos límites político-administrativos del Departamento donde ocurrió el caso. Las personas se desplazaron desde sus lugares de origen hacia corregimientos o municipios próximos, dentro de los límites territoriales del Departamento.

Nivel Micro-*In situ*. Cuando el desplazamiento ambiental forzado de las personas, no ocurre en términos de movilidad de las personas y expulsión de sus territorios de origen, sino que sucede en el mismo territorio donde se dio el caso. Las condiciones de habitabilidad, seguridad y sostenibilidad del sistema socio-ambiental se afectaron gravemente o incluso, se aniquilaron, dando como resultado la pérdida de capitales socio-ambientales del territorio y en consecuencia, la generación de extrema vulnerabilidad de las personas para garantizar su subsistencia en condiciones de seguridad humana.

Escenario 1. Eventos hidrometeorológicos relacionados con variabilidad climática (inundaciones, vendavales, deslizamientos). **Escenario 2.** Zonas designadas por los gobiernos como de alto riesgo y peligrosas para habitarlas;

En el Municipio de Salento la movilidad se dio hacia la cabecera municipal, en un barrio construido con el objetivo de reubicar la población cuyas viviendas se encontraba cerca del Río, tal como se manifiestan en unas de las entrevistas realizadas: “Los reubicaron en Salento el barrio Palmares de la Villa” AC. Así mismo uno de los actores institucionales con relación a la movilidad de los afectados y su lugar de recepción expresa: “De los afectados de la ola invernal 2010-2011 un sector de ellos fueron reubicadas en el barrio Palmares de la villa ubicada en el casco urbano del municipio, en la actualidad faltan otro grupo por re ubicar”. Por lo cual esto representaría un desplazamiento ambiental intraterritorial calificado dentro de la categoría meso.

Ahora bien, en el Municipio de Pijao, en la Vereda Patio Bonito, se presentaron dos formas diferentes de desplazamientos, uno hacia afuera del territorio, categoría macro dentro nuestra escala de ocurrencia. Frente a ello, dicen los habitantes que las personas afectadas que perdieron sus viviendas se fueron para otros departamentos aunque no saben exactamente para donde, expresan que: “En el momento hubo una familia que la casa se le

perdió por el deslizamiento y les toco salir de ella pero en el momento no se si le dieron su vivienda eso si no tengo conocimiento. Y otro pidió que lo sacaran porque también presento problema de deslizamiento como dos familias, el resto viven en sus mismas casas porque no fue mucho, algunas si tienen riesgo pero no es muy mayor del que se presentó de las otras familias”. La segunda forma fue *in situ* pues no existió movilidad humana si no resiliencia y adaptación

La escala de ocurrencia del desplazamiento en La Dorada se ha manifestado a nivel mico, en tanto la movilidad de los afectados se ha generado dentro del mismo municipio, acudiendo a sus familiares o a barrios vecinos en el mejor de los casos, puesto que otras personas deben retornar a sus viviendas destruidas por razones de vulnerabilidad económica.

En el caso del Alto del Guamo se evidencia un desplazamiento forzado ambiental *in situ* e intraterritorial que afectó a por lo menos 376 personas según el reporte oficial de ese momento, por lo que puede ubicarse en una escala de ocurrencia micro y meso. Sucede una vez se da el deslizamiento en la parte alta de la Vereda el Alto del Guamo y una vez baja el sedimento y el lodo no puede continuar porque entre el barrio Bosques del Norte y Comuneros construyeron un boscolver y una glorieta que impidió que continuaran por la quebrada todos estos materiales y una vez represados en ese sector, se inundaron las casas de la Vía del Guamo, casas ubicadas al lado de la quebrada, muy humildes, hechas de madera y otros materiales. Las autoridades de socorro del municipio en cabeza del Cuerpo de Bomberos de Manizales y con ayuda de la Cruz Roja realizaron los operativos de rescate de las personas atrapadas, y de las personas que entraron en crisis o que se encontraban lesionadas. Todas las personas que habitaban en la Vía al Guamo se reubicaron temporalmente en el Centro Integral de Servicios Comunitarios CISCO del barrio Bosques del Norte y una vez jurídicamente se le dio el visto bueno, por parte de la Alcaldía de Manizales se les entregó un subsidio de arrendamiento a las familias censadas como damnificadas para que pudieran vivir en un lugar diferente. A través de la Cruz Roja se proporcionó ayuda humanitaria urgente a estas personas, además comerciantes y voluntarios realizaron donaciones para los afectados. La Policía Nacional por orden del

Alcalde Municipal realizó vigilancia permanente de las casas y sus enseres mientras eran reubicadas definitivamente en el plan de viviendas gratis del Gobierno Nacional.

En Palocabildo, las escalas de ocurrencia del desplazamiento son de alcance in situ e intra-territorio. Las autoridades locales explican, entre otras razones, que la infraestructura vial del municipio y sus conexiones inter-municipales no facilitan el desplazamiento de la población cuando se presentan eventos climáticos de riesgo. De igual forma, indican que las condiciones económicas, el costo de vida y otras razones culturales y afectivas, no incentivan el desplazamiento de población fuera del municipio.

Casabianca presenta una topografía típica de cordillera andina donde las lluvias son frecuentes, ocasionado que los terrenos rurales y urbanos se deslicen con facilidad y las poblaciones ubicadas en dichos parajes se encuentren en un grado alto de vulnerabilidad de desplazamiento ambiental. Debido a las precarias condiciones de los accesos viales al municipio y la topografía montañosa, el movimiento o desplazamientos de personas es difícil. Se registra una dificultad de abandonar la casa ubicadas en zonas de riesgo y cuando se logra existe la tendencia de regresar a ellas o albergarse en casas de familiares o amigos, generalmente en el mismo municipio, sea zona rural o cabecera municipal. No se evidencia ocurrencias de desplazamientos macro extra territorio.

En Obando, se presentaron los tres tipos de desplazamiento, unos individuales por que debían conseguir trabajo ya que el plan se había inundado. Familias enteras de Villa Rodas viajaron hasta Cali a refugiarse del fenómeno. En el área rural del municipio se reportó un desplazamiento masivo en la vereda Calles Largas. A nivel general, mayoría de los habitantes tanto del área urbana como rural del municipio de Obando que tuvieron la necesidad de desplazarse por motivo de la ola invernal, lo hicieron de forma repentina. Únicamente se recibió información sobre aislados desplazamientos paulatinos en los corregimientos Villa Rodas, San Isidro, Calles Largas, Frías. La regla general en el municipio de Obando, fue el desplazamiento dentro de la misma vereda/barrio y el desplazamiento hacia la cabecera municipal. Los encuestados reportaron casos aislados de desplazamiento al municipio de Quimbaya y Montenegro (Quindío), así como a los municipios de Alcalá, Pereira y Cartago en los caseríos Villa Rodas y San Isidro. En Puerto Molina se reportó una tendencia de desplazamiento de los hombres en búsqueda de trabajo

al departamento de Risaralda. La población se ubicó temporalmente en otros lugares, posteriormente retornó a su lugar de origen, a excepción de la comunidad indígena Kimandrua quien los deslizamientos y derrumbes de su territorio les hizo moverse a otro sitio por ser una zona de alto riesgo. Algunos afectados debieron desplazarse al Valle del Cauca.

En Tuluá, las entrevistas dan cuenta que los habitantes se desplazaron para el área urbana (caso de los desplazados del sector rural), para Cali y Obando en el mismo departamento del Valle del Cauca.

Se presentó desplazamiento temporal en quienes no sufrieron grandes afectaciones pudieron volver a su tierra.

En Danubio los habitantes están ubicados sobre un terreno declarado por la administración Municipal como zona de alto riesgo no mitigable, lo que permite que muchas familias estén oficialmente censadas en el Registro Nacional de Riesgo y tengan derecho a la reubicación en proyectos de vivienda que ofrece el Ministerio de Vivienda y la Administración Municipal, dentro del Municipio de Pereira por lo que su desplazamiento se da intraterritorialmente.

En La Virginia, los habitantes están ubicados sobre la franja de protección del Río Cauca, que ha sufrido en los últimos años más de siete (7) episodios de inundación que han provocado graves emergencias en las comunidades asentadas en el Región con desplazamiento repentino e intraterritorio.

Escenario 3.Degradación del medio ambiente y una lenta aparición de desastres (por ejemplo reducción de la disponibilidad de agua, desertificación, inundaciones recurrentes, salinización de zonas costeras, etc.)

En cuanto al caso de Santa Cecilia, los hallazgos muestran que se trata de un caso emblemático, a partir del cual se pudo constatar el desplazamiento *In situ*, en una escala de ocurrencia micro, en tanto como ya se ha dicho, sus pobladores han permanecido en dicho territorio, en condiciones de extrema pobreza y fragilidad socio-ambiental. Es importante resaltar que en este tipo de desplazamiento ambiental forzado, pareciera que lo que se

desplazó de Santa Cecilia no fue la población, aunque hubo una leve emigración de población joven hacia la capital del Departamento, sino en términos facticos, lo que se desalojó fue el propio sistema socio-ecológico del Corregimiento, pues muchos de los activos ambientales, principalmente la producción del chontaduro y con ello, los ecosistemas que se equilibraban alrededor de este activo ambiental y la misma composición paisajística propia de la selva tropical, se han desaparecido o están desapareciendo.

Escenario 4. Conflictos y violencia provocados por la explotación y/o mal uso de bienes naturales vitales que escasean (agua, tierra, alimentos). **Escenario 5.** Megaproyectos que puedan aportar gases efecto invernadero e incrementar el cambio climático.

Para el caso de La Bella, el reporte de las entrevistas, los recorridos de campo y los grupos focales realizados, dan cuenta de una movilidad lenta, gradual, sistemática de los pobladores, durante un periodo aproximado de ocho años, tiempo en el cual muchas familias han vendido sus tierras o incluso las abandonado, ante la escases o desaparición de yacimientos de agua que proveían del líquido vital a sus viviendas. Quienes aún habitan la zona manifiestan que en algunos casos, “sus vecinos” han logrado vender sus propiedades y han comprado en otros sectores del mismo Departamento o incluso por fuera de él, pero según la poca información que tienen, la mayoría de ellos se han radicado en sectores rurales. Esta información es fragmentada y débilmente corroborada de manera oficial, porque no existe un censo sobre movilidad poblacional de la zona.

En Cajamarca, el concepto de desplazado no se reconoce por las autoridades del Municipio, sólo existen registro de reubicados. De la oleada invernal 2010-2011 la alcaldía reportó un registro de 50 casa para reubicación, pero no se cuenta con el número de personas o familias desplazadas. Respecto al censo de damnificados, manifiesta la alcaldía que no todas las familias damnificadas son censadas. Las reubicaciones se realizan dentro del mismo municipio. No obstante, manifiesta un líder comunitario: “por afectaciones del cambio climático por el fenómeno del niño, por lluvias, por sequias, se ha desplazado una parte de los campesinos o de la misma sociedad civil de Cajamarca a otros sitios, si ha habido movilidad de personas hacia otra ciudad”(comunicación personal, s,f).Respecto al desplazamiento por el macro-proyecto no existen registros.

La escala de ocurrencia del desplazamiento de la población del corregimiento de Berlín (Caldas) se generó a nivel micro y meso. En el nivel micro se ubican los afectados que sin desplazarse de sus viviendas, en tanto sienten un arraigo por sus tierras o debido a que sus condiciones socioeconómicas no les permiten migrar hacia otros territorios, se les ha desplazado las fuentes de agua para consumo humano y para cultivos, de sus actividades económicas tradicionales y de su seguridad alimentaria. En cuanto al nivel meso, se ubican los afectados que al quedarse sin fuentes de agua, sin caminos y sin posibilidades de subsistir, se vieron obligados a dejar sus viviendas ubicadas en zona rural para establecerse en las cabeceras municipales de Samaná o Norcasia.

Bibliografía

Acevedo, P. (2011). *Desplazados ambientales, Globalización y Cambio Climático: Una mirada desde los Derechos Humanos y los Pueblos*. En Observatorio Ciudadano Diciembre 2011. Chile.

Adamo, S.(2001).*Emigración y ambiente: Apuntes iniciales sobre un tema complejo*. En Papeles de Población Volumen 29 (pp.143-159). Recuperado de: [http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11202906\(6-08-2014\)](http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11202906(6-08-2014)).

Alcaldía Municipio de Armenia, Quindío. Plan de desarrollo Municipal 2012 – 2015 “Armenia un paraíso para invertir, vivir y disfrutar”.

Alcaldía Municipio de Calarcá, Quindío. Plan de desarrollo Municipal 2012 – 2015 “Unidos por Calarcá”

Alcaldía Municipio de Salento, Quindío. Plan de desarrollo Municipal 2012 – 2015 “Firmes por el progreso de Salento”

Alcaldía de Barranquilla, Foro Hídrico. Manejo de los Sistemas Hídricos, 2011.

Alcaldía Municipio de Manizales, Caldas. Plan de desarrollo Municipal 2012 – 2015 “Gobierno en la calle”

Alcaldía Municipio de La Dorada, Caldas. Plan de desarrollo Municipal 2012 – 2015 “Haciendo la diferencia”

Alcaldía Municipio de Pereira, Risaralda. Plan de desarrollo Municipal 2012 – 2015 “Por una Pereira Mejor”

Alcaldía Municipio de Puerto Rico, Risaralda. Plan de desarrollo Municipal 2012 – 2015 “Trabajando Unidos por el Progreso de Puerto Rico”

Alcaldía Municipio de Cajamarca, Tolima. Plan de desarrollo Municipal 2012 – 2015 “Para Volver a Creer”

Alexy, R. (1997). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Altamirano, F.(2012). *Escenarios de migraciones (forzadas) ante el cambio climático y global: el caso de la comunidad andina de Cruz de Mayo (Parón) y la laguna Parón [Perú]*.Maestría en conservación y gestión del medio natural: cambio global y sostenibilidad socio-ecológica. Málaga: Universidad internacional de Andalucía. Recuperado de: [http://dspace.unia.es/handle/10334/1700\(19-05-2014\)](http://dspace.unia.es/handle/10334/1700(19-05-2014))

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados [ACNUR]. (2012): *La situación de los refugiados en el mundo. En búsqueda de la solidaridad*.

----- (2006):
La situación de los refugiados en el mundo. Desplazamientos humanos en el nuevo milenio. Washington.

Amaya, O y García, M. (2010). *Derecho y Cambio Climático*. Universidad Externado de Colombia.

Amaya, O. (2010). *Hacia una lectura jurídica del cambio climático*. En *Derecho y Cambio Climático*. Universidad Externado de Colombia

Ángel Maya, A. (1996a). *El reto de la vida. Ecosistema y cultura. Introducción al estudio del medio ambiente*. Bogotá: Ecofondo

----- (1996b). *La fragilidad ambiental de la cultura*. Bogotá: Editorial Universidad Nacional.

Arenas H., Nuria de la C. (2002). La degradación medio ambiental y los desplazamientos de población. Recuperado de: <http://http://www.ces.uc.pt/publicacoes/oficina/ficheiros/170.pdf>

Asociación Interamericana para la defensa del medio ambiente [AIDA]. (2011). *Cambio climático y derechos humanos en América Latina*. Mexico: AIDA

Balibar, E. & Wallerstein, I, (1991) .Raza, nación y clase. Madrid: IEPALA.

Beck, U. (1991). La irresponsabilidad organizada. En *Debates monográfico sobre Crisis ecológica y sociedad* (pp. 35-36).

----- (2002a). *La sociedad del riesgo*. Madrid: Siglo XXI Editores.

----- (2002b). *La sociedad del riesgo global*. Madrid: Siglo XXI Editores

----- (2000). Retorno a la teoría de la sociedad del riesgo. En *Boletín de la A.G.E. N °30* (pp.15)

Becker, E. (2010). Social-ecological systems as epistemic objects. En *Review of Institute for Social-Ecological Research (ISOE), Frankfurt, Germany*. Recuperado de http://www.isoe.de/ftp/publikationen/eb_socsystem2010.pdf

Belorio Clabot, D. (2007). *Derecho al Cambio Climático*. Buenos Aires Argentina: Ad-hoc. Buenos aires, 1ª Edi, Ah-hoc .2007.

Bernal García, M & Pacheco García. (2003). *Metodología de la investigación jurídica y socio-jurídica*. Colombia: Oficina de publicaciones UniBoyacá.

Berkes, F., Colding, J., Folke, C., edits. (2003). *Navigating Social-Ecological Systems: building resilience for complexity and change*. En *Cambridge University Press* (pp.1-30) New York.

Black, R. (2001). *Refugees, Environment and Development*. En *ACNUR, Working Paper* (pp. 20-32).N.º 34. London.

Borrás, P. S. (2006). *Refugiados ambientales: el nuevo desafío del derecho internacional del medio ambiente*. En *Revista de Derecho, Volumen 19, No.2* ,(pp. 85-108).Valdivia.

----- (2007). *Los mecanismos de control de la aplicación y del cumplimiento de los tratados internacionales multilaterales de protección del medio ambiente*. Universitat Rovira i Virgili Departament de Dret Públic

Bunyard, P. (2010). *Caos climático calentamiento global, efecto invernadero y otros factores que amenazan la vida*. Ed. Educar.

Bustamante, Á. (2003). *La responsabilidad extracontractual del Estado*. Bogotá: LEYER.

Camacho, E. y Narváez, L. (2009). *La responsabilidad extracontractual del Estado por falta ó falla del servicio en la gestión del riesgo ambiental y de la prevención, reducción y mitigación de los efectos del desastre natural en el suceso del 12 de abril de 2006 tramo iii de la vía Alejandro Cabal Pombo*. (Tesis inédita de la Especialización en Gestión Ambiental), Cali: Universidad de San Buenaventura.

Caparrós, M. (2014). *El Hambre*. Editorial Planeta. Bogotá.

Capra, F. (1985). *El Punto Crucial*. Barcelona: Integral

----- (1998). *La trama de la vida. Una nueva perspectiva de los sistemas vivos*. Barcelona: Anagrama.

Carrizosa, J. (2005). *Desequilibrios territoriales y sostenibilidad local: Concepto, metodologías y realidades*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

----- (2014). *Colombia compleja*. Bogotá: Jardín botánico

Castañeda, N. (2009). *Desplazamiento ambiental e identidad territorial: Caso de población reubicada por causas medio ambientales en Colombia*. (Tesis de grado presentada para optar al título de Geógrafa). Universidad Nacional de Colombia.

Castles, S. (2010). Comprendiendo la migración global: una perspectiva desde la transformación social. En *Revista Relaciones Internacionales*, Núm. 14 (pp.141-159).Buenos Aires.

Castro, J.E. (2009). *Presentación. Anuario de Estudios Americanos*, 66, 2, julio-diciembre (pp.15-22). Sevilla.

Castro, E. (2014). *Las luchas por el agua en América Latina: tensiones y contradicciones del proceso de y contradicciones del proceso de democratización de la gobernabilidad del agua*. Conferencia, Universidad del Valle, Cali, 25 de abril de 2014.

CICS/UNESCO. (2013). *Informe Mundial sobre Ciencias Sociales 2013 – Cambios ambientales globales*. París: Ediciones OCDE y Ediciones UNESCO

Corporación Autónoma Regional del Quindío CRQ, Resolución n° 275 del veintiuno 21 de febrero de 2014.

Corporación Autónoma Regional de Risaralda [CARDER]. (2007). *Ecorregión eje cafetero. Un territorio de oportunidades*. Convenio intercorporativo. Pereira: CARDER

----- (2007).
Agenda para el desarrollo sostenible de la ecorregión eje cafetero-Colombia 2007-2019
 “Territorio de oportunidades”. Convenio intercorporativo. Pereira: CARDER

Dagnet, Y. (2013). *Reflections On Climate Justice From Santiago, Chile*.
 WRIInsights. Recuperado de: <http://insights.wri.org/news/2013/04/reflections-climate-justice-santiago-chile>

De Souza, B. (2007). El discurso y el poder (Ensayo sobre la sociología de la retórica jurídica). En *Revista Crítica Jurídica* No 26.

Derruaux. M. (1967). *Tratado de geografía humana*. Barcelona: Ed. Vicens – Vives.

Dun, O. y Gemenne, F. (2008). *Definir la migración por motivos medioambientales, Cambio climático y desplazamiento, Migraciones Forzadas*. En *Revista Centro de Estudios sobre Refugiados, No. 31* (pp. 10-11). Universidad de Alicante.

Egea, C & Suescún, S. I. (2011). Los desplazados ambientales, más allá del cambio climático. Un debate abierto. En *Cuadernos Geográficos, volumen 49* (pp. 201-215). España.

Espósito, C. & Torres, A. (2012). Cambio climático y derechos humanos: el desafío de los -nuevos refugiados-. En *Revista de Derecho Ambiental de la Universidad de Palermo. Año I, No. 1*, (pp. 7-32). Buenos aires.

Estrada, J. (2001). *Eficacia de los derechos Fundamentales entre particulares*. Bogotá, Colombia. Universidad Externado de Colombia.

Farhad, S. (2012). *Los sistemas socio-ecológicos. Una aproximación conceptual y metodológica*. Recuperado de: <http://es.scribd.com/doc/205423185/LOS-SISTEMAS-SOCIO-ECOLOGICOS-pdf>

Ferris, E. (2010). La protección en los desastres naturales. En *Revista Migraciones Forzadas*. N.º 35 (pp.58-65). Universidad de Oxford.

Folke, C. (2006). Resilience: The emergence of a perspective for social-ecological system analysis. En *Global Environmental Change* 16 (pp. 253–267). Recuperado de: <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0959378006000379>

García, J. (1975). *Antropología del Territorio*. España: Taller de ediciones Josefina Bentancor.

García, C. (2014). Desplazamiento ambiental: polisemias y tensiones de una categoría emergente. *Revista DELOS: Desarrollo Local Sostenible*, N. 20 (junio 2014). En línea: <http://www.eumed.net/rev/delos/20/polisemias.html>

Gobernación de Caldas (2013). Plan de Desarrollo 2013 – 2015.

Gobernación del Quindío (2012). Plan de Desarrollo 2012 – 2015.

Gobernación del Risaralda (2012). Plan de Desarrollo 2012 – 2015.

Gobernación de Tolima (2012). Plan de Desarrollo 2012 – 2015.

Gobernación del Valle del Cauca (2012). Plan de Desarrollo 2012 – 2015.

Gourou, P. (1974). Los cambios de civilización y su influencia sobre los paisajes. En *Agricultura y Medio Ambiente* (pp.152). París: UNESCO.

Gourou, P. & L. Papy. (1977). *Compendio de geografía general*. Madrid: Ed. Rialp. S.A.

Gowdy, JM. (1994). *Coevolutionary Economics: The economic, society and the environment*. Massachusetts: Kluwer academic publishers,

Gual, M. y Nogaard, R. (2010). Bridging ecological and social systems coevolution: a review and proposal. En *Ecological economics*, N° 69 (pp. 707-710). St. Louis. Recuperado de <http://ideas.repec.org/a/eee/ecolec/v69y2010i4p707-717.html>

Guterres, A. (2008). *Cambio climático, desastres naturales y desplazamiento humano: la perspectiva de la ACNUR*. Oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados.

Gutiérrez, M.E & Espinosa, T. (2010). *Vulnerabilidad y adaptación al cambio climático. Diagnóstico inicial, avances, vacíos y potenciales líneas de acción en Mesoamérica*. Washington: BID

Honty, G. (2009). *El nudo de Copenhague. Energía sur, energía, ambiente y desarrollo en América Latina*. Uruguay: Centro Latinoamericano de Ecología social.

Huntington, S. (2001). *El choque de las civilizaciones y la reconfiguración del orden mundial*. Buenos Aires, Argentina: Editorial Paidós.

Hurtado, J. (2011). Comentarios sobre el cambio climático desde la perspectiva del Derecho Ambiental. En *Lecturas sobre Derecho del Medio Ambiente*. Universidad Externado de Colombia

Hurtado de Barrera, J. (2006). *El proyecto de Investigación: metodología de la investigación holística*, Cuarta edición. Venezuela: Quirón Ediciones.

Innerarity, D. (2009). *Justicia Climática*. Diario El País. España. Recuperado de: http://elpais.com/diario/2009/12/14/opinion/1260745211_850215.htmlInspirAction.org.

Justicia Climática. Recuperado de: <http://www.inspiration.org/cambio-climatico/cc-al-detalle/justicia-climatica>

Instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales [IDEAM]. (2013). *Cambio climático en Colombia*. Primer Seminario Internacional sobre Desplazamiento Ambiental, Derechos Humanos y Cambio Climático. Manizales Nov. de 2013.

Jonas, H. (1995). *El principio de la Responsabilidad*. Barcelona: Editorial Herder.

Kälin, W. & Haenni, C. (2008). Reducir el riesgo de catástrofes: ¿por qué importan los derechos humanos?. En *Migraciones Forzadas*. Universidad de Oxford, No. 38 (pp.38-39).

Kälin, Walter. (2008). *The Climate Change-Displacement Nexus. Panel sobre reducción y prevención de riesgos de desastres: abordando las consecuencias humanitarias de los desastres naturales*. ECOSOC, Segmento de Asuntos Humanitarios, 16 de julio 2008. Recuperado de <http://www.brookings.edu/research/speeches/2008/07/16-climate-change-kalin>

Kälin, W. & Schrepfer, N. (2012). *Protecting People Crossing Borders in the Context of Climate Change Normative Gaps and Possible Approaches*. United Nations High Commissioner for refugees, UNHCR, Suiza.

Kelsen, H. (2000). *Teoría Pura del derecho*. México. Editorial Porrúa.

Lander, E. (2004). Eurocentrismo, saberes modernos y la naturalización del orden global del capital. En Dube, S., Banerjee, I., Mignolo, W. (Coordinadores). *Modernidades Coloniales*. México: Colegio de México.

Lara Cushing, J. (2011). *Cambio climático y derechos humanos en América Latina: Una crisis humana*. México: AIDA

Leff, E. (2004). *Racionalidad Ambiental: La reapropiación social de la naturaleza*. México: Siglo XXI Editores.

Leff, E. (2005). *Economización del mundo, racionalidad ambiental y reapropiación social de la naturaleza*. OSAL, Observatorio Social de América Latina, año VI, no. 17. CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires: Argentina.

Liu, J., T. Dietz, S.R. Carpenter, M. Alberti, C. Folke, E. Moran, A.N. Pell, P. Deadman, T. Kratz, J. Lubchenco, E. Ostrom, Z. Ouyang, W. Provencher, C.L. Redman, S.H. Schneider, & W.W. Taylor. (2007). *Complexity of coupled human and natural systems*. En *Review Science*. USA: Michigan State University.

Locke, J. (1994). *Segundo Tratado del Gobierno Civil*. Madrid, España: Alianza Editorial.

Lovelock, J. (2006). *La venganza de la tierra*. Barcelona: Edit. Planeta.

Lozano, R. (2010). El clima: vulnerabilidad, adaptación y retos según la Comunicación Nacional de Cambio Climático. En *Derecho y Cambio Climático*. Universidad Externado de Colombia

Marx, K. (2010). *El Capital*. Madrid, España: Alianza Editorial.

Mejía Gutiérrez, M. (2011). *Testamento Agrícola. Aportes a agriculturas alternativas populares*. Cali.

----- (2006). *Agriculturas de no violencia, modelos de armonía con la naturaleza*. Cali Colombia: Editor Mario Mejía

----- (2011). *Cambio Climático*. Conferencia dictada en la Corporación Regional del Quindío, Colombia Junio de 2011.

Mejía Gutiérrez, J. (2010). *La crisis alimentaria o el Tántalo mitológico*. En *Revista Nova et vetera*. Escuela Superior de Administración Pública.

----- (2009). *La universidad en los procesos de construcción de nación y en la educación en asuntos públicos*. Escuela Superior de Administración pública. Bogotá.

Millennium Ecosystem Assessment. (2005). *Evaluación de los Ecosistemas del Milenio. Informe de Síntesis*. Recuperado de: <http://www.maweb.org/documents/document.439.aspx.pdf> , (04-232014)

Monnet. (2013). *El territorio reticular*. Traducción castellana de un artículo originalmente publicado en francés En *Anthropos* (nuevos territorios e innovación digital). n° 227 (pp. 91-104). Barcelona

Morin, E. (2010). *¿Hacia el abismo? Globalización en el siglo XXI*. Barcelona: Editorial Paidós.

Morton, A., Boncour, P. y FrakLaczko. (2008). Seguridad humana y desafíos políticos, Migraciones Forzadas. En *Revista Centro de Estudios sobre Refugiados*, No. 31(pp. 5-7). España: Universidad de Alicante.

Náder, R. (2010). Evolución Jurídica de la Responsabilidad Extracontractual del Estado en Colombia. En *Advocatus, Universidad Libre Seccional Barranquilla* N°15 (pp. 55 - 71).

Olander, J. (1998). El sector privado colombiano y el cambio climático: el rumbo después de Kioto. En *Revista Colombiana de Desarrollo sostenible*, abril (4) (pp. 47).

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO].(2004). *Los flujos migratorios internos, la feminización de las migraciones y su impacto en la seguridad alimentaria*. Servicio de Género y Desarrollo de la Oficina Regional de América Latina y el Caribe. México.

Organización de las Naciones Unidas [ONU]. (1998). *Principios Rectores aplicados al desplazamiento interno*. Washington. Recueprado de http://www.law.georgetown.edu/idp/spanish/id_faq.html

Organización Internacional para las Migraciones [OIM]. (2010). *Migración, Medio Ambiente y Cambio Climático*. Cochabamba: Secretaria Técnica.

Ostrom, E. (2000). *El Gobiernos de los Bienes Comunes*. México: UNAM.

Ostrom, E., (2009). A general frameworkforanalyzingsustainability in socialecologicalsystems. En *Science* 325 (pp.419-422).

Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC). (2014).*Climate Change 2014: Impacts adaptation, and vulnerability, part 1: Global and sectorial spits. Contribution of working group 11 to the fifth assessment report of that intergovernmental panel on climate change* (Field. C.B, V.R. Barros D.J. Dofkten , et alts) Cambridge university press, camlondge united. Kim y dom and New York. NY.USA .

Park, R. (1936). Ecología humana. En *Estudios de ecología humana*. Barcelona: Edit Labor.

Prada, R. (2011). *Horizontes de la descolonización y del Estado plurinacional. Ensayo histórico y político sobre la relación de la crisis y el cambio*.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. PNUMA. (2002). *Perspectivas del medio ambiente mundial*. GEO-3. Madrid: Mundiprensa libros.

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. PNUMA. (2007). *Perspectivas del medio ambiente mundial 2002*. GEO-4. Medio ambiente para el desarrollo. Dinamarca: Phoehix Design Aid.

Protocolo De Kyoto De La Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre El Cambio Climático. Consultado el 1 de Octubre de 2010, disponible en <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/kpspan.pdf>.

Riechmann, J. (2000). *Un mundo vulnerable*. Madrid: Libros de la catarata.

Raffestin, C. (2011). *Por una geografía del Poder*. Traducción y notas Yanga Villagómez Velásquez. México: Colegio de Michoacán.

Rosabal, Carlos. (s.f.). La protección internacional de personas desplazadas por presiones ambientales. Necesaria determinación de estándares básicos internacionales. *Working paper # 62* Programa Derecho Internacional, Centro Argentino de Estudios Internacionales. Recuperado de <http://www.caei.com.ar/sites/default/files/622.pdf>

Sabaté Martínez, A.(2000).*Género, Medio Ambiente y Acción política: un debate pendiente en la Geografía Actual*. Anales de Geografía de la Universidad Complutense, No. 20 (pp. 177-19). España.

Sánchez, B. (2011).*Lectura diferencial de los sistemas socio-ecológicos complejos desde lo social: Explorando las bases de la incomprensión de los lenguajes entre ciencias sociales y ciencias naturales en un proyecto interdisciplinario*. Recuperado de http://www.academia.edu/2774154/Lectura_diferencial_de_los_sistemas_socio-ecologicos_complejos_desde_lo_social_explorando_las_bases_de_la_incomprension_de_los_lenguajes_entre_ciencias_sociales_y_ciencias_naturales_en_un_proyecto_interdisciplinario,

Santos, M.(1996).*Metamorfosis del espacio habitado*. Barcelona. Edit. Oikus-Tau.

Sarrible, D, G. (2009). Migraciones forzosas y medioambiente. Reflexiones sobre cuestiones político-sociales más que naturales. En *Revista de bioética y derecho*. Número 17(pp.29-39). Recuperado de <http://revistes.ub.edu/index.php/RBD/issue/view/674>

Solá, O. (2012). Desplazados ambientales. Una nueva realidad. En *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*, Número 66. España: Universidad de Deusto.

Trévez, R. (2008). *¿Qué es la Justicia Climática?* Recuperado de: <http://www.terra.org/articulos/art02193.html>

Valencia, H. Javier Gonzaga. (2014). *Desplazamiento ambiental por factores asociados al cambio climático: una experiencia de investigación sociojurídica en Colombia*. Ponencia presentada al IV Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales (ELMECS) “*La investigación social ante desafíos transnacionales: procesos globales, problemáticas emergentes y perspectivas de integración regional*”, Universidad Nacional de Costa Rica(Costa Rica) (pp.25-29) de agosto de 2014.

Valencia H, Javier Gonzaga. (2014a). *El derecho de acceso a la justicia ambiental en Colombia: Entre la validez formal y la eficacia material*. Colombia: Editorial Universidad de Caldas.

Valencia H, Javier Gonzaga. (2014b). *El acceso a la justicia ambiental en Latinoamérica*. México: Editorial Porrúa.

Velásquez, L. (2008). Bogotá: Comlibros Librería Jurídica.

Vidal, R. (2007). *Derecho Global y Desplazamiento Interno: Creación, Uso y Desaparición Del Desplazamiento Forzado Por la Violencia en el Derecho Contemporáneo*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana,

Warner, K. (2011). *Desplazamiento inducido por el cambio climático: Política de adaptación en el contexto de las negociaciones sobre el clima de la CMNUC*. Bellagio: ACNUR

----- (2014b). *El acceso a la justicia ambiental en Latinoamérica. Estudio comparado Brasil, Colombia y México*. México: Editorial Porrúa.

Zetter, R. (2008). *Cambio Climático y Desplazamientos: Marcos jurídicos y normativos*. Oxford: Centro de estudios sobre refugiados.

